



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010. 7

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un plan de gestión de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz. 11

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía reguladas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero. 11

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre. 12

Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas al fomento de celebración de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. 12

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece para el año 2009 la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el decreto 281/2001, de 26 de diciembre. 12



## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009 y se hace pública la oferta de actividades formativas en el mismo.

13

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 3/2009, de 7 de enero, por el que se dispone el nombramiento de doña Esperanza Pérez Felices como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería.

21

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por los grupos de representantes del Personal de Administración y Servicios y de Profesores de la Enseñanza Privada sostenida con Fondos Públicos.

21

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría Profesional de Diplomado en Enfermería (2020), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006.

22

Corrección de errores del Anexo 1 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, el por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV.

23

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal gestionados por esta Consejería.

24

Orden de 17 de diciembre de 2008, para la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras.

25

Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

29

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 2005, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 304/2002.

35

Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega la competencia para autorizar administrativamente los procedimientos y sistemas de reparación de depósitos metálicos de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos en las Delegaciones Provinciales.

35

Resolución de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el régimen transitorio para la puesta en servicio de las plataformas elevadoras verticales para personas con movilidad reducida.

36

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

37

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

40

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

45

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

46

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos autonómicos, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada PERI-10 «San Antonio», en Huelva.

47

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 2003-2007 denominada PERI-10 «San Antonio», en Huelva.

49

Resolución de 11 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-116-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. (Plan Sectorización en el Sector «la Cooperativa», de Peal de Becerro (Jaén).

51

Corrección de errata por omisión del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real, y se declara de Interés Autonómico (BOJA núm. 241, de 4.12.2008).

55

## CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 5 de diciembre de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2336/2008, interpuesto por el Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

86

Corrección de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos (BOJA núm. 247, de 15.12.2008).

86

Corrección de errores de la Orden de 30 de junio de 2008, por la que se crean y suprimen distintas categorías, se establece una especialidad propia de una categoría y el procedimiento de integración directa en las mismas; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; y se establece la integración directa en el Régimen Estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en los citados Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 151, de 30.7.2008).

86

Corrección de errores de la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones se suprimen distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas (BOJA núm. 151, de 30.7.2008).

87

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2007-08, convocadas por Orden de 9 de mayo de 2008.

88

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se concede subvención al Centro de Convenio «Virgen de la Esperanza».

90

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 853/2006. (PD. 5/2009).

91

Edicto de 17 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1059/2008. (PD. 4448/2008).

91

Edicto de 5 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1303/2007. (PD. 4/2009).

92

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 198/2005. (PD. 6/2009).

92

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 13 de junio de 2008, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 81/2007. (PD. 3/2009).

93

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. núm. 20/2008).

95

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (Expte. núm. 36/2008).

95

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

95

Anuncio de 4 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. 315/2005 p.s.6. (PP. 4242/2008).

100

Anuncio de 4 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. 357/2008. (PP. 4241/2008).

100

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 486/08) que se relaciona. (PD. 4446/2008).

95

### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 21 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. núm. 2008 08816 PS.).

100

Anuncio de 26 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita, Expte. núm. 2008/9883. (PD. 4451/2008).

101

Anuncio de 26 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita. (PD. 4453/2008).

101

Anuncio de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de terminación de las obras que se cita, Expte. núm. 2008/9059. (PD. 4449/2008).

102

Anuncio de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita, Expte. núm. 2008/8701. (PD. 4450/2008).

102

Anuncio de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita. Expte. núm. 2008/9934. (PD. 4452/2008).

103

Anuncio de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita. Expediente 2008/10061. (PD. 4454/2008).

103

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P 13/2008).

96

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P. 14/2008).

96

Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P 17/2008).

97

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de servicio que se cita (Expte.: 620/2008/R/00). (PD. 2/2009).

97

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio que se cita (Expte. 720/2008/G/00). (PD. 4447/2008).

98

### EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 22 de diciembre de 2008, por la que se da publicidad a la declaración de desierto del procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita.

99

Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia adjudicación del servicio que se cita.

99

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. 356/2008. (PP. 4240/2008).

99

Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 1/2008, al amparo de la Orden que se cita.

104

Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la subvención concedida con carácter excepcional a la Entidad Fundación Red Andalucía Emprende.

105

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública, la concesión de una subvención a la entidad Lilejo, S.L.L.

105

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la subvención concedida con carácter excepcional a la entidad Fundación Red Andalucía Emprende.

105

Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de concesión de explotación «Cañete» núm. 6452. (PP. 4056/2008).

105

Anuncio de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de suspensión de procedimientos de descalificación cooperativa por petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación de los expedientes que se relacionan.

105

Anuncio de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «El Cañuelo» núm. 40.598. (PP. 4184/2008).

105

Anuncio de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «María Oliva» núm. 13.062. (PP. 4039/2008).

106

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de reclamación en materia de industria.

106

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

106

Anuncio de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

107

Anuncio de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la línea eléctrica a 66 kV D/C desde Sub. Las Gabias Escúzar, sita en los términos municipales de Las Gabias, La Malahá y Escúzar (Granada), Expte. 9494/AT. (PP. 4215/2008).

107

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica de línea aérea a 66 kV D/C E/S en Subestación «Moleona» desde la línea aérea S/C «Río Tinto-Dehesa-Embalse- Presur», emplazada en el término municipal de Aracena (Huelva). Expte. 16158- AT. (PP. 3714/2008).

109

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-6/2008-MR.

111

Anuncio de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-18/2008-MR.

111

Anuncio de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-313/2008-ET, en materia de Espectáculos Taurinos.

112

Anuncio de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio correspondiente al expediente sancionador MA-289/2008-PA, en materia de Protección de Animales.

112

Anuncio de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-71/2008-MR, en materia de máquinas recreativas.

112

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.

112

Anuncio de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones a los propietarios de viviendas libres desocupadas que se ofrecen en alquiler.

112

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de comercio y artesanía, modalidad (3): fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de centros comerciales abiertos (Convocatoria año 2008).

114

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2008).

115

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008 (Convocatoria año 2008).

115

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2008).

119

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para eventos comerciales (Convocatoria año 2008).

120

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2008).

120

Resolución de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2008).

120

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a Certibérico Charro, S.L., como entidad de inspección para la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

121

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando actos relativos a diversos expedientes sancionadores.

122

Anuncio de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando incoación de diversos expedientes sancionadores.

122

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el Acogimiento Familiar Preadoptivo de las menores A.L.C. y N.C.M.

123

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la atención a Inmigrantes (Entidades Públicas), al amparo de la Orden que se cita.

123

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para municipios de menos de 20.000 habitantes, al amparo de la Orden que se cita.

124

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dan a conocer los beneficiarios de las subvenciones individuales de emigrantes, concedidas en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a los que no ha sido posible notificar la resolución de reintegro.

124

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-50005-CCA.

125

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 17 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de modificación de bases para la selección de plazas de Intendentes de la Policía Local (BOJA núm. 227, de 14.11.2008).

125

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 30 de octubre de 2008, del IES Cornelio Balbo, de extravío de título de Auxiliar Administrativo. (PP. 3979/2008).

125

**NOTARIÁS**

Edicto de 9 de diciembre de 2008, de la Notaría de don Miguel Bañuls Ribas, de anuncio de subasta. (PP. 4279/2008).

125

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 25 de noviembre de 2008, de la SAT Unión de Explotaciones del Agro de Alhama, de transformación. (PP. 4266/2008).

126

**EMPRESAS**

Anuncio de 6 de diciembre de 2008, de la Comunidad de Regantes Guájar Faragüit y Guájar Fondón, para la licitación de obras del proyecto de modernización de regadíos. (PP. 4249/2008).

126

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010.*

El Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, modifica los Reglamentos (CE) núm. 1493/1999, (CE) núm. 1782/2003, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 3/2008 y deroga los Reglamentos (CEE) núm. 2392/86 y (CE) núm. 1493/1999.

El Reglamento (CE) núm. 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola. Ello ha supuesto modificaciones en materia de normas de regulación del mercado vitivinícola con relación a las existentes en la anterior normativa mediante el Reglamento (CE) núm. 1493/1999, de 17 de marzo, por el que se establecía la organización común del mercado vitivinícola.

Por su parte, entre las medidas que contendrá las disposiciones de carácter estatal que desarrollarán el programa de apoyo al sector vitivinícola español, se encuentra la destilación de alcohol para uso de boca, objeto de esta Orden.

La circular número 39/2008, de fecha 28 de noviembre de 2008, que determina las actuaciones a realizar por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y fija los procedimientos para optar a esta ayuda por hectárea. Esta circular tendrá vigencia para las campañas 2008/2009 y 2009/2010.

Por ello, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y una vez consultadas las entidades más representativas de los sectores afectados,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a la destilación de alcohol para uso de boca, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

Asimismo, se efectúa su convocatoria para las campañas 2008/2009 y 2009/2010.

##### Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o de transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las Leyes anuales del presupuesto.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

##### Artículo 3. Definiciones.

Las definiciones a tener en cuenta para la aplicación de la presente Orden serán las que prevea la normativa básica estatal vigente en la materia de aplicación de las medidas del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.

##### Artículo 4. Requisitos de admisibilidad.

Los viticultores que soliciten la ayuda regulada en la presente Orden, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal que desarrolle tales medidas en el Estado español.

La superficie total declarada será como mínimo de 0,3 hectáreas por solicitud.

##### Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas viticultoras que hayan entregado su producción de uva a una empresa productora de vino ubicada en la Comunidad Autónoma Andaluza y que quieran optar a la ayuda a la destilación de alcohol para uso de boca, presentarán la solicitud entre el 1 de diciembre y el 31 de enero de cada campaña, preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, y del artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que aparece en el Anexo I de la presente Orden y deberán contener al menos los datos que figuran en el mismo.

Si tras la verificación de los datos contenidos en una solicitud se comprobara la existencia de datos falsos, que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, la solicitud no se considerará admisible para recibir la ayuda, y se considerará como infracción grave según lo previsto en el artículo 39.1.d) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y la persona solicitante será sancionada con una multa de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se faculta al Director General de Fondos Agrarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Dirección General de Fondos Agrarios	<b>ANEXO I</b> <b>SOLICITUD DE AYUDA PARA DESTILACIÓN DE ALCOHOL DE USO DE BOCA</b> ART. 17 DEL R. (CE) N° 479/2008 DEL CONSEJO	<b>REGISTRO</b>  Impreso DG
N° EXPEDIENTE * <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 0 1 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
A cumplimentar por la Administración		
* Indicar 08 para la campaña 2008/2009 o 09 para la campaña 2009/2010		

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL VITICULTOR/A SOLICITANTE: .....		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO (de notificación): .....		<input type="text"/>		
LOCALIDAD: .....		CÓDIGO POSTAL: .....		
TELÉFONO: ..... FAX: ..... e.mail: .....		PROVINCIA: .....		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL VITICULTOR/A: .....		CIF	DNI	NIF
DOMICILIO: .....		<input type="text"/>		
LOCALIDAD: .....		CÓDIGO POSTAL: .....		
TLF: ..... FAX: ..... e.mail: .....		PROVINCIA: .....		
DATOS BANCARIOS - ENTIDAD FINANCIERA:				
Entidad: .....				
Cuenta <input type="text"/>				
Identificar la cuenta del solicitante o, en su caso, del cesionario.				

Relación de productores de vino a los que se ha entregado la producción de uva:

Razón social bodega/Cooperativa	CIF/NIF	Localidad	Provincia

En su caso relación de intermediarios a los que se ha entregado la producción de uva para su posterior entrega a las bodegas indicadas anteriormente:

Razón social intermediario	CIF/NIF	Localidad	Provincia

**SOLICITA**

La ayuda que pudiera corresponderle como viticultor/a por la producción de vino que se destine a la producción de alcohol de uso de boca correspondiente a una superficie de.....has y ..... áreas de viñedo vinificación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n° 479/2008 del Consejo, el Reglamento (CE) n° 555/2008 de la Comisión y demás disposiciones de aplicación.

**ACOMPaña A LA SOLICITUD** (márquese lo procedente con X).

- |                          |   |   |
|--------------------------|---|---|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del CIF/NIF   |   |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta de ahorros.                                       |   |
| <input type="checkbox"/> | Documento que acredite la capacidad de representación, caso de actuar como representante.   |   |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa de la entrega de producción al intermediario.  | <input type="checkbox"/> Declaración de origen y destino.<br><input type="checkbox"/> Declaración de cosecha. |
| <input type="checkbox"/> | Croquis del recinto en caso de que el viñedo no ocupe la totalidad del mismo.   |   |
| <input type="checkbox"/> | En caso de no ser propietario documentación acreditativa de la capacidad de uso de las superficies de las mismas: Contrato de arrendamiento, etc... |   |

**MANIFIESTA**

- 1.- Que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a efectuar cualquier comprobación de los mismos.
- 2.- Facilitar cualesquiera comprobaciones administrativas y sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.
- 3.- SI/NO, (táchese lo que no proceda), ceder el crédito que le pudiera corresponder por la presente solicitud, al titular de la cuenta indicada anteriormente en calidad de cesionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán tratados, en todo caso, respetando lo establecido en la citada Ley Orgánica

**Original y segunda copia: Administración**  
**1º copia: Solicitante**

En ..... a ..... de ..... de 2....

Firma

**SR DIRECTOR GENERAL DE FONDOS AGRARIOS – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un plan de gestión de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz.*

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en su artículo 13, confiere a la Consejería de Agricultura y Pesca la facultad de establecer, dentro de las aguas interiores, planes específicos de pesca por modalidades o zonas en los que se determinará el esfuerzo pesquero deseable en función de la situación de los recursos.

El artículo 12 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz, establece un período de veda anual para la chirla (*Chamelea gallina*) del 1 de mayo al 15 de junio, especificando, además, que dicho período conlleva la parada temporal de aquellas embarcaciones pertenecientes a la lista de embarcaciones marisqueras con dedicación exclusiva a la captura de la chirla, creada en el artículo 2 de la misma.

Asimismo, el último punto del citado artículo 12 otorga a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la potestad para que, de acuerdo con la evolución de la pesquería, pueda modificar dicho período de veda. Todo ello con independencia de la habilitación general contenida en la disposición final segunda de la referida Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 23 de enero, los estudios de evaluación realizados en el litoral suratlántico demuestran que un elevado porcentaje de la población de chirla en esta zona, correspondiente al reclutamiento del año anterior, se encuentra por debajo del tamaño reglamentario, por lo que se aconseja un incremento y adelanto de la veda establecida en la misma. En este sentido y dentro de las funciones establecidas en el artículo 11.2 de la citada Orden, el presente plan de pesca cuenta con la aprobación de la Comisión de Seguimiento de la Chirla.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2008, regula, entre otras, las ayudas para la ejecución de planes de gestión que conlleven medidas de paralización temporal.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 23 de enero de 2007,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013, se aprueba el Plan de Gestión para la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, que se regirá por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación, y las recogidas en la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla

(*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, se añaden las siguientes medidas complementarias:

Se establece para el año 2009 una parada temporal, del 12 de enero al 11 de marzo, ambos inclusive, para las embarcaciones dedicadas a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz.

El período de veda anual, para la captura de chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, queda establecido para el año 2009 desde el 1 al 31 de mayo.

Tercero. Esfuerzo de pesca.

A la finalización del período de vigencia del presente plan deberá haberse reducido con carácter definitivo, bien por desguace o por renuncia a la permanencia en la lista de exclusividad, publicada mediante Resolución de esta Dirección General, de 28 de marzo de 2007, en un 5% el esfuerzo pesquero ejercido sobre el recurso.

Cuarto. Vigencia del Plan.

El presente Plan estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la paralización temporal será el previsto en el artículo 31 de la citada Orden de 16 de mayo de 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien las ayudas serán aplicables a las paradas realizadas desde el día 12 de enero de 2009.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- La Directora General, Elvira Álvarez Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía reguladas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.*

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), ha establecido las bases reguladoras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía previstas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales de las subvenciones.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 2008 y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.*

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), ha establecido las normas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de las subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales de las subvenciones.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 2008 y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas al fomento de celebración de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.*

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 69, de 8 de abril de 2008), ha regulado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de las subvenciones destinadas al

fomento de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Se convocan para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas al fomento de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 69, de 8 de abril de 2008).

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2008.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece para el año 2009 la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el decreto 281/2001, de 26 de diciembre.*

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional única, apartado 2, establece que el titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden los grupos de edad que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

El Decreto 281/2001 anteriormente mencionado establece en su artículo 9, apartado 1, que los dentistas de cabecera privados habilitados serán retribuidos mediante sistema caputivo para la cobertura de la asistencia dental básica y por tratamiento realizado para los casos previstos de tratamientos especiales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la habilitación contenida en el de la disposición final primera, apartado 2, del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Derecho a la asistencia dental durante el año 2009.

Durante el año 2009 tendrán derecho a la asistencia dental básica y a los tratamientos especiales establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, los niños y niñas nacidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009 y se hace pública la oferta de actividades formativas en el mismo.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

El Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía) aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2005 del Consejo de Gobierno, es el marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven, éste se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas. En concreto, el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009 quiere colaborar en la consecución de los siguientes objetivos generales del Plan Junta Joven:

En el área de emancipación: Incidir en la formación específica como estrategia en la incorporación laboral de la juventud.

En el área de participación y voluntariado: Garantizar el derecho a la participación de los y las jóvenes a través de las asociaciones juveniles y consejos de juventud y establecer cauces para que la juventud pueda desarrollar su carácter solidario y promover entre los jóvenes la formación en valores.

En el área de calidad de vida: Mejorar la salud de la juventud mediante la prevención de las conductas de riesgo y la difusión de hábitos de vida saludable; apoyar a jóvenes creadores, así como el acceso de la juventud a las realizaciones artísticas y la formación de hábitos de consumo cultural y

fomentar entre la juventud valores que conduzcan a actitudes de respeto al medio ambiente, tanto en el medio rural como en el urbano y favorecer el conocimiento del patrimonio natural andaluz, con especial atención a los espacios naturales protegidos.

En el área de innovación, cultura emprendedora, nuevas tecnologías: Propiciar y fomentar el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías entre el sector juvenil.

En el campo de la formación en materia de juventud, el Instituto Andaluz de la Juventud se plantea cada año dar respuesta de la forma más adecuada a las inquietudes y necesidades de la juventud andaluza y de las personas que trabajan en este sector, programando una oferta formativa que, ateniéndose al ámbito de sus competencias y prioridades -la formación para el ocio, la animación sociocultural, y los valores en la juventud- pueda ayudar a satisfacer las necesidades de ese colectivo tan importante en nuestra sociedad.

En el proceso de realización de la oferta formativa, el Instituto Andaluz de la Juventud colabora con entidades públicas, colectivos juveniles, organizaciones de voluntariado y asociaciones, apoyando procesos formativos que ya están en marcha o diseñando acciones conjuntamente con ellos.

Por ello y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Aprobación del Plan de Formación para 2009 y publicación de la oferta de actividades formativas.

Mediante la presente Resolución se aprueba el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009 y se procede a hacer pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo distribuidas por provincias, que se contienen en el Anexo de la presente Resolución, y de las que se podrá ampliar información en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección [www.andaluciajunta.es/patiojoven](http://www.andaluciajunta.es/patiojoven).

Segunda. Estructura del Plan de Formación.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud se estructura en torno a los siguientes Programas:

1. Formación del Personal Técnico de Juventud: Actividades formativas dirigidas no sólo al personal técnico de juventud de los Ayuntamientos y otras corporaciones locales, sino también a animadores socioculturales, monitores de tiempo libre, educadores sociales y cualquier profesional que trabaje con dicho colectivo.

2. Formación Juvenil en colaboración con Entidades Públicas: A iniciativa de Ayuntamientos y otras corporaciones locales o de otras entidades públicas como Universidades, este programa recoge la formación dirigida a jóvenes que, sin tener un perfil ni experiencia específica, están interesados en participar en experiencias formativas que les ayuden en su desarrollo personal y social.

3. Formación para Entidades y Colectivos Juveniles: Incluye la formación que puede partir de colectivos juveniles como asociaciones, grupos de corresponsales juveniles, colectivos de voluntariado, etc., o bien se realice a iniciativa del propio Instituto Andaluz de la Juventud, para mejorar y aumentar las competencias de los grupos y colectivos juveniles.

4. Monitor/a de Tiempo Libre (MTL): Curso regulado por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, dirigido a la formación de miembros de asociaciones, voluntarios y jóvenes interesados en desarrollar su trabajo como Monitor/a de Tiempo Libre, capacitándolos en el uso de métodos y técnicas de la Animación Sociocultural como instrumento de trabajo con grupos infantiles y juveniles. La duración de la fase lectiva es de 202 horas, con

los objetivos de profundizar en los valores y la metodología de la Animación Sociocultural, así como en el aprendizaje de técnicas aplicadas a ámbitos concretos de intervención dentro del tiempo libre y 100 horas de prácticas, que facilitan la aplicación de lo aprendido y la capacitación del alumnado para ejercer con posterioridad como Monitor/a de Tiempo Libre. El alumnado deberá entregar una memoria tras finalizar este proceso de prácticas. Para la obtención del diploma, completará su formación con un proyecto final de curso.

5. Formación de Formadores: Cursos y seminarios dirigidos a los docentes colaboradores del Instituto Andaluz de la Juventud y de las Escuelas reconocidas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

#### Tercera. Objetivos del Plan de Formación.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009, incluye el desarrollo de competencias profesionales de acción del personal técnico de juventud, de monitores/as de tiempo libre, animadores/as socioculturales y otros profesionales y personal voluntario del ámbito socioeducativo, así como apoyar metodológicamente las acciones sociales y educativas que se llevan a cabo con jóvenes teniendo como objetivo general incorporar nuevos recursos, habilidades y destrezas en los agentes sociales que trabajen principalmente con la juventud.

#### Cuarta. Órganos responsables de la gestión.

Las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud serán los órganos competentes para todo el proceso de organización y selección de participantes en las actividades formativas que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete al profesorado de cada actividad formativa.

#### Quinta. Solicitud, cumplimentación y plazo de presentación.

1. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección [www.andalucia.es/patiojuven](http://www.andalucia.es/patiojuven). Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará un mes antes del inicio de la actividad formativa, concluyendo diez días naturales antes de la fecha prevista para el comienzo de la misma.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito territorial se vaya a realizar la actividad formativa convocada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrán presentar de manera telemática de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónico (Internet). Para la tramitación telemática, los interesados podrán dirigirse a la siguiente dirección electrónica [www.andaluciajunta.es/patiojuven](http://www.andaluciajunta.es/patiojuven).

4. La realización de las actividades contenidas en el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud devengará el precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, fijado conforme se determina en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 26 de noviembre de 2001, por la que se redenominan en euros el importe de los precios públicos percibidos por esta Consejería y de los Organismos de ella dependientes.

Es, por consiguiente, requisito imprescindible para poder participar en la actividad y obtener el certificado correspondiente, haber satisfecho el pago de los precios públicos.

5. No se procederá al reintegro de los precios públicos abonados por el alumnado cuando la realización de los cursos no sea posible por cualquier causa no imputable al Instituto Andaluz de la Juventud.

#### Sexta. Selección de participantes.

Los criterios de selección están fijados de modo específico para cada una de las actividades formativas en función del programa, sus objetivos y del perfil de las personas destinatarias. Dicha información será publicada en la web del Instituto Andaluz de la Juventud y por medio de folletos informativos.

Se contemplará como criterio básico, que el alumnado se ajuste al perfil de las personas destinatarias previstas para cada actividad formativa. No obstante, dado que en todos los cursos y actividades se considera obligatoria la asistencia, como mínimo el 90% del cómputo total de horas de los mismos, también se valorará la disponibilidad del alumnado para desarrollar todo el proceso formativo.

#### Séptima. Información a las personas seleccionadas.

La relación de las personas admitidas será expuesta tres días antes del comienzo de la actividad en el tablón de anuncios de la sede del Instituto Andaluz de la Juventud, en la provincia de realización de la misma. Los solicitantes que no aparezcan en esta relación, se considerarán no admitidos.

#### Octava. Número de plazas y metodología.

1. Número de plazas. El número de plazas estará limitado a un máximo de 25 personas, por curso o actividad formativa, para facilitar el aprendizaje colectivo y la utilización de una metodología participativa, excepto en jornadas, encuentros o similares, donde la participación podrá ser superior.

2. Duración y calendario. La duración de las actividades formativas y las fechas programadas para el comienzo de cada una de ellas son las que se establecen en el Anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de la difusión específica de cada actividad, salvo que concurran circunstancias que obliguen a un cambio de programación, que en su caso se comunicará a cada persona.

3. Modalidad. Dichas actividades formativas se realizarán en la modalidad de cursos presenciales, semipresenciales, con y sin prácticas.

4. Horario. Para facilitar al máximo la participación, las actividades se desarrollarán preferentemente en horario de tarde o en fines de semana, aunque también habrá cursos en horario de mañana. En la difusión específica en web y en el folleto provincial se publicitará el horario de cada actividad.

#### Novena. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

## A N E X O

## OFERTA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD PARA 2009

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN ALMERÍA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Escritura cinematográfica: taller juvenil de guión	20	Abrucena	23-03-2009 / 28-03-2009	7.21
Creación y dinamización de ludotecas	30	Adra	15-06-2009 / 04-07-2009	14.42
Teatro juvenil y expresión de valores	20	Albox	17-04-2009 / 30-04-2009	7.21
Nuevos espacios de expresión juvenil: creación de páginas web	20	Alhama de Almería	02-03-2009 / 27-03-2009	7.21
Agentes para la igualdad de oportunidades	30	Almería	19-10-2009 / 30-10-2009	14.42
De la idea al impacto. Proyecto y evaluación de la acción con jóvenes	120	Almería	21-04-2009 / 21-06-2009	43.27
Espacio abierto: jóvenes en danza	30	Almería	17-04-2009 / 10-05-2009	14.42
Talleres formativos en valores y habilidades sociales	24	Almería	14-09-2009 / 09-10-2009	7.21
Talleres juveniles por la integración multicultural (II)	30	Almería	05-10-2009 / 31-10-2009	14.42
Tecnologías de la información y comunicación para jóvenes	20	Antas	13-06-2009 / 27-06-2009	7.21
Habilidades sociales para el trabajo con jóvenes	20	Arboleas	06-04-2009 / 30-05-2009	7.21
Técnicas de animación sociocultural en el tiempo de ocio juvenil	20	Bacares	01-06-2009 / 27-06-2009	7.21
Animación deportiva para jóvenes: exprésate en movimiento	30	Carboneras	09-06-2009 / 28-06-2009	14.42
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	Cuevas del Almanzora	13-10-2009 / 20-11-2009	7.21
Actividades lúdicas en el medio acuático	20	El Ejido	01-06-2009 / 28-06-2009	7.21
Taller de creación artística y cinematográfica para jóvenes	75	El Ejido	13-04-2009 / 26-06-2009	21.64
Técnicas de animación sociocultural en el tiempo de ocio juvenil	20	Huércal-Overa	14-09-2009 / 10-10-2009	7.21
Talleres creativos para jóvenes	20	Instinción	17-04-2009 / 25-04-2009	7.21
Juegos y técnicas de dinamización para jóvenes	30	La Mojonera	07-09-2009 / 25-09-2009	14.42
Talleres creativos para jóvenes	20	Lubrín	19-05-2009 / 21-06-2009	7.21
Taller de formación de formadores/as: trabajar con jóvenes a través del movimiento expresivo	15	Lucainena de las Torres	03-10-2009 / 04-10-2009	7.21
Dinamizar (¡JUGANDO!) a grupos de jóvenes en su tiempo de ocio	20	María	06-03-2009 / 14-03-2009	7.21
Fomento de la iniciativa y la creatividad a través del arte: atrévete	20	Nijar	02-03-2009 / 29-05-2009	7.21
Técnicas de animación deportiva para jóvenes	20	Ohanes	18-04-2009 / 20-06-2009	7.21
Alternativas al ocio juvenil: talleres y juegos de campamento	30	Olula del Río	04-05-2009 / 20-06-2009	14.42
Animación juvenil en el medio rural	20	Oria	19-06-2009 / 21-06-2009	7.21
Movimiento expresivo y cuerpo creativo	20	Padules	28-09-2009 / 08-11-2009	7.21
Educación para la multiculturalidad IV: respeto y tolerancia	20	Pulpí	19-10-2009 / 30-11-2009	7.21
Dinámicas de grupo para el tiempo de ocio juvenil	30	Roquetas de Mar	20-04-2009 / 29-05-2009	14.42
Jóvenes en la red: tecnologías de la información y comunicación	30	Roquetas de Mar	05-10-2009 / 30-10-2009	14.42
Animación sociocultural para jóvenes	30	Serón	13-04-2009 / 30-04-2009	14.42
Taller de percusión como alternativa de ocio juvenil	20	Sorbas	06-02-2009 / 21-02-2009	7.21
Animación sociocultural con personas mayores	20	Sufí	14-09-2009 / 03-10-2009	7.21
Introducción a la animación sociocultural	20	Turre	05-10-2009 / 10-10-2009	7.21
Dinamización del colectivo juvenil a través de la animación sociocultural: muévete, asóciate	30	Vélez-Rubio	02-10-2009 / 31-10-2009	14.42
Ponte en escena: taller de teatro juvenil	30	Vera	06-11-2009 / 28-11-2009	14.42
Animación nocturna con jóvenes	20	Viator	05-05-2009 / 30-05-2009	7.21
Encuentro provincial de corresponsales juveniles	20	Córdoba	02-10-2009 / 11-10-2009	7.21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN CÁDIZ				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Encuentro de asociaciones: "identidad de red social"	20	Algeciras	08-05-2009 / 10-05-2009	7.21
Mediación para la salud de la juventud. (Forma Joven)	20	Algeciras	24-04-2009 / 26-04-2009	7.21
Encuentro provincial de personal técnico de juventud	25	Arcos de la Frontera	15-10-2009 / 17-10-2009	7.21
Dinamización juvenil en espacios naturales (Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate)	32	Barbate	14-09-2009 / 24-09-2009	14.42
Curso básico de lengua de signos española para mediadores juveniles	30	Cádiz	21-09-2009 / 01-10-2009	14.42
Educación y prevención a través del fútbol: proyecto hincha	25	Cádiz	16-03-2009 / 20-03-2009	7.21
El asociacionismo en red	30	Conil de la Frontera	19-10-2009 / 30-10-2009	14.42
"Educación para la salud: mediación entre iguales". Formación para mediadores de salud con discapacidad intelectual	20	El Bosque	19-06-2009 / 21-06-2009	7.21
Mediación para la salud de la juventud. (Forma Joven)	20	El Bosque	17-04-2009 / 19-04-2009	7.21
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	El Bosque	13-11-2009 / 15-11-2009	7.21
Una propuesta de dinamización juvenil utilizando la música como herramienta. Enredando con la música	60	El Bosque	20, 21 y 22 / marzo; 24, 25 y 26 / abril.	21,64
La creatividad a escena (o a la calle): el carnaval como herramienta de dinamización juvenil	40	Grazalema	12-06-2009 / 11-07-2009	14.42
Introducción a la animación sociocultural; dinamización con jóvenes	20	Jédula	14-09-2009 / 18-09-2009	7.21
Diseño de proyectos de ocio y tiempo libre	20	Jerez de la Frontera	16-11-2009 / 20-11-2009	7.21
Metodología de la acción participativa juvenil	120	Jerez de la Frontera	05-03-2009 / 30-04-2009	43.27
Corresponsales Juveniles Rurales, dinamizadores de la información	60	La Barca, San Isidro, El Torno, Mesas de Asta, Torrechera, La Ina, José Antonio, La Guareña, Cuartillos y Estella del Marqués	16-03-2009 / 30-04-2009	21.64
Dinamización juvenil. Claves y Estrategias	30	San Roque	2, 3, 4, 9 y 10 de marzo	14,42
Ocio en el medio natural adaptado a jóvenes con discapacidad	20	San Roque	19-10-2009 / 23-10-2009	7.21
El teatro como herramienta de dinamización juvenil II	50	Sanlúcar de Barrameda	01-07-2009 / 23-07-2009	14.42
Gestión de Asociaciones y Entidades Juveniles	20	Sanlúcar de Barrameda	09-03-2009 / 20-03-2009	7.21
Gestión de Asociaciones y Entidades Juveniles	20	Tarifa	08-05-2009 / 05-06-2009	7.21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN CÓRDOBA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Habilidades de comunicación para jóvenes	20	Aguilar de la Frontera	20-07-2009 / 31-07-2009	7.21
Mediación juvenil en convivencia escolar y salud (Forma Joven)	20	Cañete de las Torres	10-10-2009 / 07-11-2009	7.21
El arte urbano como herramienta de educación social: Graffiti y Hip-Hop	20	Conquista	17-04-2009 / 19-04-2009	7.21
Dinamizando la participación a través de los medios alternativos de comunicación (1ª edición)	90	Córdoba	26-01-2009 / 30-04-2009	28.85
De la idea al impacto. Proyecto y evaluación de la acción con jóvenes	120	Córdoba	10-03-2009 / 14-05-2009	43.27
Dinamizando la participación a través de los medios alternativos de comunicación (2ª edición)	90	Córdoba	26-01-2009 / 30-04-2009	28.85
Encuentro provincial de mediación juvenil en convivencia escolar y salud (Forma Joven)	12	Córdoba	13-02-2009 / 14-02-2009	7.21
Seminario permanente de juventud	20	Córdoba	23-02-2009 / 30-10-2009	14.42
Taller de creación audiovisual	50	Córdoba	03-03-2009 / 26-04-2009	14.42
Taller de grabación musical en Protools (1ª edición)	50	Córdoba	09-03-2009 / 27-03-2009	14.42
Taller de grabación musical en Protools (2ª edición)	50	Córdoba	27-04-2009 / 15-05-2009	14.42
Técnicas circenses y creativas para animación de calle	50	Espejo	06-07-2009 / 31-07-2009	14,42
Habilidades personales del personal técnico de juventud	60	Espiel y Pozoblanco	18-02-2009 / 19-03-2009	36.06

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN CÓRDOBA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Creación de personajes de goma espuma para pasacalles	40	Fuente-Tójar	10-03-2009 / 03-04-2009	14.42
Agentes juveniles de ocio	20	Palma del Río	07-02-2009 / 28-02-2009	7.21
III Escuela de dinamizadores juveniles	30	Priego de Córdoba	04-11-2009 / 07-11-2009	14.42
Introducción a la animación sociocultural	30	Priego de Córdoba	04-05-2009 / 29-05-2009	14.42
Creación y dinamización de ludotecas	50	Villanueva del Rey	01-07-2009 / 14-08-2009	14.42

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN GRANADA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
La intimidación (bullying) en la infancia y la juventud	25	Albolote	17-04-2009 / 25-04-2009	7.21
Taller de cortos: mirándonos	24	Alhama	14-07-2009 / 30-07-2009	7.21
Make-tuning: pautas artísticas para la educación vial juvenil	25	Alhendín	06-03-2009 / 24-04-2009	7.21
Taller de talleres: maquillaje de caracterización	24	Armillá	16-10-2009 / 24-10-2009	7.21
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	Baza	13-02-2009 / 24-02-2009	7.21
Taller de cortos: redescubriéndonos	30	Cuevas del Campo	25-04-2009 / 03-05-2009	14.42
Diseño y animación de senderos botánicos	24	Dúrcal	13-07-2009 / 18-07-2009	7.21
Animación deportiva	60	Granada	21-09-2009 / 02-10-2009	21.64
Como introducir la perspectiva de género en las asociaciones juveniles: cuestiones prácticas	30	Granada	09-11-2009 / 20-11-2009	14.42
Cuenta cuentos: de la palabra a la acción	40	Granada	20-03-2009 / 29-03-2009	14.42
Customización y reciclaje: la moda a tu alcance	60	Granada	13-04-2009 / 29-05-2009	21.64
Gestión de la información para la juventud	100	Granada	01-04-2009 / 31-10-2009	43.27
Mediación para la convivencia	35	Granada	13-02-2009 / 21-02-2009	14.42
Mediación para la convivencia	35	Granada	16-10-2009 / 24-10-2009	14.42
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	Granada	19-10-2009 / 30-10-2009	7.21
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	Granada	16-02-2009 / 26-02-2009	7.21
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	Granada	16-03-2009 / 27-03-2009	7.21
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	Guadix	17-04-2009 / 25-04-2009	7.21
Monitor/a de tiempo libre	302	Huésca	01-06-2009 / 25-09-2009	43.27
Taller de risoterapia	24	Íllora	07-03-2009 / 21-03-2009	7.21
Animación sociocultural y dinamización infantil y juvenil a través del juego	40	Las Gabias	13-07-2009 / 22-07-2009	14.42
Coordinación, gestión y dinamización de campamentos infantiles y juveniles	60	Loja	26-06-2009 / 06-07-2009	21.64
Mediación para la convivencia	35	Loja	23-11-2009 / 11-12-2009	14.42
Gestión y dinamización de campamentos infantiles y juveniles	40	Maracena	08-05-2009 / 17-05-2009	14.42
Prácticas de alimentación saludable y recuperación de recetas tradicionales	50	Montefrío	27-03-2009 / 09-05-2009	14.42
Mediación para la convivencia	35	Montefrío - Íllora	13-03-2009 / 21-03-2009	14.42
Taller de cortos: otra mirada	24	Peligros	15-05-2009 / 23-05-2009	7.21
Mediación para la convivencia	35	Pinos Puente	17-04-2009 / 25-04-2009	14.42
Mediación para la convivencia	35	Santa Fe	23-03-2009 / 03-04-2009	14.42

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN HUELVA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Taller de conocimiento y dinamización del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche: del medio ambiente al ambiente entero.	25	Alájar	06-04-2009 / 08-04-2009	7.21
Taller de clown: sé payaso, no actúes.	25	Aracena	13-03-2009 / 15-03-2009	7.21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN HUELVA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Taller de conocimiento del medio natural a través de deportes de aventura: cuando me meto en el barro lo flipo.	25	Arroyomolinos de León	29-06-2009 / 03-07-2009	7.21
Formación para corresponsales juveniles	20	Ayamonte	03-04-2009 / 05-04-2009	7.21
Taller de habilidades sociales para la coordinación de programas de juventud: creando grupo.	24	Ayamonte	27-01-2009 / 23-06-2009	14.42
Las actividades náuticas como recurso para la educación ambiental y la transmisión de valores: a la mar 2009.	40	Cartaya	23-06-2009 / 27-06-2009	14.42
La Justicia Juvenil como logro de la competencia social	36	Huelva	12-03-2009 / 27-03-2009	14.42
Recursos naturales y educación ambiental para educadores	50	Isla Cristina	07-09-2009 / 28-09-2009	14.42
Taller de grabación musical con REASON	40	Nerva	17, 18 y 31 /enero; 01 y 14 / febrero.	14.42
Formación de jóvenes mediadores en salud sexual y violencia de género (Forma Joven)	40	Punta Umbría	20, 21 y 22 de febrero 24, 25 y 26 de abril	14,42
Taller de caracterización carnavalesca	25	Valverde del Camino	24-06-2009 / 10-07-2009	7.21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN JAÉN				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Animación infantil y juvenil a través del juego	20	Alcalá la Real	14-09-2009 / 18-09-2009	7.21
Deportes de aventura y actividades de medio ambiente	30	Alcalá la Real	20-07-2009 / 28-07-2009	14.42
Master Class de guitarra como actividad de ocio para jóvenes	30	Alcalá la Real	01-09-2009 / 01-10-2009	14.42
Con ganas de participar: dinamización juvenil y asociativa	25	Arjonilla	05-05-2009 / 14-05-2009	7.21
Animación de espacios urbanos: pasacalles, zancos y monociclos	25	Baeza	12-06-2009 / 15-06-2009	7.21
De corresponsal a corresponsal: participación e información juvenil	20	Baeza	18-07-2009 / 19-07-2009	7.21
Con ganas de participar: dinamización juvenil y asociativa	25	Beas de Segura	09-02-2009 / 18-02-2009	7.21
Actividades para el ocio y el tiempo libre	45	Cazorla	08-05-2009 / 17-05-2009	14.42
Formación de jóvenes mediadores en salud sexual (Forma Joven)	16	Cazorla	16-10-2009 / 17-10-2009	14.42
Con ganas de participar: dinamización juvenil y asociativa	25	Fuensanta de Martos	09-09-2009 / 16-09-2009	7.21
Deportes de aventura y actividades en la naturaleza en Sierra Mágina	30	Huelma	06-03-2009 / 15-03-2009	14.42
Formación de jóvenes mediadores en salud sexual (Forma Joven)	16	Jaén	24-04-2009 / 25-04-2009	7.21
Gestión de asociaciones juveniles	20	Jaén	23-03-2009 / 27-03-2009	7.21
La erótica tiene sentido: educación de la sensibilidad y relaciones juveniles	10	Jaén	07-11-2009 / 07-11-2009	7.21
La juventud. Recursos y estrategias para el análisis de la realidad juvenil	80	Jaén	02-04-2009 / 12-06-2009	43.27
La risa y el humor como instrumentos para la dinamización juvenil	20	Jaén	22-05-2009 / 24-05-2009	7.21
Formación de Mediadores para la prevención de la violencia de género en la juventud	30	Jaén	30-09-2009 / 16-10-2009	14.42
Recursos y actividades de educación en valores para formadores/as	20	Jaén	14-04-2009 / 22-04-2009	7.21
Socorrismo avanzado para grupos juveniles	75	Jaén	28-09-2009 / 30-11-2009	21.64
Técnicas para la participación activa de jóvenes	48	Jaén	17-04-2009 / 11-10-2009	14.42
Monitor/a de tiempo libre	302	La Carolina	06-07-2009 / 04-09-2009	43.27
Animación de espacios urbanos: pasacalles, zancos y monociclos	25	Linares	05-06-2009 / 08-06-2009	7.21
Animación juvenil a través del flamenco	25	Linares	09-03-2009 / 16-03-2009	7.21
Fotografía digital y creatividad juvenil	25	Linares	06-10-2009 / 29-10-2009	7.21
De corresponsal a corresponsal: participación e información juvenil	20	Marmolejo	24-04-2009 / 26-04-2009	7.21
Habilidades para la convivencia y la resolución de conflictos	16	Martos	02-06-2009 / 18-06-2009	7.21
Taller de cocina rápida y nutritiva para jóvenes independientes	25	Martos	22-07-2009 / 29-07-2009	14.42

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN JAÉN				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Con ganas de participar: dinamización juvenil y asociativa	25	Pozo Alcón	22-06-2009 / 30-06-2009	7.21
Claves para la participación social juvenil	20	Rus	06-07-2009 / 10-07-2009	7.21
Con ganas de participar: dinamización juvenil y asociativa	25	Santa Elena	15-09-2009 / 22-09-2009	7.21
Competencias para la iniciativa personal y social: despejados/as y en comunidad.	100	Santisteban del Puerto	02-02-2009 / 26-06-2009	28.85
Claves para la participación social juvenil	20	Segura de la Sierra	07-09-2009 / 11-09-2009	7.21
De corresponsal a corresponsal: participación e información juvenil	20	Torredelcampo	17-11-2009 / 18-11-2009	7.21
Cántame un cuento: el cuento musical como recurso para la educación y el tiempo libre	20	Úbeda	13-10-2009 / 22-10-2009	7.21
El universo para que lo descubras	20	Úbeda	12-05-2009 / 28-05-2009	7.21
Informática creativa para actividades juveniles	20	Villanueva de la Reina	13-07-2009 / 17-07-2009	7.21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN MÁLAGA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Taller de radio II	70	Alcaucín	27-03-2009 / 06-06-2009	36.06
Dinamización en proyectos europeos	25	Almáchar	10-10-2009 / 18-10-2009	7.21
Técnicas de grabación y edición de video profesional. Ojo de luna (CINEMASCAMPO)	40	Benadalid	15-05-2009 / 24-05-2009	21.64
Medios audiovisuales y dinamización rural: recursos y estrategias.	20	Benalauría	24-04-2009 / 26-04-2009	14.42
Elaboración de proyectos de animación socio-cultural rural	60	Campillos	01-07-2009 / 14-07-2009	21.64
El juego, una herramienta para la animación juvenil	35	Cártama	17-04-2009 / 13-06-2009	14.42
Taller de inteligencia emocional II	40	Coín	13-01-2009 / 31-03-2009	21.64
La mediación educativa en un entorno rural	20	Cortes de la Frontera	20-03-2009 / 21-03-2009	7.21
Taller de radio	70	Cuevas del becerro	03-02-2009 / 21-04-2009	21.64
Prevención de la violencia de género	18	Estepona	20-03-2009 / 24-04-2009	7.21
Taller de habilidades sociales para el empleo	60	Málaga	01-07-2009 / 28-07-2009	21.64
Las emociones y el saber del educador y educadora. Intervención en el campo de lo educativo	40	Málaga	17-04-2009 / 16-05-2009	21.64
Mediación para la salud juvenil (Forma Joven)	20	Málaga	20-11-2009 / 22-11-2009	7.21
Mediación para la salud juvenil II (Forma Joven)	20	Málaga	27-11-2009 / 29-11-2009	14.42
Formación de formadores en la Animación Sociocultural	35	Málaga	16-03-2009 / 25-03-2009	14.42
Metodología de la acción participativa juvenil	120	Málaga	13-02-2009 / 31-05-2009	43.27
Políticas, programas y recursos de juventud	60	Málaga	20-04-2009 / 22-05-2009	36.06
Dinamización juvenil	8	Pizarra	14-03-2009 / 14-03-2009	7.21
Dinamización juvenil en el ámbito rural	60	Serranía de Ronda	19-01-2009 / 05-02-2009	36.06
Gestión de asociaciones juveniles	20	Vélez-Málaga	02-03-2009 / 06-03-2009	7.21
Juegos y narraciones en ludotecas y centros infantiles	40	Villanueva de Algaidas	27-07-2009 / 10-08-2009	14.42

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN SEVILLA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Hipoterapia: terapia asistida por caballos	60	Alcalá del Río	23-02-2009 / 06-03-2009	21.64
Soporte vital básico: prevención de accidentes y primeros auxilios en el medio natural	20	Arahal	16-09-2009 / 19-09-2009	7.21
Animación turística	40	Bormujos	14-04-2009 / 24-04-2009	14.42
Musicoterapia	20	Brenes	20-04-2009 / 24-04-2009	7.21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN SEVILLA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Talleres creativos para el tiempo libre	30	Cañada del rosal	07-03-2009 / 29-03-2009	14.42
Voluntariado juvenil: discapacidad e integración	30	Casariche	06-07-2009 / 27-07-2009	14.42
Aprender a educar en valores	25	Cazalla de la Sierra	16-05-2009 / 24-05-2009	7.21
Expresión corporal para jóvenes: aprender a expresarnos con nuestro cuerpo	20	Écija	06-03-2009 / 20-03-2009	7.21
Taller de prevención de la violencia entre iguales	20	La Algaba	05-05-2009 / 28-05-2009	7.21
Actividades acuáticas e hidroterapia	40	Lora del Río	22-06-2009 / 29-06-2009	14.42
Dinamización del patrimonio histórico-artístico	45	Santiponce	05-10-2009 / 28-10-2009	14.42
Animación con menores en riesgo de exclusión	40	Sevilla	17-03-2009 / 12-05-2009	14.42
Aventura y naturaleza urbana	25	Sevilla	30-05-2009 / 31-05-2009	7.21
Barrancos y bosque suspendido: aventura, naturaleza y juventud	25	Sevilla	17-04-2009 / 19-04-2009	7.21
Dinámicas para divertir y educar en el ámbito hospitalario	25	Sevilla	07-05-2009 / 28-05-2009	7.21
Dinamización juvenil a través de veladas, fiestas y juegos	20	Sevilla	14-03-2009 / 28-03-2009	7.21
Mediación para la salud de los/as jóvenes (forma joven)	20	Sevilla	13-03-2009 / 15-03-2009	7.21
Metodología de la acción participativa juvenil	120	Sevilla	04-03-2009 / 18-11-2009	43.27
Nuevas tecnologías aplicadas a la animación	20	Sevilla	06-06-2009 / 07-06-2009	7.21
Taller de integración en discapacidad	40	Sevilla	01-09-2009 / 09-09-2009	14.42
Técnicas de animación ambiental para jóvenes en espacios urbanos	20	Sevilla	18-05-2009 / 22-05-2009	7.21
Técnicas de animación y juegos para ludotecas	50	Sevilla	01-10-2009 / 05-11-2009	14.42
Aprendizaje cooperativo entre iguales	20	Umbrete y Villanueva del Ariscal	03-02-2009 / 05-03-2009	7.21
Participación Juvenil: Asociacionismo y redes sociales	24	Villamanrique de la Condesa	09-03-2009 / 18-03-2009	7.21
Información Turística	45	Villanueva del Río y Minas	10-02-2009 / 27-03-2009	14.42

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE ÁMBITO REGIONAL				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
X Escuela de Valores	30	Mollina	01-07-2009 / 05-07-2009	14.42

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 3/2009, de 7 de enero, por el que se dispone el nombramiento de doña Esperanza Pérez Felices como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de enero de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Esperanza Pérez Felices como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería.

Sevilla, 7 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 22 de diciembre de 2008, por la que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por los grupos de representantes del Personal de Administración y Servicios y de Profesores de la Enseñanza Privada sostenida con Fondos Públicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5, 8, 9 y 10.c del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se

regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8 y 10 de dicho Decreto,

#### D I S P O N G O

Primero. Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios a:

Titular: Don Fernando del Marco Ostos.

Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Privada sostenida con Fondos Públicos a:

Titular: Don Antonio Delgado Martínez.

Segundo. Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes del Personal de Administración y Servicios a:

Titular: Doña Marina Borrego Martínez.

Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de la Enseñanza Privada sostenida con Fondos Públicos a:

Titular: Don Juan Martínez Martínez.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el listado definitivo de aspirantes seleccionados en la categoría Profesional de Diplomado en Enfermería (2020), correspondiente al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006.*

De conformidad con lo establecido en las bases novena y décima de la Orden de 30 de abril de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales del Grupo II, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006 (BOJA núm. 105, de 29 de mayo), esta Secretaría General para la Administración Pública

#### RESUELVE

Primero. Hacer público el listado definitivo de aspirantes seleccionados/as en la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (Anexo I).

Igualmente, se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas (Anexo II) para que los/as seleccionados/as, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determinan a continuación, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en la base décima de la Orden de convocatoria.

Segundo. Los integrantes del listado definitivo de aspirantes seleccionados/as deberán presentarse, personalmente o mediante representante debidamente acreditado, en la sede de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla, en la fecha y hora previstas en el cuadro que sigue, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos:

Categoría profesional: Diplomado en Enfermería (2020).  
Fecha: 27 de enero de 2009.  
Hora: 12,00.

En el supuesto de que los aspirantes seleccionados no acudiesen al citado llamamiento, la Administración, mediante la Orden que eleve a definitiva la relación de seleccionados con expresión de los destinos adjudicados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía poniendo fin al presente proceso selectivo, les adjudicará una plaza de oficio de entre las vacantes ofertadas, tras la correspondiente petición de destinos que efectúen en el citado acto único los adjudicatarios de la categoría profesional de que se trate, siempre y cuando hayan entregado previamente la documentación enumerada en el punto cuarto de la presente Resolución.

Tercero. Los listados definitivos referidos en el punto anterior quedan expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública. Asimismo, dichos listados definitivos quedarán igualmente ex-

puestos en la página web del Empleado Público (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>).

Cuarto. De conformidad con la base décima de la Orden de convocatoria, los/as aspirantes seleccionados/as deberán presentar en el acto único de comparecencias personales previsto en el apartado primero de la presente Resolución, ante la Secretaría General para la Administración Pública, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fuere necesario para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de personal laboral fijo de la misma categoría profesional a que se aspira.

e) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*CORRECCIÓN de errores del Anexo 1 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, el por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV.*

Observada errata en el Anexo 1 de la Orden de 14 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 251, de 19 de diciembre, página 18, columna izquierda), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, se corrige la misma de la siguiente forma:

Donde dice,

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPAC.	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO (1)
AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA	14	13	1	Titulado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	5	5	0	Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente

Debe decir,

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPAC.	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO (1)
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	14	13	1	Titulado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA	5	5	0	Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente

Sevilla, 19 de diciembre de 2008

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 9 de diciembre de 2008, por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal gestionados por esta Consejería.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la presente Orden tiene por objeto la creación de los ficheros automatizados que figuran como Anexo a la presente Orden, y que contienen datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

##### Artículo 2. Medidas de índole técnica y organizativas.

Los titulares de los órganos responsables de los ficheros automatizados adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

##### Artículo 3. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por la presente Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando este lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección del titular de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por los ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la unidades o servicios que se determinan en el Anexo de esta Orden.

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### ANEXO

##### FICHERO ECO

a) Órgano responsable. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

b) Usos y fines. Gestión telemática, con registro y firma electrónica, de las comunicaciones interiores y escritos que se envían internamente en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Agencias dependientes. Extracción de estadísticas e informes de uso por usuario.

c) Personas y colectivos. Titulares de órganos directivos y personal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Agencia Andaluza de la Energía, Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

d) Procedimiento de recogida de los datos. Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada.

e) Tipología de los datos. Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, correo electrónico, teléfono, puesto de trabajo, anagrama fiscal.

f) Cesiones de datos que se prevén. No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad. Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento. Automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos. Ninguna.

#### FICHERO @FIRMA

a) Órgano responsable. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

b) Usos y fines. Plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para autenticación y firma electrónica mediante certificados digitales y DNI electrónico en los términos de la Ley 59/2003, de firma electrónica. Extracción de estadísticas e informes de uso por usuario.

c) Personas y colectivos. Personas físicas titulares de certificados digitales que realicen gestiones telemáticas con la Junta de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de los datos. Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada o su representante legal.

e) Tipología de los datos. Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfonos, correo electrónico.

f) Cesiones de datos que se prevén. No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad. Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento. Automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos. Ninguna.

#### FICHERO PORT@FIRMA

a) Órgano responsable. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

b) Usos y fines. Plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para la firma electrónica mediante certificados digitales y DNI electrónico en los términos de la Ley 59/2003, de firma electrónica. Extracción de estadísticas e informes de uso por usuario.

c) Personas y colectivos. Titulares de órganos directivos y personal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Agencia Andaluza de la Energía, Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

d) Procedimiento de recogida de los datos. Declaración en soporte telemático de la propia persona interesada o su representante legal.

e) Tipología de los datos. Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfonos, correo electrónico.

f) Cesiones de datos que se prevén. No se prevén.

g) Unidad o servicio ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación. Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad. Nivel básico.

i) Sistema de tratamiento. Automatizado.

j) Transferencias internacionales de datos. Ninguna.

*ORDEN de 17 de diciembre de 2008, para la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras.*

La Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras, que se constituyó el 25 de septiembre de 2007, por las

Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, de Empleo y de Educación, el Ayuntamiento de Algeciras y la Universidad de Cádiz, tiene como objeto el desarrollo de un proyecto innovador que integra el conjunto de elementos de formación, capacitación, investigación e innovación vinculados a la industria del conocimiento, en una estructura funcional única que sume la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior y los Centros de Innovación relativos al sector logístico portuario y petroquímico en la comarca de Algeciras y su entorno.

La Fundación tiene por objeto promover entre sus fines los siguientes:

- Dar una respuesta integral a las necesidades formativas de carácter universitario, profesional y ocupacional. Una oferta formativa integrada y pionera, de calidad, atractiva para los estudiantes y para la generación de actividad económica, empresarial y productiva.

- Crear un espacio común e innovador que integre una gestión global del conocimiento y la formación que dinamice la actividad económica e impulse y modernice la gestión empresarial de la Bahía de Algeciras.

- Dar respuesta a la demanda formativa del mercado laboral, en los distintos niveles, en relación a la realidad tecnológica y empresarial del entorno de la Bahía de Algeciras.

- Articular un espacio común y virtuoso del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

Integrar el binomio formación-empleabilidad para la generación de empleo, innovación y el desarrollo económico y social de la comarca.

Como se puede observar, el fomentar la Investigación y el Desarrollo, la Innovación y el binomio ciencia y tecnología son fines principales dentro de esta Fundación Campus Tecnológico. Por ello, se ha decidido por parte de los miembros fundadores, llevar a cabo un proyecto donde crear un espacio físico, un marco, donde estén integrados y se permita la colaboración de gobiernos, universidades, empresas, instituciones, etc. A este proceso de crear un entorno que permita la colaboración de entidades se le da, cada vez más, una importancia decisiva para el éxito de todas estas iniciativas regionales de desarrollo tecnológico.

El Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, atribuye a ésta, entre otras, las competencias en materia de investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología y el desarrollo tecnológico aplicado a las empresas. A su vez el Decreto indica que corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, también entre otras, la coordinación de la Universidades con el sector tecnológico-empresarial y la coordinación de las redes científicas y tecnológicas de la Comunidad Autónoma. Todo lo cual se incluye en las estrategias del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, de la indicada Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Consciente del carácter estratégico que el desarrollo y la promoción de la investigación y la ciencia han adquirido para el fomento de la actividad económica y social, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido impulsar, por el positivo carácter movilizador que ello implica en la Comunidad Autónoma Andaluza, el estudio y posterior aplicación del conocimiento en materias que permitan a esta Comunidad competir a un nivel técnico e industrial, no solo con otras comunidades autónomas, sino también con el resto de países de la Comunidad Europea y Estados Unidos.

Para ello, esta Consejería financia Proyectos a Fundaciones Científicas y/o Tecnológicas Andaluzas, con la finalidad, entre otras, de apoyar acciones conjuntas para contribuir al desarrollo científico, tecnológico, cultural y de fomento de la

innovación en la sociedad andaluza, en el marco de la modernización de Andalucía que permita su integración en la Sociedad del Conocimiento.

De acuerdo con todo lo anterior, la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras ha solicitado a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 3.115.116,00 euros para poder llevar a cabo diversos «Proyectos destinados a la innovación científico-tecnológica», todos ellos destinados a la Innovación Científico-Tecnológica y con el objetivo de articular un espacio común y virtuoso del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa vinculado al sector destacado en el entorno territorial de Algeciras y su Bahía.

Todo lo anterior acredita la finalidad pública y el interés social que justifica la concesión de la referida subvención, como exige el artículo 107, párrafo tercero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizado el mencionado expediente se comprueba que, a los efectos previsto en el artículo 15.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos y su Régimen Jurídico, las actuaciones que contempla la solicitud de subvención presentada por la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras no pueden acogerse a las bases reguladoras de subvenciones dictadas por ninguna Consejería de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias, por lo que para garantizar que la citada Fundación disponga de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de los Proyectos referenciados, dotándola de las infraestructuras adecuadas en cantidad y calidad para proporcionar a la sociedad el servicio esencial de la educación superior, en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura de esta Consejería (BOJA núm. 87, de 2 de mayo), esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2008,

#### RESUELVE

Primero. Conceder a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras una subvención excepcional por importe de tres millones, ciento quince mil, ciento dieciséis euros (3.115.116,00 euros) para la inversión «Proyectos destinados a la innovación científico-tecnológica», según se detalla en el Anexo I.

Segundo. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa subvencionará -de conformidad al artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico- a la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Algeciras las actuaciones citadas en la Cláusula Primera en un porcentaje del 100%.

El pago de la presente subvención se hará efectivo en las anualidades 2008 y 2009 de la siguiente forma:

Año 2008: El importe de esta anualidad es de 2.336.367,00 euros, que se abonará en un libramiento que ostentará la categoría de «pago en firme con justificación diferida», a la firma de esta Orden de concesión.

Año 2009: Un pago por importe de 778.749,00 euros, ostentado este libramiento la categoría de «pago en firme con justificación diferida», previa justificación del mismo importe.

Esta justificación se realizará con anterioridad al 10 de noviembre del año 2009.

Tercero. Esta subvención se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE (EUROS)
2008	0.1.12.00.07.00 .781.01.42J.	2.336.367,00
2009	3.1.12.00.07.00 .781.01.42J. 2009	778.749,00

Cuarto. El plazo de ejecución de la actividad es de 36 meses y la fecha de inicio de las actuaciones es el 1 de enero de 2009.

Quinto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad/es que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción el registro público correspondiente. Todo ello conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

En aquellas inversiones que se inicien con posterioridad a la comunicación a los interesados de la presente Resolución, la entidad beneficiaria deberá llevar a cabo, con las formalidades que le sean de aplicación, la contratación de las inversiones a subvencionar. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de ejecución de una obra, o de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso o la entrega

del bien, salvo que por las especiales características de los gastos a subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto de hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la última justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes al fin concreto para el que se concedió la financiación por un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes. Todo ello conforme al artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Justificación de la inversión subvencionada.

La Fundación presentarán ante la Dirección General de Universidades, la justificación de realización de la inversión financiada.

Las justificaciones consistirán en la aportación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos incurridos. De acuerdo con lo que determina el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Fundación beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documentación que acredite el tipo de cambio oficial de esa moneda a euros en la fecha de los mismos y su conversión.

Los documentos justificativos a aportar por la Fundación a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa son los siguientes:

a) Justificaciones parciales:

- Cuenta justificativa donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos incurridos, indicando el número, fecha y descripción de la factura, o documento de valor probatorio equivalente, su importe y NIF del proveedor.

Las justificaciones parciales se computarán íntegramente al importe subvencionado, sin aplicación del porcentaje de financiación, que será aplicado en la última justificación.

b) Justificación última o final:

- Cuenta justificativa a origen, del total de la inversión financiada, aún cuando la cuantía de la subvención sea menor, donde se refleje el desglose de cada uno de los gastos imputados, indicando el número, fecha, importe y descripción de la factura, o documento de valor probatorio equivalente, NIF del proveedor y fecha de pago.

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de la inversión financiada.

- En el supuesto de aquellas inversiones que se inicien con posterioridad a la comunicación a los interesados de la presente Orden, documentación justificativa de la elección entre las ofertas presentadas (Acta de la Mesa de Contratación por la que propone la contratación e Informe Técnico, en su caso, y contrato), que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en

una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el caso de obras, Acta de Recepción Positiva o Acta de Ocupación.

- Se admite la compensación de gastos entre las distintas actividades presupuestadas en el Anexo I de esta Resolución. La variación en el coste individualizado de estas no podrá superar el 10% de su importe. Si la alteración fuera superior a este porcentaje, deberá ser comunicado a la Dirección General de Universidades. Salvo lo contemplado en el artículo noveno de esta Resolución, en ningún caso estas alteraciones supondrán un aumento del importe de subvención concedido.

Con independencia de lo indicado en el Apartado Segundo de la presente Resolución, podrán aportarse, durante el periodo comprendido entre el inicio de la actividad y la fecha límite de presentación de la justificación última o final, justificaciones parciales de los distintos pagos que haya realizado la Consejería a la Fundación.

La presentación de la justificación última o final de la financiación no podrá ser posterior al 10 de noviembre de 2012 y en ella se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada, conforme a la documentación presentada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la inversión financiada, deberá reducirse el importe concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Octavo. Causas de reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la financiación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la financiación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las inversiones financiadas, o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía de los mismos, aisladamente o en concurrencia, no supere el coste de la inversión financiada.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión financiada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las ayudas o financiaciones concedidas para la realización de ésta supere, aislada o en concurrencia, dicho coste.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la financiación, cuando el cumplimiento del objeto del mismo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, no será preciso tal reintegro, con la salvedad de lo indicado en el apartado séptimo de la presente Resolución.

El procedimiento de reintegro seguirá lo indicado en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Noveno. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (art. 110 de la LGHP y art. 19.4 de la Ley General de Subvenciones), de oficio o previa solicitud del beneficiario que deberá ser, en todo caso, motivada.

Asimismo, la Orden podrá ser modificada cuando concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el importe de la financiación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma inversión, supere el coste total de la misma de forma aislada o en concurrencia con otras financiaciones o ayudas.

b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la inversión financiada establecido en la resolución de concesión.

c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la inversión financiada establecido en la resolución de concesión.

d) Cuando se altere el importe total de la inversión financiada.

e) Cuando se altere el importe a financiar de la inversión financiada.

f) Cuando se alteren las actuaciones que componen la inversión financiada.

g) Cuando se modifique la fecha de inicio de la inversión financiada.

h) Cuando se modifique la fuente de financiación de la inversión financiada.

Décimo. En virtud del artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando específicamente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Undécimo. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### ANEXO I

#### «PROYECTOS DESTINADOS A LA INNOVACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA»

##### FUNDACIÓN CAMPUS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

ACTUACIONES:	TOTAL (euro)	SUBVENCIONAR (euro)	SUBVENCIONAR (%)
- Proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación.	865.868,30	865.868,30	100%
- Proyecto de Apoyo creación de Empresas Base tec	291.898,44	291.898,44	100%
- Proyectos Empresariales a medida	604.573,16	604.573,16	100%
- Proyectos complementarios formación universitaria	962.798,22	962.798,22	100%
- Proyecto de Observatorio	389.977,88	389.977,88	100%
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>3.115.116,00</b>	<b>3.115.116,00</b>	<b>100%</b>

GASTOS (euros):	INVERSIONES	GASTOS PERSONAL	SERVICIOS EXTERNOS
- Proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación.	196.131,64	147.119,16	522.617,50
- Proyecto de Apoyo creación de Empresas Base tec	19.613,17	98.079,44	174.205,83
- Proyectos Empresariales a medida	98.065,82	245.198,59	261.308,75
- Proyecto complementarios formación universitaria	58.839,49	294.238,32	609.720,42
- Proyecto de Observatorio	19.613,16	196.158,88	174.205,83
<b>SUMAN GASTOS</b>	<b>392.263,28</b>	<b>980.794,39</b>	<b>1.742.058,33</b>

RESUMEN GASTOS (euros):	IMPORTE (euros)
- Inversiones.	392.263,28
- Gastos de personal	980.794,39
- Servicios externos	1.742.058,33
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.115.116,00</b>

*ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Málaga.*

El artículo 22 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, dispone que el Consejo Social de la Universidad elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento que se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.

Por ello, el Consejo Social de la Universidad de Málaga ha elaborado su Reglamento de Organización y Funcionamiento y la Señora Rectora Magnífica de la citada Universidad, a fin de dar cumplimiento al mandato legal y a tenor de las facultades que, según el artículo 23 de la mencionada Ley Andaluza de Universidades, le han sido otorgadas sobre ejecución de acuerdos, lo ha remitido a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 117/2008, de 28 de abril, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, analizado el texto del Reglamento y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente, en uso de las atribuciones que conferidas por el artículo 21, apartado 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Málaga, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Málaga, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden y el Reglamento que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### P R E Á M B U L O

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define el Consejo Social como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Asimismo, atribuye a este órgano de representación de los intereses sociales, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios; promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.

La Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó el 22 de diciembre de 2003 la Ley Andaluza de Universidades, regulando en el Capítulo V del Título I, el Consejo Social, adaptando a esta comunidad las previsiones de la citada ley orgánica, en cuanto a su composición y funciones.

El Consejo Social se configura, por tanto, como el órgano que garantiza la relación de la Universidad con la sociedad y éste es un papel que se torna imprescindible si queremos que la Universidad de Málaga, que es la institución mejor preparada para asumir el reto del avance científico y técnico de nuestra provincia, se incorpore de forma definitiva al grupo de universidades más avanzadas, actuando también como motor del desarrollo económico, social y cultural de nuestro entorno.

El Consejo Social es una pieza clave para superar la distancia entre la sociedad y la Universidad, definiendo lazos de cooperación permanente y estableciendo un sistema de corresponsabilidad entre la sociedad y la Universidad, que respete su autonomía y garantice su capacidad de autogobierno, pero que sea capaz de proyectar una imagen moderna y con visión de futuro de la institución encargada de formar hombres y mujeres en el pensamiento libre y el espíritu crítico.

El progreso de la sociedad malagueña y en alguna medida el desarrollo de la comunidad andaluza está muy relacionado con la promoción de la universidad, que es un elemento fundamental en cualquier proyecto de cambio y que garantiza, mejor que ninguna otra institución, la consolidación del proceso de transformación que las sociedades avanzadas demandan.

La composición del Consejo Social, integrada por personalidades de la vida cultural, económica y social y representantes de la propia comunidad universitaria y las funciones que se atribuyen a este órgano de representación, supervisando el rendimiento de los servicios de la Universidad, y al mismo tiempo buscando fórmulas alternativas para su financiación, muestran claramente la decidida apuesta por incardinar la Universidad en la sociedad de la que es patrimonio.

Por otra parte, la calidad de la enseñanza y la investigación universitaria y la intensificación de las relaciones con los ámbitos culturales, profesionales económicos y sociales hacen que el Consejo Social se conciba como un órgano de participación de las instituciones sociales en la vida universitaria, especialmente en las actividades de carácter económico.

Asimismo, la prestación de un mejor servicio público y la adecuación de la demanda formativa, profesional y humana a la oferta académica que se garantiza a través de la institución universitaria, hacen del Consejo Social el principal elemento de relación entre la sociedad y la Universidad y el nexo de unión más estable para proyectar las necesidades de una y las oportunidades de otra.

Con el propósito de regular de forma más precisa tanto la composición, como las funciones de este importante órgano de participación de la sociedad en la Universidad y con el fin de conectar más intensamente los ámbitos sociales, culturales, científicos, profesionales, empresariales y financieros al quehacer universitario y a la Universidad con estos mismos sectores y con la sociedad en su conjunto, se aprueba este Reglamento que contiene un conjunto de normas que garantizan la organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

## CAPÍTULO I

### Del Consejo Social y de sus competencias

#### Artículo 1. Concepto y naturaleza.

El Consejo Social de la Universidad de Málaga es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la Universidad de Málaga. A tal fin, además de las competencias concretas que le otorga la legislación en vigor, es competencia fundamental del Consejo Social realizar cuantas actuaciones sean precisas para conseguir la mayor calidad de las ense-

ñanzas de la Universidad de Málaga, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad malagueña.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

En su organización y funcionamiento el Consejo Social de la Universidad de Málaga se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Málaga y por el presente Reglamento. En lo no previsto en las normas citadas, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 3. Sede.

El Consejo Social de la Universidad de Málaga, para el adecuado desarrollo de sus funciones, tendrá sede propia. En dicha sede celebrará habitualmente sus sesiones y realizará sus actividades, sin perjuicio de que, ocasionalmente, pueda quedar válidamente constituido en otro lugar.

#### Artículo 4. Funciones.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, corresponden al Consejo Social las siguientes funciones:

1. En el ámbito de la programación y la gestión universitaria:

a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad.

b) Proponer la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

c) Proponer la adscripción y, en su caso, la revocación de la misma, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, de centros de investigación de carácter públicos y privados y de centros docentes públicos o privados, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) Aprobación de las fundaciones u otras entidades jurídicas que las Universidades, en cumplimiento de sus fines, puedan crear por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

e) Proponer la creación de centros dependientes de la Universidad en el extranjero que impartan enseñanzas conducentes a la expedición de títulos oficiales en modalidad presencial.

f) Proponer la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

g) Participar en la planificación estratégica de la Universidad.

h) Aprobar la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

i) Solicitar cuantos informes considere necesarios para el mejor desempeño de sus atribuciones.

2. En el ámbito económico, presupuestario y patrimonial:

a) La supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios.

b) Conocer las directrices básicas para la elaboración del presupuesto de la Universidad y, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobarlo o rechazarlo.

c) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

d) Aprobar el régimen general de precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades.

e) Promover la celebración por parte de la Universidad de contratos con entidades públicas o privadas que permitan subvencionar planes de investigación a la vista de las necesidades del sistema productivo.

f) Aprobar los actos de disposición de los bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo recogido en el artículo 95.2 de la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades.

g) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

3. En relación a los diferentes sectores de la comunidad universitaria:

a) Aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

b) Acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, y previa evaluación de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

c) Participar en la promoción de la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como en las modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

d) Promover el establecimiento de convenios entre la Universidad y entidades públicas y privadas orientadas a completar la formación del alumnado y facilitar su empleo.

e) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y sus antiguos alumnos y alumnas, a fin de mantener los vínculos y de potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución universitaria.

f) Establecer programas para facilitar la inserción profesional de los titulados universitarios.

g) Cualesquiera otras que le atribuyan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad y las demás disposiciones legales que puedan resultar de aplicación.

#### Artículo 5. Independencia en el ejercicio de las funciones.

1. En el ejercicio de sus funciones el Consejo Social de la Universidad de Málaga goza de plena capacidad e independencia, pudiendo recabar del resto de los órganos de la Universidad de Málaga, las autoridades académicas, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria o cualquier otra persona o entidad pública o privada cuantos informes, estudios o dictámenes resulten necesarios.

2. Corresponde a la Presidencia del Consejo Social, formalizar las solicitudes de informes, estudios y dictámenes a que se refiere el apartado anterior de este artículo.

## CAPÍTULO II

### De los miembros del Consejo Social

#### Artículo 6. Composición del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Málaga tendrá la composición que establece el artículo 19.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

1. Forman parte del Consejo Social:

a) El Presidente o la Presidenta.

b) El Rector o la Rectora.

c) El Secretario o la Secretaria General de la Universidad.

d) El Gerente o la Gerente de la Universidad.

e) Un profesor o una profesora, un o una estudiante y un o una representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Uni-

versidad de entre sus componentes en la forma que prevean los Estatutos.

f) Cuatro vocales designados o designadas por el Parlamento de Andalucía.

g) Cuatro vocales designados o designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

h) Cuatro vocales a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Uno de ellos o una de ellas será antiguo alumno o antigua alumna con titulación de la Universidad que corresponda. Los o las restantes vocales pertenecerán a entidades cuya sede social radique en Andalucía que tengan convenios y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación con la Universidad correspondiente o que colaboren en programas de prácticas dirigidos a los alumnos de la Universidad.

i) Dos vocales a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de entre empresarios con implantación en el ámbito provincial que corresponda.

k) Un o una vocal a propuesta de las organizaciones de la economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma y con implantación en el ámbito provincial que corresponda.

l) Dos vocales designados o designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2. Los y las vocales representantes de los intereses sociales, a los que se refieren las letras f), g), h), i), j), k) y l) del apartado anterior, deberán ser personalidades relevantes de la vida cultural, profesional, económica, laboral, científica y social, y serán nombrados o nombradas por orden de la Consejería de competente en materia de Universidades. La duración de su mandato será de cuatro años, prorrogables por otros cuatro.

Artículo 7. Nombramiento de los y de las vocales del Consejo Social en representación de los intereses sociales.

Los y las vocales del Consejo Social en representación de los intereses sociales, a los y a las que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, serán nombrados o nombradas por Orden de la Consejería con competencia en materia de universidades, previa notificación de la institución u organización que los o las designa o propone. El mandato se realizará por un periodo de 4 años, prorrogables por otros cuatro.

Artículo 8. Incompatibilidades.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, la condición de miembro del Consejo Social en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la propia comunidad universitaria.

2. La condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la pertenencia a órganos rectores y con el desempeño de cargos o funciones de todo orden por sí o por persona interpuesta, en universidades privadas.

Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, cuando quien ostente la Presidencia o la Secretaría del Consejo Social desempeñe sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, estará sujeto o sujeta a la normativa vigente en materia de incompatibilidades que resulte de aplicación.

Artículo 9. Derechos de los Consejeros y de las Consejeras. Son derechos de los Consejeros y de las Consejeras:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos de los que formen parte.

b) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidos en el orden de las sesiones.

c) Tener acceso y recibir cuanta información y documentación sea necesaria para el desarrollo de sus actividades como miembros del Consejo Social, tanto de la Universidad como de la Administración competente en materia de universidades. La solicitud para recabar dicha información y documentación se realizará a través de la Presidencia del Consejo.

d) Acceder libremente a los originales de las Actas y Certificaciones de Acuerdos del Consejo, y solicitar de su Secretaría las copias que deseen.

e) Presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones para la adopción de los correspondientes acuerdos, en los términos que establezca el presente Reglamento. La presentación se deberá efectuar con la suficiente antelación y en todo caso antes de que sea remitido a los miembros del Consejo Social el orden de la sesión correspondiente.

f) Formular, tanto en los Plenos como en las Comisiones, ruegos y preguntas.

Artículo 10. Deberes de los Consejeros y de las Consejeras. Son deberes de los Consejeros y de las Consejeras:

a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados o designadas.

b) Velar porque el Consejo cumpla con el cometido que legal y estatutariamente le corresponde, emprendiendo las iniciativas personales o colegiadas que sean necesarias para ello.

c) Observar las normas sobre incompatibilidades que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran afectarles.

d) Cumplir los cometidos o gestiones encomendados por Pleno o las Comisiones a título individual.

e) Guardar reserva de las deliberaciones internas así como de las gestiones que como miembros del Consejo Social lleven a cabo.

f) No utilizar la información o documentación que se les facilite para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregadas.

Artículo 11. Pérdida de la condición de Consejero o Consejera.

1. Las y los miembros del Consejo Social cesarán como tales al producirse cualquiera de las circunstancias que se recogen en el artículo 21.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades:

a) Finalización del mandato.

b) Renuncia, fallecimiento o incapacidad.

c) Incurrir en algunas de las incompatibilidades legal o reglamentariamente establecidas.

d) Decisión del órgano competente para su designación o propuesta como vocal del Consejo.

e) Pérdida de la condición que motivó su designación, o

f) Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo.

2. Con independencia de lo recogido en el apartado anterior, el Pleno podrá proponer el cese de un Consejero o una Consejera a la autoridad u órgano que lo designó en los supuestos siguientes:

a) Si en el plazo de tres meses desde que concurra en un Consejero o una Consejera una causa de incompatibilidad, éste ésta no hubiera renunciado a su cargo o haya cesado en la actividad incompatible.

b) Inasistencia no justificada a 4 sesiones consecutivas del Pleno o las Comisiones para las que hubiera sido designado o designada.

c) Por abandono manifiesto o incumplimiento de los deberes del cargo.

Las propuestas de cese previstas en el apartado anterior de este artículo serán motivadas, previa audiencia de la persona interesada y con acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Social.

#### Artículo 12. Renuncias y vacantes.

1. Las y los miembros del Consejo Social podrán renunciar a su condición de Consejeros o Consejeras ante el órgano o autoridad que hubiera realizado su nombramiento, correspondiendo a dicho órgano o autoridad la aceptación de la renuncia.

2. En caso de producirse vacante, por renuncia o por cualquier otra causa de cese que pudiera sobrevenir, ésta será cubierta con arreglo a los mismos criterios y procedimientos establecido para el nombramiento de los miembros del Consejo Social. El nombramiento del nuevo Consejero o de la nueva Consejera será por el periodo restante del mandato de la persona a quien sustituye.

### CAPÍTULO III

#### De la organización del Consejo Social

#### Artículo 13. Órganos del Consejo Social.

1. El Consejo Social se organiza en órganos colegiados y unipersonales.

2. Son Órganos colegiados el Pleno y las Comisiones.

3. Son Órganos Unipersonales el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

#### Artículo 14. El Pleno.

1. El Pleno es el máximo órgano de deliberación y decisión del Consejo. Está integrado por todos los Consejeros y todas las Consejeras.

2. Corresponde al Pleno conocer y pronunciarse sobre todas las funciones previstas en el artículo 4 de este Reglamento.

3. Asimismo, corresponde al Pleno:

a) Designar a los o las tres miembros del Consejo Social que han de integrarse en el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como a sus representantes en las Fundaciones, agencias, asociaciones y sociedades o cualquier otro ente de carácter representativo en la que el Consejo Social tenga representación y ésta no se encuentre regulada de manera estatutaria.

b) Elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, así como su modificación y elevación a la autoridad correspondiente para su aprobación.

c) Aprobar el presupuesto anual del Consejo, para su inclusión en el presupuesto de la Universidad con carácter de partida específica, incluyendo los conceptos necesarios para dotar a la secretaria del Consejo de los medios materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

d) Aprobar la Memoria Anual del Consejo.

e) Acordar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros de acuerdo con el artículo 11 de este Reglamento.

f) Crear las Comisiones que considere oportunas, fijar el número de miembros que han de integrar cada Comisión y elegir los miembros del Consejo Social que formarán parte de las mismas.

g) Aquellas otras que, en el ámbito de las funciones del Consejo Social, se acuerden en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de éste.

4. El Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones. En cualquier caso, no serán delegables las funciones recogidas en el apartado anterior de este artículo.

#### Artículo 15. Las Comisiones.

1. El Pleno del Consejo Social podrá crear, con carácter permanente o no permanente, Comisiones para el estudio,

análisis o informe de materias determinadas, relacionadas con sus competencias o facultades.

2. Serán Comisiones Permanentes del Consejo Social:

a) La Comisión Ejecutiva.

b) La Comisión de Relaciones con la Sociedad.

c) La Comisión Económica y Financiera.

d) La Comisión Académica.

e) Comisión de Relaciones con el Mundo Empresarial.

#### Artículo 16. Comisión Ejecutiva.

1. Estará integrada por el Presidente o la Presidenta del Consejo Social, que será quien la presida; el Rector o la Rectora de la Universidad, el Secretario o la Secretaria General de la Universidad, el Gerente o la Gerente de la Universidad, los Presidentes o las Presidentas de las demás Comisiones Permanentes y el Secretario o la Secretaria del Consejo Social que, a su vez, lo será de la Comisión.

Igualmente formará parte de la misma, si lo o la hubiera, el Vicepresidente o la Vicepresidenta.

2. La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección del Consejo, para el despacho de asuntos de trámite que no requieran la aprobación del Pleno, para tratar asuntos de suma urgencia o los que le delegue el Pleno, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al mismo. En todo caso, no serán delegables aquellos asuntos que requieran la aprobación del Pleno.

3. La celebración de las sesiones de la Comisión Ejecutiva será comunicada para su conocimiento a todas y todos las y los miembros del Consejo Social.

#### Artículo 17. Resto de las Comisiones Permanentes.

1. Las restantes Comisiones Permanentes del Pleno tendrán como funciones la elaboración de propuestas o informes relacionados con las competencias que les hayan sido atribuidas.

2. Estas Comisiones serán abiertas y estarán formadas por, al menos, cinco miembros designados o designadas por el Pleno del Consejo Social, que será también quien designe a su presidente o presidenta de entre sus miembros. Actuará como secretario o secretaria de la Comisión quien lo sea del Consejo Social.

3. No obstante lo anterior, cuando el Presidente o la Presidenta del Consejo Social asista a las sesiones de las Comisiones Permanentes, será éste o ésta quien las presida a todos los efectos.

#### Artículo 18. Comisiones no permanentes.

1. Las Comisiones no permanentes tendrán como misión la realización, en cada caso, de encuestas, informes, estudios, ponencias y cuantos trabajos les sean encomendados por el Pleno.

2. Estas Comisiones se extinguirán una vez concluido el trabajo que motivó su creación, serán abiertas, y estarán formadas por el número de miembros que para cada caso fije el Pleno, que elegirá también a su presidente o presidenta. Actuará como secretario o secretaria de la Comisión quien lo sea del Consejo Social.

#### Artículo 19. Actuación de las Comisiones.

1. Como norma general, las Comisiones tendrán carácter informativo y de preparación de las propuestas de decisión a adoptar en el Pleno. No obstante, el Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones, salvo las indelegables.

2. Las Comisiones podrán encargar la realización de estudios u otros trabajos necesarios para el desarrollo de su función a organismos, empresas o expertos o expertas competentes, a través de la Presidencia.

3. Las Comisiones podrán requerir la asistencia a sus sesiones de cuantas personas estimen necesarias para el mejor desarrollo de su función.

Artículo 20. El Presidente o la Presidenta.

1. El Presidente o la Presidenta ostenta la máxima representación del Consejo Social, correspondiéndole la dirección y la planificación general de la actividad del mismo.

2. El cargo de Presidente o Presidenta tendrá el tratamiento que, en materia de protocolo, establezca la legislación vigente.

3. Son funciones del Presidente o de la Presidenta del Consejo Social:

a) Asegurar el cumplimiento de las Leyes y los Estatutos de la Universidad en lo que se refieran al Consejo Social.

b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social y velar por el buen funcionamiento de los servicios de éste.

c) Convocar, fijando el orden del día, presidir y levantar las sesiones del Consejo Social, así como dirigir sus deliberaciones.

d) Designar y proponer el cese del Secretario o de la Secretaria del Consejo.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, así como dar cuenta al mismo de la ejecución de los acuerdos tomados.

f) Representar al Consejo Social en sus relaciones con otros órganos o entidades.

g) Nombrar, en su caso, un Vicepresidente o una Vicepresidenta, de entre los o las vocales representantes de los intereses sociales, dando cuenta de ello tanto al Pleno como a la Consejería con competencias en materia de Universidades de la Junta de Andalucía. El Vicepresidente o la Vicepresidenta sustituirá al Presidente o a la Presidenta en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. Igualmente tendrá asignadas las funciones, que en su caso, le delegue el Presidente o la Presidenta.

h) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente o la Presidenta, éste o ésta será sustituido o sustituida por el Vicepresidente o la Vicepresidenta y, en su defecto, por el Consejero o la Consejera de más edad de entre los y las que representen los intereses sociales.

Artículo 21. El Secretario o la Secretaria.

1. El Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.

2. La dirección de la Secretaría corresponde al Secretario o la Secretaria del Consejo Social, que será nombrado por el Presidente o la Presidenta de entre las o los miembros del propio Consejo Social.

3. Corresponde al Secretario o la Secretaria del Consejo Social:

a) Despachar con el Presidente o la Presidenta con la periodicidad que éste o ésta determine y siempre que lo requiera la buena marcha de los asuntos del Consejo.

b) Ejercer las funciones de asistencia y documentación de los actos del Presidente o de la Presidenta.

c) Llevar un registro de disposiciones legislativas que afecten al Consejo.

d) Custodiar la documentación a su cargo, organizar el archivo y expedir certificaciones.

e) Proporcionar a las y los miembros del Consejo Social las informaciones que le sean solicitadas y que fueran necesarias para el ejercicio de sus funciones.

f) Levantar actas de las reuniones del Pleno y Comisiones y actuar de fedatario de los actos y acuerdos de las mismas.

g) Elaborar la Memoria anual del Consejo.

h) Cuantos actos de gestión le sean atribuidos por el Pleno y el Presidente o la Presidenta, o sean propios del cargo.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Secretario o la Secretaria será sustituido o sustituida, provisionalmente, por el o la vocal del Consejo que designe el Presidente o la Presidenta.

## CAPÍTULO IV

### Del funcionamiento del Consejo Social

Artículo 22. Sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Social se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Con carácter ordinario habrá de hacerlo al menos cuatro veces al año.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias habrá de realizarse con una antelación mínima de siete días.

3. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos y todas sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría.

4. En sesiones extraordinarias, se reunirá el Pleno cuando así lo acuerde el Presidente o la Presidenta o sea solicitado, al menos, por ocho de sus miembros mediante escrito motivado. En este último caso, el Presidente o la Presidenta deberá convocar el Pleno, para su celebración, en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la solicitud y con una antelación mínima de 48 horas.

5. En situaciones de extrema necesidad el Presidente o la Presidenta podrá convocar el Pleno sin plazo alguno.

6. Las sesiones del Pleno serán presididas por el Presidente o la Presidenta del Consejo o, en caso de ausencia de éste o ésta será sustituido o sustituida por el Vicepresidente o la Vicepresidenta y, en su defecto, por el Consejero o la Consejera de más edad de entre los y las que representen los intereses sociales.

Artículo 23. Sesiones de las Comisiones.

1. Las Comisiones se reunirán:

a) Por acuerdo del Pleno.

b) Por iniciativa del Presidente o de la Presidenta del Consejo, o el Presidente o la Presidenta de las mismas.

c) A petición del veinte por ciento de sus miembros.

2. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del resultado de sus trabajos y propondrán para su aprobación sus conclusiones definitivas.

Artículo 24. Notificación e Información de las convocatorias.

1. Las sesiones del Pleno y de las Comisiones serán convocadas por la persona que las preside.

2. Las convocatorias serán notificadas por el Secretario o la Secretaria a cada una o uno de las y los miembros del Consejo Social, por escrito o por cualquier otro medio telemático que permita tener constancia de su recepción. En la convocatoria figurará el orden del día y la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, y se acompañará de la documentación básica referida a los asuntos que se vayan a tratar en la misma, sin perjuicio del derecho que asiste a los Consejeros y a las Consejeras de requerir o consultar en la Secretaria la documentación adicional que considere necesaria.

3. El Orden del Día de las sesiones del Consejo Social será fijado por el Presidente o la Presidenta, no obstante el punto o puntos cuya inclusión hubiese sido solicitado por ocho miembros del Consejo, deberá figurar inmediatamente después del punto relativo a la aprobación del proyecto de acta de la sesión anterior.

4. A los efectos de favorecer el desarrollo de las convocatorias de los Órganos Colegiados del Consejo Social, los distintos órganos universitarios deberán remitir a las informaciones y documentación que les sean requeridas, así como realizar los trámites necesarios para el ejercicio de las funciones de estos con la mayor celeridad posible.

Artículo 25. Constitución válida de los Órganos Colegiados.

1. Para que los Órganos Colegiados queden válidamente constituidos en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de quien las preside, quien actúa como Secretario o Secretaria o en su caso, de quienes le sustituyan y de, al menos, la mitad de los Consejeros y Consejeras que los integran.

2. En segunda convocatoria será suficiente con que asista el Presidente o la Presidenta, quien actúe como Secretario o Secretaria y un tercio de los Consejeros o de las Consejeras.

3. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán transcurrir, por lo menos, 30 minutos.

Artículo 26. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Social se adoptarán por votación o por asentimiento.

2. Los acuerdos se adoptarán por votación cuando así lo solicite alguna o alguno de las y los miembros del Consejo, siendo necesaria la mayoría simple de los Consejeros y de las Consejeras asistentes a la correspondiente sesión, excepto en los supuestos en que se requiera una mayoría cualificada. En caso de producirse empate en alguna votación, se procederá a la concesión de un nuevo turno de palabra y a efectuar una segunda votación. Si persistiese el empate se entenderá rechazada la propuesta sometida a votación.

3. Se entenderán adoptados por asentimiento los acuerdos que versen sobre propuestas respecto a las que no se hayan formulado objeciones por ninguna o ningún miembro del Consejo.

4. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, cuando así lo decida el Presidente o la Presidenta, por iniciativa propia o a petición de una o un miembro del Consejo Social. En todo caso, las votaciones relativas a personas serán secretas.

Artículo 27. Acuerdos que requieren mayoría cualificada. Se requerirá mayoría absoluta de las y los miembros que componen el Consejo Social para adoptar las siguientes decisiones:

a) Aprobar la propuesta de cese de un Consejero o Consejera, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11, apartados 2 y 3, de este Reglamento Orgánico.

b) Aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, así como sus modificaciones.

Artículo 28. Actas.

1. De cada sesión se redactará acta, que contendrá, como mínimo, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebró, número e identificación de las personas que asistieron, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación, si la hubiera, y el contenido de los acuerdos.

2. Los Consejeros y las Consejeras presentes en una votación podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que consideren pertinente. En este supuesto, cuando algún Consejero o alguna Consejera desee transcripción literal de su intervención, deberá aportarla por escrito al Secretario o a la Secretaria en un plazo de 24 horas, excluyendo sábados, domingos y festivos.

3. Las actas serán firmadas por el Secretario o la Secretaria con el visto bueno del Presidente o de la Presidenta, y se aprobarán, si procede, en la misma o en la siguiente sesión del Órgano Colegiado.

Artículo 29. Ejecución de los acuerdos.

Corresponde al Rector o la Rectora de la Universidad la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Social. A tal fin, el Secretario o la Secretaria del Consejo Social remitirá al Rectorado, con el visto bueno del Presidente o de la Presidenta, certificación de los acuerdos adoptados.

Artículo 30. Designación de los o las representantes del Consejo Social.

1. La elección de las o los miembros del Consejo Social que han de formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad se realizará en el Pleno del Consejo, por mayoría simple de sus miembros.

2. La representación del Consejo Social en las Fundaciones, agencias, asociaciones y sociedades o cualquier otro ente de carácter representativo, cuando ésta no se encuentre regulada de manera estatutaria, recaerá sobre el Presidente o la Presidenta, o persona en quien delegue. En el caso de ser necesario designar a mayor número de representantes será el Pleno, por mayoría simple de sus miembros, el órgano encargado de su elección.

Artículo 31. Régimen jurídico-administrativo de los acuerdos del Consejo Social.

1. Los acuerdos del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. No obstante lo anterior, el Pleno del Consejo Social será competente para realizar la revisión de oficio de sus propios acuerdos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Consejo Social podrá solicitar informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad sobre los recursos presentados contra sus actos.

## CAPÍTULO V

Del Régimen Económico y la Organización Administrativa del Consejo Social

Artículo 32. Recursos económicos.

1. El Consejo Social tendrá independencia para la gestión de sus recursos económicos. Para ello el Presidente o la Presidenta, asistido por la Comisión Económica, elaborará su propio presupuesto que será aprobado por el Pleno y remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad a efectos de su integración en el proyecto de presupuestos generales de la misma.

2. Dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Social, corresponde al Secretario o a la Secretaria la propuesta de autorización de los gastos de funcionamiento. Para la gestión del gasto se estará a lo dispuesto en las normas de ejecución establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de la propia Universidad.

Artículo 33. Recursos materiales.

La Universidad proporcionará al Consejo Social los locales y servicios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 34. Organización administrativa.

1. El Consejo Social dispondrá de los recursos humanos necesarios para posibilitar el efectivo ejercicio de sus funciones.

2. La estructura organizativa y administrativa del Consejo Social será contemplada dentro de la estructura organizativa y administrativa de la Universidad de Málaga.

3. Los puestos de trabajo derivados de dicha estructura organizativa y administrativa serán cubiertos por personal incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad,

de acuerdo con la calificación que reciba en ella en relación con la naturaleza de la actividad que desempeñe. Su selección y adscripción se realizará por los procedimientos establecidos en la legislación básica de funcionarios y en la normativa específica de la Universidad.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento podrá, en cualquier momento, ser reformado por acuerdo del Consejo, adoptado por mayoría absoluta, previo informe de la Comisión de Reglamento que a tales efectos se constituya.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 2005, dictada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 304/2002.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 304/2002, interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución presunta desestimatoria de solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29.3.01 para el programa de «Asociacionismo», «Asistencia a la innovación y la competitividad» y «Formación profesional» por un importe de 1.709.370,88 euros, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 2005 por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales, contra resolución presunta desestimatoria de las solicitudes de subvención al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 para el programa de "Asociacionismo", "Asistencia a la Innovación y la Competitividad" y "Formación Profesional" por un importe de 1.709.370,88 euros, que anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la actora a ser subvencionada en la cuantía procedente correspondiente a las tres solicitudes del año 2001. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega la competencia para autorizar administrativamente los procedimientos y sistemas de reparación de depósitos metálicos de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos en las Delegaciones Provinciales.*

La Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos», aprobada por el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, establece las condiciones y

requisitos para la acreditación de los instaladores o reparadores autorizados y la autorización administrativa de las empresas instaladoras o reparadoras en el ámbito del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre. Determina como aspecto diferenciador entre los Instaladores autorizados de P.P.L. (categorías I y II) y los Reparadores autorizados de P.P.L. (categoría III), y entre las Empresas Instaladoras autorizadas de P.P.L. (categorías I y II) y las Empresas Reparadoras autorizadas de P.P.L. (categoría III), la posibilidad de realizar operaciones dentro de recintos confinados, las cuales sólo pueden ser ejecutadas por Reparadores autorizados de P.P.L. que ejerzan en una Empresa Reparadora autorizada de P.P.L.

Se consideran recintos confinados, entre otros, los depósitos metálicos de almacenamiento de P.P.L., a los que hay que acceder por motivos diversos, uno de ellos para acometer su reparación.

Asimismo, en el Apéndice I de esta Instrucción técnica complementaria se recogen los medios mínimos, técnicos y humanos, requeridos para las Empresas Instaladoras de P.P.L. y para las Empresas Reparadoras de P.P.L. Para las últimas, establece que deben disponer de los medios técnicos y económicos adecuados para desarrollar sus actividades, con especial mención de los condicionantes del informe UNE 53.991 IN, así como disponer de autorización administrativa, emitida de conformidad con el procedimiento de reparación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de instalaciones petrolíferas.

La Orden de 11 de julio de 2007, por la que se regulan los procedimientos para la obtención de los carnés de instaladores o reparadores y la autorización de las empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos, determina que son las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competentes para resolver y notificar, entre otras, la autorización de las Empresas Reparadoras de P.P.L. Por tanto, las empresas interesadas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos para la obtención del certificado de autorización ante la Delegación Provincial que corresponda.

Por otro lado, el Decreto 30/1998, de 17 de febrero, por el que se regulan las revisiones, pruebas e inspecciones periódicas de los establecimientos e instalaciones en los que se realizan actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución al por mayor, al por menor, de venta directa al público y de usos propios, de productos petrolíferos líquidos (combustibles y carburantes), en su artículo 9, indica que «la reparación de depósitos metálicos para combustibles y carburantes sólo podrá realizarse si se cumplen los requisitos especificados en el Informe UNE 53991... u otro procedimiento cualquiera que esté basado en Normas equivalentes de reconocido prestigio internacional. Los procedimientos o sistemas para realizarla deberán estar amparados por un Estudio-Proyecto genérico que deberá estar suscrito por Técnico Titulado competente y visado por su Colegio profesional correspondiente, el cual deberá ser presentado para su aprobación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas». Esta aprobación es un paso previo imprescindible para la posterior autorización como Empresa Reparadora de P.P.L. (categoría III) por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La alusión al término «aprobación» en el Decreto 30/1998 se recoge como «autorización administrativa» en el Anexo I de la ITC MI-IP05, denominación esta a la que se refiere esta Resolución en adelante.

Visto lo anterior y considerando que, según la Orden de 11 de julio de 2007, a partir del 28 de octubre de 2007 las empresas instaladoras autorizadas a la entrada en vigor de esta Orden deben cumplir la ITC MI-IP05, con el objeto de agilizar la tramitación de los expedientes de autorización de las empresas solicitantes y teniendo en cuenta que las competen-

tes para conceder esta autorización son las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima necesario ampliar las competencias en materia de autorización de Empresas Reparadoras de P.P.L. (categoría III) en las mencionadas Delegaciones Provinciales, con la incorporación a las mismas de la correspondiente autorización administrativa del procedimiento de reparación de los depósitos metálicos de almacenamiento de P.P.L., emitida de conformidad con las Instrucciones Técnicas complementarias del Reglamento de instalaciones petrolíferas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, de conformidad con la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### RESUELVE

Primero. Delegar la competencia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conceder la autorización administrativa, de los procedimientos o sistemas de reparación de depósitos metálicos de almacenamiento de P.P.L., emitida de conformidad con el procedimiento de reparación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de instalaciones petrolíferas.

Segundo. Los expedientes que al día de la fecha de la presente Resolución hayan tenido entrada en esta Dirección General para la autorización administrativa mencionada en el apartado anterior serán resueltos por la propia Dirección General y, posteriormente, remitidos a las Delegaciones Provinciales para continuar el procedimiento de autorización como Empresa Reparadora (categoría III).

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el régimen transitorio para la puesta en servicio de las plataformas elevadoras verticales para personas con movilidad reducida.*

Diversa normativa, tanto de ámbito estatal como autonómico, promueve la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, con especial atención a las personas con movilidad reducida u otras limitaciones.

Aunque la accesibilidad a las distintas plantas de un edificio se resuelve habitualmente mediante ascensores, las dificultades de diversa índole que a veces plantea su instalación han provocado el uso cada vez más extendido de plataformas elevadoras de características diversas.

En relación con este asunto ha existido un debate durante años en el ámbito de la Unión Europea acerca de si a las plataformas elevadoras verticales les resultaba de aplicación la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, relativa a ascensores, transpuesta a la legislación española por el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto (BOE núm. 234,

de 30 de septiembre), o la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 98/37/CE, relativa a la aproximación de los estados miembros sobre máquinas, transpuesta a la legislación española por el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre (BOE núm. 297, de 11 de diciembre).

La Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología emitió al respecto, con fecha 28 de febrero de 2004, una Circular interpretativa sobre directiva aplicable a los aparatos elevadores denominados «home lifts», plataformas elevadoras, o similares, para personas discapacitadas o de uso restringido, considerando que dichas plataformas estaban dentro del campo de aplicación de la Directiva de Ascensores. Con posterioridad, en fecha 1 de abril de 2005, emitió una nota aclaratoria en la que matizaba dicha circular, y consideraba la posibilidad de autorizar la instalación de plataformas elevadoras exclusivamente para uso de personas con movilidad reducida, bajo una serie de condiciones. Con fecha 14 de septiembre de 2005 se dio traslado de esta nota a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con el fin de que fuera aplicada a los casos correspondientes.

La nueva Directiva 2006/42/CE, sobre Máquinas, transpuesta a la legislación española por el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre (BOE núm. 246, de 11 de octubre), que entrará en vigor el 29 de diciembre de 2009, incluye una modificación de la Directiva de Ascensores por la que se excluye de su ámbito de aplicación los aparatos de elevación cuya velocidad no sea superior a 0,15 m/s, delimitando así de manera más precisa los límites de aplicación de ambas directivas y cerrando de esta manera el mencionado debate.

No obstante, en tanto no entre en vigor la nueva Directiva de Máquinas, y atendiendo a las especiales circunstancias de las personas con movilidad reducida, es conveniente desarrollar el contenido de la circular del Ministerio de Ciencia y Tecnología, estableciendo el procedimiento que permita la utilización de estas plataformas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dictando para ello la presente Resolución.

#### 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución es de aplicación exclusivamente a plataformas elevadoras verticales fijas para uso de personas con movilidad reducida que se vayan a instalar en locales de pública concurrencia.

2. La presente Resolución tiene carácter provisional, estableciendo el régimen transitorio para la puesta en servicio de las plataformas indicadas en el punto 1 hasta la entrada en vigor de la Directiva 2006/42/CE, sobre Máquinas, que tendrá lugar el 29 de diciembre de 2009.

3. A las plataformas elevadoras puestas en servicio conforme a la presente Resolución les será de aplicación la normativa aplicable que esté en vigor en cada momento.

#### 2. Requisitos técnicos.

Las plataformas elevadoras objeto de la presente Resolución deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. La velocidad de desplazamiento no será superior a 0,15 m/s.

2.2. Los requisitos esenciales de seguridad establecidos en el Anexo I de la Directiva 98/37/CE. El fabricante deberá seguir los procedimientos de evaluación de la conformidad pertinentes previstos en la citada Directiva.

2.3. Los requisitos técnicos recogidos en el proyecto de norma europea prEN 81-41 «Reglas de seguridad para la construcción e instalación de aparatos elevadores – Aparatos elevadores especiales para el transporte de personas y bienes – Parte 41: Plataformas elevadoras verticales diseñadas para su uso por parte de personas con movilidad reducida», actualmente en tramitación por el CEN.

Tan sólo se aceptarán plataformas elevadoras que no cumplan el prEN 81-41 cuando ofrezcan niveles de seguridad equivalentes, certificados mediante una evaluación de riesgos realizada por un organismo de control autorizado para los ámbitos de la Directiva de Máquinas y la Directiva de Ascensores. Dicha evaluación de riesgos deberá analizar, además de los riesgos inherentes a los que se pueden ver expuestos los usuarios de la plataforma, los riesgos para las personas en el exterior de la plataforma o que puedan acceder al interior de su cerramiento, tanto casualmente como para actividades de instalación, mantenimiento, reparación e inspección.

#### 2.4. Requisitos adicionales:

- Cerramiento completo de su recorrido, incluyendo el lado superior.
- Sistema de comunicación bidireccional permanente con un mecanismo de intervención rápida.
- Mecanismo de acceso restringido, tal como llave, código o tarjeta.
- Letrero con la indicación «Uso exclusivo para personas con movilidad reducida» y el símbolo internacional de accesibilidad (Símbolo núm. 0100 de la norma ISO 7000:1989).

#### 3. Instalación de las plataformas.

1. El diseño y fabricación de las plataformas elevadoras objeto de la presente Resolución serán realizados por las personas físicas o jurídicas que asuman esta responsabilidad y estén capacitadas para colocar el marcado CE, de acuerdo con lo establecido por la Directiva 98/37/CE.

2. La instalación y puesta en servicio de la plataforma será realizada por la misma persona física o jurídica que ha extendido la declaración CE de conformidad, que deberá emitir el certificado de instalación previsto en el artículo 4 firmado por técnico competente. El certificado de instalación deberá incluir las pruebas al respecto especificadas en el prEN 81-41.

#### 4. Procedimiento administrativo de puesta en servicio.

1. Para la puesta en servicio de una plataforma vertical elevadora para personas con movilidad reducida se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 3 de la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se desarrolla el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, debiendo presentar en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la provincia donde radique la instalación la siguiente documentación, por duplicado:

- Solicitud, que incluirá los datos del solicitante y del edificio.
- Ficha Técnica Descriptiva firmada por el técnico competente que firma el certificado de instalación y visada por su Colegio Oficial, que incluirá las características de la instalación y la relación de documentos adjuntos.
- Autorización para presentar y retirar la documentación, cuando la persona que presenta la solicitud es distinta de quien la suscribe.
- Acreditación documental de la personalidad del titular o de la persona que ostente su representación.
- Declaración de Conformidad CE con la Directiva 98/37/CE, de máquinas, en modelo oficial.
- Expediente técnico que incluya:
  - Características técnicas de la instalación.
  - Plano de emplazamiento de la instalación dentro del edificio.
  - Instrucciones de instalación y mantenimiento de la plataforma.
  - Instrucciones de uso y funcionamiento de la instalación.
- En caso de no cumplir el prEN 81-41, el certificado de evaluación aceptable de riesgos previsto en el artículo 2.3.
- Certificado de instalación previsto en el artículo 3, firmado por técnico competente.
- Certificado de inspección inicial de un organismo de control autorizado en los campos de ascensores y máquinas, en el que se certifique el cumplimiento de todos los requisitos técnicos previstos en esta Instrucción y la correcta instalación de la plataforma. Esta inspección, y su correspondiente certificado,

lo podrá realizar la empresa que instaló la plataforma cuando disponga de un sistema de aseguramiento de la calidad total certificado para la aplicación del prEN 81-41.

- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora de las previstas en el artículo 5.

2. La Delegación Provincial llevará un registro de las instalaciones puestas en servicio conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

#### 5. Mantenimiento de las plataformas.

1. El mantenimiento de las plataformas elevadoras verticales para personas con movilidad reducida deberá ser realizado por empresas inscritas en el Registro de empresas conservadoras de ascensores de la Delegación Provincial correspondiente.

2. El mantenimiento se hará con una periodicidad mínima de seis meses, y deberá incluir tanto las operaciones de mantenimiento especificadas en el prEN 81-41 como las indicadas por el fabricante de la plataforma en sus instrucciones. La empresa conservadora deberá guardar los registros de las revisiones efectuadas y entregar copia de los resultados al titular de la instalación.

#### Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.*

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades de voluntariado sin ánimo lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 10 de marzo del presente año, se publica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro para el año 2008, habiéndose presentado 48 solicitudes de subvenciones en el área de adaptación a las nuevas tecnologías a través de la adquisición de equipos informáticos.

2.º Examinadas las solicitudes y la documentación que las acompaña, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de 26 de febrero de 2008.

3.º Los proyectos presentados por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro constan de inversiones destinadas a realizar actuaciones en el área que se menciona en el apartado primero anterior.

4.º Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades cuya puntuación sea de 7 puntos en el área del apartado 2 del artículo 1.2 de la convocatoria referido a la mejora de la gestión u organización de las entidades de voluntariado y su adaptación a las nuevas tecnologías a través de la adquisición de equipos informáticos.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en Anexo que acompaña a la presente Propuesta de Resolución.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, y el artículo 8.2 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía es competente para resolver, por delegación de la Consejera de Gobernación, el procedimiento de concesión de subvenciones de ámbito provincial a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.º De acuerdo con los artículos 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 1.1 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

3.º De conformidad con los artículos 13 del Decreto 254/2001 y 10 de la Orden de 26 de febrero de 2008, la ejecución de los proyectos deberá iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

4.º En base al artículo 1.4 de la Orden de 26 de febrero de 2008, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7.3 de la Orden de 26 de febrero de 2008, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Una vez valoradas todas las solicitudes en el área mencionada en el antecedente de hecho primero, y reuniendo los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención es la referida en el antecedente de hecho cuarto.

5.º Examinadas las solicitudes relacionadas en Anexo a la presente Propuesta de Resolución, se aprecia que han obtenido una calificación igual a la consignada en el antecedente de hecho cuarto y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona en el antecedente de hecho primero.

El resto de solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben ser desestimadas a través de la presente Propuesta de Resolución.

#### RESUELVO

1.º Que se conceda a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en Anexo a la presente Propuesta de Resolución, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 54.553,91 euros para proyectos del apartado 2 del artículo 1.2 de la Orden de convocatoria.

2.º Que se desestimen las solicitudes no incluidas en Anexo a la presente Propuesta de Resolución que no han sido valoradas favorablemente.

3.º Que las subvenciones serán abonadas en un solo pago con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.18.781.

00.31H.6, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el art. 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.º Que el plazo de ejecución de los proyectos sea de tres meses debiéndose iniciar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

5.º Que las subvenciones concedidas sean justificadas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el abono de la subvención si es éste posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 26 de febrero de 2008, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta propuesta, lo cual supone la subvención concedida más la aportación de la propia Entidad y la contribución de otras entidades que, en su caso, realicen al proyecto.

6.º Que las entidades beneficiarias queden obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008.

7.º Que en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se proceda el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria.

8.º Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9.º Que independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la Resolución del procedimiento se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN  
0.1.09.00.01.18.781.00.31H.6

Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo)

EQUIPOS INFORMÁTICOS

Número Expediente	Entidad	CIF	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre P. Aceptado	Baremación	Observaciones
2008/E-1	Asociación Discapacitados «Los Cuatro Arcos»	G-18552083	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2007
2008/E-2	Asociación Voluntariado Prisiones AVOPRI	G-18345736	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.998,91	1.998,91	1.998,91	1.998,91	100,00	9	
2008/E-3	Fundación Tutelar Futuro	G-18521831	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.270,23	1.270,23	1.270,23	1.270,23	100,00	10	
2008/E-4	Asociación de Familiares de Donantes Anónimos AFADA	G-18631044	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.393,34	2.393,34	2.393,34	2.393,34	100,00	10	
2008/E-5	Asociación de Voluntarios «Hogar los Vergeles»	G-18467621	Adaptación Nuevas Tecnologías	4.332,12	4.332,12	4.332,12	3.854,60	88,97	7	
2008/E-6	Asociación AGREDACE	G-18676270	Adaptación Nuevas Tecnologías	10.363,90	10.363,90	4.913,55	3.854,60	37,19	11	
2008/E-7	Asociación Senegaleses de Bienestar SAKAL	G-18854885	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.645,89	2.645,89	2.645,89	2.645,89	100,00	10	
2008/E-8	Federación Andaluza BORDERLINE	G-18721316	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.309,77	2.309,77	2.309,77	2.309,77	100,00	12	
2008/E-9	Asociación Granadina de Emigrantes Retornados AGER	G-18216614	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.995,00	1.995,00	1.995,00	1.995,00	100,00	12	
2008/E-10	Asociación Madre Coraje	G-11681616	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.210,00	1.210,00	1.210,00	1.210,00	100,00	7	
2008/E-11	Asociación SETEM-Andalucía	G-41508615	Adaptación Nuevas Tecnologías	3.283,68	3.283,68	3.283,68	3.283,68	100,00	13	
2008/E-12	Asociación de Ayuda Psicológica Comunitaria	G-18629352	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.634,44	1.634,00	1.634,00	1.634,00	100,00	10	
2008/E-13	Plataforma Voluntariado Social de Granada	G-18308700	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	La asociación renuncia a la subvención
2008/E-14	Consultoría de Salud AGESVAL	G-18529198	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.227,00	1.227,00	1.227,00	1.227,00	100,00	8	
2008/E-15	Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad de Granada	G-18381608	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-16	STOP Accidentes de Granada	G-62484480	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.535,84	1.535,84	1.535,84	1.535,84	100,00	11	
2008/E-17	ONG Padre Juanmi	G-18835686	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.925,00	1.925,00	1.925,00	1.925,00	100,00	10	
2008/E-18	Rosalía de Castro del CEIP Ruiz del Peral AMPA	G-18401232	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.270,00	1.270,00	1.270,00	1.270,00	100,00	9	
2008/E-19	Cooperación y Desarrollo con el Norte de África CODENAF	G-18438457	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.455,50	1.455,00	1.455,00	1.455,00	100,00	9	
2008/E-20	Asociación ALTAAMID	G-18381863	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-21	Asociación de Madres y Padres del CEIP Cervantes	G-18254490	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.383,80	2.055,00	2.055,00	2.055,00	100,00	8	
2008/E-22	Asociación Alpujarreña «El Monte Verde»	G-18762849	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-23	Asociación de Mujeres AMARENA	G-18675934	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2007
2008/E-24	Asociación de Vecinos Pueblo de Bayacas	G-18698894	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada inscripción Registro E. de Voluntariado
2008/E-25	Asociación de Madres y Padres del CEIP Conde de Tendilla	G-18071043	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-26	Estación Ornitológica del Padul	G-18838185	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.852,46	1.852,46	1.852,46	1.852,46	100,00	11	
2008/E-27	Federación Andaluza de Personas Sordas FAAS	G-18077800	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No han subsanado Inscripción Registro E. de Voluntariado
2008/E-28	Asociación de Padres «Peña Gorda»	G-18331611	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-29	Asociación Cultural y Deportiva Alayos	G-18040931	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-30	Asociación en Favor de Personas con Disc. Intelectual «S. José»	G-18018853	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-31	Asociación de Ostomizados de Granada AOGRA	G-18866343	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada

Número Expediente	Entidad	CIF	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre P. Aceptado	Baremación	Observaciones
2008/E-32	Asociación ASPACE	G-18029496	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-33	Asociación Banco de Tiempo de Maracena	G-18864025	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.561,99	1.561,99	1.561,99	1.561,99	100,00	13	
2008/E-34	Asociación Gitana Anaquerando	G-18234583	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2007
2008/E-35	Asociación Pisando Fuerte	G-18663906	Adaptación Nuevas Tecnologías	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	7	
2008/E-36	Asociación de Mujeres Victoria Kent	G-18418418	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-37	Asociación de Parkinson Granada AGORA	G-18400333	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Excluida por haber sido presentada fuera de plazo
2008/E-38	APA Las Nieves	G-18441220	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Excluida por haber sido presentada fuera de plazo
2008/E-39	Asociación Cultura de Colores	G-18866467	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-40	Asociación ALCER	G-18089268	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Concedida subvención año 2006
2008/E-41	Asociación Juvenil Deifontes	G-18589895	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-42	Asociación Arca Empleo	G-18343376	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-43	Asociación Amigos para el Brasil ABRA	G-18369603	Adaptación Nuevas Tecnologías	4.431,00	4.431,00	3.854,60	3.854,60	86,99	14	
2008/E-44	Asoc. de Familiares de Enfermos de Alzheimer ALCREBITE	G-18807040	Adaptación Nuevas Tecnologías	2.157,80	2.157,80	2.157,80	2.157,80	100,00	10	
2008/E-45	Asociación APEMSI	G-18481937	Adaptación Nuevas Tecnologías	6.282,56	6.282,56	3.854,60	3.854,60	61,35	14	
2008/E-46	Excmo. Ayuntamiento de Guadix	P-1809100-I	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	Excluida de acuerdo con el Artículo 1.1 Orden de Convocatoria
2008/E-47	Asociación «Los Primeros»	G-18439547	Adaptación Nuevas Tecnologías						Ex	No subsanada
2008/E-48	Asoc. Vol. Protección Civil y Emergencias Granada 2000	G-18547745	Adaptación Nuevas Tecnologías	11.296,39	11.296,39	3.854,60	3.854,60	34,12	12	

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.*

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 10 de marzo del presente año, se publica la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro para el año 2008, habiéndose presentado 95 solicitudes de subvenciones en las áreas a), b), c), d), e) y f) del artículo 1.2.1 de dicha Orden.

2.º Examinadas las solicitudes y la documentación que las acompaña, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de 26 de febrero de 2008.

3.º Los proyectos presentados por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro constan de inversiones destinadas a realizar actuaciones en las áreas que se mencionan en el apartado primero anterior.

4.º Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a aquellas entidades

cuya puntuación sea igual o superior a 7 puntos en alguna de las áreas anteriormente mencionadas en el apartado primero anterior.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en Anexo a la presente Propuesta de Resolución.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, y el artículo 8.2 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía es competente para resolver, por delegación de la Consejera de Gobernación, el procedimiento de concesión de subvenciones de ámbito provincial a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.º De acuerdo con los artículos 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 1.1 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

3.º De conformidad con los artículos 13 del Decreto 254/2001 y 10 de la Orden de 26 de febrero de 2008, la ejecución de los proyectos deberá iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

4.º En base al artículo 1.4 de la Orden de 26 de febrero de 2008, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7.2, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Una vez valoradas todas las solicitudes en las áreas mencionadas en el antecedente de hecho primero, y reuniendo los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención es la referida en el antecedente de hecho cuarto.

5.º Examinadas las solicitudes relacionadas en Anexo a la presente Propuesta de Resolución, se aprecia que han obtenido una calificación igual o superior a la consignada en el antecedente de hecho cuarto y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en las áreas que se mencionan en el antecedente de hecho primero.

El resto de solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y deben ser desestimadas a través de la presente Propuesta de Resolución.

#### RESUELVO

1.º Que se conceda a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que se relacionan en Anexo a la presente Propuesta de Resolución las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 101.299,73 euros para proyectos de los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 1.2.1 de la Orden de convocatoria.

2.º Que se desestimen las solicitudes no incluidas en Anexo a la presente Propuesta de Resolución que no han sido valoradas favorablemente.

3.º Que las subvenciones serán abonadas en un solo pago con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.18.488.00.31H.0, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4.º Que el plazo de ejecución de los proyectos sea de tres meses, debiéndose iniciar en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

5.º Que las subvenciones concedidas sean justificadas en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado o desde el

abono de la subvención si es éste posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 26 de febrero de 2008, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta propuesta, lo cual supone la subvención concedida más la aportación de la propia entidad y la contribución de otras entidades que, en su caso, realicen al proyecto.

6.º Que las entidades beneficiarias queden obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2008.

7.º Que en caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se proceda el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 26 de febrero de 2008, de convocatoria.

8.º Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9.º Que independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 11 de diciembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

ANEXO DE LA DE RESOLUCIÓN PARA SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO REFERENTE A LA APLICACIÓN  
0.1.09.00.01.18.488.00.31H.0

Orden de 26 de febrero de 2008 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo)

P R O G R A M A S

Número Expte.	Entidad	CIF	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre P. Aceptado	Bare-mación	Observaciones
2008/P-1	Asociación Hogar 20	G-18049361	Mantenimiento de Página Web y Línea ADSL	8.753,27	8.753,27	1.670,00	1.670,00	100,00	9	
2008/P-2	Asociación APREX	G-18083626	Curso Básico de Formación de Voluntariado en Drogodependencias	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	10	
2008/P-3	Asociación AFAVIDA	G-18413773	Encuentro Formativo de Voluntarios «Unidos para Ayudarles»	1.740,00	1.740,00	1.500,00	1.500,00	100,00	8	
2008/P-4	Asociación Granada y Provincia de Limitados de la Voz	G-18233502	Ayuda al Langirectomizado y Familia						Ex	No cumple los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria
2008/P-5	Asociación de Inmigrantes Ecuatorianos ELOY ALFARO	G-18597104	Formación para Directivos y Técnicos Voluntarios de Asociaciones de Inmigrantes	6.000,00	6.000,00	1.670,00	1.670,00	100,00	10	
2008/P-6	Asociación Granadina de Diabéticos AGRADI	G-18428177	III Jornadas de Acercamiento de la Diabetes a la Sociedad para Captación Vol.	3.790,00	2.500,00	2.686,45	1.500,00	55,83	11	
2008/P-7	Asociación Hogar 20	G-18049361	Programa de Formación para Voluntarios, Educadores y Agentes Sociales						Ex	Excluida de acuerdo con el art. 4.1 de la Orden de convocatoria
2008/P-8	Asociación de Discapitados LOS CUATRO ARCOS	G-18552083	Voluntariado y Participación Comunitaria en la Discapacidad	3.632,00	2.531,00	2.777,00	1.500,00	54,01	9	
2008/P-9	Organización OCREM	G-18498154	Divulgación Atención a Mujeres/Familias sin Hogar a Entidades Públicas/Privadas	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	7	
2008/P-10	Proyecto Hombre Granada FGSVA	G-18547091	Formación, Coordinación y Divulgación	21.507,40	15.055,18	2.470,00	1.900,00	76,92	8	
2008/P-11	Asociación Voluntariado de Prisiones AVOPRI	G-18345736	Conferencias Coloquio	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00	8	
2008/P-12	Asociación Benéfico Social VIRGEN DE LA CABEZA	G-18076034	El Voluntariado y la Asociación B.S. Virgen de la Cabeza	7.813,33	7.813,33	1.670,00	1.670,00	100,00	7	
2008/P-13	Asociación de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transsexuales de Granada NOS	G-18346858	Formación de Voluntariado						Ex	No subsanada
2008/P-14	Fundación Tutelar Futuro	G-18521831	Mejorando Nuestra Labor	3.822,00	3.447,00	1.670,00	1.670,00	100,00	8	
2008/P-15	Asociación Tomás de Villanueva	G-18284802	Remodelación, Mantenimiento Página Web y Línea ADSL	3.822,00	3.822,00	1.670,00	1.670,00	100,00	7	
2008/P-16	Asociación y Centro Ambulatorio HAINADAMAR	G-18674697	Capacitación del Voluntariado como Agente de Atención Enfermedad Alcohólica	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	8	
2008/P-17	Asociación de Prevención y Ayuda al Toxicómano APAT	G-18227611	Voluntarios 2008	2.000,00	2.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00	7	
2008/P-18	Asociación JOCORABI	G-18749572	Promoción/Formación del Voluntariado	1.600,00	1.550,00	1.550,00	1.550,00	100,00	8	
2008/P-19	Federación Andaluza BORDERLINE	G-18721316	Formación de Formadores	8.000,00	8.000,00	1.670,00	1.670,00	100,00	9	
2008/P-20	Asociación ADANER	G-18696674	Formación de Voluntarios	5.450,00	4.030,00	3.280,00	1.670,00	50,91	7	
2008/P-21	FAPA Alhambra	G-18048520	Participación, Coordinación y Gestión de una Asociación						Ex	Excluida de acuerdo con el art. 4.1 de la Orden de convocatoria
2008/P-22	FAPA Alhambra	G-18048520	Divulgación, Captación y Formación del Voluntariado Joven	4.000,00	4.000,00	1.670,00	1.670,00	100,00	9	
2008/P-23	FAPA Alhambra	G-18048520	Formación Asociaciones Ley del Voluntariado. Registro Asociaciones y Entidades						Ex	Excluida de acuerdo con el art. 4.1 de la Orden de convocatoria
2008/P-24	Asociación ALMORE	G-18236976	Capacitación Movimiento Asociativo Agentes Intervención Enfermedad Alcohólica	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	8	
2008/P-25	Asociación Voluntariado Ambiental EL QUEJIGO	G-18771204	Mantenimiento de Página Web y Seguro de Voluntari@s	3.500,00	3.500,00	1.670,00	1.670,00	100,00	8	
2008/P-26	Asociación ASOTRAL	G-18025312	Informática Aplicada a la Accesibilidad						Ex	No subsanada
2008/P-27	Asociación de Voluntarios Andaluces AVA	G-18223206	Difusión del Voluntariado en Barriadas Marginales	3.200,00	3.200,00	1.670,00	1.670,00	100,00	8	
2008/P-28	Solidarios Para el Desarrollo SPD	G-80111644	Atención y Acompañamiento a Personas Mayores	28.619,96	28.619,96	1.900,00	1.900,00	100,00	8	
2008/P-29	Asociación OFECUM	G-18487199	Libro Verde Pequeñas y Medianas Asociaciones de Personas Mayores ...							Enviada a Sevilla por ser de Ambito Regional
2008/P-30	Asociación AGER	G-18216614	XX Aniversario AGER y Exposición Fotográfica Emigración Granadina	6.680,10	6.000,00	1.918,12	1.670,00	87,06	10	
2008/P-31	Asociación Madre Coraje	G-11681616	Formación Integral del Voluntariado de Madre Coraje	3.000,00	2.450,00	2.050,00	1.500,00	61,22	7	
2008/P-32	Asociación SETEM Andalucía	G-41508615	Ciclo de Educación para el Desarrollo (15ª Edición)	7.175,00	4.465,00	7.175,00	1.670,00	23,27	9	
2008/P-33	Asociación de Mujeres Profesionales de Andalucía	G-18694612	AFOCA (Acogida, Formación, Orientación, Conciliación, Ayuda)	4.450,00	2.000,00	3.337,50	1.500,00	44,94	8	
2008/P-34	Asociación Almanjayar en Familia ALFA	G-18710558	Programa Cercanía-Formación Continua Voluntariado	3.250,00	1.525,00	1.525,00	1.525,00	100,00	10	

Número Expte.	Entidad	CIF	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre P. Aceptado	Bare-macion	Observaciones
2008/P-35	Cáritas Diocesana de Granada	Q-1800085-A	Acercándonos a la Realidad	13.135,00	12.635,00	2.000,00	1.900,00	95,00	7	
2008/P-36	Cáritas Diocesana de Guadix-Baza	Q-1800089-C	Solidarios						Ex	No subsanada
2008/P-37	Asociación AGRAFEM	G-18253567	Animación Socio-Cultural para Familiares y Enfermos Mentales	4.162,00	4.106,00	1.692,77	1.670,00	98,65	7	
2008/P-38	Asociación ASPACGRAP	G-18550327	Proyecto para la Implantación de Herramientas Web	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	8	
2008/P-39	Plataforma del Voluntariado Social de Granada PVSG	G-18308700	Plan de Formación para el Voluntariado de la Provincia de Granada						Ex	Excluida de acuerdo con el art. 4.1 de la Orden de convocatoria
2008/P-40	Plataforma del Voluntariado Social de Granada PVSG	G-18308700	Celebración XIII Escuela de Otoño de Voluntariado	38.700,00	21.800,00	5.000,00	5.000,00	100,00	10	
2008/P-41	Plataforma del Voluntariado Social de Granada PVSG	G-18308700	Centro de Recursos del Voluntariado de Granada						Ex	Excluida por no ser materia subvencionable
2008/P-42	Asociación de Ayuda Psicológica Comunitaria	G-18629352	Ayudar a los que Ayudan	4.000,00	4.000,00	1.670,00	1.670,00	100,00	9	
2008/P-43	Asociación BORDERLINE de Granada	G-18474254	A la Medida II	3.750,00	3.750,00	1.670,00	1.670,00	100,00	8	
2008/P-44	Asociación Granadina de Amistad con la RASD	G-18240986	Formación del Voluntariado en la Gestión de Proyectos						Ex	No subsanada
2008/P-45	Consultorio de Salud AGESVAL	G-18529198	Escuela de Voluntariado en Salud						Ex	No subsanada
2008/P-46	Movimiento por la Paz, Desarme y la Libertad de Granada	G-18381608	Tomando Partido 2008	10.000,00	9.600,00	1.737,00	1.670,00	96,14	9	
2008/P-47	STOP Accidentes de Granada	G-62484480	Educación y Prevención de Seguridad Vial	15.555,00	15.555,00	1.900,00	1.900,00	100,00	8	
2008/P-48	STOP Accidentes de Granada	G-62484480	Atender a las Familias de las Víctimas						Ex	Excluida de acuerdo con el art. 4.1 de la Orden de convocatoria
2008/P-49	Fundación GONDWANA	G-79484689	Voluntariado Agroecológico: Ecoinnovación y Género							Enviada a Sevilla por ser de Ámbito Regional
2008/P-50	Asociación Mujeres Polítologas	G-18537985	Elaboración de Proyectos de Voluntariado con Perspectiva de Género	3.950,00	3.890,00	1.730,00	1.670,00	96,53	7	
2008/P-51	Asociación Centro Socio-Cultural de Adultos Zaidín	G-18028951	Zaidín Solidari@	3.850,00	3.850,00	1.670,00	1.670,00	100,00	7	
2008/P-52	ONG Padre Juanmi	G-18835686	Sensibilización y Compromiso Social	3.100,00	3.100,00	1.670,00	1.670,00	100,00	7	
2008/P-53	Rosalía de Castro del CEIP Ruiz del Peral AMPA	G-18401232	La Aventura del Voluntariado	1.730,00	1.730,00	1.500,00	1.500,00	100,00	7	
2008/P-54	Asociación Juvenil Sierra Nevada	G-18233981	Formación Continua del Voluntariado Socio-Educativo						Ex	No subsanada
2008/P-55	Cooperación y Desarrollo con el Norte de Africa CODENAF	G-18438457	Realización de Campañas para la Sensibilización	2.650,00	2.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	7	
2008/P-56	Cooperación y Desarrollo con el Norte de Africa CODENAF	G-18438457	Realización de Actividades-Fiesta de la Interculturalidad						Ex	Excluida de acuerdo con el art. 4.1 de la Orden de convocatoria
2008/P-57	Fundación ALBIHAR	G-18468165	Mejora del Proceso de Promoción, Formación e Integración de Voluntarios/as ...							Enviada a Sevilla por ser de Ámbito Regional
2008/P-58	Mamí lactancia	G-18678102	Voluntariado en Hospitales para Fomentar e Impulsar la Lactancia Materna	2.000,00	2.000,00	2.000,00	1.500,00	75,00	7	
2008/P-59	La Casa del Agua de Coco	G-18379537	Exposición "Niños y Niñas Trabajadoras en Madagascar"	7.890,00	3.000,00	4.140,00	1.574,00	38,01	11	
2008/P-60	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Demencias ALTAAMID	G-18381863	Captación y Formación del Voluntariado en Estimulación Cognitiva	6.000,00	4.500,00	2.227,00	1.670,00	74,98	9	
2008/P-61	Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Granada COLEGA	G-18523944	Voluntarios Somos Todos						Ex	No subsanada
2008/P-62	Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía	G-41502535	Promoción y Formación de Voluntariado para Intervención en Ambito Penitenciario	26.050,00	24.750,00	1.900,00	1.900,00	100,00	7	
2008/P-63	Asociación ASPROGRADES	G-18614373	ASPROGRADES con los Voluntarios 2008	1.650,73	1.650,73	1.650,73	1.650,73	100,00	8	
2008/P-64	Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica FEGRADI	G-18075408	II Encuentro de Voluntariado y Discapacidad	3.500,00	3.500,00	1.670,00	1.670,00	100,00	8	
2008/P-65	Asociación Alpujarreña "El Monte Verde"	G-18762849	Formación en Reforestación y Educación Ambiental / Herramientas Web / Seguro						Ex	No subsanada
2008/P-66	Asociación de Bibliotecarios Municipales de Granada ABIMGRA	G-18672501	Elaboración Página Web	2.500,00	2.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	8	
2008/P-67	Asociación de Madres y Padres "El Llano" del CEIP Enrique Tierno Galván	G-18274506	Iniciar el Camino Hacia la Solidaridad	6.300,00	4.500,00	2.170,00	1.670,00	76,95	8	

Número Expte.	Entidad	CIF	Nombre del Programa	Presupuesto Total	Importe Solicitado	Presupuesto Aceptado	Cuantía concedida	% sobre P. Aceptado	Bare-mación	Observaciones
2008/P-68	Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza	Q-2800266-E	Campaña de Sensibilización, Difusión y Captación	6.418,50	5.187,90	2.114,40	1.670,00	78,98	9	
2008/P-69	Asociación AKIBA	G-18417998	Funcionamiento de un Banco de Tiempo en Santa Fé y localidades colindantes	38.388,30	4.720,00	3.234,80	1.670,00	51,62	7	
2008/P-70	Asociación Andaluza Contra las Enfermedades Renales ALCER	G-18089268	Aprende a Ayudar III	1.972,00	1.972,00	1.972,00	1.500,00	76,06	8	
2008/P-71	Estación de Anillamiento de Sierra Nevada	G-18533810	Programa Formativo sobre Voluntariado Ornitológico en la Estación de Padul	9.870,00	8.500,00	1.837,00	1.670,00	90,90	10	
2008/P-72	Asociación de Minusválidos de Peligros AMIPE	G-18452037	Formación y Comunicación en Red del Voluntariado						Ex	No subsanada
2008/P-73	Asociación de Mujeres "Las Antonias"	G-18675280	Proyectos y Actuaciones Dirigidas al Voluntariado						Ex	No subsanada
2008/P-74	Asociación de Padres "Peña Gorda"	G-18331611	Viajes y Actividades Coeducativas						Ex	No subsanada
2008/P-75	Asociación Cultural y Deportiva Alayos	G-18040931	Mochila Solidaria						Ex	No subsanada
2008/P-76	Asociación en Favor de Personas con Discapacidad Intelectual "San José"	G-18018853	Programa de Sensibilización Social Hacia Personas con Discapacidad Intelectual						Ex	No subsanada
2008/P-77	Asociación de Ostromizados de Granada AOGRA	G-18866343	Por Amor a la Vida						Ex	No subsanada
2008/P-78	Asociación Granadina de Atención a Personas con Parálisis Cerebral ASPACE	G-18029496	IV Plan de Voluntariado ASPACE Granada	4.027,76	3.297,76	1.972,67	1.670,00	84,65	9	
2008/P-79	Asociación de Mujeres Andaluzas Mastectomizadas AMAMA	G-18320739	Convivencias de Voluntariado AMAMA						Ex	No subsanada
2008/P-80	Asociación SOS Racismo de Granada	G-18404426	II Jornadas del Voluntariado Antirracista						Ex	No subsanada
2008/P-81	Asociación Banco de Tiempo de Maracena	G-18864025	Banco de Tiempo de Maracena	7.520,00	7.520,00	1.670,00	1.670,00	100,00	7	
2008/P-82	Asociación Gitana Anaquerando	G-18234583	Formación del Voluntariado en Diagnóstico Social						Ex	No subsanada
2008/P-83	Asociación Pro-Derechos de las Personas Sordas ASPRODES	G-18084608	Elaborando Barreras Comunicación: Participación Vol. Activ. Medioambientales ...						Ex	No subsanada
2008/P-84	Asociación Cultura de Colores	G-18866467	Programa de Atención Integral de Vol. en la Comarca de Alhama de Granada						Ex	No subsanada
2008/P-85	Asociación Andaluza Contra las Enfermedades Renales ALCER	G-18089268	"Equipamiento ALCER Granada"						Ex	Anulada por ser de Adaptación a las Nuevas Tecnologías
2008/P-86	Asociación Juvenil de Deifontes	G-18589895	Creación Página Web y Línea ADSL						Ex	No subsanada
2008/P-87	Asociación Arca Empleo	G-18343376	Diseño de Web						Ex	No subsanada
2008/P-88	Instituto INESBOR para Investigación del Trastorno Borderline	G-18706002	Seminario "Educar: Todos Implicados"						Ex	No subsanada
2008/P-89	Asociación Amigos para el Brasil ABRA	G-18369603	Proyectos Misioneros Social/Solidarios BRASIL	3.660,00	3.660,00	1.670,00	1.670,00	100,00	7	
2008/P-90	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer ALCREBITE de Baza	G-18807040	Captación y Formación del Voluntariado para Apoyo Actividades Vida Diaria	4.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00	10	
2008/P-91	Asociación de Padres y Madres con Hijos/as con Epilepsia Mloc. Severa APEMSI	G-18481937	Ampliación de Nuestro Voluntariado y Página Web	10.380,00	10.380,00	1.900,00	1.900,00	100,00	8	
2008/P-92	Asociación Espina Bífida de Granada	G-18026278	Incorporación Asociación a Nuevas Tecnologías Mediante Trabajos en Red ...	2.500,00	2.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00	7	
2008/P-93	Asociación "Los Primeros"	G-18439547	JUNT@S y en MARCHA (Formación Colaboradores y Voluntari@s)	5.000,00	5.000,00	1.670,00	1.670,00	100,00	7	
2008/P-94	Asociación NAJLA		Fomento del Voluntariado Medio						Ex	Excluida por haber sido presentada fuera de plazo
2008/P-95	Asociación Granadina Rehabilitación Daño Cerebral AGREDACE	G-18676270	Formación en Informática	5.000,00	5.000,00	2.661,90	1.670,00	62,73	7	

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras de sus competencias y a través de la Ley del Presupuesto de cada año, concede subvenciones o ayudas para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre estas las actividades de la acción sindical.

Así, conforme con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre, y la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008, esta Consejería de Justicia y Administración Pública ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la acción sindical, canalizándose estas ayudas como subvenciones regladas, siendo la Orden de 8 de marzo de 2007 la que establece para el ejercicio 2008 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, acotándose el ámbito de aplicación y regulando de modo singular el procedimiento y los criterios en virtud de los cuales ha de hacerse el reparto de las cantidades que, en su caso, corresponda conceder.

Conforme a esta Orden, para conformar los criterios de reparto establecidos en el artículo 32 (número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical en las últimas elecciones celebradas y presencia de las mismas en las Mesas General y Sectorial de Negociación), se ha adoptado como pauta más objetiva y más acorde con el principio de seguridad jurídica e igualdad, integrar aquellos criterios tomando en consideración los datos electorales en el ámbito del personal laboral resultantes de los procesos celebrados en 2007.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.6 de la Orden de 8 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, esta Secretaría General para la Administración Pública

### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales del ámbito del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se mencionan, en concepto de subvención para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio 2008, las cantidades que se indican a continuación, distribuidas por anualidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la Orden de referencia:

Organización beneficiaria: CC.OO.  
Importe solicitado: 49.795,90 €.  
Importe total: 49.795,90 €.  
2008: 37.346,93 €.  
2009: 12.448,97 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: UGT Andalucía.  
Importe solicitado: 49.055,80 €.  
Importe total: 49.055,80 €.

2008: 36.791,85 €.  
2009: 12.263,95 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.  
Importe solicitado: 25.000,00 €.  
Importe total: 25.000,00 €.  
2008: 18.750,00 €.  
2009: 6.250,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: SMA.  
Importe solicitado: 23.500,00 €.  
Importe total: 23.500,00 €.  
2008: 17.625,00 €.  
2009: 5.875,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: CGT.  
Importe solicitado: 7.000,00 €.  
Importe total: 7.000,00 €.  
2008: 5.250,00 €.  
2009: 1.750,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: USTEA.  
Importe solicitado: 6.500,00 €.  
Importe total: 6.500,00 €.  
2008: 4.875,00 €.  
2009: 1.625,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: USO.  
Importe solicitado: 1.500,00 €.  
Importe total: 1.500,00 €.  
2008: 1.500,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Segundo. Denegar a la Organización Sindical USAE la subvención para la financiación de gastos corrientes, en el ámbito de laboral, por no reunir los requisitos que establece el art. 32.a) de la Orden de 8 de marzo de 2007.

Tercero. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.482.00.1.2.A.0, «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008.

Cuarto. La documentación a que se refiere el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 8 de marzo de 2007, previa al pago de la subvención, y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Quinto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones que les impone la normativa general de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre, la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008, y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 8 de marzo de 2007.

Sexto. Las Organizaciones Sindicales podrán en caso de que el importe de la subvención otorgada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, reformular la solicitud con-

forme al artículo 15 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 8 de marzo de 2007.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras de sus competencias y a través de la Ley del Presupuesto de cada año, concede subvenciones o ayudas para el fomento de actividades de utilidad o interés social para contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que tales actividades comportan, encontrándose entre estas las actividades de la acción sindical.

Así, conforme con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre, y la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008, esta Consejería de Justicia y Administración Pública ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales con objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas económicas que comporta la acción sindical, canalizándose estas ayudas como subvenciones regladas, siendo la Orden de 8 de marzo de 2007 la que establece para el ejercicio 2008 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, acotándose el ámbito de aplicación y regulando de modo singular el procedimiento y los criterios en virtud de los cuales ha de hacerse el reparto de las cantidades que, en su caso, corresponda conceder.

Conforme a esta Orden, para conformar los criterios de reparto establecidos en el artículo 32 (número de representantes obtenidos por cada Organización Sindical en las últimas elecciones celebradas y presencia de las mismas en las Mesas General y Sectorial de Negociación), se ha adoptado como pauta más objetiva y más acorde con el principio de seguridad jurídica e igualdad, integrar aquellos criterios tomando en consideración los datos electorales en el ámbito del personal funcionario y estatutario resultantes de los procesos celebrados en 2007.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.6 de la Orden de 8 de marzo de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones anuales a las Organizaciones Sindicales para la financiación de sus gastos corrientes, esta Secretaría General para la Administración Pública

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales del ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía que se mencionan, en concepto de subvención para la financiación de los gastos corrientes durante el ejercicio 2008, las cantidades que se indican a continuación, distribuidas por anualidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la Orden de referencia:

Organización beneficiaria: CC.OO.  
Importe solicitado: 285.507,20 €.  
Importe total: 285.507,20 €.  
2008: 214.130,40 €.

2009: 71.376,80 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.  
Importe solicitado: 280.000,00 €.  
Importe total: 280.000,00 €.  
2008: 210.000,00 €.  
2009: 70.000,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: UGT Andalucía.  
Importe solicitado: 210.306,96 €.  
Importe total: 210.306,96 €.  
2008: 157.730,22 €.  
2009: 52.576,74 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: SMA.  
Importe solicitado: 117.000,00 €.  
Importe total: 117.000,00 €.  
2008: 87.750,00 €.  
2009: 29.250,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: SATSE.  
Importe solicitado: 116.000,00 €.  
Importe total: 116.000,00 €.  
2008: 87.000,00 €.  
2009: 29.000,00 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: USTEA.  
Importe solicitado: 76.000,00 €.  
Importe total: 74.069,43 €.  
2008: 55.552,07 €.  
2009: 18.517,36 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 97,4597%.

Organización beneficiaria: USAE.  
Importe solicitado: 42.436,91 €.  
Importe total: 42.436,91 €.  
2008: 31.827,68 €.  
2009: 10.609,23 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Organización beneficiaria: Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía.  
Importe solicitado: 329.741,00 €.  
Importe total: 40.255,13 €.  
2008: 30.191,35 €.  
2009: 10.063,78 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 12,2081%.

Organización beneficiaria: ANPE.  
Importe solicitado: 50.000,00 €.  
Importe total: 38.644,92 €.  
2008: 28.983,69 €.  
2009: 9.661,23 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 77,2898%.

Organización beneficiaria: SADI.  
Importe solicitado: 55.700,00 €.  
Importe total: 33.814,31 €.  
2008: 25.360,73 €.  
2009: 8.453,58 €.  
Porcentaje sobre subvención solicitada: 60,7079%.

Organización beneficiaria: CGT.  
Importe solicitado: 25.000,00 €.  
Importe total: 10.027,26 €.

2008: 7.520,45 €.  
 2009: 2.506,82 €.  
 Porcentaje sobre subvención solicitada: 40,1090%.

Organización beneficiaria: APIA.  
 Importe solicitado: 20.000,00 €.  
 Importe total: 9.311,03 €.  
 2008: 6.983,27 €.  
 2009: 2.327,76 €.  
 Porcentaje sobre subvención solicitada: 46,5551%.

Organización beneficiaria: ASTISA.  
 Importe solicitado: 4.419,00 €.  
 Importe total: 2.864,93 €.  
 2008: 2.864,93 €.  
 Porcentaje sobre subvención solicitada: 64,8320%.

Organización beneficiaria: USO.  
 Importe solicitado: 2.050,00 €.  
 Importe total: 2.050,00 €.  
 2008: 2.050,00 €.  
 Porcentaje sobre subvención solicitada: 100%.

Segundo. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.482.00.1.2.A.0, «Ayudas a Organizaciones Sindicales», de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008.

Tercero. La documentación a que se refiere el artículo 21 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 8 de marzo de 2007, previa al pago de la subvención, y la posterior, justificativa del cumplimiento de las finalidades de la subvención, será remitida a la Secretaría General para la Administración Pública en la forma y en los plazos establecidos.

Cuarto. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones que les impone la normativa general de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, el Reglamento aprobado por Decreto 54/2001, de 20 de noviembre, la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2008, y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 8 de marzo de 2007.

Quinto. Las Organizaciones sindicales podrán, en caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, reformular la solicitud conforme al artículo 15 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 8 de marzo de 2007.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos autonómicos, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada PERI-10 «San Antonio», en Huelva.*

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 21 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Conseje-

ría de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

**H E C H O S**

Primero. Que con fecha 20 de febrero de 2008 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 20 de febrero de 2008 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio», sita en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprenden las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad:	Urbanización de suelo
Edificabilidad total:	2.421,00 m <sup>2</sup> t (29 viviendas)
Edificabilidad de viviendas protegidas:	2.421,00 m <sup>2</sup> t (29 viviendas)
Coste de la actuación protegible:	129.452,94 €

El coste de la actuación asciende a la cantidad de 129.452,94 € y se propone, por un lado, la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 34.800,00 €, y por otro la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 52.200,00 € y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE	1T
Planeamiento y Gestión urb.	252,14 €	
Urbanización	129.200,80 €	100%
TOTAL	129.452,94 €	100%
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA TOTAL	34.800,00 €	
ANUALIDAD 2008	34.800,00 €	

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la disposición transitoria primera y con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes

respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio», promovida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Tercero. Es de aplicación la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación en la modalidad «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio» como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma consistente en 1.200 euros por vivienda protegida cuando se ubique en un municipio del ámbito territorial de precio máximo superior, siempre que al menos el 65 por ciento de la edificabilidad residencial se destine a viviendas protegidas, por lo que:

$$1.200 \text{ €} \times 29 \text{ viviendas} = 34.800,00 \text{ €}$$

En ningún caso podrá percibirse la subvención prevista en el párrafo anterior cuando las ayudas reconocidas conforme al artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, excedan del 70% del coste de urbanización. En el supuesto de que las ayudas, incluidas las de la Comunidad Autónoma, excedieran de ese porcentaje, el promotor sólo tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la subvención autonómica hasta llegar al límite máximo.

$$\text{Cuantía total subvención} = 34.800,00 \text{ €}$$

Octavo. De los datos existentes en esta Dirección General se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención

de 34.800,00 € para la anualidad 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21.74013.43B.

Noveno. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 34.800,00 € de subvención será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE
2008	34.800,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	34.800,00 €

Esta anualidad, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 del Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Parcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva,

#### RESUELVE

Conceder al promotor, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, con CIF Q-9155006-A, una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio», en Huelva, por un importe de treinta y cuatro mil ochocientos euros (34.800,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2008, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21. 74013. 43B.

Código de Proyecto 2000/210204.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11, Obligaciones de las personas beneficiarias, de dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 10 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 2003-2007 denominada PERI-10 «San Antonio», en Huelva.*

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 21 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Que con fecha 20 de febrero de 2008 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 20 de febrero de 2008 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio», sita en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprenden las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad:	Urbanización de suelo
Edificabilidad total:	2.421,00 m <sup>2</sup> (29 viviendas)
Edificabilidad de viviendas protegidas:	2.421,00 m <sup>2</sup> (29 viviendas)
Coste de la actuación protegible:	129.452,94 €

El coste de la actuación asciende a la cantidad de 129.452,94 € y se propone, por un lado, la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 52.200,00 €, y por otro la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 34.800,00 € y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE	1T	2T	3T
Planeamiento y Gestión urb.	252,14 €			
Urbanización	129.200,80 €	100%		
TOTAL	129.452,94 €	100%		
SUBVENCIÓN ESTATAL TOTAL	52.200,00 €			
ANUALIDAD 2008	52.200,00 €			

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la disposición transitoria primera y con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio», promovida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Tercero. Es de aplicación la Orden de 27 de junio de 2007, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio» como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionado al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

En este caso tendremos al encontrarse el % de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de edificabilidad entre el 50% y 75%:

1.300 € x 29 viv. = 37.700,00 €

Propuesta de subvención adicional por realización de viv. < 70 m<sup>2</sup>  
500 € x 29 viv = 14.500,00 €

Cuantía total subvención = 52.200,00 €

Noveno. De los datos existentes en esta Dirección General se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención por 52.200,00 € para la anualidad 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.21.74021.43B.

Décimo. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 52.200,00 € de subvención con cargo a los presupuestos del Estado será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE
2008	52.200,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	52.200,00 €

Esta anualidad, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el

modelo 2 del Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Parcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva,

#### R E S U E L V E

Conceder al promotor, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, empresa pública representada por don Jorge Cara Rodríguez, con CIF Q-9155006-A, una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «Urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada PERI-10 «San Antonio» en Huelva, por un importe de cincuenta y dos mil doscientos euros (52.200,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2008, previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.21. 74021. 43B.

Código de Proyecto 1999/210128.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11, Obligaciones de las personas beneficiarias, de dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 10 de noviembre de 2008.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-116-05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. (Plan Sectorización en el Sector «la Cooperativa», de Peal de Becerro (Jaén).*

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10- 116 -05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las NN.SS. (Plan Sectorización en el Sector «la Cooperativa») de Peal de Becerro (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento. (Anexo I).

Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-117/05, por el que se aprueba definitivamente el expediente de revisión parcial de las NN.SS. «Clasificación suelo uso industrial» de Carboneros (Jaén).

«La Delegación Provincial de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la siguiente propuesta:

Examinado el expediente administrativo relativo a modificación de las NN.SS. (Plan de Sectorización en el Sector la «Cooperativa»), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Peal de Becerro, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 1.7.2005, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en cambio de categoría de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Ordenado, siendo la superficie ordenada de 41.391,07 m<sup>2</sup>.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la necesidad de ofrecer suelo industrial para reubicar la Cooperativa del Aceite, ya que por sus dimensiones necesita una importante cuantía de suelo se cambia la categoría del suelo

urbanizable para permitir los procesos de ocupación y utilización del suelo y su evolución a medio plazo.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

- El cambio de categoría de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable ordenado está justificado (en la página 6 y 7 del documento técnico dice que: Se pretende el cambio de categoría a Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado, se entiende un error ya que el cambio de categoría es de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado), conforme establece el artículo 12.2. de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El Plan de Sectorización tiene el contenido sustantivo necesario, de acuerdo con el artículo 12.4 de la LOUA, relativo a:

- Delimitación del sector.
- Previsión para viviendas de VPO. En este caso trata de un sector de uso industrial.

- Determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada.

- Determinaciones relativas a la organización de su gestión, plazos de ordenación y ejecución.

- Compromisos y garantías para la urbanización, que serán como mínimo del 10% del coste total. En el documento técnico, apartado 3.4. Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos, se indica que la propiedad presentará antes de la aprobación inicial aval por importe del 7% del coste de la urbanización.

- Certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras...mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

- El Plan de Sectorización, de acuerdo con la modificación de las NN.SS., con aprobación definitiva 22 en diciembre de 2004, deberá limitar un sector que se irá desarrollando mediante el correspondiente Plan Parcial que, en todo caso, se referirá como mínimo a superficies de 3 ha, pudiendo desarrollarse superficies mayores (en este caso el sector tiene una superficie de 41.391,07 m<sup>2</sup>). En la formulación del Plan de Sectorización se deberá tener en cuenta entre otros informes sectoriales, la autorización del órgano interesado de la carretera afectada.

- En el sector la edificabilidad y reserva de dotaciones son acordes con lo establecido en las NN.SS. para el sector y la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 17. Ordenación de Áreas Urbanas y Sectores.

El sector tiene una superficie de 41.391,07 m<sup>2</sup> y la edificabilidad máxima es de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En el plan de Sectorización la ordenación pormenorizada establece en cuanto a reservas de dotaciones:

- Zonas verdes: 4.144,06 m<sup>2</sup> (>10%).
- Equipamiento Deportivo: 831,62 m<sup>2</sup> (2%).
- Equipamiento Social: 414,33 m<sup>2</sup> (1%).
- Equipamiento Comercial: 414,33 m<sup>2</sup> (1%).

Se reserva un 14% de la superficie del sector para dotaciones, suponiendo un 10% del total los espacios libres y en cuanto a las plazas de aparcamiento, 129 en viario público y otras 129 dentro de las unidades edificatorias, de las cuales un 2,32% se reservan para minusválidos. Se cumple la reserva mínima de dotaciones.

- Se informa la propuesta favorablemente, atendiendo a las observaciones respecto al cumplimiento de garantías y autorización del órgano de la carretera afectada.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3. d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b, ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13. 2. a) del Decreto 193/2003, de 1 de Julio, procede:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a modificación de las NN.SS. (Plan de Sectorización en el Sector la «Cooperativa»), incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigentes NN.SS. de Peal de Becerro.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá tenerse en cuenta la referencia hecha al órgano competente en materia de carreteras en el fundamento tercero.

3.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.»

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer a partir del día siguiente de la notificación o su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Jaén, 31 de octubre de 2005. El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara. V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la comisión, Manuel López Jiménez.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 3253.

ANEXO I  
NORMAS URBANÍSTICAS  
TÍTULO I  
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas Regulatoras es el del Plan de Sectorización «La Cooperativa» correspondiente a las Normas Subsidiarias de Peal de Becerro (Jaén).

Artículo 2. Vigencia, revisión y modificaciones.

2.1. El presente Plan de Sectorización entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida, salvo revisión o modificaciones que le puedan ser introducidas.

2.2. Para su revisión o modificación, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley del Suelo de Andalucía.

Artículo 3. Terminología de conceptos.

3.1. Alturas:

a) De la línea de cornisa: La distancia vertical, medida para cada sistema de ordenación, desde la rasante de la acera, hasta la cara inferior del forjado o parte superior de los soporte que forma el techo de la última planta, a partir del cual comienza la cubierta. Esta altura se tomará en la vertical del punto medio de la línea de fachada, si la longitud de ésta es inferior a 20 m, si es mayor se tomará a los 10 m de su punto más bajo.

b) En planta: Es la altura del edificio, expresada en número de plantas incluida la baja, y excluidos los semisótanos que sobresalgan menos de 1,00 m de la rasante oficial de la edificación, así como los áticos o cámaras si existieran.

c) Libre de planta: La distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de la misma, y la cara inferior del forjado de techo de la citada planta, o del falso techo si lo hubiese.

3.2. Edificabilidad.

Es el parámetro que define la cuantía de la edificación que el plan atribuye a una parcela o terreno, configurando el valor de su derecho a edificar.

3.3. Ocupación de parcela:

a) En planta baja: Es la relación máxima, expresada en términos porcentuales, entre la superficie que puede ser ocupada en planta por la edificación, y la superficie total de la parcela o terreno.

b) En planta alta: Es la relación máxima, expresada en términos porcentuales, entre la superficie que puede ser ocupada en planta por la edificación en planta Alta, y la superficie edificada en planta baja.

3.4. Parcela.

Es toda partición o lote de la superficie de una zona, manzana o submanzana, susceptible de que sobre ella pueda ejecutarse una edificación que deberá ser independiente de las colindantes, sin perjuicios de las mancomunidades y servidumbre permitidas en cada caso. Cuando se cumplan las condiciones establecidas por el Artículo 45 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la parcela adquirirá la condición de solar.

3.5. Parcela mínima.

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnen las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirían a soluciones urbanísticas inadecuadas.

3.6. Manzana.

Es la superficie de suelo encerrada por alineaciones a vía o plaza pública.

TÍTULO II  
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO  
CAPÍTULO I  
Calificación del suelo

Artículo 4. Zona industrial agroalimentaria Grado I y de Grado II.

(Manzanas: M1).

4.1. Tipo de edificación: Naves industriales en manzana cerrada.

- 4.2. Uso característico y dominio: Industrial Agroalimentario.  
 4.3. Usos complementarios y compatibles:  
 - Residencial en vivienda unifamiliar, en la primera crujía de la nave, cinco metros de fondo.  
 - Comercial, de los previstos en las NN.SS. de Peal de Becerro.  
 - Terciario, de los previstos en las NN.SS. de Peal de Becerro.  
 - Dotacional, previsto en la Ley del Suelo.  
 4.4. Usos prohibidos: Los no contemplados en apartados anteriores.

Artículo 5. Zona de dotaciones: (EQ1, EQ2 y EQ3).

- 5.1. Uso y dominio: Deportivo para EQ1, Social para EQ2 y Comercial en EQ3, con dominio público en todos los casos.  
 5.2. Uso exclusivo: Sistemas de Interés público y social.

Artículo 6. Zona de espacio libre público: (Espacio ZV1 y ZV2).

- 6.1. Uso y dominio: Público.  
 6.2. Uso exclusivo: Espacio Libre.

Artículo 7. Red viaria.

- 7.1. Uso y dominio: Público.  
 7.2. Uso exclusivo: Circulación rodada y peatonal.

## CAPÍTULO II

Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico

Artículo 8. Proyecto de urbanización.

8.1. No podrá otorgarse licencia de edificación si no estuviese aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización correspondiente.

8.2. El Proyecto de Urbanización será único para todo el Sector. Dentro de él podrán establecerse fases de ejecución. Esta división en fases deberá ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

8.3. Deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Condiciones Técnicas de la Memoria Justificativa del Plan.

8.4. Deberá contener los proyectos técnicos correspondientes a las acometidas generales de los distintos servicios.

Artículo 9. Proyectos de reparcelación.

9.1. Serán obligatorios cuando se pretenda la edificación parcial de una manzana.

9.2. Su ámbito mínimo será el de la manzana.

9.3. Su objeto es el de definir las parcelas edificables de la manzana.

## TÍTULO III

### NORMAS DE EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO I

Condiciones comunes a todas las zonas

Sección 1.ª Condiciones estéticas.

Artículo 10: Los materiales que se utilizarán para la construcción de edificios de nueva planta que impliquen sustituciones del aspecto exterior, serán los precisos para garantizar una correcta adecuación a su entorno y a la tipología a que pertenecen, observándose en todo caso las prescripciones generales establecidas en el capítulo 3.4 de las NN.SS. de Peal de Becerro.

Sección 2.ª Condiciones de aprovechamiento.

Artículo 11. Edificabilidad.

11.1. La edificabilidad máxima de cada parcela viene especificada en las condiciones particulares para cada tipología edificatoria.

11.2. No computarán a efectos de edificabilidad las superficies situadas en sótano o semisótano, siempre que éste se encuentre situado por debajo de 1,00 m. respecto a la rasante del terreno o acerado perimetral. En todas las manzanas de uso lucrativo, en las que se proyecte edificación bajo rasante, ésta se entenderá como de uso privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 49.3 de la LOUA, en cuanto a su subordinación a las exigencias del interés público y de la implantación de las instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo.

Artículo 12. Número de plantas y altura de la edificación:

El número máximo de plantas permitido en la zona viene especificado en las condiciones particulares para cada tipología edificatoria.

La altura libre de planta viene especificada en las condiciones particulares para cada tipología edificatoria.

En caso de que la pendiente del terreno sea muy pronunciada y afecte a la parcela, el Ayuntamiento, podrá autorizar una referencia distinta con el fin de adaptarse a la topografía del terreno.

Artículo 13. Ocupación de suelo.

La ocupación de suelo de cada zona viene expresada en el Capítulo II de estas normas.

Artículo 14. Alineaciones y retranqueos:

Serán las establecidas en el Capítulo II de estas Normas.

Sección 3.ª Condiciones de uso.

Artículo 15. Usos:

15.1. Característico: Es aquel que ocupa una parcela o una edificación con carácter fundamental.

15.2. Compatible: es aquel asociado parcialmente al principal.

15.3. Prohibido: es aquel que no está permitido en la parcela.

Artículo 16. Unidad de actuación edificatoria: La unidad mínima de actuación a efectos edificatorios será la parcela, que tendrá un mínimo de 250 m<sup>2</sup>, con la obligación de que esté dotada de las correspondientes infraestructuras y acceso rodado.

Independientemente de lo anterior en aplicación de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Gestión, será posible la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización, tanto exterior como interior de la manzana, debiendo éstas últimas comprender la fase necesaria para dotar de todos los servicios y acceso rodado a la unidad edificatoria desarrollada.

Artículo 17. Dotación de aparcamientos: Además de los establecidos en viarios públicos, justificado en el apartado 6.7.3. de la Memoria Justificativa, se dispondrá al menos de una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> de parcela, y se situarán dentro de la parcela o unidad edificatoria.

## CAPÍTULO II

Normas particulares de cada zona

Sección 1.ª Zona industrial agroalimentaria Grado I

Artículo 18. Aprovechamiento urbanístico, parcela mínima y unidad edificatoria: La edificabilidad máxima admisible será de 1,00 m<sup>2</sup> construido por cada metro cuadrado de suelo (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s) computados sobre parcelas netas. La unidad mínima edificatoria será la parcela que tendrá un mínimo de 250 m<sup>2</sup> y 10,00 m de frente.

En el caso de agrupaciones se realizarán éstas en una sola actuación y un único proyecto.

Se permitirá el uso residencial en parcelas con superficie mayor a 1.200 m<sup>2</sup>, realizando una vivienda de guarda de 125 m<sup>2</sup> techo como máximo.

**Artículo 19. Ocupación máxima de parcelas:**

La ocupación permitida es la resultante de aplicar las determinaciones de retranqueo y fondo máximo permitido.

Será obligatorio el retranqueo de las parcelas, y este será de 5,00 m.

El fondo máximo permitido será el fondo de la parcela.

**Artículo 20. Número de plantas:** El número de plantas máximo permitido en la zona será de una. Se permiten entreplantas hasta la primera crujía (5,00 m de fondo).

**Artículo 21. Altura de la edificación:** La altura máxima de la edificación a cornisa será de 7,00 m a la parte superior de los soportes.

La altura máxima de plantas bajas en la primera crujía (5 m de fondo), para la construcción de oficinas exposiciones o vivienda del vigilante 4,00 m.

La altura de la entreplanta será de 3,00 m a 3,50 m.

**Artículo 22. Edificación bajo rasante y edificación por encima de la altura señalada:** Será de aplicación el artículo 11.3 de las condiciones comunes de las presentes Ordenanzas en lo que se refiere a la edificación bajo rasante. No se permite edificación por encima de la altura señalada.

Resumen de la Ordenanza:

ORDENANZA (industrial agroalimentario Grado I)	
Tipo de Edificación	Nave Industrial
Parcela mínima	250 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	1,00 m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo
Retranqueos	5,00 m.
Núm. de plantas	Baja + Entreplanta
Altura libre de plantas	Baja hasta 4,00 m. Entreplanta entre 3,00 y 3,50 m.
Altura máxima de cornisa	7,00 m.
Usos característico	Industrial Agroalimentario
Usos compatibles	Residencial, Comercial, Terciario y Dotacional
Usos prohibidos	Los no contemplados en aptdos. anteriores
Aparcamientos	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de parcela, pero dentro de la parcela

Nota: Se prestará especial atención a la salida de vehículos que se incorporen desde las parcelas al Camino de la Arena, teniendo en cuenta la maniobrabilidad de vehículos de grandes dimensiones (camiones articulados), que requieren de radios de giro mayores (mínimos interiores de 15 m), lo que obligará normalmente a ochavar las esquinas.

**Sección 2.ª Zona industrial agroalimentaria Grado II**

**Artículo 23. Aprovechamiento urbanístico, parcela mínima y unidad edificatoria:** La edificabilidad máxima admisible será de 0,65 m<sup>2</sup> construido por cada metro cuadrado de suelo (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s) computados sobre parcelas netas. La unidad mínima edificatoria será la parcela que tendrá un mínimo de 5.000 m<sup>2</sup> y 50,00 m de frente.

En el caso de agrupaciones se realizarán éstas en una sola actuación y un único proyecto.

Se permitirá el uso residencial realizando una vivienda de guarda de 125 m<sup>2</sup> techo como máximo.

**Artículo 24. Ocupación máxima de parcelas:** La ocupación permitida es la resultante de aplicar las determinaciones de retranqueo y fondo máximo permitido.

Se permiten retranqueos.

El fondo máximo permitido será el fondo de la parcela.

**Artículo 25. Número de plantas:** El número de plantas máximo permitido en la zona será de dos. Se permiten entreplantas hasta la primera crujía (5,00 m de fondo).

**Artículo 26. Altura de la edificación:** La altura máxima de la edificación de dos plantas a cornisa será de 7,00 m a la parte superior de los soportes.

La altura máxima de plantas bajas en la primera crujía (5 m. de fondo), para la construcción de oficinas exposiciones o vivienda del vigilante 4,00 m.

La altura de la entreplanta será de 3,00 m, a 3,50 m.

La altura máxima podrá superar los límites establecidos en este artículo para edificaciones de una planta que por necesidad del uso lo requieran, estableciendo un máximo de 13,00 m.

**Artículo 27. Edificación bajo rasante y edificación por encima de la altura señalada:** Será de aplicación el artículo 11.3 de las condiciones comunes de las presentes Ordenanzas en lo que se refiere a la edificación bajo rasante. No se permite edificación por encima de la altura señalada.

Resumen de la Ordenanza:

ORDENANZA (industrial agroalimentario Grado II)	
Tipo de Edificación	Nave Industrial
Parcela mínima	5.000 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,65 m <sup>2</sup> techo/m <sup>2</sup> suelo
Retranqueos	Se permiten
Núm. de plantas	Baja + Primera
Altura libre de plantas	Baja hasta 4,00 m. Entreplanta entre 3,00 y 3,50 m.
Altura máxima de cornisa	General: 7,00 m. Particular: 13,00 m.
Usos característico	Industrial Agroalimentario
Usos compatibles	Residencial, Comercial, Terciario y Dotacional
Usos prohibidos	Los no contemplados en aptdos. anteriores
Aparcamientos	1 por cada 200 m <sup>2</sup> de parcela, pero dentro de la parcela

Nota: Se prestará especial atención a la salida de vehículos que se incorporen desde las parcelas al Camino de la Arena, teniendo en cuenta la maniobrabilidad de vehículos de grandes dimensiones (camiones articulados), que requieren de radios de giro mayores (mínimos interiores de 15 m), lo que obligará normalmente a ochavar las esquinas.

**Sección 3.ª Zona de dotaciones (EQ1, EQ2 Y EQ3).**

**Artículo 28. Aprovechamiento urbanístico:** No se establece limitación.

**Artículo 29. Número de plantas:** No se establece limitación.

**Artículo 30. Situación en la parcela:** No se establecen condicionantes de ocupación ni situación.

**Artículo 31. Usos:** Los usos establecidos para las zonas EQ1, EQ2 y EQ3 serán establecidos por el Ayuntamiento de Peal de Becerro, según el art. 17.1.2.ª, pero siempre como dotaciones, tales como centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, evitando para estas zonas (EQ1, EQ2 y EQ3) las dotaciones de Parques y Jardines y Aparcamientos.

## Sección 3.ª Zona de espacio libre público (ZV).

Artículo 32. Aprovechamiento urbanístico: La edificabilidad de la zona máxima admisible será de 0,02 m<sup>2</sup> construidos por cada metro cuadrado de suelo (m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s) computados sobre la superficie total de la zona dedicada a este uso. Esta edificabilidad no computará en el global del sector.

Artículo 33. Número de plantas: El número máximo de plantas permitido en la zona será de 1 planta (PB).

Artículo 34. Situación en la parcela: La edificación tendrá el carácter de aislada, debiendo situarse exenta en el interior de la manzana, debiendo separarse como mínimo una vez su altura respecto de cualquier lindero, y siempre previa aprobación por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Artículo 35. Usos: Los usos permitidos para esta zona serán de uso y dominio público, y quedan regulados por la 8ª Ordenanza de las Normas Subsidiarias de Peal de Becerro.

No obstante lo anterior, estos usos no deberán implicar utilidades privativas o anormales que impidan o limiten su uso público (art. 49.3 RPU).

## Sección 4.ª Ordenanzas subsidiarias.

Para todo lo no incluido en estas Ordenanzas se remitirá a las correspondientes de las NN.SS. de Peal de Becerro.

Jaén, 11 de octubre de 2008.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

*CORRECCIÓN de errata por omisión del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real, y se declara de Interés Autonómico (BOJA núm. 241, de 4.12.2008).*

Habiéndose omitido la publicación del Anexo de la disposición de referencia, publicada en el BOJA núm. 241, de 4 de diciembre, a continuación se procede a su inserción.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008

## A N E X O

**NORMATIVA PLAN ESPECIAL DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL DEL ÁREA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, EMPRESARIALES, AMBIENTALES Y DE SERVICIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, LAS ALETAS**

**CAPÍTULO 7. NORMATIVA URBANÍSTICA**

**7.1. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Art. 1.1. Objeto.**

El presente Plan Especial tiene por objeto la ordenación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas» (término municipal de Puerto Real) como un Sistema General de Interés Supramunicipal en base a la Orden del 23 de julio por la que se acuerda su formulación.

Art. 1.2. Alcance y ámbito territorial de la aplicación de la Normativa.

- La presente Normativa se aplica al ámbito del PE en desarrollo de la Zona de Especial Reserva para la localización de actividades, denominada «Las Aletas-Río San Pedro (ZERPLA 3)» contenida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POTBC), aprobado por Consejo de Gobierno de fecha de 27 de julio de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, de 8 de octubre de 2004.

- La Normativa Urbanística responde al artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) siendo vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

- La superficie total del ámbito del Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas» (término municipal de Puerto Real) es de 527,0 hectáreas.

- La ordenación del suelo viene definida en el Título Segundo de esta Normativa y en los Planos de Ordenación O.1 Ordenación General y Usos y O.2.1 Ordenación Estructural y Pormenorizada.

- La asignación de usos permitidos y las cautelas que correspondan en cada caso vienen detallados en el Título Tercero de la presente normativa del PE.

- Además deberán tenerse en cuenta las determinaciones de la Declaración de Impacto Ambiental contenida en el Título 4 de la Normativa y las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, recogida como Anexo al Plan Especial.

**Art. 1.3. Regulación Complementaria.**

Para todo aquello que no figure en el presente PE se acudirá en cada caso a lo establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), publicada el 31 de diciembre de 2002 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 154, página 25.084, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), publicada el 22 de enero de 1994, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, página 425, el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POTBC), aprobado por Consejo de Gobierno de fecha de 27 de julio de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, de 8 de octubre de 2004, y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, BOE de 29 de julio de 1988, el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Puerto Real, aprobado definitivamente y la normativa sectorial aplicable y en especial:

- La Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, y Reglamento del Sector Ferroviario, R.D. 2387, de 30 de diciembre de 2004, y modificación contenida en el R.D. 354, de 29 de marzo de 2006.

- La Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carretera.

- La Ley 22 /1988, de 28 de julio, de Costas.

- La Ley 5/2001, de 4 de junio, publicada en el BOJA núm. 69, de 19 de junio.

- La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre suministro eléctrico.

- Reglamento municipal de prestación del servicio de saneamiento (BOJA 155, de 4 de octubre 1994) y la normativa sobre suministro y saneamiento en vigor.

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 20 de julio 2007).

Art. 1.4. Condiciones de vigencia, modificación, revisión y tramitación del PE.

- El PE tendrá vigencia indefinida en todas sus determinaciones en conformidad con el artículo 35 de la LOUA.

- Se procederá a la Revisión del PE, de conformidad con el art. 37 de la LOUA, cuando se produzca la alteración integral de la ordenación establecida en el PE y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. Cuando se pretendan introducir cambios sustanciales en los criterios de ordenación y que afecten a la estructura general del ámbito, los accesos viarios establecidos al ámbito de actuación, la variación de las Áreas Funcionales y los usos globales y edificabilidades establecidas en las mismas.

La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte o bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

Su tramitación y aprobación seguirá los mismos procedimientos establecidos para el presente PE.

- Se entiende por Modificación del PE, de conformidad con el art. 38 de la LOUA, toda alteración de su ordenación o determinaciones que no constituyen supuesto de revisión y, en general, las que pueden aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del PE por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y/o a la zonificación y usos definidos en el mismo.

La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Su aprobación seguirá la misma tramitación y cauces que para la aprobación del Plan Especial.

- Constituirá supuesto de modificación:

- La variación del Sistema Viario y del Sistema de Espacios Libres, incluido en la ordenación del presente PE.

- Podrán alterarse, sin constituir supuesto de revisión o modificación del PE y siempre de manera justificada:

- La ordenación interior, total o parcial, de una misma Área Funcional.

- La redistribución de la edificabilidad entre una misma Área Funcional, debiendo justificarse adecuadamente. Las figuras complementarias de ordenación detallada podrán compensar edificabilidad entre Parques de Actividad en el conjunto de una misma Área Funcional.

- No se considerarán modificaciones del PE: los reajustes puntuales y de escasa entidad que el desarrollo de las obras de Urbanización Pública pueda introducir en la definición de la estructura urbana del conjunto, tanto en los Sistemas Estructurantes como en los Sistemas de Articulación Interior.

Art. 1.5. Documentos constitutivos del PE.

- El presente PE está constituido por los siguientes documentos y capítulos:

Documento de Aprobación Provisional. Plan Especial de Interés Supramunicipal del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz, «Las Aletas» (término municipal de Puerto Real).

Memoria Justificativa de la Ordenación y sus Determinaciones.

- I. Introducción.
- II. Justificación de la formulación.
- III. Condicionantes de la Planificación Territorial.
- IV. Información Urbanística y condicionantes.
- V. Objetivos y Criterios de Planeamiento.
- VI. Ordenación Propuesta.
- VII. Normativa Urbanística.
- VIII. Proceso de desarrollo del Plan Especial.

- IX. Viabilidad económica.
  - Planos de Información.
  - Planos de Ordenación.
  - Anexos.
- Estudio de Impacto Ambiental (presentado en paralelo a este documento)

Estudio de Inundabilidad del ámbito del Plan Especial de «Las Aletas» (presentado en paralelo a este documento).

Bases del Proyecto del Integración Paisajística (presentado en paralelo a este documento).

- Si bien el contenido normativo del presente PE queda definido por el conjunto de los documentos anteriormente citados, son la Normativa Urbanística, los Planos de Ordenación y las fichas urbanísticas, los que poseen un carácter específicamente normativo y de regulación de la actividad urbanística y, por tanto, está deberá ajustarse de forma obligada a sus determinaciones.

- El resto de los documentos del PE poseen un carácter fundamentalmente informativo, explicativo o justificativo.

Art. 1.6. Ajustes del contenido del PE en el proceso de tramitación.

Durante el proceso de tramitación del Plan Especial y en el proceso de información pública del mismo se han recibido: informes preceptivos y vinculantes, preceptivos, facultativos, audiencias y alegaciones, habiéndose recogido en el presente documento para aprobación provisional aquellos ajustes y correcciones derivados de los mismos.

## 7.2. TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

### Sección 1. Ordenación y Calificación del Suelo

Art. 2.1.1. Ordenación y calificación del Suelo.

- La ordenación y calificación del suelo queda definida en el Plano de Ordenación O.1 Ordenación General y Usos.

- En dicho plano se definen:

- La estructura del ámbito del PE, con el Sistema Viario del mismo.

- La delimitación del ámbito en 4 Áreas Funcionales y de los Parques de Actividad o Zonas, en las que se van a desarrollar los usos y actividades específicas del PE de «Las Aletas», estructuradas por el Sistema Viario Estructurante y el Sistema Viario de Articulación Interior.

- Los Parques de Actividad que se desarrollan en cada Área Funcional.

- Las actividades y usos admisibles en cada Área Funcional, conforme a lo definido en el Título Tercero de las presentes normas urbanísticas del PE.

- La localización de las Dotaciones y Equipamientos y de los Espacios Libres.

- La estructura de canales de drenaje existentes a coordinar con la red de Espacios Libres.

Art. 2.1.2. Principales magnitudes de la Ordenación del Suelo.

- El resumen general y el cuadro detallado de las superficies resultantes de la Ordenación del suelo se reflejan en los cuadros siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL

	SUPERFICIE	%
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS	359,25	68,17%
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS (AF-1, AF-2 y AF-3)	239,25	45,40%
ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES (AF-4)	120,00	22,77%
SISTEMAS GENERALES	5,43	1,03%
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA	4,57	0,87%

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL

	SUPERFICIE	%
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL	0,86	0,16%
SISTEMA VIARIO	51,62	9,80%
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE	17,46	3,31%
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR	34,16	6,48%
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	110,70	21,01%
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE	36,49	6,92%
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR	74,21	14,08%
TOTAL	527,00	100,00%

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL POR ÁREAS FUNCIONALES

ÁREAS FUNCIONALES	SUPERFICIE	%
	Has.	
AF-1 – ÁREA FUNCIONAL LOGÍSTICA INTERMODAL	158,90	30,15%
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS	96,86	18,38%
SISTEMAS GENERALES	0,00	0,00%
SISTEMA VIARIO	12,34	2,34%
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	49,70	9,43%
AF-2 – ÁREA FUNCIONAL EMPRESARIAL, SERVICIOS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	136,05	25,82%
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS	74,29	14,10%
SISTEMAS GENERALES	4,83	0,92%
SISTEMA VIARIO	27,38	5,20%
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	29,55	5,61%
AF-3 – ÁREA FUNCIONAL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	112,05	21,26%
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS	68,10	12,92%
SISTEMAS GENERALES	0,60	0,11%
SISTEMA VIARIO	11,90	2,26%
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	31,45	5,97%
AF-4 – ÁREA FUNCIONAL MEDIOAMBIENTAL	120,00	22,77%
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS	120,00	22,77%
TOTAL	527,00	100,00%

TABLA DE SUPERFICIES POR ÁREAS FUNCIONALES Y PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Ha	Ha	%		
AF-1 – ÁREA FUNCIONAL LOGÍSTICA INTERMODAL		158,90	30,15%	0,492154	476.700
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		96,86	18,38%	0,492154	476.700
TERMINAL INTERMODAL		10,88	2,06%	0,492154	53.546
TI	10,88		2,06%	0,492154	53.546
CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL		34,43	6,53%	0,492154	169.447
CLI-1	6,74		1,28%	0,492154	33.171
CLI-2	10,28		1,95%	0,492154	50.593
CLI-3	10,81		2,05%	0,492154	53.201
CLI-4	6,60		1,25%	0,492154	32.482
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS		27,76	5,27%	0,492154	136.622
CTM-1	13,86		2,63%	0,492154	68.212
CTM-2	13,90		2,64%	0,492154	68.409
PARQUES LOGÍSTICOS		23,79	4,51%	0,492154	117.083
PL-1	11,92		2,26%	0,492154	58.665
PL-2	11,87		2,25%	0,492154	58.419
SISTEMAS GENERALES					
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA					
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL					
SISTEMA VIARIO		12,34	2,34%		
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE					

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Ha	Ha	%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR		12,34	2,34%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	12,34		2,34%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO					
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES		49,70	9,43%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE	12,19		2,31%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR		37,51	7,12%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	21,02		3,99%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS	16,49		3,13%		
AF-2 – ÁREA FUNCIONAL EMPRESARIAL, SERVICIOS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS		136,05	25,82%	0,40	544.200
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		74,29	14,10%	0,732535	544.200
PARQUES EMPRESARIALES		30,01	5,69%	0,732535	219.834
PE-1	13,34		2,53%	0,732535	97.720
PE-2	10,77		2,04%	0,732535	78.894
PE-3	5,90		1,12%	0,732535	43.220
PARQUE COMERCIAL-RECREATIVO		23,70	4,50%	0,732535	173.611
PCR-1	10,91		2,07%	0,732535	79.920
PCR-2	6,22		1,18%	0,732535	45.564
PCR-3	6,57		1,25%	0,732535	48.128
PARQUES DOTACIONALES Y EQUIPAMIENTOS		18,77	3,56%	0,732535	137.497
PDE-1	8,54		1,62%	0,732535	62.558
PDE-2	10,23		1,94%	0,732535	74.938
CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS		1,81	0,34%	0,732535	13.259
CIS	1,81		0,34%	0,732535	13.259
SISTEMAS GENERALES		4,83	0,92%		
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA	4,46		0,85%		
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL	0,37		0,07%		
SISTEMA VIARIO		27,38	5,20%		
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE	15,88		3,01%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR		11,50	2,18%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	11,14		2,11%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO	0,36		0,07%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES		29,55	5,61%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE	5,73		1,09%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR		23,82	4,52%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	22,68		4,30%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS	1,14		0,22%		
AF-3 – ÁREA FUNCIONAL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO		112,05	21,26%	0,35	392.175
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		68,10	12,92%	0,575881	392.175
PARQUES CIENTÍFICOS-TECNOLÓGICOS		63,10	11,97%	0,575881	363.381
PT-1	6,74		1,28%	0,575881	38.814
PT-2	9,13		1,73%	0,575881	52.578
PT-3	8,93		1,69%	0,575881	51.426
PT-4	9,00		1,71%	0,575881	51.829
PT-5	9,48		1,80%	0,575881	54.594
PT-6	9,49		1,80%	0,575881	54.651
PT-7	1,62		0,31%	0,575881	9.329
PT-8	8,71		1,65%	0,575881	50.159
CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS		5,00	0,95%	0,575881	28.794
CIS	5,00		0,95%	0,575881	28.794
SISTEMAS GENERALES		0,60	0,11%		
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA	0,11		0,02%		
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL	0,49		0,09%		
SISTEMA VIARIO		11,90	2,26%		
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE	1,58		0,30%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR		10,32	1,96%		

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Ha	Ha	%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	10,20		1,94%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO	0,12		0,02%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES		31,45	5,97%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE			3,52%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR	18,57		2,44%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE		12,88	2,44%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS	12,88				
AF-4 – ÁREA FUNCIONAL MEDIOAMBIENTAL		120,00	22,77%		
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		120,00	22,77%		
ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES	120,00				
TOTAL	527,00		100,00%		

A continuación se incluyen los cuadros resumen, las superficies detalladas resultantes de la Ordenación distribuidas por Áreas Funcionales y la edificabilidad establecida para cada una de ellas:

## RESUMEN DE SUPERFICIES POR ÁREAS FUNCIONALES

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Has	Has	%		
AF-1 – ÁREA FUNCIONAL LOGÍSTICA INTERMODAL		158,90	100,00%	0,492154	476.700
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		96,86	60,96%	0,492154	476.700
TERMINAL INTERMODAL		10,88	6,85%	0,492154	53.546
TI	10,88		8,00%	0,492154	53.546
CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL		34,43	25,31%	0,492154	169.447
CLI-1	6,74		4,95%	0,492154	33.171
CLI-2	10,28		7,56%	0,492154	50.593
CLI-3	10,81		7,95%	0,492154	53.201
CLI-4	6,60		4,85%	0,492154	32.482
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS		27,76	20,40%	0,492154	136.622
CTM-1	13,86		10,19%	0,492154	68.212
CTM-2	13,90		10,22%	0,492154	68.409
PARQUES LOGÍSTICOS		23,79	17,49%	0,492154	117.083
PL-1	11,92		8,76%	0,492154	58.665
PL-2	11,87		8,72%	0,492154	58.419
SISTEMAS GENERALES					
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA					
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL					
SISTEMA VIARIO		12,34	7,77%		
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE					
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR		12,34	9,07%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	12,34		9,07%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO					
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES		49,70	31,28%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE	12,19		8,96%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR		37,51	27,57%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	21,02		15,45%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS	16,49		12,12%		

Tabla resumen de superficies del AF-1 . Área Funcional Logístico Intermodal

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Has	Has	%		
AF-2 – ÁREA FUNCIONAL EMPRESARIAL, SERVICIOS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS		136,05	100,00%	0,40	544.200
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		74,29	54,60%	0,732535	544.200
PARQUES EMPRESARIALES		30,01	22,06%	0,732535	219.834
PE-1	13,34		9,81%	0,732535	97.720
PE-2	10,77		7,92%	0,732535	78.894
PE-3	5,90		4,34%	0,732535	43.220
PARQUE COMERCIAL-RECREATIVO		23,70	17,42%	0,732535	173.611
PCR-1	10,91		8,02%	0,732535	79.920
PCR-2	6,22		4,57%	0,732535	45.564
PCR-3	6,57		4,83%	0,732535	48.128
PARQUES DOTACIONALES Y EQUIPAMIENTOS		18,77	13,80%	0,732535	137.497
PDE-1	8,54		6,28%	0,732535	62.558
PDE-2	10,23		7,52%	0,732535	74.938
CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS		1,81	1,33%	0,732535	13.259
CIS	1,81		1,33%	0,732535	13.259
SISTEMAS GENERALES		4,83	3,55%		
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA	4,46		3,28%		
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL	0,37		0,27%		
SISTEMA VIARIO		27,38	20,12%		
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE	15,88		11,67%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR		11,50	8,45%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	11,14		8,19%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO	0,36		0,26%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES		29,55	21,72%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE	5,73		4,21%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR		23,82	17,51%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	22,68		16,67%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS	1,14		0,84%		

Tabla resumen de superficies del AF-2 – Área Funcional Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Has	Has	%		
AF-3 – ÁREA FUNCIONAL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO		112,05	100,00%	0,35	392.175
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		68,10	60,78%	0,575881	392.175
PARQUES CIENTÍFICOS-TECNOLÓGICOS		63,10	56,31%	0,575881	363.381
PT-1	6,74		6,02%	0,575881	38.814
PT-2	9,13		8,15%	0,575881	52.578
PT-3	8,93		7,97%	0,575881	51.426
PT-4	9,00		8,03%	0,575881	51.829
PT-5	9,48		8,46%	0,575881	54.594
PT-6	9,49		8,47%	0,575881	54.651
PT-7	1,62		1,45%	0,575881	9.329
PT-8	8,71		7,77%	0,575881	50.159
CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS		5,00	4,46%	0,575881	28.794
CIS	5,00		4,46%	0,575881	28.794
SISTEMAS GENERALES		0,60	0,54%		
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA	0,11		0,10%		
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL	0,49		0,44%		
SISTEMA VIARIO		11,90	10,62%		
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE	1,58		1,41%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR		10,32	9,21%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE	10,20		9,10%		
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVO	0,12		0,11%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES		31,45	28,07%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE			16,57%		

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Has	Has	%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR	18,57		11,49%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR VINCULANTE		12,88	11,49%		
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR INDICATIVOS	12,88				

Tabla resumen de superficies del AF-3 – Área Funcional Parque Científico-Tecnológico

ÁREA FUNCIONAL	SUPERFICIE TOTAL			EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
	Has	Has	%		
AF-4 – ÁREA FUNCIONAL MEDIOAMBIENTAL		120,00	100,00%		
PARQUES DE ACTIVIDAD-USOS		120,00	100,00%		
ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES	120,00				

Tabla resumen de superficies del AF-4 – Área Funcional Medioambiental

## Art. 2.1.3. Áreas funcionales.

- Cada una de las Áreas en que se ha dividido este PE debido a su especialización funcional y de usos.

- Las Áreas Funcionales se delimitan en el plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos.

- Se establecen las siguientes Áreas Funcionales:

- AF-1, Área Funcional Logística Intermodal.
- AF-2, Área Funcional Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos.
- AF-3, Área Funcional Parque Científico-Tecnológico.
- AF-4, Área Funcional Medioambiental.

## Art. 2.1.4. Sistemas Generales (vías pecuarias).

- Aunque el conjunto del ámbito de actuación es en sí mismo un Sistema General, se considera que las vías pecuarias cuyo trazado se ha previsto por el borde del ámbito, por su singularidad, constituyen un Sistema General específico dentro del conjunto.

- Se definen los siguientes Sistemas Generales:

• Sistema General Vía Pecuaria Colada de Machiche de la que se propone su reposición en este PE por el margen sur del ámbito de «Las Aletas», con un ancho mínimo establecido de 15 metros y una superficie total de 4,57 hectáreas.

• Sistema General Cañada Real Arcos a Puerto Real, que cruza el ámbito en su borde sureste, con una superficie total de 0,86 hectáreas.

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMAS GENERALES			
	Has	%	%*
SISTEMA GENERAL VÍA PECUARIA	4,57	84,16%	0,87%
SISTEMA GENERAL CAÑADA REAL	0,86	15,84%	0,16%
TOTAL	5,43	100,00%	1,03%

\* Respecto al total de la superficie del PE (527,00 Ha)

- Las figuras complementarias de ordenación detallada y los proyectos de obras de urbanización que desarrollen el PE deberán tener en cuenta las condiciones ambientales establecidas para las vías pecuarias en la Declaración de Impacto Ambiental que figura como Anexo en este documento.

- La continuidad de las vías pecuarias se realizará aprovechando las infraestructuras de acceso previstas por este Plan Especial. Si fueran necesarias actuaciones adicionales, se realizarán por las Administraciones implicadas, mediante acuerdos o convenios.

## Art. 2.1.5. Sistema Viario.

- El Sistema Viario (SV) queda definido en los planos de ordenación O.2. Ordenación Estructural y Pormenorizada y O.3 Estructura Viaria.

- Se definen los siguientes:

• Sistema Viario Estructurante (SVE), ejes esenciales que definen la estructura del PE dotando de accesibilidad a las distintas Áreas Funcionales y que conectan la actuación con la red viaria territorial y municipal externa. Su sección viaria se encuentra definida en el Plano de Ordenación O.3.2 Secciones Transversales, en el que se fija su anchura total y elementos integrantes de la misma. No estará permitido el estacionamiento de vehículos en toda su longitud y llevará un tratamiento verde en medianas ajardinadas y en las «bandas verdes» situadas en ambos márgenes, en las que se integran los canales de drenaje existentes. No se permitirán la ubicación de accesos a los Parques de Actividad, salvo desde el Eje de Conexión Local con Puerto Real, a través de las glorietas establecidas en la ordenación. Tiene una superficie total de 17,46 Has.

• Sistema Viario de Articulación Interior (SVAI), ejes viarios que articulan cada una de las Áreas Funcionales y que se desarrollan de manera independiente para cada una de ellas formando anillos de distribución interior. Se distinguen por este PE entre Vinculantes e Indicativos. Estos últimos podrán ser ejecutados o no según las necesidades existentes en el momento del desarrollo de su entorno inmediato (ver plano de ordenación O.1).

Los puntos de conexión con el SVE quedan fijados por este PE. Desde el SVAI se presta accesibilidad a los Parques de Actividad. Las secciones viarias se definen en el plano de ordenación O.3.3, en el que se fijan sus anchuras total y elementos integrantes de las mismas. No estará permitido el estacionamiento de vehículos en toda su longitud y llevará un tratamiento verde en medianas ajardinadas y en las «bandas verdes» situadas en ambos márgenes. No se permitirán maniobras de atraque de vehículos pesados a muelles sobre las calzadas del SVAI.

- El Sistema Viario tiene un carácter vinculante y deberán ejecutarse en conformidad con lo establecido en el presente Plan Especial. Únicamente se admitirán correcciones no sustanciales en los mismos debidas a necesidades técnicas surgidas de los Proyectos correspondientes, Proyecto de Urbanización o Proyectos de remodelación de enlaces necesarios para dotar de accesibilidad viaria a «Las Aletas».

- El Sistema Viario podrá ser ejecutado de manera directa, mediante proyecto de obras de urbanización, en concordancia con la ordenación establecida por este Plan Especial.

- En el Sistema Viario podrán contenerse aquellas otras infraestructuras, viarias o ferroviarias y redes de servicio necesarias para el total del ámbito de «Las Aletas», siempre de manera justificada.

- El resumen general de superficies del Sistema Viario y sus porcentajes se incluyen en el cuadro siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMA VIARIO			
	Has	%	%*
SISTEMA VIARIO ESTRUCTURANTE	17,46	33,82%	3,31%
SISTEMA VIARIO DE ARTICULACIÓN INTERIOR	34,16	66,18%	6,49%
TOTAL	51,62	100,00%	9,80%

\* Respecto al total de la superficie del PE (527,00 Ha).

Art. 2.1.6. Sistema de Espacios Libres.

- El Sistema de Espacios Libres (SEL) queda definido en los Planos de Ordenación O.1 Ordenación General y Usos y O.2 Ordenación Estructural y Pormenorizada.

- Se establecen las siguientes categorías:

- Sistema Espacios Libres Estructurante (SELE), escala medioambiental principal de «Las Aletas» que comprenden aquellos que están asociados al viario de alta capacidad y al ferrocarril que bordea el ámbito y la franja de protección del caño principal.

- Sistema Espacios Libres de Articulación Interior (SE-LAI), definida para la estructura verde del PE en la que se establecen los corredores verdes paisajísticos y medioambientales que enlazan con la estructura verde de primer orden, SELE, y que se establecen para cada una de las Áreas Funcionales.

Se distinguen por este PE entre Vinculantes o Indicativos. Estos últimos podrán ser ejecutados o no según las necesidades existentes en el momento del desarrollo de su entorno inmediato (ver plano de ordenación O.1).

- El Sistema de Espacios Libres tiene un carácter vinculante y deberán ejecutarse en conformidad con lo establecido en el presente Plan Especial. Únicamente se admitirán correcciones no sustanciales en los mismos debidas a necesidades técnicas surgidas de los Proyectos correspondientes, Proyecto de Obras de Urbanización o Proyectos de remodelación de enlaces necesarios para dotar de accesibilidad viaria a «Las Aletas».

- El Sistema de Espacios Libres podrá ser ejecutado de manera directa, mediante proyecto de obras de urbanización, en concordancia con la ordenación establecida por este Plan Especial.

- En el Sistema de Espacios Libres se integraran los canales de drenaje incluidos en la ordenación (ver plano de ordenación O.1).

- En el Sistema de Espacios Libres serán compatibles las instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, abastecimiento, etc.) y sus correspondientes vías de acceso, incluyendo los accesos a las parcelas destinadas a servicios técnicos. En el Área Funcional Logística Intermodal (AF-1) serán compatibles, además, aquellas infraestructuras ferroviarias ligadas al propio desarrollo de la Terminal Intermodal y a los Parques de Actividad con accesibilidad ferroviaria.

- El resumen general de superficies del Sistema de Espacios Libres y sus porcentajes se incluyen en el cuadro siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES DE SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

	Has	%	%*
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES ESTRUCTURANTE	36,49	32,96%	6,92%
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE ARTICULACIÓN INTERIOR	74,21	67,04%	14,08%
TOTAL	110,70	100,00%	21,00%

\* Respecto al total de la superficie del PE (527,00 Ha).

El porcentaje de espacios libres propuesto es superior al previsto en el artículo 17.b de la L.O.U.A.

Art. 2.1.7. Parques de Actividad. Usos.

- Corresponde a cada una de las «piezas» de desarrollo establecidas por este Plan Especial en los que se agrupan y desarrollan los diferentes usos que se establecen en «Las Aletas».

- Los Parques de Actividad se encuentran definidos en el plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos.

- El Plan Especial define 9 Parques de Actividad, en los que se agrupan los diferentes usos propuestos:

- Terminal Intermodal (TI).
- Centro Logístico Intermodal (CLI).
- Centro de Transportes de Mercancías (CTM).
- Parques Logísticos (PL).
- Parques Científico-Tecnológicos (PT).
- Centros Integrados de Servicios (CIS).
- Parques Empresariales (PE).
- Parques Dotacionales y de Equipamientos (PDE).
- Parque Comercial-Recreativo (PCR).

- Los usos que se establezcan en el Dominio Público Marítimo Terrestre deberán regularse por lo establecido en la Ley de Costas.

- Los usos que se establezcan en el Área de Reserva se regirán por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de abril de 2007, en la que se cita textualmente: «La reserva se constituye para el ejercicio por el Ministerio de Economía y Hacienda de sus competencias en materia de fomento y en ella podrán ubicarse los siguientes usos: Logístico, tecnológico, industria no contaminante de última generación, empresarial y de servicio a empresas, científico y servicios de apoyo a los anteriores. La reserva se constituye por tiempo indefinido».

- Se establecen las siguientes determinaciones:

- Accesibilidad a los Parques de Actividad, habrá de resolverse necesariamente desde el Sistema Viario de Articulación Interior, salvo los Parques contiguos al Viario de Conexión Sur (SVE), desarrollado entre el Eje Estructurante Este-Oeste y el Camino de «Las Canteras» en continuidad con Puerto Real, sobre los que sí podrán plantearse accesos.

- Conexiones a las redes de servicios, deberán quedar garantizadas todas sus conexiones desde el Sistema de Articulación Interior.

Art. 2.1.8. Dotaciones y Equipamientos.

- Dado el carácter singular de la actuación, que se configura en sí misma como un gran centro de servicios respecto al tejido industrial circundante, podemos distinguir dos tipos de equipamientos:

- Equipamientos específicos de las actividades del PE de «Las Aletas» (servicios no comerciales a trabajadores, conductores y usuarios, primeros auxilios, salas de reunión, centro de comunicaciones, vestuarios-aseos, guardería, etc.), tendrán su localización dentro de los Centros Integrados de Servicios (CIS).

- Equipamientos generales, comunes a toda actuación industrial, de carácter comercial, social y deportivo.

- Cada una de las Áreas Funcionales o Parques de Actividad podrán establecer sus propios equipamientos específicos, con un carácter más local, dentro de los usos compatibles establecidos para cada uno de ellos, hasta completar las reservas mínimas establecidas en el punto siguiente.

- Los equipamientos generales se distribuyen de tal manera en la ordenación global de «Las Aletas» que ocupan una posición centrada respecto a los usos, cuentan con la máxima accesibilidad desde la estructura viaria planteada y se encuentran coordinados y en conexión con la estructura de «corredores verdes» propuesta. Su localización figura en el Plano de Ordenación O.1 Calificación, Usos del Suelo y Ordenación:

- Parque Dotacional y de Equipamientos (PDE-1), con una superficie total de 8,54 hectáreas.

- Parque Dotacional y de Equipamientos (PDE-2), con una superficie total de 10,23 hectáreas.

- La superficie total de dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural y social asciende a 138,77 Ha (incluida el Área Funcional AF-4 Medioambiental destinada a usos de Espacios Libres y Equipamientos Medioambientales) lo cual supone el 26,33% del total del ámbito ordenado, superior a lo establecido en el artículo 17.b de la LOUA.

#### Art. 2.1.9. Aparcamiento.

- Comprende los espacios destinados a aparcamiento de vehículos ligeros y pesados.

- No se permite estacionamiento en el Sistema Viario Estructurante y en el Sistema Viario de Articulación Interior, ejes viarios de articulación de cada una de las Áreas Funcionales, para dotar de la máxima funcionalidad a dichos viarios.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante «bolsas» de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- La reserva será la establecida en el artículo 17 de la LOUA: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al art. 17.3, los instrumentos de ordenación completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos sea adecuada y suficiente para los usos a implantar dentro de cada uno de los Parques de Actividad.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50% de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de los Parques de Actividad o en «bolsas» de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100% de las necesarias se completará en el interior de cada supermanzana, manzana o parcela.

- En cumplimiento del artículo 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico:

- Las plazas de aparcamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,50 metros.

- La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 m<sup>2</sup> (en superficies específicas dedicadas a aparcamiento).

- Del total de plazas de aparcamiento se reservará un 2%, como mínimo, destinadas a plazas adaptadas a usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 3,30 por 4,40 metros.

- Las plazas de estacionamiento de vehículos pesados será en concordancia con el tamaño de los mismos.

- Las plazas de estacionamiento habrán de fijarse en los Proyectos de ordenación de cada una de las Áreas Funcionales, de manera justificada y en cumplimiento de los ratios establecidos en los apartados anteriores.

### Sección 2. Normas de Subdivisión de las manzanas

Art. 2.2.1. Viales interiores incluíbles en el interior de los Parques de Actividad.

- Los viarios interiores de los Parques de Actividad son considerados como viario de uso restringido para los mismos por este Plan Especial.

- Los viales interiores de los Parques de Actividad, con servidumbre de uso público, corresponderán normalmente a las siguientes categorías:

- Viales interiores para tráfico de acceso a las parcelas: incluyendo aceras peatonales, aparcamiento de vehículos ligeros, acceso lateral de edificaciones, etc.

- Viales interiores para tráfico y maniobras de vehículos pesados: adaptadas a las necesidades de maniobrabilidad de los vehículos pesados, con aceras peatonales rebasables por estos, etc.

- El diseño definitivo de la sección del vial interior podrá ser fijado en los Proyectos de ordenación de cada una de las Áreas Funcionales, estableciendo la superficie de aparcamientos, calzadas, aceras peatonales, zonas de maniobra, áreas ajardinadas, etc.

- Las secciones contenidas en el plano de ordenación 0.3.4. Para estos viarios tienen un carácter meramente indicativo, tanto en su anchura total como en las anchuras de aceras peatonales, aparcamiento de vehículos, calzadas, etc.

- El número de estacionamientos asociados al viario interior se definen en el artículo 2.1.9 de estas normas.

### Sección 3. Instrumentos de ordenación

Art. 2.3.1. Instrumentos de ordenación: Figuras complementarias de ordenación detallada.

- El Plan Especial de «Las Aletas» establece la ordenación estructural del ámbito de actuación, siendo posible la actividad de ejecución de los elementos estructurantes y de articulación interior, mediante proyectos de obras de urbanización.

- En desarrollo del artículo 39.3 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial concreta las figuras complementarias de ordenación detallada que son necesarias para la completa ejecución del mismo, así como el procedimiento para su aprobación y contenido.

- Para el Área Funcional-4 (AF-4). Medioambiental, se redactará un Plan Especial de Recuperación del Medio Natural, con el objeto establecido en el artículo 14.1.f de la LOUA. es decir, conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

- Dentro de las determinaciones del mismo podrá incluirse la protección específica del Molino de Mareas existente dentro del ámbito del mismo.

- El Plan Especial de Recuperación del Medio Natural, ajustará los límites físicos del Área Funcional al amojanamiento del dominio público marítimo-terrestre que realice el Organismo competente.

- De acuerdo con el 39.3 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aprobación del Plan Especial de Recuperación del Medio Natural corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- El Procedimiento para la aprobación del mismo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA.

- Para el Área Funcional-1 (AF-1) Logística Intermodal, el Área Funcional AF-2 Empresariales, Servicios, Dotaciones y Equipamientos y el AF-3 Parque Científico-Tecnológico se redactarán Proyectos de Ordenación cuyos respectivos ámbitos serán dichas Áreas Funcionales, con el objeto de establecer la ordenación detallada precisa que permita la ejecución completa de las mismas.

- Los Proyectos de Ordenación desarrollarán las directrices establecidas en el Plan Especial y ordenarán los Parques de Actividad que componen cada Área Funcional, pudiendo realizar alteraciones en la ordenación estructural establecida según lo dispuesto en el artículo 1.4, siempre que estos contribuyan a mejorar la funcionalidad del Área Funcional y no afecten negativamente al resto de sectores.

- Entre sus determinaciones los Proyectos de Ordenación incluirán las siguientes:

- El trazado y características del viario interior de cada Área Funcional, así como los enlaces con el viario estructural y de articulación interior definidos por el Plan Especial.

- La distribución de los usos pormenorizados y las edificabilidades previstas por el Plan Especial en las Áreas Funcionales dentro de cada Parque de Actividad.

- El trazado y características de las redes de infraestructuras, así como la conexión con las redes generales existentes o previstas en el Plan Especial, de tal forma que

queden garantizados los suministros antes de la puesta en carga del Área Funcional correspondiente.

- De forma potestativa podrán incluir Ordenanzas de Edificación reguladoras de aspectos morfológicos y estéticos, con el objeto de completar la ordenación por ellos establecida, siempre que no alteren los parámetros de edificabilidad y usos establecidos en el Plan Especial.

- Los Proyectos de Ordenación en ningún caso pueden:

- Modificar el uso del suelo, fuera de los límites establecidos en el Plan Especial.

- Incrementar la edificabilidad establecida para cada Área Funcional.

- Reducir el suelo previsto para los equipamientos o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

- Los Proyectos de Ordenación deben incorporar un Proyecto de Integración Paisajística, donde se justifique expresamente que la propuesta para el Área Funcional correspondiente se ajusta a las directrices planteadas en el documento de «Bases del Proyecto de Integración Paisajística» que acompaña a este Plan Especial.

- Los Proyectos de Ordenación deben incorporar un estudio predictivo de ruido, en el cual se analice la incidencia sonora de los nuevos desarrollos propuestos, sobre las zonas residenciales más cercanas, así como sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre circundante, en especial sobre el Parque Natural Bahía de Cádiz. Dicho estudio deberá establecer las medidas necesarias para asegurar que se respetan lo establecido tanto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- El Proyecto de Ordenación del Área Funcional-1 (AF-1) Logística Intermodal, podrá establecer el ámbito donde será de aplicación La Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Una vez aprobados los Proyectos de Ordenación, quedará establecida la ordenación detallada del Área Funcional correspondiente, siendo preciso modificar el Proyecto de Ordenación para cualquier variación que pretenda efectuarse sobre la misma.

- De acuerdo con el 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación de los Proyectos de Ordenación corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Ordenación se ajustará a las siguientes reglas:

- Inicio: De oficio, mediante Formulación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a instancia propia o a solicitud del Consorcio como órgano gestor de la actuación.

- Aprobación inicial: Corresponde a la Consejería de Obras Públicas, quien someterá el documento a información pública por periodo de un mes, dará audiencia al municipio afectado y requerirá los informes sectoriales preceptivos según su legislación y el pronunciamiento de las entidades gestoras de los servicios públicos que correspondan.

- Aprobación provisional: Si del procedimiento anterior se deriva la necesidad de introducir modificaciones, estas se incluirán en el Proyecto de Ordenación, procediendo la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a su aprobación provisional. En este caso se requerirá a las administraciones que hallan emitido informe vinculante durante el trámite de aprobación inicial, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten el contenido de dicho informe.

- Aprobación definitiva: Tras el trámite de aprobación provisional, o una vez concluido el trámite de aprobación inicial sin necesidad de introducir modificaciones en el documento, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la vista del expediente, podrá optar por cualquiera de las decisiones contempladas en el artículo 33.2 de la LOUA.

- Las figuras complementarias de ordenación detallada deberán justificar de forma expresa el cumplimiento de la Normativa Ambiental y de las condiciones que para ellos se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental.

#### Sección 4. Instrumentos de Ejecución

##### Art. 2.4.1. Proyectos de obras de urbanización.

- Los Proyectos de obras de urbanización son proyectos realizados y ejecutados por la administración que tienen por finalidad llevar a la práctica las determinaciones establecidas por Plan Especial o por las figuras complementarias de ordenación detallada que lo desarrollan.

- En base a este Plan Especial podrán realizarse Proyectos de obras de urbanización, tanto en ejecución de los Sistemas Estructurantes como de los Sistemas de Articulación Interior.

- La aprobación definitiva de los Proyectos de obras de urbanización requiere de la previa aprobación del planeamiento que los legitime.

- De acuerdo con los artículos 38.3.d) y 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aprobación de los Proyectos de obras de urbanización corresponde a la Consejería de obras Públicas y Transportes.

- El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Obras de Urbanización se ajustará a las siguientes reglas:

- Inicio: Mediante aprobación inicial por parte de la Consejería de Obras Públicas, a instancia propia o a solicitud del Consorcio como órgano gestor de la actuación.

- Solicitud de informes: Una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Obras de Urbanización el órgano correspondiente de la Consejería de Obras Públicas, requerirá los informes sectoriales y el pronunciamiento de las entidades gestoras de los servicios públicos que correspondan, de tal forma que queden garantizados los servicios antes de la puesta en funcionamiento de la actuación.

- Aprobación definitiva: A la vista del procedimiento anterior el titular de la Consejerías de Obras Públicas resolverá sobre la aprobación definitiva del documento.

- El contenido de los Proyectos de obras de urbanización se regulará conforme a los artículos 99 y 113 de la LOUA.

- Los Proyectos de obras de urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o edificación, y no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones y ajustes exigidos por la propia ejecución material. A tal fin, los Proyectos de obras de urbanización podrán ajustar y adaptar el viario, completando la definición realizada en el instrumento de planeamiento correspondiente, como consecuencia de los replanteos, de la adaptación a la topografía resultante o a la definición de las intersecciones.

- En cuanto al diseño y características de las redes de servicios, se tendrá en cuenta el desarrollo abierto y flexible de la actuación. En cualquier caso deberán resolverse los enlaces con las redes de infraestructuras existentes, estén o no incluidas dentro del ámbito de actuación, debiéndose garantizar la suficiencia de las mismas.

- De forma justificada, los Proyectos de obra de urbanización podrán variar la distribución de espacios de la sección transversal de los viales (calzadas, aceras peatonales, aparcamientos, medianas, zonas ajardinadas, etc.) siempre que se mantenga la anchura total de los mismos especificada en los Planos de Ordenación O.1, O.2 y O.3 del PE, y la funcionalidad de la actuación así lo requiera.

- Si se procediera a su ejecución por fases, se irá acompañando la ejecución de la urbanización con la de las bandas de zonas verdes limítrofes, de forma que no se produzca un desfase excesivo en la realización de estas últimas y se asegure en todo momento una terminación progresiva del conjunto urbanizado.

- Para la ejecución de los Proyectos de Obras de Urbanización interior de los Parques Actividad será necesario haber ejecutado el viario principal estructurante que le proporciona acceso y las conexiones a las redes de servicio adecuadas para su correcta puesta en marcha.

- La edificación en una parcela conllevará, necesariamente, la realización previa o simultánea de las obras de urbanización de la misma (explanación, accesibilidad y servicios). Estas obras se englobarán dentro de los Proyectos de obras de edificación como obras complementarias de urbanización.

- Los Proyectos de obras de urbanización deberán justificar de forma expresa el cumplimiento de la Normativa Ambiental y de las condiciones que para ellos se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental que acompaña al Plan Especial.

#### Art. 2.4.2. Proyectos de obras de edificación.

- Los Proyectos de obras de edificación tendrán el ámbito definido en el correspondiente Proyecto de Ordenación y como mínimo en una parcela igual o superior a la mínima especificada en las condiciones particulares de la edificación correspondiente.

- La competencia para otorgar licencias urbanísticas, así como las autorizaciones de uso y apertura de las instalaciones corresponde al Ayuntamiento, según los procedimientos establecidos en sus Ordenanzas.

- La solicitud de licencia o autorización deberá ir acompañada de un informe favorable del Consorcio Aletas.

- Para las edificaciones promovidas por las Administraciones públicas se estará a lo establecido en los artículos 38.3.d) y 39.3 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a las licencias y autorizaciones que se precisan para su construcción y puesta en funcionamiento.

- De acuerdo con los artículos 90.2.c) y 94 de la LOUA las Administraciones Públicas responsables del otorgamiento de las licencias y autorizaciones de las obras de edificación, podrán delegar la competencia que a ellas corresponde al Consorcio Aletas.

- Los Proyectos de obras de edificación deberán justificar de forma expresa el cumplimiento de la Normativa Ambiental y de las condiciones que para ellos se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental que acompaña al Plan Especial.

- Para el ejercicio de cualquier actividad o instalación se precisa la obtención de las siguientes autorizaciones:

- Autorización de instalación por la que se autoriza previamente su implantación, ampliación o modificación.
- Autorización de funcionamiento o apertura propiamente dicha, en virtud de la cual se autoriza la puesta en funcionamiento o en marcha, de la actividad o instalación de que se trate, una vez ejecutadas todas las obras, así como las medidas correctoras y de seguridad.

#### Art. 2.4.3. Criterios adicionales a las obras de urbanización y edificación.

- Los proyectos de obras de urbanización y los proyectos de obras de edificación deberán contemplar, a título orientativo y no vinculante, los siguientes criterios:

- El proyecto de urbanización y la actividad desarrollada deben ser compatibles con la sostenibilidad de gradientes del estuario y con su función esencial de absorción de gradientes inducidos por eventos extremos. Por otra parte su desarrollo deberá realizarse de forma gradual.

- Se considera necesario definir una red de canalizaciones en superficie en la zona de reserva que pueda absorber el agua de marea que potencialmente circule por la zona, una vez restaurado el caño, garantizándose el control y gestión adecuada de la red de drenaje de la actuación. A estos efectos, el proyecto de urbanización podrá incorporar el conocimiento y las más modernas técnicas aplicables a la hidrodinámica de los estuarios, así como los más eficaces sistemas de prevención de inundaciones y avenidas, y todos los sistemas de gestión de caudales, como compuertas, sistemas de bombeo u otros elementos para el adecuado control de las aguas.

- Evitar, en lo posible, grandes movimientos de tierras en las cimentaciones, con objeto de mantener los estratos del estuario.

- Los rellenos a realizar deberán emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de suelos.

- Se recomienda tener especial cuidado en el diseño y ejecución de las redes de saneamiento, abastecimiento, etc. con objeto de evitar la posible contaminación de la marisma.

- Se recomienda contar con una cota de suelo que se corresponda con 0,50 metros sobre la pleamar + la marea meteorológica. No obstante el nivel a adoptar será el resultado de una optimización económica y ambiental por lo que, con objeto de evitar un excesivo volumen de relleno, se podrá prever la construcción de parapetos.

- Se recomienda analizar las magnitudes de la anchura en la base y los taludes de los diferentes caños y sistemas de drenaje, para que puedan satisfacer las condiciones necesarias de cara a asegurar la compatibilidad de una cierta recuperación funcional y ambiental del sistema a través de los caños, con las exigencias de gestión de las aguas en el ámbito de «Las Aletas».

#### Art. 2.4.4. Conservación de las obras de urbanización.

La conservación de las obras de urbanización, así como el mantenimiento de las dotaciones y prestación de servicios que se precisen para la gestión y mantenimiento de las actuaciones contempladas en este Plan Especial, corresponde al Consorcio Aletas como órgano gestor de la misma.

### 7.3. TÍTULO TERCERO. NORMAS DE EDIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

#### Sección 1. AF-1 Área Funcional Logística Intermodal

##### Art. 3.1.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 1 Logística Intermodal (AF-1) se desarrollará en una superficie total de 158,90 Ha ocupando el espacio este-noreste del ámbito de «Las Aletas».

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada al desarrollo de la actividad logística, la intermodalidad entre diferentes modos de transporte (carretera-ferrocarril o carretera-carretera) y al uso industrial.

##### Art. 3.1.2. Instrumento de desarrollo.

- El Área Funcional, AF-1 Logística Intermodal, se desarrollará mediante un Proyecto de Ordenación, según se define en el artículo 2.3.1 de la Normativa, el cual podrá establecer el ámbito donde será de aplicación la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- El Proyecto de Ordenación deberá tener en cuenta las condiciones que se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental, para el desarrollo del Área Funcional AF-1.

##### Art. 3.1.3. Edificabilidad.

- La edificabilidad fijada para esta área funcional es de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, un total de 476.700 m<sup>2</sup> edificables.

- La edificabilidad podrá ser distribuida entre los diferentes Parques de Actividad contenidos en cada AF sin sobrepasar en ningún caso el límite fijado.

#### Art. 3.1.4. Parques de Actividad que integran el AF-1.

- La ordenación interior del Área Funcional (ver plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos) incorpora los siguientes Parques de Actividad:

- Centro de Transportes de Mercancías (27,76 Ha): Parques de Actividad CTM-1 y CTM-2.

- Parques Logísticos (23,79 Ha): Parques de Actividad PL-1 y PL-2.

- Centro Logístico Intermodal (34,43 Ha): Parques de Actividad CLI-1, CLI-2, CLI-3 Y CLI-4.

- Terminal Intermodal (10,88 Ha): Parque de Actividad TI.

- La ordenación interior de los Parques de Actividad se definirá en el Proyecto de ordenación que desarrolla el Área Funcional AF1.

#### Art. 3.1.5. Usos predominantes y compatibles.

##### a) Centro de Transportes de Mercancías.

- Son usos predominantes:

- Será uso predominante el logístico, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

- Será uso predominante el industrial no contaminante de última generación, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.

- Será uso predominante el intermodal, que permita el trasbordo de mercancías (carretera-carretera).

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Cafetería.

- Oficina de explotación de las empresas.

- Aparcamiento de vehículos pesados.

- La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

##### b) Parques Logísticos.

- Son usos predominantes:

- Será uso predominante el logístico, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

- Será uso predominante el industrial no contaminante de última generación, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.

- Será uso predominante el intermodal, que permita el trasbordo de mercancías (carretera-carretera).

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Intermodal, incluyendo naves intermodales que permitan el trasbordo de mercancías entre modos de transporte (ferrocarril-carretera).

- Ecoparques, actividad industrial de contenido medio-ambiental.

- Cafetería.

- Oficina de explotación de las empresas.

- Aparcamiento de vehículos pesados.

- La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

##### c) Centro Logístico Intermodal.

- Son usos predominantes:

- Será uso predominante el intermodal, incluyendo naves intermodales que permitan el trasbordo de mercancías entre modos de transporte (ferrocarril-carretera).

- Será uso predominante el logístico, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

- Será uso predominante el industrial no contaminante de última generación, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Cafetería.

- Oficina de explotación de las empresas.

- Aparcamiento de vehículos pesados.

- Serán usos compatibles los establecidos para el Parque Logístico.

- La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

##### d) Terminal Intermodal.

- Son usos predominantes:

- Será uso predominante el ferroviario.

- Terminal Intermodal ferroviaria.

- Instalaciones, edificaciones y servicios anexos al trazado ferroviario, el uso de viales y aparcamientos auxiliares a estos.

- Será uso predominante el intermodal, incluyendo terminal y naves intermodales que permitan el trasbordo de mercancías entre modos de transporte (ferrocarril-carretera).

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Será uso compatible el de Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

- Será uso predominante el logístico, incluyendo establecimientos para la transformación o reutilización de primeras materias, la producción y elaboración, reparación, envasado, transporte y distribución de productos, y aquellas funciones que complementen la actividad industrial propiamente dicha, como el almacenaje y el comercio mayorista.

- Cafetería.

- Oficina de explotación de las empresas.

- Aparcamiento de vehículos pesados.

- La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:
  - Residencial.

Art. 3.1.6. Actividades que desarrollan los usos del Área Funcional Logística Intermodal.

a) Centro de Transporte de Mercancías.

- Empresas de almacenamiento y de gran distribución.
- Incluidas oficinas y servicios propios.
- Empresas de carga fraccionada, carga completa, paquetería y recaderos. Distribución.
  - Incluidas oficinas y servicios propios.
- Centro de seguridad de Mercancías.
  - Especializado en el tratamiento de vehículos y mercancías peligrosas, de difícil ubicación en áreas de servicios generales o Parques Logísticos. Incluidas oficinas y servicios propios.
  - Áreas de Servicios a personas y a vehículos.
    - Incluidas oficinas y servicios propios.
  - Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.
    - Incluidas oficinas y servicios propios.
    - Otras empresas logísticas.
      - Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.
      - Centros logísticos de empresas industriales.
        - Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.
        - Empresas de transformación y producción industrial.
          - Incluidas oficinas y servicios propios.
        - Otros usos.
          - Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.
            - Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.
              - Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

b) Parques Logísticos.

- Empresas de almacenamiento y de gran distribución.
- Incluidas oficinas y servicios propios.
- Empresas de carga fraccionada, carga completa, paquetería y recaderos.
  - Incluidas oficinas y servicios propios.
- Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.
  - Incluidas oficinas y servicios propios.
  - Otras empresas logísticas.
    - Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.
    - Centros logísticos de empresas industriales.
      - Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.
      - Empresas de transformación y producción industrial.
        - Incluidas oficinas y servicios propios.

- Otros usos.

- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.
  - Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.
    - Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.
  - Ecoparques, actividades en que prima la implantación industrial de contenido ambiental, centradas en el reciclaje.
    - Reciclaje y transformación de residuos. Empresas relacionadas con el medioambiente y la energía, o que utilizan sistemas de producción sostenibles.

c) Centro Logístico Intermodal.

- Intermodalidad ferroviaria.
  - Naves intermodales, almacenaje en superficies de contenedores y todos aquellos servicios relacionados con los anteriores: servicios de trasbordo (ferrocarril-carretera), de contenedores (alquiler, reparación, depot., etc.), de la carga (llenado y vaciado de unidades de carga, almacenamiento, etc.) y servicios de red (organización de carga, EDI, etc.).
    - Empresas de almacenamiento y de gran distribución.
      - Incluidas oficinas y servicios propios.
    - Empresas de carga fraccionada, carga completa, paquetería y recaderos.
      - Incluidas oficinas y servicios propios.
    - Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.
      - Incluidas oficinas y servicios propios.
      - Otras empresas logísticas.
        - Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.
        - Centros logísticos de empresas industriales.
          - Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.
          - Empresas de transformación y producción industrial.
            - Incluidas oficinas y servicios propios.
          - Otros usos.
            - Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento, incluido el Aparcamiento de Vehículos Pesados.
              - Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.
                - Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

d) Terminal Intermodal.

- Intermodalidad.
  - Terminal Intermodal de mercancías unitizadas (contenedores) con instalaciones complementarias.
    - Naves intermodales, almacenaje en superficies de contenedores y todos aquellos servicios relacionados con los anteriores: servicios de trasbordo (ferrocarril-carretera), de contenedores (alquiler, reparación, depot., etc.), de la carga (llenado y vaciado de unidades de carga, almacenamiento, etc.) y servicios de red (organización de carga, EDI, etc.).
      - Actividades auxiliares.
        - Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

Art. 3.1.7. Parcela mínima y condiciones de parcelación.

- Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 1.000 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 20 metros.

c) Las parcelas destinadas a «naves nido» podrán tener una parcelación menor con un mínimo de 200 m<sup>2</sup> y un frente mínimo de parcela de 10 metros.

d) El Parque de Actividad TI constituirá preferiblemente un único ámbito dotado de accesibilidad ferroviaria, para la ejecución de la Terminal Intermodal.

e) Quedan excluidas de las anteriores condiciones aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

Art. 3.1.8. Directrices de desarrollo de los Parques de Actividades.

- El Proyecto de ordenación del Área Funcional podrá definir las condiciones de edificación y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada Parque de Actividades del ámbito del PE.

- Los Parques de Actividades podrán dividirse para su ejecución en varias manzanas.

- Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

- Módulos de fachada principal.
- Módulos de fachada secundaria o testero.
- Módulos de esquina.

- Deberán cumplirse las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, materiales y acabados, etc.).

- La ordenación de los Parques de Actividad CLI-1 y CLI-2 establecerá un retranqueo de al menos 100 metros desde la línea de ferrocarril, destinándose esta banda a Espacios Libres plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

- La ordenación del Parque de Actividad CLI-1, deberá respetar la vegetación de Tarajales existentes, creando un espacio verde para el mismo que lo integre en la ordenación interior del Parque (plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

Art. 3.1.9. Posición de la edificación.

- Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a 6 metros.

- En los Parques de Actividades afectados por servidumbres de redes de servicio existentes la edificación y las obras que se realicen deberán ajustarse a las limitaciones impuestas por dicho trazado o, en su caso, considerar el posible traslado de las mismas.

- Las alineaciones de la edificación de los parques de actividad CLI-1 y CLI-2 estarán retranqueadas al menos 100 metros desde la línea de ferrocarril, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.8.

- La edificación en el Parque de Actividad CLI-1, deberá respetar la vegetación de Tarajales existentes, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.8.

Art. 3.1.10. Retranqueos y distancia entre los edificios.

- Las alineaciones de fachadas de instalaciones logísticas e industriales tendrán un retranqueo mínimo de 6 m respecto a viario, tanto público como interior a los Parques de Actividades, y 4 m respecto a linderos.

- Además, estos retranqueos están limitados por los límites de edificación y protección de la línea ferroviaria.

- La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 8 m, es decir, 4

metros a linderos laterales de parcela y al lindero posterior. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular.

- Las parcelas destinadas a «naves nido» podrán estar alineadas con el viario desde el que se acceda a la parcela sin establecer un retranqueo mínimo.

- Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores, en aquellos tramos en los que se opte por esta disposición.

Art. 3.1.11. Ocupación.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 70% en los Parques de Actividad: Centro de Transportes de Mercancías, Parques Logísticos y Centro Logístico Intermodal.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 10% en el Parque de Actividad: Terminal Intermodal.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y accesos será del 25% en los Parques de Actividad: Centro de Transportes de Mercancías, Parques Logísticos y Centro Logístico Intermodal.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y accesos será del 15% en el Parque de Actividad: Terminal Intermodal.

Art. 3.1.12. Condiciones específicas de tramitación.

- Podrán tramitarse proyectos:

• Correspondientes a la totalidad de un Parque de Actividades o Manzana, desarrollable por fases.

• Proyectos en una parcela igual o superior a la mínima, en los casos siguientes:

- Edificaciones aisladas, siempre que se respeten las alineaciones y otros condicionantes del Estudio Previo a la Edificación de la Manzana correspondiente.

- Módulos adosables, de características definidas en un proyecto o anteproyecto unitario o en el Estudio previo a la edificación de la Manzana en que se ubique.

- Cada Manzana se desarrollará con instalaciones correspondientes a una sola tipología.

Art. 3.1.13. Altura máxima.

- Altura máxima de la edificación: 15 m a la altura de la cornisa. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 20% de la edificabilidad de la Supermanzana, manzana o parcela.

- Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras) limitado a un 15% de la superficie ocupada por la edificación sin necesidad de Proyecto Técnico. En el caso de requerirse un porcentaje superior será necesaria la redacción de un Proyecto Técnico justificativo.

Art. 3.1.14. Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.

- En el caso de parcelas con acceso desde viales a distinta altura se admitirá la construcción de dos plantas a distinta altura con acceso por viales independientes.

- Adicionalmente serán admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en un 25% de la planta de la edificación. Computables a efectos de edificabilidad.

- Altura de entreplanta: 2,50 m (libre) mínimo, en edificios logísticos, industriales y oficinas.

Art. 3.1.15. Sótanos y semisótanos.

Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.1.16. Superficie libre de parcela.

- Usos admisibles: aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no computables a efectos de edificabilidad).

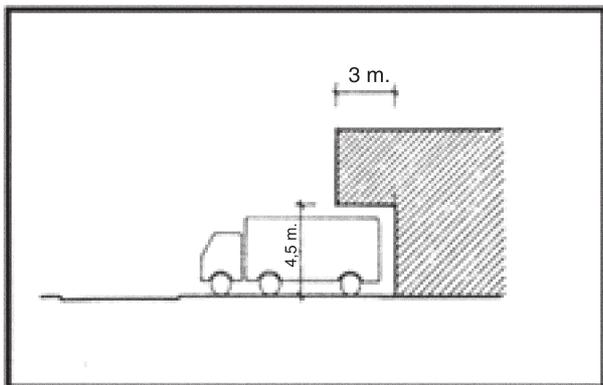
- La totalidad de la Manzana deberá tener un tratamiento ajardinado unitario que dote al conjunto edificado de un entorno espacial de calidad.

Art. 3.1.17. Vuelos y muelles.

- Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

- Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

- Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



**VUELOS ADMISIBLES**

Art. 3.1.18. Aparcamiento de vehículos ligeros.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante «bolsas» de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- La reserva será la establecida en el artículo 17 de la LOUA: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al Art. 17.3, los instrumentos de ordenación completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos sea adecuada y suficiente para los usos a implantar dentro de cada uno de los Parques de Actividad.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50 % de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de los Parques de Actividad o en «bolsas» de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100% de las necesarias se completará en el interior de cada Supermanzana, manzana o parcela.

- Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.1.19. Condiciones estéticas.

- Cumplimiento de guías de diseño:

• El organismo actuante podrá desarrollar guías de diseño para el conjunto del parque, plataformas y ámbitos específicos, o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos como privados, con obligado cumplimiento en los Proyectos de Ordenación o de Edificación.

• La Guía de Diseño se convertirá en ese caso en normativa de obligado cumplimiento en dichos ámbitos, sustituyendo o complementando a las condiciones aquí establecidas.

- Condiciones generales:

• Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

• En el caso de parcelas situadas en los viarios públicos, además, la valla perimetral deberá tener un diseño unificado. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada parcela.

• Además, el cerramiento perimetral deberá tener un diseño unificado, como mínimo, en cada Manzana. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada Manzana, siempre que sea posible aplicarlo a la totalidad de dicha Manzana.

• Las instalaciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

• El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color.

• Se prestará especial cuidado al diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6 m, medido desde la línea de edificación.

• El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, y respetando o reponiendo adecuadamente el sistema de drenaje inicialmente existente en cada parcela.

- Condiciones de las Parcelas situadas con linderos frontales que delimitan con los viarios, con función de «Escaparate»:

• Tratamiento unitario de colores y materiales en nave y cuerpo de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen «industrial limpia», como vidrio y chapa, y con especial atención en las naves que forman fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

• Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

• En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

• Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar esta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

**Sección 2. AF-2 Área Funcional Empresarial, Servicios, Dotaciones y equipamientos**

Art. 3.2.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 2 Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos (AF-2) se desarrollará en una superficie total de 136,05 Ha ocupando el espacio sur . suroeste del ámbito de «Las Aletas».

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada al desarrollo de actividades Empresariales y Servicios, Dotaciones y Equipamientos con carácter territorial en el marco de la Bahía de Cádiz.

Art. 3.2.2. Edificabilidad.

- La edificabilidad fijada para esta área Funcional es de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, un total de 544.200 m<sup>2</sup> edificables.

- La edificabilidad podrá ser distribuida entre los diferentes Parques de Actividad contenidos en cada AF sin sobrepasar en ningún caso el límite fijado.

Art. 3.2.3. Parques de Actividad que integran el AF-2.

- La ordenación interior del Área Funcional (ver plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos) incorpora los siguientes Parques de Actividad:

- Parques Empresariales (30,01 Has): Parques de Actividad PE-1, PE-2 y PE-3.

- Parque Comercial . Recreativo (23,70 Ha): Parques de Actividad PCR-1, PCR-2 y PCR-3.

- Parques Dotacionales y de Equipamientos (18,77 Ha): Parques de Actividad PDE-1 y PDE-2.

- Centro Integrado de Servicios (1,81 Has): Parque de Actividad CIS.

- La ordenación interior de los Parques de Actividad se definirá mediante el Proyecto de ordenación del Área Funcional.

- Los Parques Empresariales podrán clasificarse como Parques de Innovación Empresarial, de acuerdo con la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Art. 3.2.4. Usos predominantes y compatibles.

a) Parques Empresariales.

- Son usos predominantes:

- Usos Empresariales, con ciertos componentes de calidad ambiental y funcionalidad que los cualifican respecto a los polígonos industriales convencionales.

- Parques Empresariales.

- Oficinas, centros de convenciones y reuniones, etc.

- Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.

- Empresarial con componentes terciario, como el comercio mayorista, que complementa igualmente la actividad logística e industrial propiamente dicha.

- Los usos compatibles serán los siguientes:

- Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.

- Cafetería-restaurante.

- Oficina de explotación de las empresas.

- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- Comercial (el contemplado en el Parque comercial Recreativo) sólo en aquellos que estén incluidos dentro del suelo patrimonial.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles de los Parques Empresariales los del Parque Comercial . Recreativo y los del Parque Dotacional y de Equipamientos.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

- En la superficie correspondiente al Dominio Público Marítimo-Terrestre de los Parques Empresariales PE-1, PE-2 Y PE-3 estarán prohibidos los usos Comerciales.

b) Parque Comercial-Recreativo.

- Son usos predominantes:

- Será uso predominante el comercial, incluyendo las actividades de restauración, comercio, información, administración-gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

- Superficies comerciales:

- Superficies comerciales temáticas.

- Parques de medianas superficies comerciales (bricolaje, textil, hogar, materiales de construcción, decoración, jardinería, mueble, locales de exposición o venta de vehículos, etc.).

- Centros Comerciales de gran superficie.

- Restauración y Hostelería, ocio, etc.

- Etc.

- Ocio y Recreo:

- Actividades lúdicas.

- Actividades culturales.

- Actividades ligadas al medioambiente.

- Etc.

- Los usos compatibles serán los siguientes:

- Oficinas.

- Servicios a empresas y a las personas.

- Dotaciones y Equipamientos.

- Servicios técnicos.

- Edificios o instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

- Aparcamiento de Vehículos ligeros y/o pesados.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Parque Comercial . Recreativo los correspondientes a los Parques Empresariales.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

c) Parque Dotacional y de Equipamientos.

- Son usos predominantes:

- Serán usos predominantes los docentes, asistenciales y socioculturales.

- Son usos predominantes los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias.

- Los usos compatibles serán los siguientes:

- Cafetería.

- Servicios a las empresas y a las personas.

- Oficinas administrativas y servicios de apoyo.

- Edificios o instalaciones de servicios (comunicaciones, energía eléctrica, depuración, etc.) y sus correspondientes vías de acceso.

- Aparcamiento de vehículos ligeros.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Parque dotacional y de Equipamientos los establecidos para el Parque Comercial . Recreativo.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

d) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Los usos predominantes y compatibles serán, en primer lugar, los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las Empresas. En segundo lugar, serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las personas, trabajadores, visitantes, transportistas o tráfico atraído por la oferta de servicios. En tercer lugar serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios al Vehículo. Entre todos ellos, pueden señalarse los siguientes:

- Son usos predominantes:

- Oficinas.

- Comercio, incluyendo locales de exposición y venta de vehículos.

- Equipamientos docentes, asistenciales, deportivos y socioculturales y administrativos.

- Recreativos.

- Garaje-aparcamiento.

- Almacenes.

- Suministro de carburantes.

- Aparcamiento de vehículos pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, autolavados, talleres adjuntos, básculas, etc.

- Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc.
- Locales de exposición y venta de vehículos.
- Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.
- Restauración, comercio asociado, restauración y hostelería, oficinas administrativas, etc.

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Dotaciones privadas.
- Cualquier otro equipamiento de utilidad pública.
- Oficina de explotación de las empresas.
- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Centro Integrado de Servicios los correspondientes al Parque Científico-Tecnológico.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

Art. 3.2.5. Actividades que desarrollan los usos del AF Empresarial, Servicios, Dotaciones y Equipamientos.

a) Parques Empresariales.

- Actividades Empresariales.

Aquellas actividades que se desarrollan en un espacio físico combinando el ofrecimiento de locales para oficinas y naves industriales, formación, asesoramiento y la prestación de servicios, trata de cubrir las necesidades básicas de las PYMES de nueva creación, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

- Actividades Comerciales.

Aquellas actividades que desarrollan los usos comerciales establecidos en el art. 3.2.4 (solo en aquellos incluidos dentro del suelo patrimonial).

- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.

Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

- Actividades auxiliares del transporte.

Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

- Otros usos de servicios de interés público y social.

Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras y báscula.

- Aparcamiento de vehículos pesados.

Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.

b) Parque Comercial-Recreativo.

- Actividades Comerciales.

Aquellos usos comerciales genéricos, incluyendo actividades de restauración, comercio minorista, información, administración-gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

Comercio al por menor es sus distintas formas.

- Actividades de Ocio y Recreo.

Espacios destinados al desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, en parte asociadas a las dotaciones comerciales, culturales y servicios (restauración, cines, teatros, espectáculos, etc.) y en parte vinculadas al medio natural.

- Recintos FERIALES.

Espacios constituidos como «nuevos foros» donde personas, ideas, agentes económicos y empresas se reúnen. En ellos la tecnología, la innovación, las nuevas tendencias y los sectores económicos.

- Restauración.

Edificación destinada a la restauración, cafetería y/o restaurante.

- Actividades Empresariales.

Aquellas actividades que desarrollan los usos empresariales establecidos en el art. 3.2.4.

- Actividades auxiliares e instalaciones de los subgrupos anteriores.

Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras.

c) Parques Dotacionales y de Equipamientos.

- Docente.

Todas aquellas actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje.

- Asistencial.

Aquellas actividades que desarrollan los usos comerciales establecidos en el art. 3.2.4.

- Sociocultural.

Aquellas actividades que desarrollan los usos comerciales establecidos en el art. 3.2.4.

- Deportivo.

Incluidos servicios auxiliares propios y oficinas.

- Actividades auxiliares de los anteriores.

Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras y báscula.

d) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Centro administrativo-lonja de contratación.

Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.

- Administración interior.

Vigilancia interior, recepción-información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.

- Servicios públicos a las empresas instaladas en el Área Funcional y en el global del ámbito de «Las Aletas».

Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.

- Servicios públicos básicos para los usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamiento cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.

- Actividades privadas de servicios personales.

Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo-sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.

- Comercio minorista para trabajadores y usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

Supermercado, comercio textil, prensa, librería, estanco, video-club, etc.

- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.

Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

- Actividades auxiliares del transporte.

Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

- Otros usos de servicios de interés público y social.

Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras y báscula.

- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.

Art. 3.2.6. Parcela mínima y condiciones de parcelación.

- Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 500 metros cuadrados en el Parque Comercial-Recreativo y en el Parque Dotacional y de Equipamientos. En el Parque Empresarial la parcela mínima edificable será de 1.000 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 15 metros, salvo en el Parque Empresarial que será de al menos 20 metros.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un círculo de 35 metros de diámetro.

d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones a), b) y c) aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

Art. 3.2.7. Directrices de desarrollo de los Parques de Actividades.

- El Proyecto de Ordenación del Área Funcional podrá definir las condiciones de edificación y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada Manzana del ámbito del PE.

- Los Parques de Actividades podrán dividirse para su ejecución en varias manzanas.

- Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

- Módulos de fachada principal.
- Módulos de fachada secundaria o testero.
- Módulos de esquina.

- Deberá cumplir las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, materiales y acabados, etc.).

- La ordenación del Parque de Actividad PCR-1 establecerá un retranqueo de al menos 100 metros desde la línea de ferrocarril, destinándose esta banda a Espacios Libres (plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

- La ordenación del Parque de Actividad PDE-1, deberá respetar el canal de drenaje existente, creando una banda verde para el mismo que lo integre en la ordenación interior del Parque (plano de ordenación 2.2. Servidumbres y afecciones).

Art. 3.2.8. Posición de la edificación.

- Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a 6 metros.

- Los Parques de Actividades afectados por servidumbres de redes de servicio existentes la edificación y las obras que se realicen deberán ajustarse a las limitaciones impuestas por dicho trazado o, en su caso, considerar el posible traslado de las mismas.

- La edificación en el Parque de Actividad PCR-1, estará retranqueada al menos 100 metros de la línea de ferrocarril, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.7.

- La edificación en el Parque de Actividad PDE-1, estará retranqueada respecto al canal de drenaje existente conforme a lo establecido en el artículo 3.2.7.

Art. 3.2.9. Retranqueos y distancia entre los edificios.

- Las alineaciones de fachadas tendrán un retranqueo mínimo de 6 m respecto a viario, tanto público como interior de Supermanzana, y 4 m respecto a linderos.

- Además estos retranqueos están limitados por los límites de edificación y afección de la autopista y la carretera nacional.

- Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores.

- Las edificaciones de la estación de servicio se situarán con un retranqueo mínimo de 4 m al límite exterior de la actuación.

Art. 3.2.10. Ocupación.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 50% en el Parque Comercial-Recreativo y en el Parque Dotacional y de Equipamientos y del 70% en el Parque Empresarial.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y accesos será del 25% en el Parque Comercial-Recreativo, en el Parque Dotacional y de Equipamientos y en el Parque Empresarial.

Art. 3.2.11. Condiciones específicas de tramitación.

- Podrán tramitarse proyectos:

- Correspondientes a la totalidad de un Parque de Actividad PE, desarrollable por fases.
- Correspondientes a la totalidad de una Manzana, definida en la ordenación de los Parques de Actividades.
- Correspondiente a una parcela que cumpla las condiciones del Art. 3.2.6.

Art. 3.2.12. Altura máxima y número máximo de plantas.

- Altura máxima: 30 m a la altura de la cornisa, en los edificios emblemáticos del PE (Parques Empresariales) y los que se establezcan en el PCR (Parques comerciales Recreativos). La proyección de estos edificios emblemáticos, en planta no podrá superar el 25% de la superficie total del PE y del PCR. En el resto de las edificaciones, la altura máxima será de 15 m.

- Altura mínima de planta de pisos: 2,70 m libre.

- Número máximo de plantas: 10 plantas, en los edificios emblemáticos (Centro Administrativo Comercial, hotel, etc.).

- Los demás elementos emblemáticos del Complejo (hitos, torres, etc.) y los medios tecnológicos podrán superar excepcionalmente esta altura.

- Para los usos logísticos e industriales dentro de su grado de compatibilidad con los anteriores se aplicará lo definido en el artículo 3.2.12 para dichos usos.

Art. 3.2.13. Patios interiores.

- Será admisible la inclusión de patios interiores o corredores peatonales cubiertos.

- Estos patios, si son de ventilación, podrán ser protegidos y cubiertos mediante lucernarios translúcidos para mejora de sus condiciones ambientales, sin que contabilicen a efectos de edificabilidad.

Art. 3.2.14. Sótanos y semisótanos.

- Admisibles hasta 9 m bajo rasante en los edificios emblemáticos (Centro Administrativo Comercial y hotel). y de hasta 6 m bajo rasante en los demás usos.

- Serán computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.2.15. Superficie libre de parcela.

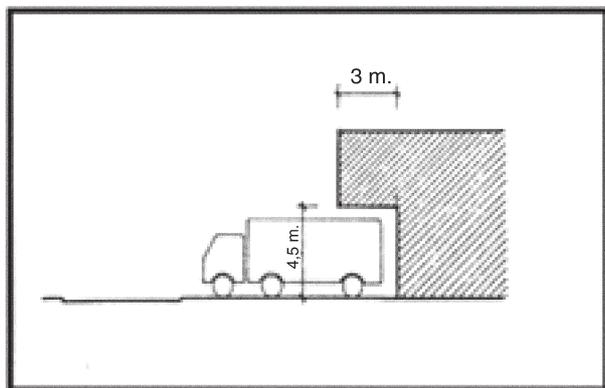
- Su organización se fijará en el proyecto o Proyecto Técnico correspondiente.

- Edificaciones admisibles: aparcamiento, casetas de servicios e instalaciones de infraestructuras (no computables a efectos de edificabilidad).

- Las Zonas o Manzanas que alberguen los usos emblemáticos del Complejo deberán tener un tratamiento ajardinado unitario que dote al conjunto edificado de un entorno espacial de calidad.

#### Art. 3.2.16. Vuelos y muelles.

- Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.
- Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.
- Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



**VUELOS ADMISIBLES**

#### Art. 3.2.17. Aparcamiento.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante «bolsas» de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- Será el establecido en el artículo 17 de la LOUA: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al Art. 17.3, los instrumentos de ordenación urbanística completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos no sea inferior a una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50% de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de los Parques de Actividad o en «bolsas» de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100% de las necesarias se completará en el interior de cada Supermanzana, manzana o parcela.

- Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

#### Art. 3.2.18. Condiciones estéticas.

- Cumplimiento de guías de diseño:

- El organismo actuante podrá desarrollar guías de diseño para el conjunto del parque, plataformas y ámbitos específicos, o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos como privados, con obligado cumplimiento en los Proyectos de Ordenación o de Edificación.

- La Guía de Diseño se convertiría en ese caso en normativa de obligado cumplimiento en dichos ámbitos, sustituyendo o complementando a las condiciones aquí establecidas.

- Condiciones generales:

- Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

- En el caso de parcelas situadas en los viarios públicos, además, la valla perimetral deberá tener un diseño unificado.

Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada parcela.

- El cerramiento perimetral deberá tener un diseño unificado, como mínimo, en cada Manzana. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de una determinada Manzana, siempre que sea posible aplicarlo a la totalidad de dicha Manzana.

- Las instalaciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

- El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color.

- Se prestará especial cuidado al diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6 m, medido desde la línea de edificación.

- El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, y respetando o reponiendo adecuadamente el sistema de drenaje inicialmente existente en cada parcela.

- Condiciones de las Parcelas situadas con linderos frontales que delimitan con los viarios, con función de «Escaparate»:

- Tratamiento unitario de colores y materiales en nave y cuerpo de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen «industrial limpia», como vidrio y chapa, y con especial atención en las naves que forman fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

- Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

- En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

- Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar esta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

### Sección 3. AF-3 Área Funcional Parque Científico-Tecnológico

#### Art. 3.3.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 3 Parques Científico . Tecnológico (AF-3) se desarrollará en una superficie total de 112,05 Has ocupando el espacio este-sureste del ámbito de «Las Aletas».

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada a acoger el desarrollo del tercer Parque Científico-Tecnológico de Andalucía.

#### Art. 3.3.2. Edificabilidad.

- La edificabilidad fijada para esta área Funcional es de 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, un total de 392.175 m<sup>2</sup> edificables.

- La edificabilidad podrá ser distribuida entre los diferentes Parques de Actividad contenidos en cada AF sin sobrepasar en ningún caso el límite fijado.

#### Art. 3.3.3. Parques de Actividad que integran el AF-3.

- La ordenación interior del Área Funcional (ver plano de ordenación O.1 Ordenación General y Usos) incorpora los siguientes Parques de Actividad:

- Parque Científico-Tecnológico (63,10 Ha): Parques de Actividad PT-1, PT-2, PT-3, PT-4, PT-5, PT-6, PT-7 y PT-8.

- Centro Integrado de Servicios (5,00 Has): Parque de Actividad CIS.

- La ordenación interior de los Parques de Actividad podrán ser definida mediante Proyecto de Urbanización.

- Los Parques Científico-Tecnológicos podrán clasificarse, de acuerdo con la Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Art. 3.3.4. Usos predominantes y compatibles.

a) Parque de Actividad: Parque Científico-Tecnológico.

- Son usos predominantes:

- Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).
- Uso Empresarial y Científico-Tecnológico.
- Científico-Tecnológico-Terciario.
- Actividades Industriales no contaminantes de última generación (con componente tecnológico).

- Oficinas en general.

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Centro de Empresas Polivalente.
- Equipamientos vinculados a la Universidad y otras instituciones ligadas a la formación e investigación tecnológica.
- Dotacional privado.
- Industria de servicios.
- Actividades industriales de empaquetamiento o pequeñas transformaciones.

- Producción artesanal y oficios artísticos.

- Cafetería-restaurante.

- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- La superficie máxima edificable correspondiente a estos usos compatibles no superará el 40 % del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

b) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Los usos predominantes y compatibles serán, en primer lugar, los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las Empresas. En segundo lugar, serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios a las personas, trabajadores, visitantes, transportistas o tráfico atraído por la oferta de servicios. En tercer lugar serán usos predominantes y compatibles los usos de interés público y social específicos de un Centro de Servicios al Vehículo. Entre todos ellos, pueden señalarse los siguientes:

- Son usos predominantes:

- Oficinas.

- Equipamientos docentes, asistenciales, deportivos y socioculturales y administrativos.

- Recreativos.

- Garaje-aparcamiento.

- Almacenes.

- Suministro de carburantes.

- Aparcamiento de vehículos pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, autolavados, talleres adjuntos, básculas, etc.

- Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc.

- Locales de exposición y venta de vehículos.

- Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.

- Restauración, comercio asociado, restauración y hostelería, oficinas administrativas, etc.

- Serán usos compatibles en todo el Parque de Actividad:

- Dotaciones privadas.

- Cualquier otro equipamiento de utilidad pública.

- Oficina de explotación de las empresas.

- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- Se considerarán igualmente como usos compatibles del Centro Integrado de Servicios los correspondientes al Parque Científico-Tecnológico.

- La superficie máxima edificable correspondiente a los usos compatibles no superará el 40% del total en cada Parque de Actividad.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Residencial.

Art. 3.3.5. Actividades que desarrollan los usos del Área Funcional Científico-Tecnológico.

a) Parque de Actividad: Parque Científico-Tecnológico.

- Centro Administrativo y Financiero.

- Centro destinado a la dirección y gestión del Área Funcional o del Parque, además de su promoción. Alberga la implantación y gestión de las infraestructuras, especialmente de las de telecomunicaciones instaladas en el Área Funcional o en el Parque, y los servicios generales. Se ocupa de la transferencia de tecnología entre empresas, universidad-empresa o con cualquier otro organismo vinculado a I+D.

- Integra centros de información, ventas, gestión administrativa, técnica, asesoramiento, centro de cálculo, banco de datos, biblioteca, etc.

- Empresas de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D).

- Empresas con marcado componente I+D, empresas centradas en la investigación y desarrollo, en el uso de tecnologías de la información y la comunicación, el empleo -en todo caso. de tecnologías limpias para montajes sofisticados de productos de alto nivel tecnológico, controles de calidad, servicios de ingeniería avanzada, centros de investigación, laboratorios, etc. incluidas oficinas y servicios propios.

- Sedes y actividades empresariales de alta calidad.

- Empresas que requieren un entorno de localización de alta calidad en conformidad al rango empresarial que ocupan en el mercado, donde la imagen de la firma comercial es capital en el desarrollo de su actividad. Búsqueda de la máxima integración medioambiental con el medio físico en el que se implantan.

- Centro de Empresas Polivalente.

- Incluyendo todos aquellos servicios comunes como salas de reuniones, auditorio, servicios generales e infraestructuras avanzadas, sala de exposiciones, sala de formación, etc.

- Centro de Incubadora de Empresas de Base Tecnológica.

- «Incubadoras» o «semilleros» de empresas de base tecnológica. Estructuras «base» para la creación e instalación de empresas, como paso previo a su implantación de manera autónoma en los Parques de Actividad, empresas «stArt.up» y «spin-off». Incluyendo todos aquellos espacios comunes, salones de actos y de reuniones, comedores, zonas de ocio, etc. que les prestan servicio y apoyo.

- Centros de Formación e Institutos de I+D+i.

- Ligados a las actividades desarrolladas en el Parque Científico-Tecnológico, donde su principal objetivo sea la transferencia de conocimientos de información y tecnologías. Integra grupos de investigación, institutos, centros y empresas de diferentes entornos, para potenciar el intercambio de conocimiento entre los distintos profesionales, y los distintos ámbitos y estructuras del Parque Científico-Tecnológico.

- Equipamientos vinculados a la universidad.

- El vínculo de la actividad del Parque Científico-Tecnológico a la Universidad es vital para su desarrollo. Supone una fuente de mano de obra especializada de primer orden.

b) Parque de Actividad: Centro Integrado de Servicios.

- Centro administrativo-lonja de contratación.

- Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.

- Administración interior.

- Vigilancia interior, recepción-información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.

- Servicios públicos a las empresas instaladas en el Área Funcional y en el global del ámbito de «Las Aletas».

- Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.

- Servicios públicos básicos para los usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

- Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamiento cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.

- Actividades privadas de servicios personales.

- Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo-sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.

- Comercio minorista para trabajadores y usuarios del Área Funcional y del ámbito de «Las Aletas».

- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.

- Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.

- Actividades auxiliares del transporte.

- Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.

- Otros usos de servicios de interés público y social.

- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.

- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.

- Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras y báscula.

- Aparcamiento de vehículos ligeros y/o pesados.

- Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.

Art. 3.3.6. Parcela mínima y condiciones de parcelación.

- Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 2.500 metros cuadrados para los Parques Científico . Tecnológico y 1.000 metros cuadrados para el Centro Integrado de Servicios.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales serán, como mínimo, de 20 metros.

c) El Centro Integrado de Servicios constituirá preferiblemente un único ámbito dotado de buena accesibilidad viaria, para el desarrollo de sus funciones.

d) Quedan excluidas de las anteriores condiciones aquellas parcelas, que sin cumplirlas, limiten en ambos lindes laterales con edificaciones que no se encuentren en fuera de ordenación sustantivo.

Art. 3.3.7. Directrices de desarrollo de los Parques de Actividad.

- El Proyecto de Ordenación del Área Funcional podrá definir las condiciones de edificación y estéticas que deben cumplir los módulos adosables, con objeto de garantizar un resultado unitario y satisfactorio de cada Manzana del ámbito del PE.

- Los Parques de Actividad podrán dividirse para su ejecución en varias manzanas.

- Los módulos tipo adosables podrán ser de tres clases:

- Módulos de fachada principal.

- Módulos de fachada secundaria o testero.

- Módulos de esquina.

- Deberá cumplir las condiciones de los módulos, especificando los elementos secundarios modificables en cada proyecto concreto (chimeneas, huecos de fachada, distribución interior, materiales y acabados, etc.).

Art. 3.3.8. Posición de la edificación.

- Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán separaciones mínimas a las alineaciones exteriores iguales o superiores a 6 metros.

- Los Parques de Actividad afectados por servidumbres de redes de servicio existentes la edificación y las obras que se realicen deberán ajustarse a las limitaciones impuestas por dicho trazado o, en su caso, considerar el posible traslado de las mismas.

Art. 3.3.9. Retranqueos y distancia entre los edificios.

- Las alineaciones de fachadas de edificación tendrán un retranqueo mínimo de 6 m respecto a viario, tanto público como interior a los Parques de Actividad, manzanas o parcelas, y 4 metros respecto a linderos.

- Además, estos retranqueos están limitados por los límites de edificación y protección de la red viaria existente en el perímetro.

- La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 8 m, es decir, 4 metros a linderos laterales de parcela y al lindero posterior. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular.

- Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores, en aquellos tramos en los que se opte por esta disposición.

Art. 3.3.10. Ocupación.

- La superficie máxima ocupada por la edificación será del 50% en el Parque Científico-Tecnológico y un 60% en el Centro Integrado de Servicios.

- La superficie máxima ocupada por aparcamiento y accesos será del 25 % en el Parque Científico-Tecnológico y un 30% en el Centro Integrado de Servicios.

- La superficie mínima destinada a espacios ajardinados será el 25% de la parcela.

Art. 3.3.11. Condiciones específicas de tramitación.

- Podrán tramitarse proyectos:

- Correspondientes a la totalidad de un Parque de Actividad o Manzana, desarrollable por fases.

- Proyectos en una parcela igual o superior a la mínima, en los casos siguientes:

- Edificaciones aisladas, siempre que se respeten las alineaciones y otros condicionantes del Proyecto de Ordenación del Área Funcional.

- Módulos adosables, de características definidas en el Proyecto de ordenación del Área Funcional.

- Cada Manzana se desarrollará con instalaciones correspondientes a una sola tipología.

Art. 3.3.12. Altura máxima.

- Altura máxima de la edificación: 15 m a la altura de la cornisa. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 20% de la edificabilidad del Parque de Actividad, Supermanzana, manzana o parcela.

- Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras) limitado

a un 15% de la superficie ocupada por la edificación sin necesidad de Proyecto Técnico. En el caso de requerirse un porcentaje superior será necesaria la redacción de un Proyecto Técnico justificativo.

Art. 3.3.13. Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.

- En el caso de parcelas con acceso desde viales a distinta altura se admitirá la construcción de dos plantas a distinta altura con acceso por viales independientes.

- Adicionalmente serán admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en un 25% de la planta de la edificación. Computables a efectos de edificabilidad.

- Altura de entreplanta: 2,50 m (libre) mínimo.

Art. 3.3.14. Sótanos y semisótanos.

Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

Art. 3.3.15. Superficie libre de parcela.

- Su organización se fijará en el proyecto o Proyecto de Ordenación correspondiente.

- Usos admisibles: aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no computables a efectos de edificabilidad).

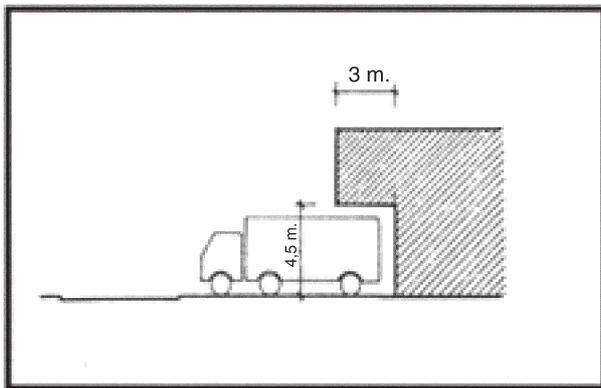
- La totalidad de la Manzana deberá tener un tratamiento ajardinado unitario que dote al conjunto edificado de un entorno espacial de calidad.

Art. 3.3.16. Vuelos y muelles.

- Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

- Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.

- Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



**VUELOS ADMISIBLES**

Art. 3.3.17. Aparcamiento de vehículos ligeros.

- El estacionamiento habrá de resolverse en el interior de cada uno de los Parques de Actividad, bien mediante «bolsas» de suelo habilitadas para tal fin o bien en el viario interior definido en cada uno de ellos.

- La reserva será la establecida en el artículo 17 de la L.O.U.A.: en suelo con uso característico industrial o terciario se reservará 1 plaza de aparcamiento público por cada 200 metros cuadrados de techo edificable. Además, en base al Art. 17.3, los instrumentos de ordenación completarán las reservas, de carácter privado, de aparcamientos de forma que la asignación de estos sea adecuada y suficiente para los usos a implantar dentro de cada uno de los Parques de Actividad.

- El Plan Especial establece que, al menos, un 50% de las plazas de estacionamiento se dispondrán en viario interior de

los Parques de Actividad o en «bolsas» de superficie acondicionadas para tal fin y de acceso libre. El resto de plazas hasta cubrir el 100% de las necesarias se completará en el interior de cada Supermanzana, manzana o parcela.

- Los aparcamientos subterráneos no contabilizarán a efectos de edificabilidad.

Art. 3.3.18. Condiciones estéticas.

- Cumplimiento de guías de diseño:

• El organismo actuante podrá desarrollar guías de diseño para el conjunto del parque, plataformas y ámbitos específicos, o elementos de las obras de urbanización, tanto públicos como privados, con obligado cumplimiento en los Proyectos de Ordenación o de Edificación.

• La Guía de Diseño se convertiría en ese caso en normativa de obligado cumplimiento en dichos ámbitos, sustituyendo o complementando a las condiciones aquí establecidas.

- Condiciones generales:

• El tratamiento adecuado y de calidad en las urbanizaciones es un factor clave en el desarrollo e imagen de los Parques Científico . Tecnológicos. Por ello el Proyecto de Obras de Urbanización que se realicen sobre el Área Funcional tendrán especial cuidado en esta consideración.

• Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, aunque ésta sea peatonal, quedarán obligadas a que todos sus parámetros de fachada tengan una alta calidad de diseño y acabado.

• En el caso de parcelas situadas en los viarios públicos, además, la valla perimetral deberá tener un diseño unificado. Se admitirá un tratamiento propio por razones comerciales, del cerramiento de un determinado Parque de Actividad.

• Las instalaciones auxiliares e instalaciones complementarias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

• El proyecto de la edificación junto con la ordenación volumétrica, se cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los parámetros exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos y las combinaciones agresivas de color.

• Se prestará especial cuidado al diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6 m, medido desde la línea de edificación.

• El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios exteriores de las parcelas no ocupadas por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería, y respetando o reponiendo adecuadamente el sistema de drenaje inicialmente existente en cada parcela.

- Condiciones de las Parcelas situadas con linderos frontales que delimitan con los viarios, con función de «Escaparate»:

• Tratamiento unitario de colores y materiales en nave y cuerpo de oficinas. Se recomienda utilizar materiales con una imagen «industrial limpia», como vidrio y chapa, y con especial atención en las naves que forman fachadas con los viarios y los espacios exteriores.

• Tratamiento de los elementos de seguridad en el proyecto, de forma unitaria e integrada con carpinterías y fachadas, evitando soluciones a posteriori.

• En el supuesto de utilización de equipos de climatización en cubiertas deberían ser protegidas visualmente con celosías metálicas, armonizando con el conjunto.

• Los tratamientos de las cubiertas y lucernarios deberán considerar esta como una quinta fachada del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

#### Sección 4: AF-4 Área Funcional Medioambiental

##### Art. 3.4.1. Ámbito del Área Funcional.

- El Área Funcional 4 Medioambiental (AF-4) se desarrollará en una superficie total de 120,0 Has ocupando el espacio norte-noreste del ámbito de «Las Aletas».

- Su especialización Funcional y de Usos está volcada a regenerar la Marisma y al desarrollo de actividades ligadas al medioambiente.

##### Art. 3.4.2. Instrumento de desarrollo.

El total del Área Funcional será desarrollada mediante un Plan Especial de Recuperación del Medio Natural, de conformidad con el artículo 2.3.1 de la normativa.

##### Art. 3.4.3. Edificabilidad.

- No se asigna Edificabilidad para este Área Funcional.

- Podrán desarrollarse los usos relacionados con el medioambiente en cumplimiento del artículo 3.4.4. de este PE para su desarrollo y siempre que sean compatibles dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre por la Ley 22/1988, de Costas.

##### Art. 3.4.4. Usos predominantes y compatibles.

- Los Usos predominantes y compatibles serán fijados con mayor precisión por el Plan Especial de Restauración del Medio Natural.

- Son usos predominantes:

- Espacios Libres y Equipamientos Medioambientales.

- Son usos compatibles:

- Actividades de ocio, naturaleza y aprendizaje (paseos, rutas peatonales, rutas ecuestres, carriles bici, obras de land-art, relacionadas con actividades deportivas, aulas de la naturaleza, etc.).

- Actividades científicas y de investigación (centro de investigación de los ecosistemas y de la marisma, etc.).

- Los ligados a la regeneración de la marisma.

- Aquellas Dotaciones y Equipamientos compatibles con los anteriores.

- Serán usos prohibidos en todo el Parque de Actividad:

- Industrial.

- Logístico.

- Residencial.

#### 7.4. TÍTULO CUARTO. NORMATIVA AMBIENTAL

##### Sección 1. Declaración de Impacto Ambiental

##### Art. 4.1.1. Declaración de Impacto Ambiental.

###### 4.1.1.1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y se hallen comprendidas en el anexo primero de dicha Ley.

De acuerdo a lo establecido en el art 25.2 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, la presente Declaración de Impacto Ambiental incorpora la correspondiente autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección del DPMT, para aquellas actividades y otras actuaciones que, incluidas en el Plan Especial se desarrollen sobre dicha franja de terreno.

La autorización de Uso en Zona de Servidumbre de Protección del DPMT se tramita en base a lo establecido en la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas, el R.D. 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, así como el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido

al Dominio Público Marítimo Terrestre y de Uso en Zona de Servidumbre de Protección.

El presente Plan Especial se encuentra incluido en el punto 19 del Anexo I de la Ley 7/1994 y del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al suponer la transformación de suelo de más de 100 ha y no haberse sometido el planeamiento urbanístico que lo contempla al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del programa, en el Anexo II resumen de las alegaciones ambientales presentadas y en el anexo III las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

###### 4.1.1.2. Tramitación.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inició con la remisión a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, por la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, del Estudio de Impacto Ambiental, redactado por IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L. y expediente administrativo relativo al Plan Especial de Interés Supramunicipal del área de actividades logísticas de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», t.m. de Puerto Real, en fecha 13 de agosto de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 7/1994, y los arts. 19 y 21 del Reglamento de EIA (Decreto 292/1995), el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 159, de fecha 13 de agosto de 2007 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, ampliándose el plazo de exposición pública mediante Resolución de 2 de octubre de 2007 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y transporte de Andalucía.

Durante el período de información pública se han presentado alegaciones ambientales por parte de Dehesa Norte, S.A., Hermanas Derqui García, Greenpeace, Ecologistas en Acción y WWW/Adena y Grupo Municipal Los Verdes de Andalucía en Puerto Real según consta en el certificado expedido por la Directora General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de noviembre de 2007.

En fecha 12 de diciembre de 2007 se solicita informe preceptivo a la Demarcación de Costas en Andalucía Atlántico de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre y de Uso en Zona de Servidumbre de Protección, remitiéndose el mismo en fecha 17 de diciembre de 2007.

###### 4.1.1.3. Condicionado de la Declaración De Impacto Ambiental.

Las condiciones ambientales a las que queda sujeto el Plan Especial de Interés Supramunicipal del área de actividades logísticas de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», T.m. de Puerto Real serán las que vienen recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las que se relacionan a continuación:

#### PATRIMONIO Y VÍAS PECUARIAS

1. Se encuentran afectadas por el Plan Especial las siguientes vías pecuarias:

a) VP núm. 8 «Colada de Machiche al cementerio», clasificada por O.M. de 29 de agosto de 1951, con una anchura de 15 m y con deslinde realizado y aprobado por Resolución de 3 de abril de 2006 (BOJA de 2.5.2006).

b) VP núm. 17 «Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado», clasificada por O.M. de 29 de agosto de 1951, con una anchura de 75,22 m y con el deslinde realizado y aprobado, incluido el «Descansadero de Machiche», por Resolución de 26 de octubre de 2006 (BOJA de 28.11.2006).

La propuesta de trazado alternativo presentado para la Colada de Machiche al Cementerio se considera aceptable siempre que se concrete la misma en cuanto a anchura e integridad superficial en relación con el trazado actual.

2. El Plan Especial deberá presentar soluciones al objeto de permitir la plena conexión entre las vías pecuarias afectadas directamente por el ámbito de actuación y el resto de la red de vías pecuarias del término municipal. Estas conexiones se deberán concretar en:

a) Conexión Oeste: se debe posibilitar la unión del trazado alternativo propuesto para la Colada de Machiche al cementerio, mediante un paso a distinto nivel, con la Vía Verde situada al otro lado de la vía del tren y la Autorvía CA-32, a través del cual se llegaría a conectar con la Cañada Real de Matagorda.

b) Conexión Sur: se debe facilitar la unión del trazado alternativo propuesto para la Colada de Machiche al cementerio, mediante un paso a distinto nivel que salve la autopista AP-4, con el Parque de las Canteras. A través del mismo se debe conectar con la parte sur de la Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado y posteriormente con el Cordel del Puerto de Santa María a San Fernando.

c) Conexión este: Se debe dar continuidad a la Cañada Real de Arcos a Puerto Real por la Alcantarilla del Salado mediante un paso a distinto nivel que cruce la carretera N-IV y permita llegar a la Dehesa de las Yeguas a través de la Cañada Real.

3. Los trazados de las vías pecuarias deberán permanecer expeditos y libres de construcciones, de forma que se permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Los trazados alternativos que se propongan tendrán que mantener, además de lo anterior, la integridad superficial e idoneidad de los itinerarios.

4. Cualquier actuación contemplada en una vía pecuaria, tales como accesos, redes eléctricas, infraestructuras de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, alumbrado, etc deberá ser previamente informada por esta Delegación Provincial y, en el caso de que las actuaciones mencionadas afectasen a alguna vía pecuaria, deberá tramitarse expediente de ocupación o de usos compatibles, según corresponda.

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y PROYECTOS URBANÍSTICOS DE CARÁCTER GENERAL

##### Usos.

5. El Área Funcional 1 «Logística Intermodal» se ubica limítrofe al área Funcional 4 «Medio Ambiental». En la ordenación propuesta para el AF-1 se establece que «se podrá compensar edificabilidad entre parques de actividad en el conjunto de una misma área funcional debiendo justificarse adecuadamente».

Dado que dicho AF-1 limita con los espacios de mayor valor ambiental del Plan Especial a los cuales el propio Estudio de Impacto Ambiental, presentado por el promotor, otorgan una calidad ambiental muy alta (UAH núm. 3) y alta (UAH núm. 4), deberán extremarse las medidas al objeto de minimizar los posibles impactos ambientales que puedan producirse sobre dichos espacios como consecuencia de la ordenación del AF-1.

Para ello, deberá evitarse que la compensación de volúmenes pueda dar lugar a la acumulación de los mismos en los parques de actividad más cercanos al AF-1, por lo que debe contemplarse el desarrollo de un «gradiente de intensidad de usos», similar al esbozado en el Plan Especial para el AF-3,

ubicando los usos con menos densidad de edificación y menor capacidad de producir potenciales impactos ambientales, en las zonas más próximas al AF-4 «Medio ambiental».

6. El Plan Especial contempla en la ordenación propuesta para el área funcional AF-3 el desarrollo de un «gradiente de intensidad de los usos», ubicando los usos con menor densidad de edificación en conexión directa con el corredor verde y paisajístico de borde.

En este sentido, dado que la citada Área Funcional limita con el área funcional AF-4 Medio Ambiental, deberá igualmente llevarse a cabo una ordenación del AF-3 en función de los objetivos del Plan Especial de Recuperación del Medio Natural planteado en el AF-4. Por tanto, el Plan Especial debe llevar a cabo una ordenación del AF-3 en el que los parques de actividad con mayor capacidad de producir impactos sobre el medio ambiente se ubiquen en las zonas más alejadas del área funcional medio ambiental.

7. El área funcional AF-4 Medio Ambiental tiene como objeto la recuperación y regeneración del espacio marismero, para lo que se establece el desarrollo del Plan Especial de Recuperación del Medio Natural. No obstante lo anterior, el Plan Especial debe concretar las condiciones de instalación de las actividades compatibles (alturas, superficies máximas de ocupación...), las cuales deberán estar ligadas a los ecosistemas marismeros. En cualquier modo, caso de ubicarse edificaciones o instalaciones compatibles en este espacio, deberá localizarse una zona para las mismas, lo más cercano posible a las Áreas Funcionales AF-1 y AF-2, evitando la proliferación de actuaciones a modo de «islas» al objeto de asegurar la integridad de los espacios a regenerar. Los usos contemplados en esta área funcional se regirán por lo establecido en la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas.

8. Para desarrollar el área funcional AF-4 Medio Ambiental, se establece en su propio instrumento urbanístico de ordenación, el desarrollo posterior de un Plan Especial de Recuperación del Medio Natural. Esta zona en concreto, será ampliamente debatida por un Comité de Expertos que abordará todas las soluciones y actuaciones necesarias para la recuperación ambiental de estas 120 Ha. En este sentido se valorará la posibilidad de la reutilización de las aguas no contaminadas que procedan de los terrenos colindantes para su uso y la generación de hábitats de mayor biodiversidad, creando distintos niveles de inundación. Se planteará el restablecimiento de los procesos y funciones ecológicas típicas de la marisma manteniendo un sistema autosuficiente permitiendo la entrada de mareas mediante canales de comunicación. El futuro Plan de Restauración habrá de contar con un plan de vigilancia y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, comparando resultados y datos con las marismas naturales próximas.

##### Vegetación y paisaje.

9. Las condiciones estéticas contempladas en el Art. 3.2.18 de la Normativa Urbanística deberán ser de aplicación no sólo al AF-2, Área Funcional Empresarial, servicios, dotaciones y equipamientos, sino a las restantes áreas funcionales que conforman el Plan Especial.

10. En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

11. En la creación de zonas verdes, se utilizarán especies arbóreas de crecimiento rápido, de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del organismo competente, principalmente en períodos de sequía,

asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

12. El Plan Especial propone la creación de pasillos o corredores infraestructurales y paisajísticos insertos en la estructura del ámbito. Estos pasillos, articulados con las bandas verdes perimetrales de protección de infraestructuras de comunicación, serán forestados con especies adaptadas a las características climáticas y de los terrenos sobre las que serán introducidas. En ningún caso se introducirán especies exóticas o invasoras. Debido a la cercanía de estos terrenos a parcelas con presencia de camaleón *Chamaeleo chamaeleon*, se propone que para conseguir la conectividad de los terrenos, al menos el anillo verde perimetral de las estructuras, presentará adaptaciones para el desplazamiento a través de los mismos y deberá conectar con los trazados de las vías pecuarias existentes.

13. Las actuaciones que se desarrollen en el Plan Especial deberán integrarse paisajísticamente en el entorno circundante. Para ello, se elaborará un único estudio que explicará los criterios paisajísticos globales y de cada área funcional que deben cumplir los proyectos de actuación.

#### Movilidad.

14. La propuesta contemplada conllevará un importante incremento del número de desplazamientos dentro del término municipal y del propio ámbito del Plan Especial. Por ello, al objeto de favorecer la movilidad en transporte no motorizado, el Plan deberá establecer una red de vías para bicicletas que permita la comunicación por este medio entre los distintos ámbitos del Plan Especial y de este con el núcleo urbano de Puerto Real y el Campus universitario del Río San Pedro, de acuerdo a los principios del Plan Andaluz de Medio Ambiente y el Programa Ciudad 21 de potenciar los viarios verdes para transporte no motorizado.

15. El Plan Especial debe contemplar y asegurar la conectividad y accesibilidad al transporte público, al objeto de favorecer el establecimiento de una alternativa al transporte privado por carretera para los trayectos de ámbito comarcal y local. En este sentido, los accesos al polígono deberán contar con carriles bici y sendas peatonales, las cuales deberán asegurar la conexión con las vías pecuarias existentes en la zona.

#### Ciclo del agua.

16. La ubicación de un punto de vertido de la EDAR en el río San Pedro podría suponer afecciones sobre el Parque Natural de la Bahía de Cádiz, Lugar de Importancia Comunitaria (Código ES0000140), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) e incluida en la lista de humedales de importancia internacional del Convenio Ramsar. Por ello, se deberán minimizar los efectos negativos sobre las especies de fauna presentes en dicha área, y citadas en la ZEPA y LIC Parque Natural Bahía de Cádiz, limítrofe con la misma. Todo ello al objeto de garantizar la no afección a los valores ecológicos, así como la integridad del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad, mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

La EDAR, que se someterá al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada prevista en la Ley 7/2007 de 9 de julio de GICA se diseñará de modo que posibilite, como opción prioritaria, la reutilización de las aguas tratadas para riego, usos ecológicos, mantenimiento de zonas húmedas, etc; aplicará las mejores técnicas disponibles y dispondrá, además de sistemas convencionales de tratamiento, otros para eliminación de nutrientes, metales, y contaminantes específicos, así como un sistema de desinfección adecuado. Previamente a su conexión a la red general del polígono, las instalaciones ubicadas en el ámbito del Plan Especial deberán someter sus aguas residuales al pretratamiento adecuado de modo que, estas aguas pretratadas, puedan ser sometidas en la EDAR

general a los tratamientos definitivos que posibiliten el cumplimiento de los objetivos y condiciones antes citados; a tal efecto, el proyecto de la EDAR incorporará una ordenanza reguladora de las condiciones a cumplir por los vertidos de las futuras actividades, para su conexión al alcantarillado general del Plan Especial, así como de los mecanismos para vigilancia y control de su cumplimiento.

Las aguas no reutilizadas serán vertidas en el entorno de la actual depuradora del municipio de Puerto Real, en el punto concreto que resulte del estudio que deberá realizarse al respecto. A tal efecto, se podrá estudiar la mejora y redimensionado de la actual conducción de vertido de la depuradora para uso conjunto de ambos vertidos y mayor dilución de los mismos.

17. La red de saneamiento deberá disponer los medios adecuados para llevar a cabo la segregación de las aguas pluviales limpias de las contaminadas, estableciendo mecanismos para evitar el vertido de aguas pluviales contaminadas al río San Pedro.

18. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

19. Se debe llevar a cabo un estudio de inundabilidad del espacio ocupado por el Plan Especial. Dicho estudio deberá analizar las afecciones sobre el polígono como consecuencia de eventos extremos, así como contemplar la hipótesis de retirada de la corta del río San Pedro, estableciendo medidas de prevención de inundaciones.

#### Residuos y suelos contaminados.

20. En la zona AF-1, Logística Intermodal, deberá contemplarse el diseño de un espacio especialmente habilitado para la llegada de mercancías de carácter tóxicas o peligrosas la cual deberá contemplar todas las medidas ambientales y de seguridad necesarias para evitar afección al medio ambiente y a la seguridad de las personas.

En este sentido, deberá estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

21. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

Dadas las dimensiones superficiales del Plan Especial, y al objeto de facilitar la gestión de los residuos generados, deberá ubicarse en el ámbito del mismo un Centro de Acondicionamiento, Separación e Intercambio para el tratamiento de los residuos generados.

22. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Gestión de Residuos peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que se localicen en ellos, se puedan generar residuos peligrosos, deberá ubicarse un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las demandas de las instalaciones localizadas en los mismos. La gestión de dicho punto limpio deberá ser llevada a cabo por empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

23. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5 del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el documento Normativo deberá incorporar la obligación

de los titulares de derechos de usos sobre suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante de presentar un informe de situación sobre el estado de los suelos, cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que supongan un cambio de uso del suelo.

#### Contaminación atmosférica.

24. El área de actividades logísticas contempla la ubicación de un Centro Logístico Intermodal, en el cual se pueden contener grandes áreas o campos de almacenamiento de vehículos, acopio de materiales, graneles, rocas, etc. En este sentido, caso de contemplarse zona para el almacenamiento de graneles deberá llevarse a cabo en superficies cubiertas, al objeto de evitar la dispersión de partículas, especialmente en situaciones de vientos fuertes. Del mismo modo toda actividad de manipulación de este tipo de mercancías deberá hacerse mediante medios mecánicos que aseguren la no dispersión de partículas a la atmósfera a fin de evitar los impactos que dicha actividad pueda generar sobre los espacios naturales colindantes.

Se evitará la instalación de industrias de alto potencial contaminante, tanto para prevenir efectos no deseables a la población, dada la cercanía del área a núcleo urbano, como para evitar afecciones negativas sobre los valores ecológicos de la ZEPA y LIC Parque Natural Bahía de Cádiz, limítrofe con el área.

25. Dada la especial ubicación del Plan Especial, contiguo al Parque Natural de la Bahía de Cádiz, deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, los proyectos de ejecución de las áreas funcionales deben analizar y contemplar la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 66 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

#### Contaminación acústica.

26. Los proyectos de ejecución de los parques de actividad deben incorporar un estudio predictivo de ruido, realizado por Empresa Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en el cual se analice la incidencia sonora de los nuevos desarrollos propuestos, sobre las zonas residenciales más cercanas, así como sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre circundante, en especial sobre el Parque Natural Bahía de Cádiz.

Dicho estudio deberá establecer las medidas necesarias, que tendrán carácter vinculante, para asegurar que se respetan lo establecido tanto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

#### Autorización Uso Zona de Servidumbre de Protección DPMT.

27. Se autorizan, a los efectos previstos en el artículo 26 de la Ley 22/1988 de Costas, los usos previstos por el Plan Especial en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre. Dicha autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes. El uso autorizado será conforme a lo definido en el Plan Especial y a lo establecido en la presente declaración.

#### Medidas generales.

28. Toda actividad que se instale en el Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», deberá incorporar las mejores técnicas disponibles, al objeto de minimizar los posibles impactos ambientales que su actividad pueda producir tanto sobre el ámbito de Las Aletas, como sobre los terrenos colindantes y catalogados como Lugar de Importancia Comunitaria: P.N. de la Bahía de Cádiz (Código ES0000140) y Sado del San Pedro (Código ES6120027).

En todo caso, las actividades que pretendan instalarse en esta área, acreditarán previamente a su implantación que los efectos sinérgicos y acumulativos no comportan afección apreciable, directa o indirecta, sobre la ZEPA y LIC Parque natural Bahía de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

A tal efecto, dichas actividades aportarán, en el trámite de prevención que le corresponda, un análisis ambiental del estado preoperacional y una previsión de los efectos acumulativos tras su futura implantación y puesta en marcha.

Otro tipo de actuaciones no sujetas a trámite preventivo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Art. 27.1.d de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

29. Las edificaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Especial de Las Aletas deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas deberá tener en consideración los principios de la arquitectura bioclimática, debiendo ubicarse placas fotovoltaicas u otras fuentes de energía renovables en todas las edificaciones que se ubiquen en el ámbito del Plan Especial.

30. Dado que junto al trazado alternativo propuesto para la vía pecuaria discurre una línea eléctrica de 133 kV se recomienda estudio del posible soterramiento de la línea misma, al objeto de evitar molestias a los usuarios de la vía pecuaria.

31. El Documento Normativo deberá recoger que todas las medidas correctoras y protectoras, de carácter ambiental, propuestas tanto en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental como en la Evaluación de Impacto Ambiental que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización lo hagan con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Por ello, aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

32. El documento de planeamiento deberá exigir a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente. Los materiales de relleno a utilizar en las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u otras obras de mejora de infraestructuras internas deberán proceder de explotaciones legalizadas.

33. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego.

34. Los escombros y restos de obra que se produzcan como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el Parque Empresarial deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valorización, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía, así como al Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz, aprobado el 10 de febrero de 2000.

35. Toda actividad que se implante en los Polígonos industriales tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus caracte-

terísticas. En el caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en los Polígonos Industriales, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y otros Organismos implicados.

#### PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

1. Deberá implantarse en el ámbito del Plan Especial un sistema de vigilancia al objeto de controlar las mercancías peligrosas que en cada momento se encuentren almacenadas en régimen de tránsito en las zonas habilitadas para ello, o que se dirijan y/o procedan de instalaciones ubicadas en el área de actividades logísticas. Dicho sistema de vigilancia deberá arbitrar las medidas necesarias para asegurar un tránsito de las mismas, de forma segura, por el polígono.

2. Asimismo, el Programa de Vigilancia Ambiental contemplará los mecanismos de control y seguimiento necesarios para evitar la superación de los valores límites de emisiones de las distintas actividades e industrias que se implanten, al objeto de garantizar la no afección a los hábitat y especies presentes en la ZEPA y LIC Parque Natural Bahía de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

3. Cualquier modificación del Plan Especial, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, a los efectos oportunos.

#### Sección 2. Normativa Ambiental del Plan Especial

##### Art. 4.2.1. Plan de Vigilancia Ambiental.

a) Los Proyectos de Obras de Urbanización deberán establecer un programa de vigilancia ambiental.

b) Las obras a realizar se llevarán a cabo conforme a los principios de gestión ambiental del reglamento EMAS (Reglamento CEE núm. 1836/1993 llamado Sistema Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría) o normas ISO 14000, siendo éste un condicionante de cara a la adjudicación de las obras.

c) En cualquier caso, previo al inicio de las obras, se realizará por parte de un equipo técnico especializado en la materia un Plan de Vigilancia Ambiental, según Art. 4.10, para establecer el sistema de control que se llevará a cabo en el seguimiento de la evolución de las alteraciones ambientales inducidas en las distintas fases del proyecto, construcción y posterior explotación del ámbito de actuación.

d) Deberá implantarse un sistema de vigilancia al objeto de controlar las mercancías peligrosas que en cada momento se encuentren almacenadas en régimen de tránsito en las zonas habilitadas para ello, o que se dirijan y/o procedan de instalaciones ubicadas en el área de actividades logísticas. Dicho sistema de vigilancia deberá arbitrar las medidas necesarias para asegurar un tránsito de las mismas, de forma segura, por el ámbito del Plan Especial.

##### Art. 4.2.2. Medidas Correctoras.

a) Al final de la fase constructiva, se procederá a la recuperación ambiental de todas aquellas zonas que se hayan podido ver afectadas por la ocupación temporal de instalaciones auxiliares, extracción de préstamos y vertederos, la reutilización de la tierra vegetal de la zona de obras y el mantenimiento de los cursos de agua afectados, por parte de un equipo técnico especializado en la materia.

b) Se procederá a consolidar los taludes de las diferentes plataformas mediante tratamientos de revegetación con especies autóctonas (aporte de tierra vegetal, siembra y plantaciones).

c) Se tratará de plantaciones permanentes, puesto que el fin que se persigue es estabilizar la morfología antropizada de los terraplenes y su integración en el paisaje.

d) Una vez efectuada la revegetación de los taludes, deberá realizarse un seguimiento de la misma, con el fin de asegurar el desarrollo adecuado de las especies plantadas. Durante los dos primeros años se realizarán actuaciones de mantenimiento, reponiendo los elementos de la revegetación que haya podido arrastrar la lluvia.

##### Art. 4.2.3. Sistema Hidrogeológico y de Vertidos.

a) Se garantizará que no se contaminen las capas freáticas y los cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las instalaciones más contaminantes durante la fase de obra (Plantas de hormigonado, asfaltado, machaqueo, etc.).

b) Se controlará el perfecto estado de la maquinaria utilizada, a efectos de evitar fugas de líquidos contaminantes. Los productos residuales procedentes de las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria empleada, así como cualquier otro producto originado durante la ejecución o explotación del proyecto, se almacenarán en recipientes estancos que serán entregados a gestor autorizado.

c) La red de saneamiento de las aguas se establece separativa, configurando redes independientes para las aguas pluviales y las fecales. Para dicha red se establecen las siguientes determinaciones:

- La red de Saneamiento de fecales, como figura en el apartado 6.3.2. Del capítulo 6 del PE, será conducida hasta el punto de conexión con la nueva EDAR propuesta, que será de ciclo terciario para el aprovechamiento del agua para riego, sin verter al río San Pedro y garantizándose mediante un sistema de seguridad, un tanque de acumulación de vertidos y un colector de emergencia conectado a la red existente de Puerto Real o a la Depuradora del Trocadero.

- La red de Evacuación de aguas Pluviales, vierte a los canales de drenaje existentes y desde estos al Río San Pedro. La red de saneamiento deberá disponer los medios adecuados para llevar a cabo la disgregación de las aguas pluviales limpias de las contaminadas, estableciendo mecanismos para evitar el vertido de aguas pluviales contaminadas al río San Pedro.

d) Se deberá proceder a realizar una caracterización de la calidad de las aguas de escorrentía que se produzcan en los diferentes ámbitos, con motivo de la implantación de los diversos usos productivos que tengan lugar; al objeto de poder determinar su destino (incorporación a la red de saneamiento, recogida y evacuación a través de la red de pluviales y/o tratamiento, si fuese necesario).

e) Se garantizará el control de la calidad de las aguas residuales de las empresas que se ubiquen en un futuro en el complejo, debiendo elaborar el correspondiente Reglamento de Vertidos, que garantice que los mismos puedan ser tratados eficazmente por la red de saneamiento receptora. En el caso de que, debido al carácter de los vertidos, la depuración no pueda llevarse a cabo de forma apropiada y eficaz por el sistema receptor, las empresas implicadas deberán contar con su propio sistema depurador.

f) Se considera conveniente el que por parte de la promoción se estudie la posibilidad de reutilizar las aguas pluviales, en la medida de lo posible, para alimentar hidrantes contra incendios y bocas de riego. El agua no utilizada de este modo, será vertida a cauce público debiendo realizarse un tratamiento previo en caso de que sus condiciones no permitan su vertido directo.

g) La depuración de aguas residuales, deberá asegurar en todo momento que los vertidos cumplan los parámetros característicos mínimos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, de aplicación del Reglamento del Dominio público Hidráulico, sus modificaciones y demás legislación o normativa municipal aplicable en la materia, y/

o las condiciones de vertido que establezca el Organismo de cuenca correspondiente.

h) Las aguas generadas por las instalaciones industriales ubicadas en el ámbito del Plan Especial deberán ser sometidas al tratamiento adecuado previo a su conexión a la EDAR, la cual aplicará las mejores tecnologías disponibles, orientada a la reutilización de las aguas tratadas. En aquellos casos en que la EDAR no alcanzara los objetivos de calidad necesarios en el punto de vertido, deberá preverse un sistema alternativo que garantice la no afectación al medio natural.

i) Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con un sifón hidráulico interpuesto.

j) Los lodos y residuos procedentes de las depuradoras que pudieran ser instaladas deberán ser evacuados de las instalaciones y entregados a gestor autorizado.

k) Deberán efectuarse inspecciones periódicas para comprobar el buen estado estructural y funcional de la red de colectores y arquetas de aguas pluviales y residuales del complejo, con el fin de minimizar el riesgo de que se produzcan retenciones, fugas y/o vertidos accidentales al medio.

#### Art. 4.2.4. Gestión de Residuos.

La gestión de residuos, está regulada según lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Real Decreto 952/1997, de 20 junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases; el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos urbanos de Andalucía, el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Cádiz, como marco organizativo de dicha gestión a nivel provincial; el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz, el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos, y demás legislaciones sectoriales aplicables en la materia. En tal sentido:

a) Se habilitarán medidas para la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos que se puedan generar, que permitirán su almacenamiento, recogida y transporte a gestor autorizado, al objeto de evitar impactos paisajísticos por la movilización de las fracciones de dichos residuos que puedan ser arrastradas por el viento e impactos ambientales por la presencia de vectores ligados a vertederos de materia orgánica no controlados. En este sentido, dadas las dimensiones superficiales del Plan Especial y al objeto de facilitar la gestión de los residuos generados, deberá ubicarse en el ámbito del mismo un Centro de Acondicionamiento, separación e Intercambio para el tratamiento de los residuos generados.

b) Los materiales sobrantes de las excavaciones, excedentes de tierras, así como otros residuos generados durante el desarrollo del presente proyecto, independientemente de que estén catalogados o no como residuos peligrosos, serán entregados a gestor autorizado.

c) Mientras se encuentren en su poder, los residuos serán almacenados en unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, evitando en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración.

d) En el Área Funcional AF-1 deberá contemplarse el diseño de un espacio especialmente habilitado para la llegada

de mercancías de carácter tóxicas o peligrosas la cual deberá contemplar todas las medidas ambientales y de seguridad necesarias para evitar afectación al medio ambiente y a la seguridad de las personas. En este sentido, deberá estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

e) De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Gestión de residuos peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que se localicen en ellos, se puedan generar residuos peligrosos, deberá ubicarse un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las demandas de las instalaciones localizadas en los mismos. La gestión de dicho punto limpio deberá ser llevada a cabo por empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

f) De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se establece la obligación de los propietarios de suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante de presentar un informe de situación sobre el estado de los suelos, cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que supongan un cambio de uso del suelo.

#### Art. 4.2.5. Protección contra el ruido.

a) Los Proyectos de Obras de Urbanización de los Parques de Actividad deben incorporar un estudio predictivo de ruido, en el cual se analice la incidencia sonora de los nuevos desarrollos propuestos, sobre las zonas residenciales más cercanas, así como sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre circundante, en especial sobre el Parque Natural Bahía de Cádiz. Dicho estudio deberá establecer las medidas necesarias para asegurar que se respetan lo establecido tanto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b) A efectos de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, durante la ejecución de las obras, se deberán de mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de todos los vehículos y maquinaria dotados de motor de combustión, así como cualquier otro mecanismo productor de ruido.

c) El nivel de ruido no sobrepasará, en ningún caso, los niveles establecidos por la O.M.S. como recomendaciones de emisiones acústicas, así como los límites establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y demás normativa de aplicación, así como en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

#### Art. 4.2.6. Protección de la Atmósfera.

Las emisiones a la atmósfera deben mantenerse dentro de los límites establecidos por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del medio ambiente atmosférico, en sus modificaciones parciales y demás legislaciones aplicables en la materia, con tal objetivo:

a) Se garantizará que la maquinaria y los vehículos empleados en el transporte de material tanto en el interior del ámbito de actuación como los transportes desde y hacia el mismo, deberán evitar las emisiones de partículas a la atmósfera.

b) Durante la ejecución de las obras de urbanización, se procederá al riego suficiente de las distintas zonas, especial-

mente en los períodos más secos, a fin de evitar la emisión de polvo a la atmósfera debido a la acción de la maquinaria.

c) A lo largo de estos períodos, no se podrán comenzar los movimientos de tierra sin que se encuentren dispuestos a pie de obra los medios materiales necesarios para proceder a la humectación del suelo.

d) Se deberá establecer un procedimiento de limpieza periódica de los camiones que evite el arrastre y diseminación de sedimentos por vías de comunicación próximas, evitando así la emisión de polvo en las inmediaciones.

En el Área Funcional AF-1 en caso de contemplarse una zona para el almacenamiento de graneles deberá llevarse a cabo en superficies cubiertas, al objeto de evitar la dispersión de partículas, especialmente en situaciones de vientos fuertes.

Dada la Especial ubicación del Plan Especial, contiguo al Parque Natural de la Bahía de Cádiz, deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, los Proyectos de Ejecución deberán analizar y contemplar la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 66 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

#### Art. 4.2.7. Protección del suelo.

a) Los acopios de tierra vegetal que se realicen para utilizar en los trabajos de restauración paisajística, serán de dos metros de altura máxima, debiéndose realizar en terreno horizontal y adecuado a tal fin. Con la finalidad de mantener su fertilidad y estructura, deberán ser regados y abonados periódicamente hasta su utilización.

b) Los taludes, en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, deberán ser tendidos para evitar deslizamientos y mejorar su capacidad de revegetación.

c) Tal y como se propone en artículo 4.2 de Medidas Correctoras, al objeto de consolidar el talud de la escombrera, se procederá a la revegetación con especies autóctonas, que tendrá un carácter de plantación permanente.

d) Con el fin de mejorar la opacidad de la barrera vegetal y aumentar la variedad de especies vegetales presentes, se deberá proceder al menos a la plantación de un estrato arbustivo.

e) Se deberá respetar la red viaria existente, garantizando en todo momento el servicio a las edificaciones y viviendas existentes en los alrededores del ámbito de actuación y su reposición a su estado inicial en caso de interrupción o deterioro; asimismo, aquellos viales que sean incorporados a la red viaria vinculada al polígono deberán disponer del mismo tratamiento en cuanto a dimensiones y acabados de los del resto de nuevo trazado.

#### Art. 4.2.8. Protección del Paisaje y de la vegetación.

a) Las características constructivas de las edificaciones habrán de ser congruentes con las características del entorno, de forma que armonice con el medio.

b) Al objeto de limitar los impactos visuales se procederá a la instalación de pantallas vegetales que los mitiguen. Las cuales, deberán mantenerse y conservarse en perfectas condiciones durante toda la vida útil de las actividades instaladas en el ámbito de «Las Aletas».

c) Tras las obras que puedan afectar a los canales de drenaje existentes y caños en los que se procederá al vertido de las aguas pluviales generadas en el ámbito de actuación, se procederá a la restitución de la vegetación autóctona, mediante la plantación de renuevos de las principales especies vegetales coherentes con las series de vegetación potencial del entorno.

d) Los desmontes y terraplenes resultantes del desarrollo del proyecto habrán de ser revegetados. Así mismo, los muros de escollera necesarios para reforzar taludes, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, se realizarán mediante piedras de tamaño y forma irregulares, permitiendo la revegetación de los mismos.

e) En la creación de zonas verdes, se utilizarán especies arbóreas de crecimiento rápido, de origen autóctono. Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte de la administración competente, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos. Con el fin de evitar contaminación lumínica innecesaria y para mayor eficiencia energética, las luminarias que se implanten para viales y parcelas deberán ser de modelos inferiores o que preserven y eviten la iluminación cenital.

f) En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

g) El Plan Especial propone la creación de pasillos o corredores infraestructurales y paisajísticos insertos en la estructura del ámbito. Estos pasillos, articulados con las bandas verdes perimetrales de protección de infraestructuras de comunicación, serán forestados con especies adaptadas a las características climáticas y de los terrenos sobre las que serán introducidas. En ningún caso se introducirán especies exóticas o invasoras. Debido a la cercanía de estos terrenos a parcelas con presencia de camaleón Chamaeleo Chamaeleon, se propone que para conseguir la conectividad de los terrenos, al menos el anillo verde perimetral de las estructuras, presentará adaptaciones para el desplazamiento a través de los mismos y deberá conectar con los trazados de las vías pecuarias existentes.

h) Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito deberán integrarse paisajísticamente en el entorno circundante. Para ello, además de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental (adjuntada como anexo a este Plan Especial) se incorporará lo indicado en el Estudio Paisajístico (redactado en paralelo a este Plan Especial).

i) El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro de agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego.

#### Art. 4.2.9. Protección del Patrimonio.

a) Se recomienda la conservación del Molino de Mareas por este Plan Especial.

b) Se efectuará un seguimiento arqueológico de todas las obras relativas a la creación de viales en su entorno inmediato.

c) Por otra parte, si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería competente en la materia.

#### Art. 4.2.10. Eficiencia energética.

a) Se recomienda la implantación de medidas que permitan una mayor eficiencia energética tanto en la fase de desarrollo y ejecución de la urbanización como en la posterior implantación de empresas en el ámbito de «Las Aletas».

b) Se recomienda la implantación de sistemas de captación y utilización de la energía solar, etc.

#### Art. 4.2.11. Contenido del Plan de Vigilancia Ambiental.

a) El programa de vigilancia y control de las posibles afectaciones del proyecto sobre el medio, a desarrollar y ejecutar

por la promoción, comprenderá las distintas fases del proyecto (urbanización, construcción y posterior explotación del ámbito de actuación).

b) Durante la ejecución de las obras, se vigilará el cumplimiento de la normativa vigente en relación con los inconvenientes que puedan producirse a la población, la seguridad y salud laboral, la emisión de ruido y de partículas en suspensión y la gestión de residuos. Se deberá controlar los niveles de partículas en suspensión y los niveles sonoros en el entorno de las obras, especialmente en los momentos de máxima actividad.

c) Periódicamente, como control de la calidad de las aguas, se procederá a la toma de muestras de agua en el entorno del ámbito del proyecto, para su análisis, haciendo especial hincapié en análisis de zinc, plomo, níquel y sólidos en suspensión.

d) Deberá desarrollarse un programa de vigilancia sobre calidad del aire y los niveles sonoros en el entorno del ámbito del proyecto, con el objeto de garantizar que no se producen valores de emisión e inmisión por encima de los niveles aceptados durante la explotación del mismo.

e) Se efectuarán controles de la calidad de los vertidos en las arquetas o pozos de registro previos a la incorporación de las aguas residuales de las distintas instalaciones a la red general de colectores. Dichos controles, se deberán ajustar a los condicionados de las autorizaciones de vertido de cada instalación.

f) Una vez efectuada la revegetación de los taludes, deberá realizarse un seguimiento de la misma, con el fin de asegurar el desarrollo adecuado de las especies plantadas. Dentro de las tareas contempladas en dicho seguimiento, se considera conveniente el que se controlaran aspectos tales como:

- La preparación de los terrenos.
- La preparación de la superficie para siembra y plantaciones.
- Aporte de fertilizantes y enmiendas, composición, mezcla y densidades de las especies a emplear en la siembra y estado de las mismas.
- Tipo de especies arbóreas y arbustivas, condiciones y estado de las mismas y marcos de plantación.
- Controles sobre la cobertura (siembra), de arraigo de las plantaciones y de los posibles procesos erosivos.
- Condiciones de la reposición de marras y resiembras.

#### Art. 4.2.12. Medidas de Seguimiento y Control.

a) Cualquier red de infraestructuras que se proyecte con posterioridad (saneamiento, abastecimiento de aguas, telefonía, suministro de energía eléctrica, etc.) se deberá diseñar y dimensionar de modo que no se afecte de forma negativa a las redes que prestan servicio a la totalidad del ámbito de «Las Aletas» ni a las redes municipales existentes.

b) En el futuro, la Evaluación de Impacto Ambiental del Plan Especial no evita que las obras, instalaciones o actividades que pretendan ubicarse o desarrollarse en el complejo tengan que sustanciar el correspondiente expediente de Prevención Ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación ambiental o figuras que los sustituyan) de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

c) Cualquier modificación o ampliación de las características fundamentales del proyecto sometido a evaluación ambiental, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, serán comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, que arbitrará, si procede, las oportunas medidas de protección medioambiental complementarias.

d) Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras proyectadas.

#### Art. 4.2.13. Disposición Final.

- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones y Organismos.

- Del mismo modo toda la actuación se plantea sin perjuicio de que sobre la zona de reserva efectuada en el dominio público marítimo terrestre tenga el carácter de reversible.

#### Art. 4.2.14. Afección a Carreteras Nacionales.

##### 4.2.14.1. Cruces subterráneos.

- Antes de la ejecución de cualquier obra de ejecución de cruces subterráneos será preciso tramitar y obtener la correspondiente autorización administrativa. En caso de obtención se efectuará mediante perforación mecánica.

- Se unificarán, en lo posible, todos los cruces a efectuar.

- No se utilizarán para estos pasos las estructuras de drenajes existentes.

##### 4.2.14.2. Accesos (Ver Plano de Ordenación O.1)

- Los accesos principales se realizan en conexión con la remodelación de enlaces propuestos, acceso este (desde el enlace AP-4 y N-IV) y acceso Oeste (desde el enlace con la CA-32).

- El Acceso Sur, de carácter local o secundario, se realiza en la conexión existente en la actualidad entre el ámbito de «Las Aletas» y Puerto Real, Camino de Las Canteras.

##### 4.2.14.3. Pasos elevados.

- Antes de la ejecución de las obras será preciso tramitar y obtener la correspondiente autorización administrativa.

#### Art. 4.2.15. Barreras Arquitectónicas.

La urbanización general y la urbanización de los diferentes Parques de Actividad y cada uno de los edificios deberá respetar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

#### Art. 4.2.16. Telecomunicaciones.

4.2.16.1. Será de aplicación lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

##### 4.2.16.2. Servicios de Telecomunicación.

a) La Ley 32/2003 establece que la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas se realizará en régimen de libre competencia.

b) Para que los operadores que exploten redes o presten servicios de comunicaciones electrónicas puedan ejercer el derecho a la ocupación del dominio público de que son acreedores, tendrán que obtener la autorización de ocupación de dominio público de la Administración titular del mismo.

c) La ocupación del dominio público para la canalización subterránea de las redes deberá garantizar los principios de igualdad de trato y no discriminación entre los distintos operadores de redes.

d) Los edificios deberán respetar la normativa específica sobre acceso de los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios (R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero; R.D. 401/2003, de 4 de abril; Orden CTE/1926/2003, de 14 de mayo; Ley 38/199, de 5 de noviembre), debiendo incluirse en el proyecto arquitectónico el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia.

##### 4.2.16.3. Uso compartido de la propiedad pública.

a) El artículo 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y el artículo 59 del Reglamento aprobado por el Real decreto 424/2005, de 15 de abril,

establecen que las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada.

b) De esta manera cuando los operadores que tienen reconocido el derecho de ocupación no puedan ejercitar por separado dichos derechos, por no existir alternativas por motivos justificados en razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, la Administración competente en dichas materias, previo trámite de información pública, acordará la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se van a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso comparativo de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes, según resulte necesario.

c) Este uso compartido se debe articular mediante acuerdos entre los operadores interesados, teniendo en cuenta que, a falta de acuerdo, las condiciones del uso compartido se establecerán, previo informe preceptivo de la citada Administración competente, mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Dicha resolución deberá incorporar, en su caso, los contenidos del informe emitido por la Administración competente interesada que ésta califique como esenciales para la salvaguarda de los intereses públicos cuya tutela tenga encomendados.

#### 4.2.16.4. Instalaciones radioeléctricas.

a) En relación con las instalaciones radioeléctricas hay que tener en cuenta, además de lo establecido con carácter general para todo tipo de instalaciones, las disposiciones del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

b) Así mismo, en relación con este tipo de instalaciones, el artículo 30 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, establece que cuando en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo se imponga el uso compartido de instalaciones radioeléctricas emisoras pertenecientes a redes públicas de comunicaciones electrónicas, y de ello se deriva la obligación de reducir los niveles de potencia de emisión, deberán autorizarse más emplazamientos si son necesarios para garantizar la cobertura de la zona de servicio.

c) Por otro lado, que la Secretaría de estado de Telecomunicaciones y para la Seguridad de la Información y la Federación Española de Municipios y Provincias han acordado la redacción de un Modelo de Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas, cuya plantilla se puede obtener la dirección de internet <http://www.femp.es/>

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO DE OTROS POSIBLES AFECTADOS, POR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, EMPRESARIALES, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES Y DE SERVICIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, «LAS ALETAS». PUERTO REAL

Seguidamente se recoge la relación de interesados en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en cuyos bienes, derechos e intereses legítimos actualmente existentes o en grado de expectativa y cuya adquisición resulta imprescindible para la viabilidad de la actuación, habida cuenta del carácter integramente público de la misma, podrán incidir los efectos que produce la aprobación de dicho Proyecto de Actuación, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

#### TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

- DIRECCION GENERAL DE COSTAS  
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Plaza San Juan de la Cruz, s/n. 28071-Madrid.
- EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA  
Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor. 41012. Sevilla.
- EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ  
Plaza de España, s/n. 11005-Cádiz
- DIRECCIÓN GRAL. DE PATRIMONIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
C.º de Economía y Hacienda. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edif. Torretriana. 41092-Isla de la Cartuja. Sevilla.
- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ  
Plaza de Asdrúbal, s/n. 11008-Cádiz.
- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE CÁDIZ  
Plaza de Asdrúbal, 6. 3.ª Planta. 11008-Cádiz.
- OTROS POSIBLES AFECTADOS
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
Plaza Poeta Rafael Alberti, s/n. 11510-Puerto Real. Cádiz
- JOAQUÍN LEÓN HORTA .ANTONIA HENRY PÉREZ  
C/ Ancha, 23. 1.º. 11002-Cádiz
- JOSÉ MARÍA ALCEDO BERNAL. DOLORES GARCÍA HEREDIA  
C/ Tierra, 106. 11510-Puerto Real. Cádiz
- JUAN VERA LOZANO. MARÍA DOLORES MANZANO GARCÍA  
C/ Los Barrios, Bloque 3. 11510-Puerto Real-Cádiz
- CARMEN ROMERO GARCIA  
C/ San José, 20. 1.º B. 11510-Puerto Real. Cádiz
- ALBERTO CANO BECERRA-MARÍA BERNAL DOMINGUEZ  
Plaza de la Alegría, 4, 1.º-A. 11510-Puerto Real-Cádiz
- MANUEL MUÑOZ DELGADO  
Plaza de la Soleá, 9. 1.º-B. 11510-Puerto Real. Cádiz
- FRANCISCO MARTÍNEZ BAUTISTA-CARMEN BAUTISTA SIERRA  
Avda. José López Fernández, núm. 69. Ultramarinos Paco y Loli. 11510-Puerto Real. Cádiz
- LUIS MORENO BOY. ISABEL GOMEZ ATIENZA  
C/ San José, 46. 11510-Puerto Real. Cádiz
- JOSE PANTOJA ARMARIO. FRANCISCA GARRIDO PATRON  
C/ Rosario, 56. 1.º Dcha. 11510-Puerto Real. Cádiz
- MIGUEL JAEN DUARTE. FRANCISCA PEREZ TEJERO  
C/ Antonio Gala, 33. 11510-Puerto Real. Cádiz.
- FRANCISCO DE LA ROSA FIGUERO. JOSEFA PIÑERO LEAL  
A/A D. Fco. De la Rosa Gallardo. C/ Bilbao, 4. Sevilla.
- INMOBILIARIA QUIRAMA, S.L.  
A/A Don Manuel Quirós García. C/ Ancha, 23. 1.º 11002-Cádiz
- MANUEL JESUS CALLEJA COLORADO  
C/ Hércules, 2. C. 2.º-B. 11510-Puerto Real. Cádiz
- BEGOÑA ROLDOS CABALLERO  
Avda. Bahía Blanca, 3. 11007-Cádiz
- ELISA Y ANA GARCÍA APARICIO, PEDRO GARCÍA LÓPEZ,  
JOSE MORENO LACALLE.  
C/ Julián Besteiro, Bloque 1. Bajo A. 11510-Puerto Real. Cádiz.
- FRANCISCO AMADO PAVÓN, MANUELA LEÓN MADRAZO  
Plaza de la Bulería, Bloque 2-3.º-A. 11510-Puerto Real. Cádiz
- SANTIAGO MIRANDA AMEGULLO. ANTONIA SANCHEZ CAMPA  
C/ La Caña, 20. 4.ºA. 11510-Puerto Real. Cádiz
- JOSÉ RIOS ACHUEL . ENRIQUETA CALLEJA BONO  
C/ San Alejandro, 100-A. 11510-Puerto Real. Cádiz
- JOSE LOPEZ DORANTES  
C/ Nueva, 80. 1.º Izda. 11510-Puerto Real. Cádiz
- FELIPE NAVARRO RODRIGUEZ. MARIA PEREZ TEJERO  
Plaza Petenera, Bloque 2. 11510-Puerto Real. Cádiz
- JUAN GARCIA ARDILA . ANTONIA AMAYA GARCIA  
C/ Miguel Delibes, núm. 99. 11510-Puerto Real. Cádiz
- JOSE LUIS COLORADO AGUILAR. ISABEL ORELLANA JIMÉNEZ  
Edificio Troya, 4.º-A. Escalera 2.ª 11510-Puerto Real-Cádiz
- MANUEL MENDEZ RUEDA. MARÍA BERNAL GARCIA  
C/ Ancha, 23. 1.º 11002-Cádiz
- MARIA MERCEDES MARTINEZ LAVALLE  
C/ Ancha, 23. 1.º 11002-Cádiz
- RAFAEL GARCIA AMORES. RAMONA FERNANDEZ SABORIDO  
Paseo de las Delicias, s/n. 11510-Puerto Real. Cádiz
- GADICASA. S.L.

A/A D. Juan Gómez Muñoz. C/ Ancha, 23. 1º. 11002-Cádiz  
 - ANA, JOSEFA, MIGUEL, JUAN Y JOSE AMAYA GUTIERREZ  
 C/ Aries, 1. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - JUAN VELAZQUEZ ARIZA. CONCEPCION LOPEZ VAZQUEZ  
 C/ Leñadores, Bloque 8. 6º-D. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - RAFAEL VELAZQUEZ ARIZA  
 Bda. La Marroquina, nº 5. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - PEDRO FERNANDEZ TOLEDO. JOSEFA ALFARO ROLDAN  
 C/ San Alejandro, 113. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - ANTONIO MANUEL LEON BOY  
 C/ Julián Besteiro, 2. 3º-B. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - PEDRO DEL VALLE JAEN. ANTONIA JIMENEZ PEREZ  
 C/ San Alejandro, 122. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - JUAN ARIAS GARRUCHO  
 C/ Libra, 34. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - JUAN SANCHEZ GARCIA. JUANA ROMERO CORDERO  
 C/ Comercio, 1.4. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - JOAQUIN DIEZ IGLESIAS. MANUELA PANAL JIMENEZ  
 Bda. La Ceferina, C/ Dalia, 1. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - EDUARDO RUIZ-GOLLURY GALARZA. MARTA GREGORIO HILDALGO  
 C/ Larga, 47. 11500-El Puerto de Santa María. Cádiz  
 - JUANA BARRIENTOS BERNAL  
 Bda. Nueva Andalucía. c/ Sevilla, Bloque 1.1º-A. 11519-Puerto Real. Cádiz  
 - JUAN ALVAREZ RAMIREZ. ROSARIO MANGANO VILLALPANDO  
 C/ Fandango, Bloque 6. 2º-C. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - DANIEL TRILLO GOMEZ. CARMEN BERNAL DOMINGUEZ  
 Ciudad Jardín, c/ Zahara de la Sierra, Bloque 28. 3º-B. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - DEHESA DEL NORTE. S.A.  
 A/A Elías Hernández Barrera. c/ Real, 43. 41920-San Juan de Aznalfarache. Sevilla  
 - AUMAR. BETICA DE AUTOPISTAS  
 C/ Cardenal Bueno Monreal, 56. 41012. SEVILLA  
 - DOLORES GARCIA TIRADO. FRANCISCA TIRADO  
 C/ Barragán, 26. 11510-Puerto Real. Cádiz  
 - M.ª LUISA DERQUI GARCÍA.  
 Avda. de la Marina, 12. 2º b. 11007-Cádiz  
 - M.ª PILAR DERQUI GARCÍA  
 C/ del Percebe, 12. Urb. Vista Hermosa. 11500-Puerto de Santa María. Cádiz  
 - JOSEFA DERQUI GARCÍA.  
 Avda. de la Marina, 14. 1º-B. 11007-Cádiz  
 - GLORIA DERQUI GARCÍA  
 C/ Fidelio, casa 3. Planta 3.ª. P. 6. Urb. Habitat, 71. 41007-Sevilla.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 5 de diciembre de 2008, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2336/2008, interpuesto por el Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.*

El Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada Sección 1.ª/12, el recurso núm. 2336/2008, contra el Decreto 427/2008, de 29 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 2336/2008.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de diciembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
 Consejera de Salud

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos (BOJA núm. 247, de 15.12.2008).*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 247, de 15 de diciembre de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 75, columna de la izquierda, línea 31, hay que añadir:

En Sevilla a 20 de noviembre de 2008.

La Jefatura de Sección de Administración General. Fdo.: Ana María Sánchez Clavellino.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de junio de 2008, por la que se crean y suprimen distintas categorías, se establece una especialidad propia de una categoría y el procedimiento de integración directa en las mismas; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; y se establece la integración directa en el Régimen Estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en los citados Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 151, de 30.7.2008).*

Advertido error en la Orden de 30 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean y suprimen distintas categorías, se establece una especialidad propia de una categoría y el procedimiento de integración directa en las mismas; se regulan sus funciones, requisitos de acceso,

plantilla orgánica y retribuciones; y se establece la integración directa en el Régimen Estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en los citados Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151, de 30 de julio de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 72, donde dice:

Artículo 7. Requisitos de acceso a las categorías creadas y a la especialidad que se establece.

«3. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Informática será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Módulo Profesional Nivel 3, o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Informática), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

«4. Para acceder a la categoría de Técnico Superior en Alojamiento será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Debe decir:

Artículo 7. Requisitos de acceso a las categorías creadas y a la especialidad que se establece.

«3. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Informática será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Módulo Profesional Nivel 3, o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Informática) o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

«4. Para acceder a la categoría de Técnico Superior en Alojamiento será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo) o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Sevilla, 18 de diciembre de 2008

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones se suprimen distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas (BOJA núm. 151, de 30.7.2008).*

Advertido error en la Orden de 16 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; se suprimen

distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151, de 30 de julio de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 66, donde dice:

Artículo 5. Requisitos de acceso.

«1. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción, con la denominación de Técnico Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«2. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina será necesario estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional Electricidad y Electrónica, con la denominación de Técnico Superior en Desarrollo de Productos, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones de gestión y mantenimiento de aparatos de Electromedicina.»

«3. Para acceder a la plaza diferenciada de Obras de Albañilería de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Obras de Albañilería, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«4. Para acceder a la plaza diferenciada de Acabados de Construcción de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Acabados de Construcción, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«5. Para acceder a la plaza diferenciada de Madera y Mueble de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Madera y Mueble con la denominación de Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

Debe decir:

Artículo 5. Requisitos de acceso.

«1. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción, con la denominación de Técnico Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«2. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina será necesario estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia pro-

fesional de Electricidad y Electrónica, con la denominación de Técnico Superior en Desarrollo de Productos o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones de gestión y mantenimiento de aparatos de Electromedicina.»

«3. Para acceder a la plaza diferenciada de Obras de Albañilería de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Obras de Albañilería o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«4. Para acceder a la plaza diferenciada de Acabados de Construcción de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Acabados de Construcción o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«5. Para acceder a la plaza diferenciada de Madera y Mueble de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Madera y Mueble con la denominación de Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

Sevilla, 18 de diciembre de 2008

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2007-08, convocadas por Orden de 9 de mayo de 2008.*

Vista la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para financiar actividades extraescolares organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado, con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a sus capacidades personales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2007-08.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Orden, vista el acta de la comisión de evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Equidad en Educación

### HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 414.225,00 euros, para la realización de actividades extraescolares du-

rante el curso 2007-08 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (Andadown).

CIF: G-18322883.

Importe: 140.108,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 140.108,00 euros).

Actividad: Apoyo escolar y actividades educativas para personas con síndrome de Down.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (Federación Aspace Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 100.745,00 euros (83,73% del presupuesto, el cual asciende a 120.312,24 euros).

Actividad: Prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de Parálisis Cerebral.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Hijos Autistas (Federación Autismo Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 94.557,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 94.557,00 euros).

Actividad: «Juntos por la educación 2007-08», programa de actividades extraescolares complementarias a la acción educativa, destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de los Trastornos del Espectro Autista.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).

CIF: G-41419615.

Importe: 31.630,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 31.630,00 euros).

Actividad: Apoyos curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad auditiva.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe total: 8.540,00 euros (61,04% del presupuesto global, el cual asciende a 13.989,90 euros).

Actividad: Programa de apoyo al desarrollo integral y enriquecimiento extracurricular del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales.

Beneficiaria: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS Andalucía).

CIF: G-29059516.

Importe: 38.645,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 38.645,00 euros).

Actividad: Programa Individual de Enriquecimiento cognitivo y Social (Pienso).

Segundo. Está excluida la solicitud presentada por la Federación Andaluza de Síndrome de Asperger, por encontrarse fuera de plazo.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades extraescolares, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.483.03.42E.5. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de

dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas concedidas comienza el 1 de septiembre de 2007 y termina el 31 de agosto de 2008.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Quinto. La justificación del pago se efectuará ante la Consejería de Educación antes del 31 de marzo de 2009, en la forma que dispone el artículo 16 de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las entidades beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior.

De conformidad con el artículo 18.2 del mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar, para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

- Certificado de los gestores de la federación o confederación, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya los originales de todas las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al coste total de dicha actividad. Las facturas deberán contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la federación o confederación, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Memoria de evaluación de las actividades realizadas.

Sexto. De acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 9 de mayo de 2008, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2008.

b) Justificar ante la Dirección General competente en la materia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de acuerdo

con los artículos 105.c) y 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que estas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2008.

Séptimo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas, para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII citada Ley 5/1983, de 19 de julio, y en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se concede subvención al Centro de Convenio «Virgen de la Esperanza».*

La Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación,

aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa, regula la incorporación de centros docentes sostenidos con fondos públicos a la Red Andaluza «Escuelas: Espacio de Paz».

El 7 de marzo de 2008, la Dirección General de Participación y Solidaridad en Educación, aprobó la relación de centros docentes que se incluyen en dicha Red para los cursos escolares 2008/2009 y 2009/2010, entre los que figura el Centro de Convenio «Virgen de la Esperanza» (41005270).

Por otra parte, la citada Orden prevé en el apartado 12 del Anexo X que los centros públicos podrán recibir un suplemento económico para el desarrollo del proyecto.

Visto el proyecto presentado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad en Educación ha resuelto, en virtud de la disposición adicional primera de dicha Orden:

Primero. Conceder al Centro Docente de Convenio «Virgen de la Esperanza» (41005270) la ayuda económica de 1.990 euros, siendo esta cantidad el 66,33% del coste total del presupuesto presentado que se eleva a 3.000 euros.

Segundo. 1. La ayuda concedida se imputará a la aplicación 0.1.18.00.03.00.0900.485.01.42F de los presupuestos de la Consejería de Educación, de los años 2008 y 2009.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá los cursos académicos 2008/2009 y 2009/2010; por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2008 hasta el 30 de agosto de 2010.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Anexo X de la Orden de 21 de julio, el abono de la ayuda concedida se efectuará en dos pagos de un mismo importe, mediante sendos libramientos en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias, como cantidad adicional a los gastos de funcionamiento del centro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 853/2006. (PD. 5/2009).*

NIG: 0401342C20060005657.

Procedimiento: J. Verbal (N) 853/2006. Negociado: 4M.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: Sr. Vizcaino Martínez, Ángel.

Contra: Don Gabriel Vargas Imbarato.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 853/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito contra Gabriel Vargas Imbarato sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 100/2008

En Almería, a doce de mayo de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 853/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, la entidad Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), con Procurador Vizcaino Martínez, Ángel, y Letrada doña Carmen Esteban-Hanza, y de otra como demandado don Gabriel Vargas Imbarato en rebeldía procesal, sobre reclamación cantidad y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Caja Rural Intermediterránea Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar) con Procurador Vizcaino Martínez, Ángel, frente a don Gabriel Vargas Imbarato, en rebeldía, debo condenar y condeno a don Gabriel Vargas Imbarato a abonar a la actora la cantidad de 2.134,52 euros, más los intereses pactados al 18,75% anual desde el 22 de marzo de 2004 hasta el completo pago y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gabriel Vargas Imbarato, extendiendo y firmo la presente en Almería a doce de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 17 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1059/2008. (PD. 4448/2008).*

NIG: 4109142C20080033039.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1059/2008. Negociado: 3.º

Sobre: Desahucio.

De: Doña Antonia Orta Borrero.

Procuradora: Sra. María Fatima Cabot Orta.

Letrado: Sr. Manuel Saucedo Pradas.

Contra: Don Iván Humberto Japón Liñán.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1059/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Antonia Orta Borrero contra Iván Humberto Japón Liñán sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a dos de diciembre de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal Desahucio número 1059/08-3.º, instados por doña Antonia Orta Borrero, representada por la Procuradora doña María Fátima Cabot Orta y dirigida por el Letrado don Manuel Saucedo Pradas contra don Iván Humberto Japón Liñán, declarado en rebeldía en este procedimiento que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora María de Fátima Cabot Orta en nombre y representación de Antonia Orta Borrero contra Iván Humberto Japón Liñán, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, calle Boteros, núm. 5, casa 1, 1.º C, condenando al demandado a que desaloje dicho inmueble con anterioridad a la fecha que le fue indicada, día 18 de diciembre de 2008, con apercibimiento de lanzamiento en esa fecha caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria.

Igualmente, el demandado queda condenado a abonar a la parte demandante la suma de 3.600 euros, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades devengadas en concepto de renta desde la fecha de presentación de la demanda origen de este procedimiento, 7 de julio de 2008, hasta el momento en que se produzca la entrega del inmueble arrendado, a razón de 400 euros por mes, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la

forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Iván Humberto Japón Liñán, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1303/2007. (PD. 4/2009).*

NIG: 4109142C20070043930.

Procedimiento: Juicio Verbal 1303/2007. Negociado: R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Fernando Linares García.

Procuradora: Sra. María Ángeles Rotllan Casal193.

Contra: Don Juan Alonso Calero.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1303/2007-R seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, a instancia de don Fernando Linares García contra don Juan Alonso Calero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 1351

En Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil ocho.

Doña M.ª José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el número 1303/2007, a instancia de don Fernando Linares García, representado por la Procuradora doña María de los Ángeles Rotllan Casal, contra don Juan Alonso Calero, declarado en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María de los Ángeles Rotllan Casal, en representación de don Fernando Linares García, contra don Juan Alonso Calero, debo condenar y condeno a éste a acometer en el plazo que se fije en período de ejecución los trabajos necesarios para la reparación de los daños causados en el cuarto de baño, la cocina y el dormitorio de la vivienda propiedad del actor, así como a reparar la tubería de desagüe origen de las filtraciones.

Todo ello imponiendo a la parte demandada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Alonso Calero, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil ocho.- La Secretario Judicial.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 198/2005. (PD. 6/2009).*

NIG: 2904241C20051000209.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 198/2005. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ana Calderón Martín.

Contra: Don Victor Manuel Valverde Mora.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Coín, a 31 de julio de 2008, vistos por don Miguel del Castillo del Olmo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 198/2005, a instancia de Unicaja, representado por la Sra. Calderón Martín, defendida por Sra. Méndez Escalante, contra Víctor Manuel Valverde Mora, declarado en rebeldía.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora, fue presentada con fecha 14 de abril de 2005, ante este Juzgado, demanda de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se condenara a la demandada a abonar a la actora 13.298,58 euros, más los intereses pactados que se devenguen desde la última liquidación practicada el 27 de enero de 2005, hasta la fecha en que sea abonada la totalidad de la deuda, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada

Segundo. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma emplazando a la parte demandada en legal forma, quien no compareció en autos contestando a la demanda, siendo declarada en rebeldía la otra demandada por providencia de 26 de junio de 2007, citándose para audiencia previa para el día 7 de julio de 2008, quedando a continuación los autos vistos para sentencia, en los términos del art. 429.8 de la L.E. Civil.

Tercero. En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Pretensión de la actora.

Manifiesta la actora que con fecha 27 de mayo de 1997, el demandado, junto con la mercantil Tenteide, S.L., abrió la cuenta corriente núm. 2103 3012 01 0030003709, en la oficina que la actora tiene abierta en Coín, con un tipo de interés fijado para descubiertos del 25% anual, acompañando contrato de apertura de cuenta como doc. 1.

Añade que, con cargo a la cuenta mencionada, el demandado dispuso de cantidades sin saldo suficiente para ello, originando un saldo en descubierto a favor de Unicaja de 4.147,80 euros, que permanece sin variación desde el 22 de diciembre de 1997.

Concluye señalando que, liquidada la cuenta con fecha 27 de enero de 2005, la deuda a fecha de presentación de la demanda era de 13.298,58 euros, y ello acompañando como documental el certificado acreditativo de la deuda, con hoja detalle de las liquidaciones de intereses, y liquidaciones trimestrales, así como la constancia documental de todas las disposiciones que configuran el saldo deudor de la cuenta.

De donde dimana la reclamación que nos ocupa.

Segundo. Rebeldía del demandado.

Habiendo sido declarada en rebeldía la demandada, le serían de aplicación los artículos 496 y ss. de la L.E. Civil en lo relativo a las consecuencias de su inactividad procesal, incluida la necesaria notificación de esta sentencia en los términos del art. 497 de la L.E. Civil.

Tercero. Marco jurídico y solución.

Habiéndose reclamado el importe del saldo deudor de una cuenta bancaria, y sin perjuicio de otras disposiciones particulares procedentes del Banco de España y de aplicación general a los contratos bancarios, en el caso que nos ocupa, en que no hay oposición expresa y sí constancia documental sólida del soporte de la pretensión, basta con una mera alusión a la normativa del Código Civil en materia de obligaciones y contratos (1088 y ss., 1254 y ss.) para derivar la asunción por el demandado del deber de pago de los descubiertos, descubiertos que damos por probados por vía documental (no impugnada), especialmente doc. 2.

La cuantía de los mismos dimana de la documental obrante en el procedimiento, que fija bien a las claras semejante particular, y en los términos apuntados por la actora.

Asimismo ha de hacerse una referencia a los arts. 1101 y 1108 del C. Civil, a propósito de los intereses, y concluir su deber de abono obligatorio a cargo asimismo del deudor, en cuanto obligación específica pactada en las condiciones particulares del contrato, que se traduce en la cuantía que señala la actora como debida.

Dándose pleno cumplimiento por la actora a lo dispuesto en el art. 217 de la L.C. Civil, y no por la demandada rebelde.

Cuarto. Costas.

A la demandada, visto el art. 394 de la L.E. Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Sra. Calderón Martín, en nombre y representación de Unicaja, frente a Víctor Manuel Valverde Mora, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de 13.298,58 euros, más los intereses pactados que se devenguen desde la última liquidación practicada el 27 de enero de 2005, hasta la fecha en que sea abonada la totalidad de la deuda, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes. Al rebelde, en los términos del art. 497 L.E. Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocería la Audiencia

Provincial, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, preparándose ante este juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Víctor Manuel Valverde Mora, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Coín, a dieciocho de septiembre de dos mil ocho.-  
El/La Secretario.

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 13 de junio de 2008, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 81/2007. (PD. 3/2009).*

Número de Identificación General: 2906747M20071000096.  
Procedimiento: Juicio Ordinario 81/2007. Negociado: MJ.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga.

Juicio: Juicio Ordinario 81/2007.

Parte demandante: Lyntel Sur, S.L.

Parte demandada: Santiago Ruiz García, Antonio Priego Pedraza, Estefanía Ríos Rivas y Sajetel, S.C.A.

Sobre: Juicio Ordinario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 11 de marzo de 2008, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de:

SENTENCIA. 168/08

En Málaga a 26 de mayo de 2008.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del Procedimiento Ordinario registrado con el número 81 del año 2007, iniciados por el/la Procurador Sr./a. don/doña Chávez Vergara en nombre y representación de Lyntel Sur, S.L., defendida por el/la abogado/a don/doña Pérez Sanz, contra Sajetel, S.C.A., Estefanía Ríos Rivas, Santiago Ruiz García y Antonio Priego Pedraza, en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad a los codemandados derivado de impago de suministros y responsabilidad del administrador, acumulando varias acciones.

#### F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por el/la procurador Sr./a. don/doña Chávez Vergara en nombre y representación de Lyntel Sur, S.L., defendida por el/la abogado/a don/doña Pérez

Sanz, contra Sajetel, S.C.A., Estefanía Ríos Rivas, Santiago Ruiz García y Antonio Priego Pedraza, en rebeldía y en consecuencia:

Primero: Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (175.484,91 €), más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo: Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe

recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.  
Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Santiago Ruiz García, Antonio Priego Pedraza, Estefanía Ríos Rivas y Sajetel, S.C.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se cita (Expte. núm. 20/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 20/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro de papel en hojas para la impresión de publicaciones varias».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 174, de 2 de septiembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.797,00 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3 de diciembre de 2008.
  - b) Contratista: Surpapel, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 41.797,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (Expte. núm. 36/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 36/2008.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: «Servicios de impresión y encuadernación del BOJA».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 208, de 20 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000,00 €, IVA excluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16 de diciembre de 2008.
  - b) Contratista: Gráficas Morón, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 70.000,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicataria.
 

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 620/08.
2. Objeto del contrato.
 

Tipo de Contrato: Servicio.

Objeto: «Servicios de soporte técnico y mantenimiento del sistema de información del observatorio para mejora de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cinco mil euros (205.000,00 €).
 

Valor estimado: Ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro euros y catorce céntimos (176.724,14 €).
5. Adjudicación.
 

Fecha: 17 de diciembre de 2008.

Contratista: Soluciones y Plataformas Orientadas al Conocimiento, SAU.

Importe: Doscientos tres mil trescientos sesenta y un euros y noventa y dos céntimos (203.361,92 €).

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan I. Pérez de Algaba Lovera.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 486/08) que se relaciona. (PD. 4446/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 486/08.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Sistema de Información de Atención Temprana.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán tanto en las dependencias que a los efectos disponga la Consejería de Salud, como en la empresa adjudicataria, en función de las tareas a desarrollar.

d) Plazo de ejecución: Treinta meses.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 431.034,48 €.

b) Importe IVA: 68.965,52 euros.

c) Importe total: 500.000,00 euros.

## 5. Garantías.

a) Provisional: 8.620,68 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud).

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

e) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y 955 006 664 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 3 de febrero de 2009, a las 14,00 horas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí.

Según la normativa vigente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 3 de febrero de 2009, a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

## 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 23 de febrero de 2009.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): 23 de diciembre de 2008.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P 13/2008).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: G.S.P 13/2008.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencial de Personas Mayores de Alcaudete, en la localidad de Alcaudete (Jaén).

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación: 248.029,91 €.

## 5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.11.08.

b) Contratista: TRASSA, Sociedad Cooperativa Andaluza, entidad adjudicataria de un contrato administrativo para la explotación del centro.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 198.423,93 €.

Jaén, 5 de noviembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P. 14/2008).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: G.S.P 14/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta en el Centro Residencial de Personas Mayores de Alcaudete, en la localidad de Alcaudete (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 86.534,88 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.11.2008.

b) Contratista: TRASSA, Sociedad Cooperativa Andaluza, como adjudicataria de un contrato administrativo para la explotación del servicio.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 69.227,90 €.

Jaén, 20 de noviembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P 17/2008).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Número de expediente: G.S.P 17/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público, modalidad concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencial de Personas Mayores «Hospital San Miguel», en la localidad de Arjona (Jaén).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 178.059,36 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.11.08.

b) Contratista: Fundación Corrales Javalera, como entidad titular del centro «Hospital San Miguel», de Arjona (Jaén).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 142.447,49 €.

Jaén, 27 de noviembre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de servicio que se cita (Expte.: 620/2008/R/00). (PD. 2/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua. Dirección Gerencia.

Dirección: Avenida de Américo Vespucio, núm. 5, bloque 2, Isla de la Cartuja, C.P. 41092.

Tlfno.: 955 693 212. Fax: 955 693 156.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Vigilancia y seguridad de las oficinas de la Dirección Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua.

b) Número de expediente: 620/2008/R/00.

c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua (SS.CC. y D.P.).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total en euros: 96.611,00 euros (IVA excluido).

IVA: 15.457,76 euros.

5. Garantías.

Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), 2.898,33 euros.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

Véase además el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al día siguiente distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia Andaluza del Agua.

Avda. Américo Vespucio, 5-2, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

f) Forma de presentación: Se advierte a los licitadores que en la presentación de sus ofertas no podrán presentar ningún logotipo o emblema pertenecientes a la Junta de Andalucía.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día hábil después del indicado en el apartado 8.a).

10. Otras informaciones.

a) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Forma de presentación de las ofertas: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio que se cita (Expte. 720/2008/G/00). (PD. 4447/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de Planificación y Gestión.

Dirección: Avenida de Américo Vespucio, núm. 5, bloque 2, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092.

Tlfno.: 955 625 247. Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como prioritarias en Andalucía.

b) Lotes: 9 lotes.

Lote I. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en la provincia de Almería.

Lote II. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en la provincia de Cádiz.

Lote III. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en la provincia de Córdoba.

Lote IV. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en la provincia de Granada.

Lote V. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en la provincia de Huelva.

Lote VI. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como prioritarias en la provincia de Jaén.

Lote VII. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en la provincia de Málaga.

Lote VIII. Programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en la provincia de Málaga.

Lote IX. Coordinación del programa de actuaciones en materia de abastecimiento de agua potable y redacción de la

documentación necesaria para el concurso de proyecto y obra de las que se seleccionen como necesarias y prioritarias en Andalucía.

c) Número de expediente: 720/2008/G/00.

d) Lugar de entrega: Sede de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida Américo Vespucio, 5-2, 41092, Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación .

Lote I: 832.763,74 € (IVA excluido); 966.005,94 € (IVA incluido).

Lote II: 820.147,28 € (IVA excluido); 951.370,84 € (IVA incluido).

Lote III: 879.462,00 € (IVA excluido); 1.020.175,92 € (IVA incluido).

Lote IV: 945.044,71 € (IVA excluido); 1.096.251,86 € (IVA incluido).

Lote V: 903.399,15 € (IVA excluido); 1.047.943,01 € (IVA incluido).

Lote VI: 829.480,42 € (IVA excluido); 962.197,29 € (IVA incluido).

Lote VII: 947.755,09 € (IVA excluido); 1.099.395,90 € (IVA incluido).

Lote VIII: 996.111,69 € (IVA excluido); 1.155.489,56 € (IVA incluido).

Lote IX: 594.005,64 € (IVA excluido); 689.046,54 € (IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional:

Lote I. 24.982,91 euros.

Lote II. 24.604,42 euros.

Lote III. 26.383,86 euros.

Lote IV. 28.351,34 euros.

Lote V. 27.101,97 euros.

Lote VI. 24.884,41 euros.

Lote VII. 28.432,65 euros.

Lote VIII. 29.883,35 euros.

Lote IX. 17.820,17 euros.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadelagua).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Día 12 de febrero de 2009, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Agencia Andaluza del Agua. Avenida Américo Vespucio, 5-2, 41092, Sevilla.

c) Fecha y hora. Apertura de la proposición técnica: 20 de febrero de 2009, a las 10,00 horas.

Apertura de la proposición económica: 10 de marzo de 2009, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

1. Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. Forma de presentación de las ofertas: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, P.S. (Res. 20 de junio 2007), la Directora General del Instituto del Agua de Andalucía, Isabel Comas Reginfo.

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, por la que se da publicidad a la declaración de desierto del procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la sede de la institución, sita en Sevilla capital.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de noviembre de 2008, BOJA núm. 226.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 46.500,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha de declaración de desierto: 22 de diciembre de 2008.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se anuncia adjudicación del servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Defensor del Pueblo Andaluz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Económica.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la sede de la institución, sita en Sevilla capital.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de noviembre de 2008, BOJA núm. 226.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 97.518,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo (Ecomed).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 92.574,94 €, IVA incluido.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. 356/2008. (PP. 4240/2008).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 356/2008.

2. Objeto del contrato: Adquisición e instalación de un sistema centralizado que controle todas las instalaciones (depuración, eléctrica, ACS, deshumectadora, energía solar, caldera, bombas, etc.) que integran el funcionamiento de los diferentes vasos de las piscinas de los Centros Deportivos Torreblanca, Fundación, Tiro de Línea, San Pablo, Alcosa e Hytasa, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de las mismas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 68.965,51 euros, IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del IMD, <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. 315/2005 p.s.6. (PP. 4242/2008).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 315/2005 p.s.6.

2. Objeto del contrato: Suministro de materiales necesarios para la construcción de un gimnasio en el Centro Deportivo Alcosa.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 103.448,28 euros, IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del IMD, <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla. Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero, de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica, Expte. 357/2008. (PP. 4241/2008).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 357/2008.

2. Objeto del contrato: Suministro y montaje de cartelería para la señalización de los Centros Deportivos adscritos al Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, así como de las oficinas de los servicios centrales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 77.586,20 euros, IVA excluido.

5. Garantías: Provisional, 3% del presupuesto de licitación, sin IVA. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del IMD, <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla. Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. núm. 2008 08816 PS.).*

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad Adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Unidad de Programas de Colaboración.

Expediente núm.: 2008 08816 PS.

2. Objeto del contrato: Servicio anual de vigilancia sin armas para el Yacimiento Arqueológico de Cástulo (Linares, Jaén).

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Setenta y dos mil cuatrocientos trece con ochenta céntimos de euros (72.413, 80 €), al que habrá que añadir el importe de once mil quinientos ochenta y seis con veinte céntimos de euros (11.586,20 €), correspondiente al 16% de IVA, lo que supone un total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €).

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 198, de 3 de octubre de 2008.

6. Adjudicación: 5 de diciembre de 2008.

7. Adjudicataria: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.  
Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis con cincuenta y cinco céntimos de euros (69.396,55 €), al que habrá de añadir el importe de once mil ciento tres con cuarenta y cinco céntimos de euros (11.103,45 €) correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total de ochenta mil quinientos euros (80.500,00 €).

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita, Expte. núm. 2008/9883. (PD. 4451/2008).*

1. Entidad contratante:

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante:

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/9883. Obras de edificación de 27 viviendas protegidas de régimen especial en venta, en la parcela 7.1 del sector 11 del PERI Almanjáyar en el municipio de Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Un millón seiscientos seis mil ciento setenta y siete euros con un céntimo (1.606.177,01 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 48.185,31 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Granada.

a) Domicilio: C/ San Antón, 71, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Granada, 18005.

c) Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 12 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a las 12,00 horas del día 12 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 26 de diciembre de 2008.- El Subdirector, Manuel Cano Ruiz-Granados.

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita. (PD. 4453/2008).*

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Concurso de las obras de urbanización y edificación de 28 viviendas protegidas de precio general en venta, 3.ª fase, en la pedanía de Cartaojal del municipio de Antequera (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Antequera (Málaga).

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con ochenta céntimos (2.235.163,80 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 67.054,91 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Málaga.

a) Domicilio: C/ Salitre, 11, 2.ª planta, Oficina 1 a 10.

b) Localidad y código postal: Málaga, 29002.

c) Teléfono: 951 042 800. Fax: 951 042 801.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 9 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de EPSA en Málaga.

Domicilio: C/ Salitre, 11, 2.ª planta, Oficina 1 a 10. 29002, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

A las 12,00 horas del día 9 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 26 de diciembre de 2008.- La Gerente, Lidia Adan Lifante.

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de terminación de las obras que se cita, Expte. núm. 2008/9059. (PD. 4449/2008).*

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante:

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=C VOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/9059. Concurso de terminación de las obras de edificación de 64 VP-REV en parcela 16.2 del sector 9 del PERI Almanjáyar de Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: 24 meses

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros con seis céntimos (2.834.389,06 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 85.031,67 euros.

6. Obtención de documentación e información:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Granada.

a) Domicilio: C/San Antón, 72, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Granada, 18005.

c) Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 2 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de la apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a las 12.00 horas del día 2 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- El Subdirector, Manuel Cano Ruiz-Granados.

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita, Expte. núm. 2008/8701. (PD. 4450/2008).*

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante:

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=C VOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/8701. Obras de edificación de 22 viviendas protegidas en alquiler en la parcela V-1B del polígono «La Colonia», en el municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: La Línea de la Concepción (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Un millón trescientos veinte mil cuatrocientos tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.320.403,44 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 39.612,10 euros.

6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

a) Domicilio: C/ Dr. Herrera Quevedo, 5, 1.ª plta.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla. Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: C/ Dr. Herrera Quevedo, 5, 1.ª plta., 11010, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a las 12,00 horas del día 16 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en Diarios Oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- El Subdirector, Manuel Cano Ruiz-Granados.

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita. Expte. núm. 2008/9934. (PD. 4452/2008).*

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/9934. Obras de edificación de 37 VPA en C/ Concepción Arenal, núm. 2, de Guadix (Granada).

b) Lugar de ejecución: Guadix (Granada).

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y tres céntimos (2.671.929,43 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 80.157,88 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Granada.

a) Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Granada, 18005.

c) Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 23 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de EPSA en Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta. 18005, Granada

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

A las 12,00 horas del día 23 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- La Gerente, Lidia Adan Lifante.

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras que se cita. Expediente 2008/10061. (PD. 4454/2008).*

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b) Perfil del contratante:

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2008/10061. Obras de edificación de 9 VP-REV en la parcela 004 de la barriada San Antonio, 10 VP-REV en la parcela 005 de la C/ General Bernal, 24, VP-REV en la parcela 003 de la carretera H-5016 y 29 VP-REV en la parcela 002 de la C/ Fabie, del Municipio de Nerva (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Nerva (Huelva).

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Sin variantes con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones quinientos sesenta y tres mil quinientos setenta y un euros con ocho céntimos (4.563.571,08 euros), IVA excluido.

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 136.907,13 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Huelva.

a) Domicilio: C/Avda. de Alemania, 5.

b) Localidad y código postal: Huelva, 21002.

c) Teléfono: 959 004 704. Fax: 959 004 710.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 26 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos del Concurso.

c) Lugar de presentación: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de Huelva

Domicilio: Avda. de Alemania, 21002, Huelva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a las 12,00 horas del día 26 de marzo de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- La Gerente, Lidia Adan Lifante.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 1/2008, al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA. núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público extracto de la resolución de fecha 7 de noviembre de 2008, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación y Tecnología de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 1/2008, extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en la página web de la misma.

#### A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007 (CONVOCATORIA 1/2008)

1.º Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

2.º El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión de estos incentivos se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º Conceder los incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de Investigación y Tecnología, por los importes que se indican a continuación:

ORGANISMO	INCENTIVO
ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS (EEHA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	6.655,56
ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA (EBD) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	3.628,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE ZONAS ÁRIDAS (EEZA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	3.109,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDÍN (EEZ) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	8.256,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL LA MAYORA (EELM) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	8.599,00
INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	16.342,00
INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE (IAS) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	2.073,00
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (IAA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	7.493,00
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (ICMSE) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	2.453,00
INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS DE ANDALUCÍA (IESAA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	4.740,00
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (IIQ) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	7.582,00
INSTITUTO DE LA GRASA (IG) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	3.799,00
INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA (IPBLN) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	5.765,00
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA SEVILLA (IRNAS) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	7.465,60
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	29.678,88
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	30.964,36
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	64.691,92
UNIVERSIDAD DE GRANADA	230.359,57
UNIVERSIDAD DE HUELVA	45.840,65
UNIVERSIDAD DE JAÉN	104.653,80
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	122.703,50
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	191.012,45
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	66.500,34

Las actividades a realizar por cada beneficiario y los incentivos concedidos son los indicados en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en el artículo 58 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Asimismo, se hace constar que la estimación de estos incentivos implica la desestimación de las demás solicitudes presentadas. A tal efecto se incluye un Anexo II con la relación de las solicitudes desestimadas y un Anexo III con la relación de las solicitudes excluidas de procedimiento.

4.º Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 25 de julio de 2009.

Sevilla, 17 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la subvención concedida con carácter excepcional a la Entidad Fundación Red Andalucía Emprende.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con carácter excepcional a la entidad Fundación Red Andalucía Emprende, por importe de 967.625,00 euros para la financiación del Proyecto «Acciones de Fomento del Espíritu Emprendedor», con cargo al Programa 72A y al amparo del artículo 107 de la citada Ley.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Directora General, Ana Barbeito Carrasco.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública, la concesión de una subvención a la entidad Lilejo, S.L.L.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la entidad Lilejo, S.L.L., por importe de 77.328,77 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01.12.00.01.00.8069.77701.72A.8.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Barbeito Carrasco.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la subvención concedida con carácter excepcional a la entidad Fundación Red Andalucía Emprende.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con carácter excepcional a la entidad Fundación Red Andalucía Emprende, por importe de 100.000,00 euros, para cofinanciar los gastos derivados de la realización de la campaña de comunicación, imagen y organización del Día del Emprendedor, que tuvo lugar en Sevilla el día 12 de marzo de 2007, con cargo al Programa 72A y al amparo del artículo 107 de la citada Ley.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- La Directora General, Ana Barbeito Carrasco.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de concesión de explotación «Cañete» núm. 6452. (PP. 4056/2008).*

La Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que: Don Antonio y don Nicolás Ángel Padilla, con domicilio en Plaza de la Paz, núm. 7, de Cañete la Real de la provincia de Málaga, ha sido otorgado el Título de Concesión de Explotación

denominado «Cañete» número 6452, Recursos Sección C), 7 cuadrículas mineras, término municipal: Cañete la Real.

Nombre: «Cañete».

Número: 6452.

Término municipal: Cañete la Real.

Titular: Don Antonio y don Nicolás Ángel Padilla.

Domicilio: Plaza de la Paz, núm. 7, 29340, Cañete la Real.

Recursos: Sección C, Caliza.

Cuadrículas: Siete.

Período de vigencia: 30 años, prorrogables por dos períodos iguales hasta un máximo de noventa años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 29 de julio de 2008.- La Delegada, Pilar Serrano Biogás.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de suspensión de procedimientos de descalificación cooperativa por petición de informes al Consejo Andaluz de Cooperación de los expedientes que se relacionan.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ignora el lugar de la notificación, se comunica, por medio de este anuncio, la suspensión de los procedimientos de descalificación por petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por comunicadas.

Entidad: Radian, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 13/2007 MA.

Dirección: C/ Huelva, núm. 5, bajo, 29640, Fuengirola (Málaga).

Motivo: Comunicación de suspensión del procedimiento de descalificación por petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación.

Entidad: Construcciones y Reformas Las Dos Castillas, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 6/2008 MA.

Dirección: C/ Badajoz, 10, 29580, Cártama (Málaga).

Motivo: Comunicación de suspensión del procedimiento de descalificación por petición de informe al Consejo Andaluz de Cooperación.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

*ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento del P.I. denominado «El Cañuelo» núm. 40.598. (PP. 4184/2008).*

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber que, por Resolución de 5 de noviembre de 2008, de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «El Cañuelo».  
 Expediente número: 40.598.  
 Recurso: Todos los de la Sección C).  
 Cuadrículas: 16 (Dieciséis).  
 Término municipal afectado: Vicar y Felix (Almería).  
 Titular: Hormiotto, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art 78.2 de la Vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 5 de noviembre de 2008.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud del Permiso de Investigación nombrado «María Oliva» núm. 13.062. (PP. 4039/2008).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que don Antonio Ángel Velasco Albalá solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «María Oliva», para recursos de la Sección C), caliza para roca ornamental, en el término municipal de Puente Genil, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 33 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.062.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4° 42' 20"	37° 24' 20"
1	4° 41' 20"	37° 24' 20"
2	4° 41' 20"	37° 23' 40"
3	4° 42' 00"	37° 23' 40"
4	4° 42' 00"	37° 23' 20"
5	4° 43' 40"	37° 23' 20"
6	4° 43' 40"	37° 23' 00"
7	4° 42' 20"	37° 23' 00"
8	4° 42' 20"	37° 22' 40"
9	4° 42' 00"	37° 22' 40"
10	4° 42' 00"	37° 22' 20"
11	4° 42' 40"	37° 22' 20"
12	4° 42' 40"	37° 22' 40"
13	4° 43' 20"	37° 22' 40"
14	4° 43' 20"	37° 22' 20"
15	4° 43' 40"	37° 22' 20"
16	4° 43' 40"	37° 22' 00"
17	4° 44' 20"	37° 22' 00"
18	4° 44' 20"	37° 22' 20"
19	4° 44' 40"	37° 22' 20"
20	4° 44' 40"	37° 23' 00"
21	4° 44' 20"	37° 23' 00"
22	4° 44' 20"	37° 23' 40"
23	4° 44' 00"	37° 23' 40"
24	4° 44' 00"	37° 24' 00"
25	4° 43' 00"	37° 24' 00"
26	4° 43' 00"	37° 23' 40"
27	4° 42' 20"	37° 23' 40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan

personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 7 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento administrativo de reclamación en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte: 24/2008-AG-Industria.

Interesada: Andalucía de Supermercados y Turismo, S.L.

Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1, 14720, Almodóvar del Río (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 147/2008-Industria.

Interesada: Horerimar, S.L. (E.S. Pedro Abad).

Domicilio: C/ Santa Rafaela Marina, s/n; 14630, Pedro Abad (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Infracción: Art. 4.4 de la ITC-ICG-02 (Real Decreto 313/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias IGC-01 a 11) y el art. 3.4.1.1 de la ITC-ICG-02

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 007/2008-Industria.

Interesada: Grupo Inmobiliario Amigo, S.L.

Domicilio: Pasaje Pantoja, Local 2; 14010-Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Deficiencias detectadas en inspección llevada a cabo en Grúa Torre (L-19003).

Sanción: 2.500 euros.

Pago de la sanción en periodo voluntario: Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si ésta no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Sol Calzado García.

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la línea eléctrica a 66 kV D/C desde Sub. Las Gabias Escúzar, sita en los términos municipales de Las Gabias, La Malahá y Escúzar (Granada), Expte. 9494/AT. (PP. 4215/2008).*

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2006, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada otorgó autorización administrativa a Distribuidora Eléctrica Los Bermejales, S.A., para la instalación

de la línea eléctrica a 66 kV D/C desde Sub. Las Gabias a Sub. Escúzar, sita en los términos municipales de Las Gabias, La Malahá y Escúzar (Granada).

Por Resoluciones de esta Delegación Provincial de 27.7.07 y 18.12.07 se acordaron, respectivamente, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación citada, previa la correspondiente información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y, si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 20 de enero de 2009, y siendo el orden de convocatoria el que figura en el Anexo.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada y en los diarios «El Ideal» y «La opinión de Granada», así como en los tablones oficiales de los Excmos. Ayuntamientos de Las Gabias y La Malahá, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a este acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito antes esta Delegación Provincial (Secretaría General), sita en plaza de Villamena, núm. 1, C.P. 18071, de Granada, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados.

En el expediente expropiatorio, la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 1 de diciembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C  
SUB. LAS GABIAS-ESCÚZAR EN GRANADA. EXPTE. AT-9494

NÚM. PARC. PROY.	HORA	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARC. SEGÚN CATAST.	POLÍG. NÚM.	VUELO (m) (servidumbre de paso aereo)		APOYOS (ocupacion de pleno dominio)		OCUP. TEMP. (m <sup>2</sup> )	
							LONGITUD	SUP. (m <sup>2</sup> )	NÚM.	SUP. (m <sup>2</sup> )		
DÍA 20 DE ENERO DE 2009 EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS												
36	9:30	Genovelli S. L. Rep.- Manrique Martin Pascual Plaza del Campillo,5-7° L 18009 Granada	Las Gabias	Saturni	177	6	155	4511,24			100	OLIVAR
38	9:30	Genovelli S. L. Rep.- Manrique Martin Pascual Plaza del Campillo,5-7° L 18009 Granada	Las Gabias	Saturni	176	6	127	1683,68	1 (N°9)	4,24	400	OLIVAR
39	9:45	Grupo Inmobiliario Rodriguez Torres, S.L. Rep.- José Rodríguez García C/ Gran Via, 7 – 1ª – 18001 Granada	Las Gabias	Pacorra	173	6	64	792,06			100	LABOR
40	9:45	Grupo Inmobiliario Rodriguez Torres, S.L. Rep.- José Rodríguez García C/ Gran Via, 7 – 1ª – 18001 Granada	Las Gabias	Pacorra	169	6	171	2410,04			100	LABOR
41	9:45	Grupo Inmobiliario Rodriguez Torres, S.L. Rep.- José Rodríguez García C/ Gran Via, 7 – 1ª – 18001 Granada	Las Gabias	Pacorra	168	6	220	1823,83	2 (N°10 y N°11)	34,11	800	LABOR
45	10:15	Francisca Rosa Serrano Pertiñez. Rep.- Enrique Clements Sanchez-Barranco Av. Andaluces, 2 – 7°E – 18014 Granada	Las Gabias	Lazo	73	5	113	2167,16			100	LABOR
51	9:45	Grupo Inmobiliario Rodriguez Torres, S.L. Rep.- José Rodríguez García C/ Gran Via, 7 – 1ª – 18001 Granada	Las Gabias	Cardonc	61	5	123	1260,86			100	LABOR
54	10:30	Joaquín López Saavedra C/ San Rafael, 6 18130 La Malahá (Granada)	Las Gabias	Pipa	33	5	75	1021,37			100	ALMENDROS
59	10:45	José Martín Aguilar C\ Trepas, 4 18130 La Malahá (Granada)	Las Gabias	Carril	6	5	40	1006,06			100	OLIVAR
61	10:45	José Martín Aguilar C\ Trepas, 4 18130 La Malahá (Granada)	Las Gabias	Carril	15	5	71	1846,70			100	ALMENDROS
62	10:45	José Martín Aguilar C\ Trepas, 4 18130 La Malahá (Granada)	Las Gabias	Carril	13	5	117	2706,83			100	LABOR
64	10:45	José Martín Aguilar C\ Trepas, 4 18130 La Malahá (Granada)	Las Gabias	Carril	8	5	14	115,83			100	LABOR
DÍA 20 DE ENERO DE 2009 EN EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ												
65	12:00	Fernando García Rodríguez Pedro Garcia Rodriguez Jose Antonio Garcia Rodriguez C/ Progreso, s/n – 18110 Las Gabias (Granada) Josefa Garcia Rodriguez C/ Real de Málaga nº 43 18110 Las Gabias (Granada) Maria Angustias Moreno Ramirez C/ Rio Dilar 6 18110 Las Gabias (Granada) Brigida Gonzalez Jimenez C\ Real de Málaga, 45 18110 Las Gabias (Granada)	La Malahá	Carril	21	4	134	2955,13			100	ALMENDROS
92	12:15	MINISTERIO FISCAL	La Malahá	Camino de Otura	134	5	18	330,14			100	LABOR
93	12:30	Enriqueta Moya Romero C\ Santa Paula, 8 18130 La Malahá (Granada)	La Malahá	Tajaral	133	5	18	274,21			100	LABOR
96	12:45	Dolores Guerrero Sanchez C/ Sevilla, 12-5°D-29009 Malaga	La Malahá	Tajaral	130	5	92	1043,44	1 (N°26)	5,29	400	LABOR
99 Bis	13:00	Jose Martin Aguilar C\ Trepas, 4 18130 La Malahá (Granada)	La Malahá	Tajaral	95	5	3	71,24			100	LABOR

NÚM. PARC. PROY.	HORA	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	NÚM. PARC. SEGÚN CATAST.	POLÍG. NÚM.	VUELO (m) (servidumbre de paso aéreo)		APOYOS (ocupación de pleno dominio)		OCUP. TEMP. (m²)	
							LONGITUD	SUP. (m²)	NÚM.	SUP. (m²)		
100	12:15	MINISTERIO FISCAL Enrique García Arcos	La Malahá	Tajaral	93	5	29	504,48			100	LABOR
101	13:15	C/ Real, s/n 18130 La Malahá (Granada)	La Malahá	Tajaral	94	5	172	2066,86	1 (Nº27)	37,82	400	400
106	12:15	MINISTERIO FISCAL	La Malahá	Tajaral	83	5	26	224,32			100	LABOR
109	13:30	Antonio Martin Dieguez Juana Martin Montoza C/ San Matias, 8 18130 La Malahá (Granada)	La Malahá	La Loma	28	5	84	1015,40			100	OLIVAR

ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública la petición de declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica de línea aérea a 66 kV D/C E/S en Subestación «Moleona» desde la línea aérea S/C «Río Tinto-Dehesa-Embalse-Presur», emplazada en el término municipal de Aracena (Huelva). Expte. 16158- AT. (PP. 3714/2008).

Información pública para autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de utilidad pública.

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Sector Eléctrico (BOE núm. 285, de 28.11.97); y a efectos de la petición de declaración de utilidad pública en concreto, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: Línea aérea a 66 kV D/C E/S en Subestación «Moleona» desde la línea aérea S/C «Río Tinto-Dehesa-Embalse-Presur», emplazada en el término municipal de Aracena (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- b) Domicilio: Paseo de la Glorieta, 8, 21002, Huelva.

- c) Lugar donde se va a establecer: Desde línea aérea S/C «Río Tinto-Dehesa-Embalse-Presur» en Aracena (Huelva).
- d) Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.
- e) Presupuesto en euros: 607.297,37.
- f) Línea eléctrica:

Origen: Subestación Moleona.  
Final: L/AS/C Río Tinto-Dehesa-Embalse-Presur.  
Términos municipales afectados: Aracena y Puerto del Moral.  
Tipo: Aérea D/C.  
Longitud en km: 5,348.  
Tensión de servicio: 66 kV.  
Conductores: la 180.  
Aisladores: U 70 BS.

- g) Expediente núm.: 16158 - AT.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en Anexo núm. 1:

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

ANEXO 1

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV D/C E/S EN SUB. MOLEONA DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C RÍO TINTO DEHESA-AMBALSE-PRESUR, EN HUELVA

Nº PARC. SEGÚN PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT	POL.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG.	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)		
01	DELGADO DOMÍNGUEZ ESTHER Calle Plaza Alta 6 Aracena 21200-Huelva	Aracena	Solana	85	8	515	9595	1 y 2	7	800	Reforestación
02	CTRA. PUERTO MORAL - HIGUERA Diputación Provincial de Huelva Avd. Martin Alonso Pinzón 9 Huelva 21003-Huelva	Aracena		9017	8	18	400				Carretera

Nº PARC. SEGÚN PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT	POL.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG.	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)		
03	DELGADO DOMÍNGUEZ ESTHER Calle Plaza Alta 6 Aracena 21200-Huelva	Aracena	La Presa	306	8	213	5682			100	Reforestación
04	CAMINO DE PUERTO MORAL Ayuntamiento Aracena Plaza Marquesa de Aracena Aracena 212000-Huelva	Aracena		9003	8	5	98				Camino
05	DELGADO DOMÍNGUEZ ESTHER Calle Plaza Alta 6 Aracena 21200-Huelva	Aracena	Valdezufre	70	7	121	2263	3	4	400	Reforestación
06	ORAPIA SAT N 4726 LTDA LG Orapia (Valdezufre) Aracena 212000-Huelva	Aracena	Obra Pia	223	7	504	10684	4 y 5	9	800	Pradera
07	ORAPIA SAT N 4726 LTDA LG Orapia (Valdezufre) Aracena 212000-Huelva	Aracena	Machona	67	7	482	9307	6 y 7	6	800	Pradera
08	CAÑADA LENGUA ARACENA Ayuntamiento Aracena Plaza Marquesa de Aracena Aracena 212000-Huelva	Aracena		9010	7	7	116			100	Cañada
09	ORAPIA SAT N 4726 LTDA LG Orapia (Valdezufre) Aracena 212000-Huelva	Aracena	Obra Pia	222	7	99	2287			100	Pradera
10	ORAPIA SAT N 4726 LTDA LG Orapia (Valdezufre) Aracena 212000-Huelva	Aracena	Llanos	66	7	160	3448	8	7	400	Pradera
11	RAMBADO PEREZ MARIA DEL CARMEN Aracena (Huelva)	Aracena	Llanos	62	7	255	4805	9	4	400	Alcornocal
12	CAMINO Ayuntamiento Aracena Plaza Marquesa de Aracena Aracena 212000-Huelva	Aracena		9007	7	11	171				Camino
13	RAMBADO PEREZ MARIA DEL CARMEN Aracena (Huelva)	Aracena	Llanos G.	61	7	678	14389	10 y 11	7	800	Alcornocal
14	GONZALEZ VILANOVA MISERICORDIA Aracena (Huelva)	Aracena	Granadil	50	7	126	2259	12	7	400	Encinas
15	BERNAL MORA M. DEL CARMEN Y ELOY Lorenzo de Sepúlveda 2 pl 5 pt.A Sevilla 41010-Sevilla	Aracena	Granadil	59	7	162	3678			100	Olivos
16	RODRIGUEZ CONTRERAS JOSE Olvido 7 Aracena 212000-Huelva	Aracena	Granadil	56	7	202	3922	13 y 14	7	800	Olivos
17	ORTEGA BARRERO JOAQUÍN y ANTONIO Monasterio Rabida 5 Aracena 212000-Huelva	Aracena	Granadil	55	7	148	2525			100	Alcornocal
18	ORAPIA SAT N 4726 LTDA LG Orapia (Valdezufre) Aracena 212000-Huelva	Aracena	Lavadero	221	7	531	11782	15 y 16	9	800	Encinas
19	CARRETERA A CORTECONCEPCIÓN Diputación Provincial de Huelva Avd. Martín Alonso Pinzón 9 Huelva 21003-Huelva	Aracena		9021	7	46	1349				Carretera
20	BOMBA SANCHEZ JOSE Pedrinazzi 7 Aracena 212000-Huelva	Aracena	Galvana	245	7	14	351			100	Alcornocal

Nº PARC. SEGÚN PROY.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		T.M.	PARAJE	Nº PARC. S/ CAT	POL.	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG.	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)		
21	BARRANCO Ministerio de Medio Ambiente Plaza San Juan de la Cruz Madrid 28003-Madrid	Aracena		9025	7	17	577				Barranco
22	LLACER RUBIO ENRIQUE Marques de Paradás 37 pl. 2 Pt. B Sevilla 41001-Sevilla	Aracena	Galvana	32	7	145	3814			100	Encina
23	LANCHA ZAPICO AURORA Avda. Felipe II 20 Pl. 4 Pt. A Sevilla 41013-Sevilla	Aracena	Vaquera	34	7	168	3405	17	5	400	Encina
24	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA JOSEFA Ntra. Sra. Mayor Dolor 16 Aracena 212000-Huelva	Aracena	Chaparral	220	7	171	3399	18	6	400	Alcornocal
25	CARRETERA HIGUERA DE LA SIERRA Diputación Provincial de Huelva Avd. Martín Alonso Pinzón 9 Huelva 21003-Huelva	Aracena		9019	7	171	4744				Carretera
26	ORAPIA SAT N 4726 LTDA LG Orapia (Valdezufre) Aracena 212000-Huelva	Aracena	Obra Pia	45	7	98	2257				Castaños
27	DESCONOCIDO	Aracena	Moleona	233	7	129	2368	19	4	400	Olivos y Pinos
28	CARRION GUERRA LIBRERO AMPARO Barbero 21 Aracena 212000-Huelva	Aracena	Moleona	102	7	151+ 19(VL)	3011	20	30	400	Olivos
29	SUBESTACIÓN MOLEONA	Aracena	Moleona	71546	1	16	214	21	30	400	Improductivo

Huelva, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Manuela Adelaida de Paz Báñez.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-6/2008-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente extracto de resolución, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Hostelería y Recreo Rol, S.L.

Expediente: MA-6/2008-MR.

Infracción: Grave, art. 29.1, Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 602,00 €.

Acto: Notificación de la resolución de expediente sancionador.

Recursos: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 28 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-18/2008-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente extracto de resolución, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: M.ª Magdalena Cerezo Fernández.

Expediente: MA-18/2008-MR.

Infracción: Grave, art. 29.1 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa 602,00 €.

Acto: Notificación de la resolución de expediente sancionador.  
 Recursos: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 28 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-313/2008-ET, en materia de Espectáculos Taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente extracto de Acuerdo de Inicio, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Álvaro Sánchez Torres.  
 Expediente: MA-313/2008-ET.  
 Infracción: Grave, art. 15.N), Ley 10/1991, de 4 de abril.  
 Sanción: Multa desde 150,25 € hasta 60.101,21 €.  
 Acto: Notificación de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.  
 Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 1 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio correspondiente al expediente sancionador MA-289/2008-PA, en materia de Protección de Animales.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el extracto de acuerdo de inicio, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Luis Miguel Santos Martínez.  
 Expediente: MA-289/2008-PA.  
 Infracción: Muy grave. Art. 13.1.C), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
 Sanción: Multa desde 2.404,05 € hasta 15.025, 30 €.  
 Acto: Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador.  
 Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito. Pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 1 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-71/2008-MR, en materia de máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado la siguiente resolución, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Rafael Delgado Bonilla.  
 Expediente: MA-71/2008-MR.  
 Infracción: Grave, art. 29.1, Ley 2/1986, de 19 de abril.  
 Sanción: 602,00 €.

Acto: notificación de la resolución de expediente sancionador.  
 Recurso: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Málaga, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.*

La Delegación Provincial de Granada en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

23.641.310-R      JOSÉ BAENA MUÑOZ      45.000,00 €

Granada, 4 de diciembre de 2008.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones a los propietarios de viviendas libres desocupadas que se ofrecen en alquiler.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de propietarios siguientes:

DNI	NOMBRE	IMPORTE
04.995.358-B	D. FRANCISCO VALLS ASENSI	3.000,00 €
05.624.011-M	Dª. CONCEPCION DEL CAMPO RUIZ	3.000,00 €
12.388.129-F	D. ALFREDO RODRIGUEZ PEREZ	6.000,00 €
21.957.040-K	D. FRANCISCO DE ASIS MARQUEZ OLMOS	3.000,00 €
23.336.802-J	Dª. CARMEN VILCHEZ MARTIN	3.510,60 €
23.348.702-E	D. ANTONIO HERRERA ARAGON	3.000,00 €
23.348.970-Z	D. JUAN JIMENEZ TORRES	3.000,00 €
23.349.305-G	Dª. LOURDES GOMEZ MORENO	3.000,00 €
23.423.289-C	D. EMILIO LOZANO GIL	3.000,00 €
23.538.979-C	Dª. JOSEFA LOPEZ SANCHEZ	3.000,00 €
23.545.251-J	Dª. TRINIDAD ARNEADO TAPIA	6.000,00 €
23.557.109-A	D. JOSE GONZALEZ QUIRANTES	3.000,00 €
23.581.478-S	Dª. SABINA ALFARO GONZALEZ	3.000,00 €
23.594.469-B	D. JUAN RAMON SALAMANCA PEREZ	3.000,00 €
23.625.878-W	D. ANTONIO REJON AVILA	6.000,00 €
23.628.365-M	Dª. MARIA MERCEDES FERNANDEZ TORRES	3.000,00 €
23.628.927-S	D. TEODORO GRACIA CANTARERO	3.000,00 €
23.645.342-P	D. JESUS ANGEL CAMARERO SANCHEZ	3.000,00 €
23.651.090-Y	D. MANUEL FRANCISCO VICEIRA RUIZ	3.000,00 €
23.656.704-P	Dª. ENCARNACION MOLINA CUEVAS	3.960,00 €
23.661.540-Z	Dª. DOLORES QUIRANTES QUIRANTES	3.000,00 €
23.672.278-B	D. SALVADOR PEREZ BAENA	3.000,00 €
23.676.510-B	Dª. FRANCISCA MASEGOSA PEREZ	3.000,00 €
23.726.010-S	D. JOSE PUERTAS MARTIN	3.000,00 €
23.745.113-M	D. JOSE MELERO MARTIN	3.000,00 €
23.753.784-M	Dª. DOLORES MARTIN GUALDA	3.000,00 €
23.765.779-V	D. FRANCISCO MARTIN NOGUERA	3.000,00 €
23.768.185-P	Dª. MARIA ANGELES MALDONADO FERNANDEZ	6.000,00 €
23.769.240-M	D. FRANCISCO ALAMINOS JIMENEZ	3.000,00 €
23.775.191-E	Dª. AUREA CARMONA RODRIGUEZ	6.000,00 €
23.779.432-P	Dª. DOLORES GARCIA LOPEZ	3.000,00 €
23.780.443-F	D. IGNACIO ALBA MUÑOZ	3.000,00 €
23.795.028-X	Dª. ADELA RODRIGUEZ GUTIERREZ	6.000,00 €
24.053.791-T	D. FELIX TARRAGONA ENRIQUEZ	5.970,00 €
24.058.943-T	Dª. ANTONIA CASTRO CASTILLO	27.000,00 €
24.065.024-D	Dª. CONCEPCION VILCHEZ RIENDA	3.000,00 €
24.067.786-B	D. ANTONIO LOMAS MONTILLA	3.000,00 €
24.072.184-Q	D. GABRIEL MACIA CANON	3.000,00 €
24.075.631-J	Dª. ANGELES ALMAZAN CASTRO	3.000,00 €
24.090.575-F	Dª. FRANCISCA LOPEZ JIMENEZ	3.000,00 €
24.094.331-Z	Dª. JOSEFA RITA RAMIREZ GARCIA	3.000,00 €
24.116.831-C	D. MANUEL RAMIREZ MARTINEZ	3.000,00 €
24.121.218-Z	Dª. MARIA JOSEFA SANCHEZ MORENO	3.000,00 €
24.124.296-X	Dª. INES TORRALBA VILLALOBOS	5.970,00 €
24.129.226-H	Dª. ENCARNACION MASEGOSA PEREZ	3.000,00 €
24.131.896-C	D. ANTONIO MEGIAS MOLINA	6.000,00 €
24.134.657-K	D. CARLOS MALAGON LUESMA	3.000,00 €
24.138.117-P	D. FRANCISCO CANTON DIAZ	6.000,00 €
24.151.247-M	Dª. AMALIA VICTORIA VERA ROMERO	3.000,00 €
24.160.920-H	Dª. MARIA ANGIUSTIAS BOLIVAR CASILLAS	3.000,00 €
24.164.649-K	D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BECERRA	3.000,00 €
24.170.861-T	Dª. ANA EMILIA ROJAS IZQUIERDO	6.000,00 €
24.174.736-B	Dª. MARINA GONZALEZ GARCIA	6.000,00 €
24.176.510-Z	D. JOSE LUIS BOLIVAR PRIETO	3.000,00 €
24.177.346-E	Dª. ROSARIO GIJON LOPEZ COZAR	6.000,00 €
24.197.927-H	Dª. MARIA JOSE VARGAS AREVALO	3.000,00 €
24.198.297-C	D. MANUEL ANGEL CRUZ RUBIO	3.000,00 €
24.198.978-B	Dª. MARIA DEL CARMEN BARROSO ALBARRACIN	3.000,00 €
24.199.147-L	Dª. INES HUERTAS DE LA CAMARA	3.000,00 €
24.202.735-L	D. JUAN JESUS ACEDO CUADRADO	3.000,00 €
24.203.630-V	Dª. MARIA DEL PILAR PEREZ MORILLA	3.000,00 €
24.204.521-B	D. ANDRES MORALES LOMAS	6.000,00 €
24.208.816-M	Dª. MARIA JOSE PASTOR MORALES	3.000,00 €
24.210.317-B	D. JOSE LUIS TORRES MATORANA	3.000,00 €
24.218.934-A	Dª. MARIA MATILDE QUESADA DIAZ	6.000,00 €

DNI	NOMBRE	IMPORTE
24.220.091-X	D. JOSE MARIA MARTINEZ PEREZ	3.000,00 €
24.227.191-A	Dª. ALICIA GARCIA BALLESTEROS	6.000,00 €
24.234.566-H	Dª. ANA MARIA CAPILLA MARTIN	3.000,00 €
24.235.841-M	Dª. ROSALIA GALVEZ COBOS	3.000,00 €
24.237.142-H	D. FAUSTINO CRUCELAEGUI CHUECA	6.000,00 €
24.251.166-N	Dª. CONSOLACION FAJARDO RODRIGUEZ	3.000,00 €
24.252.704-D	D. ANTONIO MANUEL ROJAS MARTIN	6.000,00 €
24.254.051-E	D. JOSE MARTINEZ RUIZ	6.000,00 €
24.260.326-H	D. PABLO SANCHEZ MARTINEZ	3.000,00 €
24.271.575-C	D. JAVIER DOLZ DEL CASTELLAR PALMA	6.000,00 €
24.271.843-N	Dª. MARIA JOSE CARVAJAL HERNANDEZ	3.000,00 €
24.272.298-F	D. JUAN DE DIOS GARCIA GARCIA	3.000,00 €
24.277.096-K	Dª. INMACULADA JIMENEZ MARTIN	3.000,00 €
24.277.163-L	D. ERNESTO PRIETO MARQUEZ	6.000,00 €
24.283.305-C	Dª. MARIA CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA	3.000,00 €
24.284.580-F	Dª. AMALIA RODRIGUEZ JIMENEZ	6.000,00 €
24.286.419-Y	D. JOSE ANTONIO HIDALGO PALOMINOS	6.000,00 €
24.289.626-Q	D. MANUEL BARRIONUEVO LEON	3.000,00 €
24.293.595-Y	D. RAFAEL VILCHEZ LOPEZ	6.000,00 €
24.295.269-R	Dª. ENCARNACION CAZORLA ALVAREZ	6.000,00 €
26.006.780-J	D. MIGUEL ANGEL CASADO TERRONES	3.000,00 €
26.014.640-F	Dª. MARIA ISABEL PEREZ VALLEJOS	3.000,00 €
26.228.467-A	D. ESTEBAN FUENTES JUSTICIA	12.000,00 €
26.723.571-D	Dª. BENICIA REYES CAMACHO	3.000,00 €
27.527.022-R	D. GERARDO ONIEVA LOPEZ	3.000,00 €
29.078.673-A	D. SERGIO RODRIGUEZ BEDON	3.000,00 €
29.079.431-W	Dª. PILAR ROSARIO VALVERDE RUIZ	3.000,00 €
29.081.900-X	D. PEDRO OCAÑA AGRELA	3.000,00 €
30.056.140-Q	D. FRANCISCO MUÑOZ DIAZ	3.000,00 €
30.395.148-G	Dª. ISABEL LINARES CANTOS	3.000,00 €
34.095.217-V	D. JUAN FRANCISCO GERARDO RUIZ ODRIOZOLA	6.000,00 €
42.987.922-W	Dª. DOLORES TORRES MORA	3.000,00 €
43.819.313-N	D. JONATAN MENDEZ GOMEZ	6.000,00 €
44.254.165-A	D. ROBERTO MALDONADO TORRE	3.000,00 €
44.267.517-S	Dª. LUZ MARIA MARIN ALGUACIL	3.000,00 €
44.290.786-P	Dª. SILVIA ALCALDE PEÑA	6.000,00 €
44.292.442-P	D. SAMUEL RIVAS LOPEZ	6.000,00 €
45.005.091-W	D. JESUS MENENDEZ PEREZ	3.000,00 €
46.738.195-X	Dª. OLGA RODRIGUEZ GONZALEZ	6.000,00 €
50.082.205-G	Dª. MARIA ANGELES GARCIA ARRABAL	3.000,00 €
50.284.397-A	Dª. MARIA TERESA CHECA JIMENEZ	3.000,00 €
51.969.638-B	D. JUAN MIGUEL CASAS PALENZUELA	3.000,00 €
52.514.968-B	Dª. MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3.000,00 €
70.634.964-D	D. JOVITO MUÑOZ FERNANDEZ	3.000,00 €
74.551.193-M	D. JESUS LOPEZ MARTIN	9.000,00 €
74.576.713-H	Dª. FRANCISCA MUÑOZ GARCIA	3.000,00 €
74.581.967-M	D. JOSE ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	3.000,00 €
74.582.145-E	D. MATEO VILLEGAS VEGA	3.000,00 €
74.582.905-T	Dª. ARACELI NIETO GRACIA	3.000,00 €
74.600.343-G	D. FRANCISCO GAMIZ REPISO	3.000,00 €
74.611.630-K	Dª. ADELA PONTES LAGUNA	3.000,00 €
74.656.865-S	Dª. BEATRIZ GARCIA PALIZAS	3.000,00 €
74.670.061-D	Dª. MARIA DEL CARMEN BUENO COLLANTES	6.000,00 €
74.682.446-C	D. ISAAC JAFE CAPILLA GUALDA	3.000,00 €
74.708.722-F	Dª. ELVIRA BERRIO IGLESIAS	12.000,00 €
74.712.244-X	Dª. AMPARO GUERRERO GONZALEZ	3.000,00 €
74.720.066-N	Dª. SONIA HIDALGO RUBIA	6.000,00 €
74.999.901-Y	D. PEDRO JOSE CONTRERAS ACEITUNO	6.000,00 €
75.082.570-J	Dª. MARIA CARMEN MARTINEZ RUIZ	3.000,00 €
75.127.791-Q	D. JESUS ROMERA VARGAS	6.000,00 €
75.164.517-B	Dª. MARIA CECILIA PALOMO CRUZ	6.000,00 €
76.142.318-J	D. JOSE GONZALO PARRA ROMERO	3.000,00 €

Granada, 18 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de comercio y artesanía, modalidad (3): fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de centros comerciales abiertos (Convocatoria año 2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar

publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de comercio y artesanía, modalidad (3): fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de centros comerciales abiertos (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.21. .78403 .76A .6.  
3.1.15.00.01.21. .78403 .76A .5.2009.

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
A. DE PEQ. Y MED. EMPRES. DEL COMERCIO DE VC	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000027	VALVERDE DEL CAMINO	30.000,00
AGRUPACION DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LAS CALLES DEL CENTRO DE HUELVA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000034	HUELVA	45.000,00
AGRUPACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE LA ISLA CHICA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000007	HUELVA	40.000,00
APYME LA PALMA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000028	LA PALMA DEL CONDADO	7.550,00
APYME VILLARRASA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000038	VILLARRASA	2.500,00
ASOC DE COMERCIANTES DE LA C/ SAN JOSE	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000017	HUELVA	30.000,00
ASOC DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LA ORDEN Y SANTA MART	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000018	HUELVA	30.000,00
ASOC DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE RIOTINTO	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000004	HUELVA	30.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE ALMONTE	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000036	ALMONTE	14.964,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE ARACENA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000032	ARACENA	30.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE AYAMONTE	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000009	AYAMONTE	30.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE OPTICA DE HUELVA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000029	HUELVA	25.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE PALOS DE LA FRONTERA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000008	PALOS DE LA FRONTERA	30.000,00
ASOC DE EMPRESARIOS DE PUNTA UMBRIA "PUNTA CENTRO"	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000022	PUNTA UMBRIA	6.000,00
ASOC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE CORTEGANA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000031	HUELVA	30.000,00
ASOC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE ISLA CRISTINA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000030	ISLA CRISTINA	30.000,00
ASOC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MOGUER	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000005	MOGUER	30.000,00
ASOC DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE AYAMONTE	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000033	AYAMONTE	30.000,00
ASOC DE PEQUEÑOS COMERCIANTES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE HU	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000035	HUELVA	30.000,00
ASOC DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE BOLLULLOS CDO.	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000037	BOLLULLOS DEL CONDADO	7.520,00
ASOC DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE GALAROZA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000011	GALAROZA	30.000,00
ASOC DETALLISTAS MERC ABASTOS VC	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000026	VALVERDE DEL CAMINO	27.970,57
ASOC EMP PYMES DE BEAS	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000024	BEAS	30.000,00
ASOC LOCAL EMP ROSAL FRA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000016	ARACENA	30.000,00
ASOC PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PUNTA UMBRIA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000006	PUNTA UMBRIA	30.000,00
ASOC PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE MANZANILLA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000041	MANZANILLA	2.500,00
ASOC PROV DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE HUELVA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000023	HUELVA	50.000,00
ASOC. PROV. EMPRE NFORMATICA OFIMATICA TEC INFORM DE HUELVA	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000039	HUELVA	25.000,00
FEDERACION ONUBENSE DE EMPRESARIOS	ASCEXP07 EH2101 2008 / 000020	HUELVA	25.000,00

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas para urbanismo comercial al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se estable-

cen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

3.1.15.00.01.21. .76400 .76A .4.2009.  
3.1.15.00.01.21. .76400 .76A .5.2010.  
0.1.15.00.01.21. .76400 .76A .5.

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	URBEXP07 EH2101 2008 / 000042	ALJARAQUE	121.183,50
AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL	URBEXP07 EH2101 2008 / 000008	ALMONASTER LA REAL	49.927,35
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000011	ARACENA	110.432,00
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	URBEXP07 EH2101 2008 / 000023	AROCHE	16.902,92
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	URBEXP07 EH2101 2008 / 000038	ARROYOMOLINOS DE LEON	42.989,43
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	URBEXP07 EH2101 2008 / 000018	AYAMONTE	300.003,16
AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	URBEXP07 EH2101 2008 / 000036	CABEZAS RUBIAS	11.750,01
AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000026	CHUCENA	5.961,02
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	URBEXP07 EH2101 2008 / 000028	CUMBRES MAYORES	7.000,00
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	URBEXP07 EH2101 2008 / 000001	CERRO ANDEVALO	4.579,99
AYUNTAMIENTO DE ENCINASOLA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000020	ENCINASOLA	7.632,20
AYUNTAMIENTO DE FUENTEHERIDOS	URBEXP07 EH2101 2008 / 000021	FUENTEHERIDOS	8.666,70
AYUNTAMIENTO DE GALAROZA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000010	GALAROZA	113.537,91
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000005	HIGUERA DE LA SIERRA	20.048,00
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000034	HUELVA	61.776,04
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000031	ISLA CRISTINA	91.938,47
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	URBEXP07 EH2101 2008 / 000013	LA PALMA DEL CONDADO	32.969,64
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	URBEXP07 EH2101 2008 / 000025	LUCENA DEL PUERTO	49.534,48
AYUNTAMIENTO DE NERVA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000030	NERVA	73.196,13
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	URBEXP07 EH2101 2008 / 000016	PATERNA DEL CAMPO	141.739,00
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	URBEXP07 EH2101 2008 / 000003	PUEBLA DE GUZMAN	120.000,00
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000037	PUNTA UMBRIA	121.000,00
AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000039	ROSA DE LA FRONTERA	58.093,73
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	URBEXP07 EH2101 2008 / 000004	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	24.579,50
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	URBEXP07 EH2101 2008 / 000012	SAN JUAN DEL PUERTO	78.165,35
AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	URBEXP07 EH2101 2008 / 000007	SANTA ANA LA REAL	21.924,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000022	SANTA OLALLA CALA	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	URBEXP07 EH2101 2008 / 000027	TRIGUEROS	127.628,15
AYUNTAMIENTO DE VALDELARCO	URBEXP07 EH2101 2008 / 000041	VALDELARCO	18.270,00
AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	URBEXP07 EH2101 2008 / 000019	VILLABLANCA	8.005,23
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES	URBEXP07 EH2101 2008 / 000032	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	17.706,68
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	URBEXP07 EH2101 2008 / 000009	ZALAMEA LA REAL	110.843,60
AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	URBEXP07 EH2101 2008 / 000006	ZUFRE	4.000,00

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008 (Convocatoria año 2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comer-

cio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las pymes comerciales (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.17.21. .77400.76A.0  
0.1.15.00.01.21. .77400.76A.4  
3.1.15.00.01.21. .77400.76A.3.2009  
1.1.15.00.17.21. .77400.76A.5.2007

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
ACOSTA ALFONSO, ANA MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000127	CALA	1.345,73
ALIMENTACION HELIODORO SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000029	TRIGUEROS	39.750,00
ALIMENTACION LA ESPERANZA SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000076	CUMBRES MAYORES	1.193,83
ALVAREZ GONZALEZ MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000203	PUEBLA DE GUZMAN	1.683,36
ALVAREZ LOPEZ BASILIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000335	HUELVA	1557,00
ANTONIO RODRIGUEZ ROCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000129	VILLABLANCA	13.647,50
AUTO SERVICIO CANDIDO SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000090	PUNTA UMBRIA	1.435,56
AUTOSERVICIO CONTRERAS SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000186	PUNTA UMBRIA	30.000,00
BAQUERO BARRERO BENITO JESUS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000097	CALAÑAS	5.086,50
BARBA NARANJO VERONICA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000145	NERVA	772,42
BARRERA DOMINGUEZ JUAN LUIS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000110	HUELVA	7.500,00
BARRERO CARO LORENZO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000062	CALAÑAS	678,65
BARRERO VAZQUEZ ISIDRO JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000031	ARACENA	6.395,49
BARRIGA LOPEZ MARIA JOSEFA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000037	TRIGUEROS	2.105,00
BARTOMEU GAGO FRANCISCO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000025	HUELVA	383,38
BEAS GONZALEZ CARMEN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000075	AYAMONTE	677,48
BEJARANO REINOSO M INMACULADA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000095	ESCACENA DEL CAMPO	1.450,00
BORRERO VAZQUEZ CATALINA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000297	TRIGUEROS	3.804,55
BRAVO RODRIGUEZ FELISA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000117	ISLA CRISTINA	107,98
CABALLERO MARIN REPOSO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000306	NIEBLA	13.438,57
CAÑADO RODRIGUEZ MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000049	CORTEGANA	396,12
CARMEN BANDA, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000258	ROSAL DE LA FRONTERA	7.958,76
CARPINTERIA COLON SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000262	HUELVA	13.680,13
CARRASCO INFANTE FACUNDO RAMOS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000282	SAN BARTOLOME	10.720,00
CASA CAMACHO, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000134	MOGUER	4.587,80
CASH MOGUER SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000285	MOGUER	17.770,00
CASTAÑO RODRIGUEZ INMACULADA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000022	JABUGO	28.897,50
CASTELO PONCE ALICIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000241	VALVERDE DEL CAMINO	6.200,00
CASTRO ORTA JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000260	AYAMONTE	987,00
CASTRO RUIZ AMPARO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000040	SANTA OLALLA DE CALA	6.374,19
CEJUDO CERA ANA BELEN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000240	VALVERDE DEL CAMINO	1.534,39
CERREJON RANGEL SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000230	ALOSNO	588,00
CLAVIJO RAPOSO JUAN ANTONIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000142	BOLLULLOS DEL CONDADO	12.492,46
COBANO SUERO LAUREANO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000114	HUELVA	395,25
COMERCIAL DE FONTANERIA HUELVA SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000198	HUELVA	8.650,00
COMERCIAL PALACIOS, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000024	CARTAYA	16.386,74
COMERCIAL ROMZAR SDAD COOP AND	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000188	PUNTA UMBRIA	17.653,80
COMERTAXI ZUFREÑA, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000053	ZUFRE	30.000,00
CONDE GARCIA VIRGINIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000023	PALOS DE LA FRONTERA	15.295,50
CONDE RASCO JUAN ANTONIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000035	MOGUER	2.326,60
CONGELADOS EVA MAR SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000326	HUELVA	11.266,30
CORONEL CHAVEZ JUAN CARLOS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000180	ALMONTE	600,15
CORREA DELGADO MARIA ESPERANZA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000012	SANTA OLALLA DE CALA	30.000,00
CRUZ CABRERA FRANCISCO MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000088	PUNTA UMBRIA	5.250,00
DELGADO CABALLERO EMILIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000139	HUELVA	647,77
DELGADO MARTIN ANTONIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000246	ZALAMEA LA REAL	990,00
DIAZ CEBALLO JAVIER	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000002	ALJARAQUE	2.245,82
DIAZ FRANCISCO MARIA DE LA CINTA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000083	EL GRANADO	10.273,03
DIAZ GOMEZ FRANCISCO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000060	CUMBRES MAYORES	14.413,40
DIAZ HERMOSO JUANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000036	CABEZAS RUBIAS	7.850,00
DIAZ RIVAS CARMEN ROCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000137	HINOJOS	412,00
DIEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000251	CORTEGANA	2.075,90
DISTRIBOR ANDEVALO SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000228	ALOSNO	26.515,60
DOMINGUEZ BLANCO JOSEFA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000181	ROCIANA DEL CONDADO	5.356,00
DOMINGUEZ CARBAJO MARIA JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000081	HINOJALES	2.273,40
DOMINGUEZ LAGARES, ALFONSO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000048	BOLLULLOS CDO	7.500,00
DOMINGUEZ ROMERO CRISTOBALINA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000172	BONARES	500,00
DOMINGUEZ SALAS MARIA DEL CARMEN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000196	HUELVA	4.195,00
EL KAFI SADIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000056	ISLA CRISTINA	10.893,60
ESPIÑO AGEITOS MARIA CONCEPCION	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000132	MOGUER	2.785,35
ESTEVEZ CORREA, JUANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000195	AYAMONTE	1.308,41
FERIA BARRIOS FRANCISCA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000312	AYAMONTE	775,00
FERNANDEZ BELTRAN HONORIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000123	EL CAMPILLO	7.909,60
FERNANDEZ CABEZA MARIA ROCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000283	MOGUER	466,57

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
FERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000038	LA PALMA DEL CONDADO	1.480,10
FERNANDEZ MOAR ANTONIO JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000008	HUELVA	517,24
FERNANDEZ RUFINO GREGORIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000337	EL CAMPILLO	7.217,90
FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000318	ZALAMEA LA REAL	1.666,13
FLECHOSO GONZALEZ VALENTINA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000113	GIBRALEON	4.181,05
GABRIEL EL TRINI SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000052	PUNTA UMBRIA	1.964,30
GALE SANCHEZ FERNANDO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000308	PUNTA UMBRIA	4.483,00
GALIANO FUENTES JUANA MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000065	MANZANILLA	984,79
GARCIA BEJARANO YOLANDA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000161	ALMONTE	1.157,16
GARCÍA GARCÍA MANUELA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000072	MANZANILLA	271,00
GARCIA RASGADO DOLORES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000269	LA PALMA DEL CONDADO	5.624,44
GIL BELLERIN FRANCISCA CATALINA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000018	LA PALMA DEL CONDADO	4.200,00
GIMENEZ ESCOBAR MARIA ROCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000173	ALMONTE	9.593,41
GOMEZ AVILES ANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000026	ALOSNO	5.150,00
GOMEZ GONZALEZ CORONADA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000319	HINOJALES	2.210,00
GOMEZ MARQUEZ CRISTOBAL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000082	EL ALMENDRO	736,20
GOMEZ ORTA JOSE ANTONIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000154	VILLABLANCA	512,50
GONZALEZ GONZÁLEZ EDUARDO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000299	BEAS	17.513,55
GONZALEZ MARTIN EDUARDO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000307	BOLLULLOS DEL CONDADO	3.551,81
GONZALEZ MASCAREÑA DOLORES DEL ROCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000102	HUELVA	2.050,00
GONZALEZ NOGALES JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000055	ST OLALLA CA	299,50
GONZALEZ QUIINTERO MONTEMAYOR	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000284	MOGUER	2.023,44
GONZALEZ RAMOS INES MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000226	ALMONTE	1.357,50
GONZALEZ RODRIGUEZ MERCEDES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000064	PUEBLA GUZMAN	16.202,30
GONZALEZ RODRIGUEZ YOLANDA DE FATIMA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000108	AYAMONTE	1.537,08
GORDO ROLDAN ENCARNACION	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000015	CORTEGANA	4.350,00
GUARNICIONERIA MARILO Y ROMAN 2006 SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000244	SAN JUAN DEL PUERTO	14.000,00
GUEVARA GONZALEZ JOSE MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000156	VILLABLANCA	900,00
GUILLEN CARRASCO MARIA VICTORIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000305	NIEBLA	4.195,30
GUILLEN PALOMO JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000245	MINAS DE RIOTINTO	521,55
HARKAOUI RACHID	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000185	ISLA CRISTINA	36.525,76
HARRIERO BARRIOS ALICIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000233	ALOSNO	923,23
HERNANDEZ FORTES LUISA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000333	PUNTA UMBRIA	1.073,22
HOSTAL SAN SILVESTRE, SDAD COOP ANDALUZA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000158	SAN SILVESTRE GUZMAN	5.113,30
HUERCRIS 2000 SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000264	HUELVA	1.000,00
IGLESIAS FERNANDEZ JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000091	NERVA	1.237,99
INFANTES GOMEZ JUAN PABLO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000271	HUELVA	2.721,00
INGLOBA INFORMATICA SL LABORAL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000225	VALVERDE CNO	3.255,76
JAM DISTRIBUCIONES ONUBENSES SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000287	GIBRALEON	0
JIMENEZ DE LOS SANTOS ANTONIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000120	PUNTA UMBRIA	3.604,50
LEON PEREZ DIEGO JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000215	CHUCENA	3.018,50
LOPEZ DOMINGUEZ JULIANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000010	CUMBRES MAYORES	950,00
LORCA CEJUDO DOLORES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000079	VALVERDE DEL CAMINO	1.079,99
MACIAS SOLVE FRANCISCO JAVIER	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000199	HUELVA	3.585,50
MAESTRE RITE PEDRO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000202	VALVERDE DEL CAMINO	1.376,29
MARQUEZ MONSALVE CARMEN ROCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000316	ALMONTE	8.492,85
MARQUEZ PERERA MANUELA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000311	EL GRANADO	1.245,41
MARTIN GOMEZ PEDRO MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000289	PAYMOGO	2.137,64
MARTIN GOMEZ, PIEDRAS ALBAS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000131	VILLANUEVA CASTILLEJOS	1.175,38
MARTIN LOPEZ CONSOLACION	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000238	CAMPOFRIO	452,59
MARTIN LOPEZ RICARDO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000005	ROCIANA DEL CONDADO	4.162,49
MARTIN MOREJON JOSE JOAQUIN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000209	ROCIANA CDO	2.109,18
MARTIN PAVON JOSE RAUL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000220	PATERNA DEL CAMPO	1.724,25
MARTIN VIERA MARTIN JUAN MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000059	ISLA CRISTINA	1.050,42
MARTINEZ CASTRO ISABEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000068	ESCACENA DEL CAMPO	2.013,46
MARTINEZ ILLESCAS GUIRAO MARIA DOLORES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000294	PALOS DE LA FRONTERA	259,35
MARTINEZ MARTIN JUANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000155	VILLABLANCA	1.602,50
MARTINEZ MORALES JOSE MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000016	BOLLULLOS DEL CONDADO	3.127,50
MARTINEZ PEREZ MARIA TERESA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000138	VALVERDE DEL CAMINO	5.302,34
MATEOS CALERO TIBURCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000045	ESCACENA DEL CAMPO	2.125,33
MATEOS GONGORA FLORENTINO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000041	SANTA OLALLA DE CALA	2.524,60
MATERIALES DE CONSTRUCCION MARIA LUISA SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000205	PAYMOGO	29.700,00
MATERIALES DE CONSTRUCCION VAZQUEZ MATO SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000101	EL ALMENDRO	963,96
MEDINA ARRAYAS DECORADORES, S.L.L.	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000268	LEPE	7.819,00

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
MENGUIANO MARTIN INMACULADA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000017	CORTEGANA	240,09
MESA FERNANDEZ CARMEN VIRGINIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000276	HUELVA	555,75
MESTRE ORTA MARIA DEL CARMEN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000128	VILLANUEVA CASTILLEJOS	971,94
MILLAN SILVA, MARIA DOLORES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000303	ISLA CRISTINA	1.375,86
MINCHON PULIDO ALONSO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000109	SAN JUAN DEL PUERTO	3.915,90
MOLINA CORRAL MANUEL JESUS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000253	HUELVA	5.172,00
MOLINA GARCIA ISRAEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000009	HUELVA	33.656,70
MORA POVEA JOSE PABLO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000028	CARTAYA	1.492,21
MORALES RODRIGUEZ JUAN MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000141	HUELVA	4.954,00
MORENO ESQUIVEL GERMAN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000210	BOLLULLOS CD	8.752,78
MOYA BERMEJO MARIA ROCIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000243	VALVERDE DEL CAMINO	1.675,24
MUEBLES ITUCI SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000330	ESCACENA DEL CAMPO	5.792,04
MUEBLES PLATERO SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000327	MOGUER	12.107,50
MUEBLES SAN JUAN DEL PUERTO, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000331	SAN JUAN DEL PUERTO	13.868,89
MUEBLES Y ELECTRODOMESTICO MEN, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000149	EL GRANADO	1.500,00
MUÑOZ GADEA TOMAS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000322	ESCACENA DEL CAMPO	1.125,44
MUÑOZ MUÑOZ BARTOLOME	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000214	CHUCENA	954,50
NAVARRO LOPEZ MARIANO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000147	SANTA ANA LA REAL	6.635,71
NAVARRO PEREZ JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000146	NERVA	300,00
NIETO RAMOS MARIA DE LOS ANGELES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000256	HUELVA	4.963,00
NUEVO RIO DE ORO SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000077	CUMBRES MAYORES	30.000,00
ONUSEININ SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000111	HUELVA	1.631,83
ORNEDO MADRID MIGUEL ANGEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000067	LA PALMA DEL CONDADO	2.534,70
ORTA GIRALDE JOSE MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000324	CERRO ANDEVA	456,00
PADILLA GARCÍA INMACULADA CONCEPCIÓN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000006	ROCIANA DEL CONDADO	1.500,00
PALANCO RITE MANUEL MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000242	VALVERDE DEL CAMINO	782,48
PALMA MARTIN MARIA JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000302	BOLLULLOS DEL CONDADO	3.375,52
PARREÑO OTERO JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000093	VALVERDE DEL CAMINO	560,00
PAVON GARCIA MARIA DE LOS DOLORES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000221	PATERNA DEL CAMPO	1.724,25
PECELLIN BERNAL MARIA JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000011	CUMBRES MAYORES	1.124,76
PEDRERO CARRASCO RICARDO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000047	HUELVA	3.986,52
PEREZ CHACON AURELIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000098	PUEBLA DE GUZMAN	413,80
PEREZ ESCOBAR MANUELA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000069	ESCACENA DEL CAMPO	3.004,00
PEREZ MORENO FRANCISCA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000080	VALVERDE DEL CAMINO	12.441,16
PEREZ VILLEGAS RAMON	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000336	AYAMONTE	3.141,66
PIÑA PINO GUILLERMO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000046	HUELVA	1.125,41
PISCINAS MACIAS SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000042	VALVERDE DEL CAMINO	750,00
PURA BARBADILLA, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000105	PUNTA UMBRIA	17.766,15
QUINTERO AMENGUAL JUAN MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000298	VALVERDE DEL CAMINO	30.472,58
RAMOS MOREJON VICTORIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000133	ROCIANA DEL CONDADO	840,50
REALES MARTINEZ LOSA RAQUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000178	ALMONTE	723,72
RIVERO MARTINEZ JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000122	HUELVA	6.294,88
RIVERO RODRIGUEZ ANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000212	NIEBLA	1.292,50
ROBLES TOSCANO SANTIAGO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000150	HUELVA	565,00
RODOBOSA SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000003	HUELVA	16.475,00
RODRIGUEZ CASTILLA JUANA MANUELA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000063	CALAÑAS	1.540,00
RODRIGUEZ DIAZ JUANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000177	MANZANILLA	322,84
RODRIGUEZ DURAN JUAN CLAUDIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000001	PUNTA UMBRIA	8.530,65
RODRIGUEZ GEY BELLA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000104	ISLA CRISTINA	27.084,98
RODRIGUEZ GONZALEZ ALFONSO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000086	HUELVA	408,34
RODRIGUEZ MARQUEZ MANUELA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000135	MOGUER	7.567,50
RODRIGUEZ MORALES JUAN MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000115	ISLA CRISTINA	1.576,00
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000332	NERVA	963,36
ROJAS CUMBRES, SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000019	CUMBRES MAYORES	7.300,00
ROMERO CERREJON INMACULADA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000182	LA PALMA DEL CONDADO	7.159,08
ROMERO CHAPARRO ANTONIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000234	ZALAMEA LA REAL	2.785,74
ROMERO GARCIA JESUS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000304	ST OLALLA CA	10.721,44
ROMERO YAQUE MANUEL ANTONIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000103	ISLA CRISTINA	5.678,36
RUDEPLA SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000013	ST OLALLA CALA	7.500,00
RUIZ DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000160	EL ALMENDRO	375,60
SALGUERO GOMEZ JUAN CARLOS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000054	ALJARAQUE	258,19
SANCHEZ DUARTE ISABEL MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000021	HUELVA	4.900,00
SANCHEZ GARCIA MANUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000193	HUELVA	654,60
SANCHEZ LINERO ELENA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000235	MINAS DE RIOTINTO	1.388,41

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
SANCHEZ MATEOS M CARMEN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000126	CALA	2.939,57
SANCHEZ MUÑOZ TOMAS FRANCISCO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000085	HUELVA	1.354,05
SANTOS CARMELO MARINA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000034	PALOS DE LA FRONTERA	3.640,02
SDAD COOP DE CONSUMO DE VILLANUEVA DE CASTILLEJOS	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000273	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4.382,00
SIEMPRE PRECIOS BAJOS SAL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000267	PUNTA UMBRIA	2.942,18
SISTEMAS DE OFICINAS DE HUELVA SA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000286	HUELVA	3.535,00
SOLDAN CAMACHO MARIA JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000179	LA PALMA DEL CONDADO	1.434,51
SUAREZ BEJARANO SIMON	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000176	ALMONTE	32.808,50
SUAREZ MUÑOZ MIGUEL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000051	VILLARRASA	474,61
SUPERMERCADOS NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO, S.L.L.	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000044	EL ROCIO	20.266,72
TAPIZADOS VAZQUEZ SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000169	ALMONTE	1.622,20
TEJADA RAMIREZ ALICIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000130	ARACENA	2.822,13
TEXTIL HOGAR DE LEPE,SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000200	LEPE	10.007,51
TEXTILODIEL SL	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000275	HUELVA	1.960,82
TORA CAMPOS AGUSTÍN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000032	MINAS DE RIOTINTO	2.511,90
VALENCIA CARRASCO MARIA JOSE	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000033	MAZAGON	4.148,35
VAZQUEZ BARROSO AURORA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000112	HUELVA	515,95
VAZQUEZ COLCHERO MARIA DOLORES	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000157	ARACENA	807,23
VAZQUEZ PAVON AGUEDA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000143	VILLALBA ALCOR	12.183,13
VAZQUEZ VAZ SEBASTIANA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000014	EL GRANADO	390,00
VENEGAS MARQUEZ INMACULADA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000280	MOGUER	1.112,00
VERDUN BELLIDO FERNANDO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000292	AYAMONTE	11.500,00
VICENTE MARTIN MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000328	AROCHE	673,50
VILLA MAZO MARIA DEL CARMEN	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000263	ALJARAQUE	1.690,18
ZAPATA MAYA FRANCISCO	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000058	SANTA OLALLA DE CALA	1.150,89
ZUNINO PACHECO CONCEPCION MARIA	PYMEXP07 EH2101 2008 / 000301	CARTAYA	655,00

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de

9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

3.1.15.00.01.21. .77402.76A .5.2009.  
0.1.15.00.01.21. .77402.76A .6.

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
AGUATED FLORES PATRICIA	AREEXP07 EH2101 2008 / 000027	PUNTA UMBRIA	4.375,50
ALBARRAN PINO MIGUEL ANGEL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000019	BOLLULLOS CD	9.475,00
ALMORADUX SL LABORAL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000016	VALVERDE CNO	6.866,71
ARTE PATCHWORK, SLL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000025	ARACENA	4.396,28
ASHDOWN CHRISTOPHER DAVID	AREEXP07 EH2101 2008 / 000058	AYAMONTE	20.739,33
CARMONA CASTIZO JUAN JESUS	AREEXP07 EH2101 2008 / 000008	ALMONTE	1.303,78
CARPINTERIA GUILLAMEN, S.L.L.	AREEXP07 EH2101 2008 / 000051	CORTEGANA	29.176,55
CEJUDO CERA JOSE	AREEXP07 EH2101 2008 / 000059	VALVERDE DEL CAMINO	735,48
CELORRIO AVALOS, MARIA INES	AREEXP07 EH2101 2008 / 000061	CORTELAZOR	1.052,00 €
CERAMICAS MANZANILLA S.L.L.	AREEXP07 EH2101 2008 / 000038	MANZANILLA	15.025,00
CINTADO ANAYA ALMUDENA	AREEXP07 EH2101 2008 / 000024	SANTA ANA LA REAL	3.582,85
CRISTO BAÑEZ MODA, SL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000005	ALMONTE	2.700,00
ESPINA TORRES ALFONSO MANUEL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000006	ALMONTE	260,25
ESPINOSA DE LA TORRE ANGELICA	AREEXP07 EH2101 2008 / 000007	ALMONTE	5.166,35
FRENERIA Y ROMANAS LOPEZ SL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000010	CORTEGANA	16.460,90
GARRIDO VAZQUEZ MANUEL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000035	HUELVA	3.225,00
GONZALEZ ARMIJO LUIS	AREEXP07 EH2101 2008 / 000046	AROCHE	1.794,87
GUARNICIONERIA ACOSTA, SL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000011	ALMONTE	14.704,74
JARA DUARTE SALVADOR	AREEXP07 EH2101 2008 / 000032	CORTEGANA	9.967,00
LOPEZ ALVAREZ INES MARIA	AREEXP07 EH2101 2008 / 000022	VALVERDE DEL CAMINO	1.300,00

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
MARMOLES Y GRANITOS HERMANOS DIAZ PEREIRA SL LABORAL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000030	CARTAYA	9.325,00
MARTIN AVILES MANUEL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000009	BONARES	1.280,50
MOPUSOL SL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000031	ALMONTE	15.602,59
MORA MORALES JOSE MARIA	AREEXP07 EH2101 2008 / 000017	VALVERDE CNO	4.902,80
MORENO GARCIA PETRA	AREEXP07 EH2101 2008 / 000049	BONARES	1.629,31
MUEBLES MANOLITA, SL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000034	VALVERDE DEL CAMINO	536,72
MUÑOZ BOTELLO RAQUEL MARIA	AREEXP07 EH2101 2008 / 000003	MOGUER	3.329,00
NETO MORA MANUEL JESUS	AREEXP07 EH2101 2008 / 000028	ISLA CRISTINA	5.967,24
PEREZ ALAMILLO DIEGO	AREEXP07 EH2101 2008 / 000036	VALVERDE DEL CAMINO	231,86
PINO PARDO ANGEL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000012	ALMONTE	7.425,00
POLITOLDOS SL	AREEXP07 EH2101 2008 / 000037	BOLLULLOS DEL CONDADO	700,00
RODRIGUEZ TEBA FERNANDO	AREEXP07 EH2101 2008 / 000040	VILLARRASA	3.640,00

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para eventos comerciales (Convocatoria año 2008).*

mercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para eventos comerciales (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Co-

3.1.15.00.01.21 .76401.76A.5.2009.  
0.1.15.00.01.21 .76401.76A.6.

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
AYUNTAMIENTO DE LEPE	PECEXP07 EH2101 2008 / 000017	LEPE	10.244,06
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	PECEXP07 EH2101 2008 / 000023	PUNTA UMBRIA	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	PECEXP07 EH2101 2008 / 000006	VALVERDE DEL CAMINO	4.011,41

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2008).*

y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio

3.1.15.00.01.21. .78402.76A .4.2009.  
0.1.15.00.01.21. .78402.76A .5.

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
ASOC PROV DE INDUSTRIALES DE LA MADERA	ARAEXP07 EH2101 2008 / 000001	VALVERDE DEL CAMINO	12.163,98
ASOC PROV DE INDUSTRIALES DEL CALZADO DE HUELVA	ARAEXP07 EH2101 2008 / 000002	VALVERDE DEL CAMINO	3.163,98

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2008).*

que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2008), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la

3.1.15.00.01.21. .77401.76A.4.2009.  
0.1.15.00.01.21. .78401.76A.4.  
3.1.15.00.01.21. .78401.76A.3.2009.  
0.1.15.00.01.21. .77401.76A.5.

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	MUNICIPIO	AYUDA
ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO, SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000016	CUMBRES MAYORES	1.856,70
AÑIL DISEÑOS SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000021	SAN JUAN DEL PUERTO	12.326,15
ARROYO SALGUERO PEDRO	PROEXP07 EH2101 2008 / 000025	VALVERDE DEL CAMINO	4.978,45
ASOC PROV DE EMPRESARIOS DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PA	PROEXP07 EH2101 2008 / 000008	HUELVA	10.000,00
ASOC PROV DE INDUSTRIALES DEL CALZADO DE HUELVA	PROEXP07 EH2101 2008 / 000029	VALVERDE DEL CAMINO	15.000,00
ASOC PROV DE INDUSTRIAS DE LA CARNE DE HUELVA	PROEXP07 EH2101 2008 / 000009	ARACENA	10.000,00
ASOC PROV EMPR IND Y COMERCIAL DE CONFITERIA Y PASTELERIA	PROEXP07 EH2101 2008 / 000030	HUELVA	10.000,00
CALZADOS ARRAYAS SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000015	VALVERDE CNO	9.280,97
CEJUDO CERA JOSE	PROEXP07 EH2101 2008 / 000019	VALVERDE DEL CAMINO	3.275,00
CENTRO COMERCIAL RAMOS SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000014	NIEBLA	14.000,00
HIJOS DE ILDEFONSO CEJUDO PARREÑO SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000007	VALVERDE DEL CAMINO	14.312,50
HORNO MARTIN NARANJO SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000011	ALMONTE	13.552,50
LAS TRES CALERO S.L.L.	PROEXP07 EH2101 2008 / 000024	ESCACENA DEL CAMPO	945,00
MUEBLES VALARTE SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000027	VALVERDE DEL CAMINO	258,62
PALANCO SL	PROEXP07 EH2101 2008 / 000017	VALVERDE DEL CAMINO	13.241,90
QUESOS DOÑANA S.L.L.	PROEXP07 EH2101 2008 / 000010	BONARES	3.158,08
SENRA RITE ANDRES	PROEXP07 EH2101 2008 / 000020	VALVERDE DEL CAMINO	3.400,00

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a Certibérico Charro, S.L., como entidad de inspección para la norma de calidad de la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con fecha 5 de noviembre de 2008, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a inscribir a Certibérico Charro, S.L., como entidad de inspección, para el alcance definido por la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo resuelto es del siguiente tenor:

### « R E S U E L V O

Primero. Inscribir a la entidad Certibérico Charro, S.L., en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad de inspección para el alcance de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, con el número de Registro I-08-19.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expide un certificado de la misma en el que consta el número de registro, la denominación o razón social de la entidad, período de vigencia y el alcance para el que se concede la inscripción y que se adjunta con la notificación de la presente Resolución.

Segundo. La inscripción será definitiva y tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor de la resolución de mantenimiento de la inscripción definitiva del Instituto Tecnológico Agrario de la Junta de Castilla y León, si bien en caso de que esta inscripción decaiga o venza anteriormente, o

se produzcan incumplimientos o anomalías detectadas antes de tal plazo, la duración de la inscripción en el Registro podrá ser inferior, procediéndose a su correspondiente cancelación.

Tercero. Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados justifican que la inscripción dependa y establezca como obligación poner a nuestra disposición los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), que se contempla en la Circular de coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación núm. 1/2006, referida.

A los efectos anteriores, el representante legal de la entidad debe cumplimentar el documento de aceptación de esta Resolución en todos sus términos y de compromiso de que dispone de todos los medios técnicos, electrónicos y personales necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del SICE, que se acompaña a la presente, adjunto a su notificación.

De igual forma, el representante legal de la entidad ha de autorizar mediante el correspondiente documento a esta Dirección General a acceder al expediente seguido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que adjunto se acompaña a esta Resolución.

Se concede el plazo un mes desde que se notifica la presente resolución de inscripción, para que sean firmados y devueltos estos formularios.

Cuarto. Esta inscripción está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan junto con la notificación de esta, así como a la observancia de las circulares que en la fundamentación jurídica se mencionan y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Quinto. La entidad inscrita deberá cumplir en todo caso con las obligaciones establecidas en el Decreto 268/2003, de

30 de septiembre, sobre Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la norma de la calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos.

Sexto. El organismo independiente de control comunicará trimestralmente a esta Dirección General el listado de operadores y/o listado de explotaciones a las que inspeccione, con sus respectivas direcciones, así como los datos adicionales que fueran solicitados.

Séptimo. El mantenimiento de la inscripción estará supeditado a la aportación periódica a esta Dirección General de la documentación contemplada en el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, así como de cuantas modificaciones se produzcan en la documentación presentada en su día para la solicitud de inscripción.

En el caso de que el organismo independiente de control suspenda o retire la certificación a un elaborador, lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya detectado su incumplimiento.

Octavo. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.

Noveno. Si como consecuencia de la supervisión que realizan las Comunidades Autónomas sobre las entidades de inspección que actúan en su territorio se detectaran anomalías en dichas entidades, se tomarán las medidas oportunas, revocándose la autorización, en su caso.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando actos relativos a diversos expedientes sancionadores.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Comunidad de Propietarios Carabela.  
Expediente: S21-146/2008.  
Acto: Notificación propuesta.  
Preceptos infringidos: Art. 26 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 600,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción.

Interesado: Comunidad de Propietarios Chalet del Alemán.  
Expediente: S21-149/2008.  
Acto: Notificación incoacción.

Preceptos infringidos: Art. 28.2 y Art. 25.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 1.200,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Interesado: Comunidad de Propietarios Residencial Giralda.  
Expediente: S21-150/2008.  
Acto: Notificación incoacción.  
Preceptos infringidos: Art. 26.4 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo, de acuerdo con el Art. 35.A) de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.  
Sanción: 600,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Interesado: Inter. de Edificios Génova y Florencia.  
Expediente: S21-154/2008.  
Acto: Notificación incoacción.  
Preceptos infringidos: Art. 28.2 y Art. 5.2 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 900,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Interesado: Comunidad de Propietarios Residencial Playa Varadero.  
Expediente: S21-156/2008.  
Acto: Notificación incoacción.  
Preceptos infringidos: Art. 5.2 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 300,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando incoacción de diversos expedientes sancionadores.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía en Huelva, Sección de Procedimiento, sita en calle Cardenal Cisneros, núms. 3 y 5, de Huelva capital:

Interesado: Comunidad de propietarios Urbanización Bellamar.  
Expediente: S21-148/2008.  
Acto: Notificación incoacción.  
Preceptos infringidos: Art. 28, art. 16.2, art. 14.4 y art. 20.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 1.800,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Interesado: Comunidad de propietarios Residencial Las Salinas.  
Expediente: S21-155/2008.  
Acto: Notificación incoacción.

Preceptos infringidos: Art. 5.2, art. 20.1, art. 16.2 y art. 26 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 1.800,00 euros.  
Plazo alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Interesado: Comunidad de propietarios Bellaluz II.  
Expediente: S21-157/2008.  
Acto: Notificación incoación.  
Preceptos infringidos: Art. 5.2 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 300,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Interesado: Comunidad de propietarios Mirador del Golf.  
Expediente: S21-160/2008.  
Acto: Notificación incoación.  
Preceptos infringidos: Art. 14.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Sanción: 300,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Interesado: Comunidad de propietarios Vista Mar Golf.  
Expediente: S21-169/2008.  
Acto: Notificación incoación.  
Preceptos infringidos: Art. 26.4 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo.  
Acto: Notificación incoación expediente sancionador.  
Sanción: 600,00 euros.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Huelva, 18 de diciembre de 2008.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el Acogimiento Familiar Preadoptivo de las menores A.L.C. y N.C.M.*

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba ha acordado el Acogimiento Familiar Preadoptivo de las menores A.L.C. y N.C.M. mediante Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ángel Ganivet, s/n, Córdoba, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha 12 de noviembre de 2008, de las menores A.L.C. y N.C.M., expedientes núms. 352-2007-0000061, 352-2007-14-00003230-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba

en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los tramites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de don Demetrio Lucena Rodrigo, progenitor de la menor A.L.C., se publica el presente edicto para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 12 de noviembre de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la atención a Inmigrantes (Entidades Públicas), al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el artículo 21 de la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas para la atención a Inmigrantes (Entidades Públicas).

Crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.29 468.01.31G.2  
0.1.19.00.18.29 468.02.31G.8

Expediente: (DPMA)521-2008-00000040-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Torremolinos.  
Programa: Servicio de apoyo a los Servicios Sociales Comunitarios para la atención a las personas inmigrantes.  
Subvención: 76.678,05 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000066-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Nerja.  
Programa: Continuación del programa Acercando Culturas.  
Subvención: 20.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000091-13.  
Entidad: Diputación Provincial de Málaga.  
Programa: Acercando Culturas.  
Subvención: 90.979,00 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000207-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.  
Programa: Sensibilización social ante la inmigración.  
Subvención: 22.289,44 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000225-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.  
Programa: Sensibilización social ante la inmigración. Actuaciones complementarias.  
Subvención: 22.289,44 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000379-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Coín.  
Programa: Refuerzo de los SS.CC. de Coín en pro. de atención, información y formación sobre la población inmigrante.  
Subvención: 24.296,88 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000404-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Programa: Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la atención a los inmigrantes.  
Subvención: 24.500,00 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000406-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Estepona.  
Programa: Programa para la integración social y cultural del inmigrante.  
Subvención: 66.186,29 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000414-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.  
Programa: Atendiendo a la diversidad.  
Subvención: 22.297,76 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000464-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.  
Programa: Servicio de información y atención al inmigrante.  
Subvención: 30.611,08 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000465-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Marbella.  
Programa: Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.  
Subvención: 137.323,33 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000479-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola.  
Programa: Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la atención de inmigrantes de Fuengirola.  
Subvención: 83.299,01 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000493-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Málaga.  
Programa: Servicio de apoyo a los centros de Servicios Sociales Comunitarios para la atención al inmigrante.  
Subvención: 199.482,97 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000498-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Antequera.  
Programa: Apoyo a los Servicios Sociales Comunitarios para la atención a personas inmigrantes.  
Subvención: 25.005,37 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000509-13.  
Entidad: Patronato Municipal Sociocultural y de Educación de Ronda.  
Programa: Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios.  
Subvención: 18.437,12 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000511-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.  
Programa: Apoyo a la acogida e integración de personas inmigrantes: «Juntos somos nosotros II».  
Subvención: 55.729,61 euros.

Expediente: (DPMA)521-2008-00000512-13.  
Entidad: Ayuntamiento de Mijas.  
Programa: Atención social al inmigrante.  
Subvención: 67.244,90 euros.

Málaga, 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para municipios de menos de 20.000 habitantes, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el artículo 21 de la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2008, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para municipios de menos de 20.000 habitantes.

Crédito presupuestario: 0.1.19.00.01.29.465.03.31G.1.

Expediente: (DPMA)526-2008-00000080-1.  
Entidad: Ayuntamiento de Pizarra.  
Programa: Integración y Desarrollo Gitano III.  
Subvención: 24.000,00 euros.

Málaga, 12 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dan a conocer los beneficiarios de las subvenciones individuales de emigrantes, concedidas en la modalidad de gastos extraordinarios derivados del retorno, a los que no ha sido posible notificar la resolución de reintegro.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica Resolución de reintegro de fecha 3 de noviembre de 2008 a los interesados que se citan a continuación, junto a sus correspondientes expedientes y cantidades a reintegrar:

541-2004-29-000010	María Teresa Vela Nucete	699,47 €
541-2004-29-000022	Manuel González Pastor	839,37 €

Plazo de ingreso voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Observaciones: Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Málaga, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-50005-CCA.*

Se ha solicitado por el Ayuntamiento de Ragol la ocupación de terrenos en el monte denominado «Coto de Sierra de Gador» núm. 27 del C.U.P., AL-50005-CCA paraje «El Cristal» perteneciente al pueblo de Ragol y sito en su término municipal, para construcción de una balsa para riego.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 10 de diciembre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Granada, de modificación de bases para la selección de plazas de Intendentes de la Policía Local (BOJA núm. 227, de 14.11.2008).*

**EDICTO**

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, con fecha 17 de diciembre de 2008, ha dictado el siguiente Decreto:

«Aceptando informe de la Jefa de la Sección de Selección de Personal, que lleva el conforme de la Jefa del Servicio de Selección y Formación, en relación a requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la composición del Tribunal de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para cubrir dos plazas de Intendentes de la Policía Local, al objeto de su adecuación a lo estipulado en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y que no sea de aplicación, en cuanto a la designación de los Tribunales, lo contenido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en uso de las atribuciones que me son conferidas,

**HE RESUELTO**

1.º Modificar las bases del concurso oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de Intendentes de la Policía Local en el siguiente sentido:

Donde dice:

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por cuatro Vocales, predominantemente técnicos, y un Secretario, actuando válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales. De los cuatro Vocales, uno será representante de la Consejería de Gobernación y otro de la junta o delegados de personal,

los dos restantes serán designados por el Alcalde; todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada. Será Secretario el de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Debe decir:

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: Un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes, y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

2.º Ordenar se efectúe la publicación de la presente modificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de diciembre de 2008.- El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, Juan Antonio Fuentes Gálvez.

**IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, del IES Cornelio Balbo, de extravío de título de Auxiliar Administrativo. (PP. 3979/2008).*

IES Cornelio Balbo.

Se hace público el extravío de título de Auxiliar Administrativo de doña María Dolores Parra Romero, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 30 de octubre de 2008.- El Director, Francisco Rodríguez Piñero.

**NOTARÍAS**

*EDICTO de 9 de diciembre de 2008, de la Notaría de don Miguel Bañuls Ribas, de anuncio de subasta. (PP. 4279/2008).*

Yo, Miguel Bañuls Ribas, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con despacho en Manilva (Málaga).

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, expediente número 1104, que tiene por objeto las siguientes fincas:

1. Urbana. Número 15: Apartamento procedente del bloque número IV, conocido por La Dorada, término de Manilva, Sabinillas, en la zona del Puerto Deportivo. Está ubicado en la zona A, planta cuarta y quinta del edificio, y su número particular es el 9.4.15. Tiene una superficie cerrada de ochenta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, más siete metros diez decímetros cuadrados de terrazas, y cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados de solarium, y una participación de veintitrés metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados en las zonas comunes. Total ciento sesenta y seis metros ochenta y un decímetros cuadrados. Distribuido en vestíbulo, cocina, escaleras de acceso al solarium, salón comedor, dos dormitorios, baño y terraza. Y sus linderos, según la puerta de entrada: Derecha entrando, patio de luces, y apartamento 9.4.16; por la espalda, vuelo a plaza del conjunto; y por su frente, con patio de luces, y pasillo de acceso a la planta. El solarium linda, derecha entrando y fondo, cubiertas inferiores del edificio: Por la izquierda, medianero bloque número V del conjunto; por su frente, vuelo a cubiertas inferiores del edificio. Cuota: 3,6137%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Manilva, en el tomo 425, libro 43, folio 128, finca número 3.345, inscripción 3.<sup>a</sup>

2. Urbana: Apartamento procedente del bloque número IV, conocido por La Dorada, término de Manilva, Sabinillas, en la zona del Puerto Deportivo. Se halla ubicado en la zona A, planta cuarta y quinta del edificio, y su número particular es el 9.4.16, con una superficie cerrada de treinta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados, más siete metros cuadrados de terraza y una participación de seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados en elementos comunes del edificio, que totalizan cuarenta y seis metros catorce decímetros cuadrados. Distribuido en vestíbulo, baño, salón comedor, cocina y terraza. Y sus linderos, según la entrada, son los siguientes: Derecha entrando, apartamento 9.4.15 de la planta; por la izquierda, apartamento 9.4.17; por la espalda, vuelo a plaza del conjunto; y por su frente, pasillo de acceso de la planta y apartamento 9.4.17. Cuota: 0.9996%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Manilva, en el tomo 425, libro 43, folio 130, finca número 3.346, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Y que procediendo la subasta ante Notario de dichas fincas, esta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Fecha y hora: Se señala la primera subasta para el día 24 de febrero de 2009, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 26 de marzo, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día 28 de abril, a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre, los mejorantes y mejores postores el día 7 de mayo de 2009, a las diez horas.

2. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría sita en Manilva Plaza Vicente Espinel, 1 (Málaga).

3. Tipo: El tipo para la primera subasta es de:

Para la finca registral 3345: Doscientos setenta y siete mil doscientos euros para la primera subasta; para la segunda, el 75% de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. Y para la finca registral 3346: Ciento dieciocho mil ochocientos euros para la primera subasta y para la segunda el 75% de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

5. Consignaciones: A excepción del acreedor, todos los demás postores, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

6. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7. Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablonos y Boletines correspondientes, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Manilva, 9 de diciembre de 2008.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008, de la SAT Unión de Explotaciones del Agro de Alhama, de transformación. (PP. 4266/2008).*

Unión de Explotaciones del Agro, S.A.T., en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de diciembre de 2007 y encontrándose presentes todos los socios, se acordó por unanimidad la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación «Unión de Explotaciones del Agro de Alhama, Sociedad Limitada».

Málaga, 25 de noviembre de 2008

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 6 de diciembre de 2008, de la Comunidad de Regantes Guájar Faragüit y Guájar Fondón, para la licitación de obras del proyecto de modernización de regadíos. (PP. 4249/2008).*

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes de Guájar Faragüit y Guájar Fondón.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de modernización de la red de riego y distribución a parcelas de la C. RR. de Guájar Faragüit-Guájar Fondón. T.m. de Los Guájares (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Selección de la oferta económicamente más ventajosa utilizando un criterio de adjudicación: El del precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.456.000,00 € (IVA incluido).

5. Garantía definitiva: Cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: SB Ingeniería. Avda. Carmen Morcillo, 8-1, 1.º B, 18150, Gójar (Granada). E-mail: sbilosguajares@yahoo.es. Telf. y fax: 958 503 709.

7. Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: E.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 28 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones de la licitación.

c) Lugar de presentación: Comunidad de Regantes de Guájar Faragüit y Guájar Fondón, Avda. del Mar, 2, Guájar Faragüit. 18615 Los Guájares (Granada).

9. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

10. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Los Guájares, 6 de diciembre de 2008.- El Presidente, Antonio Alcántara López.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63